DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1967

TOMO 247 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17576

S U M A R I O

CON EL N.o 17570 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1967

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 255|967. — Se fija el Reglamento Interno del Consejo de Ministros

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Cultura

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 25 de abril de 1967.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo de Ministros se integra con el Presidente de la República y con los titulares de los respectivos Ministerios o quienes hagan sus veces.

Será presidido, necesariamente, por el Presidente de la República o por quien desempeñe el cargo, conforme a las disposiciones constitucionales.

Art. 2.o El Consejo de Ministros será convocado por el Presidente cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten uno o varios Ministros para considerar temas de sus respectivas carteras. El Presidente lo convocará necesariamente, para tratar los casos previstos en el artículo 166, incisos 7.o (declaratoria de urgencia), 16, 19 y 24 del artículo 168, inciso 2.o del artículo 174, artículos 182, 187, 188 in fine y 198 y en las Disposiciones Transitorias y Especiales letras E), F), G), H), M), N) y P) de la Constitución de la República.

Será convocado asimismo por el Presidente para estudiar y decidir en los recursos de revocación contra los actos administrativos dictados por el propio Cuerpo (Artículo 317 de la Constitución de la República).

También será convocado por el Presidente, a solicitud de cualquiera de sus miembros, para los objetos previstos en los artículos 164 y 165 de la Constitución.

Art. 3.o Toda solicitud de convocatoria del Consejo de Ministros se hará ante el Secretario o quien haga sus veces, y de ella se dejará constancia escrita con indicación expresa del Ministerio que la pide, del asunto que la determine, del día y hora en que se formulare y del carácter urgente o no que se le atribuya.

Las solicitudes planteadas por los Ministros como la presentación de recursos contra los actos administrativos dictados por el Consejo serán puestas de inmediato en conocimiento del Presidente, a sus efectos, por el Secretario o quien haga sus veces.

Art. 4.o Las órdenes de convocatoria del Consejo se darán por el Presidente al Secretario o quien haga sus veces, el que deberá dejar constancia de ellas en la misma forma que se prevé en el artículo anterior.

Art. 5.o La convocatoria será formulada para dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud o a la orden en su caso, salvo que, no habiendo a juicio del que la formula, urgencia especial en realizarla dentro de ese plazo, se fije para ella otra fecha. En este último caso, se procurará que en una misma reunión se traten los asuntos de todas las solicitudes de convocatoria urgentes que se presentaren hasta 24 horas antes de la fecha y hora fijadas para la celebración de la sesión. A estos fines, y para el mejor orden de su actividad, el Consejo podrá señalar, anticipadamente, su preferencia por un determinado día de la semana.

Art. 6.o En la convocatoria que se libre —que se hará por escrito— se señalará precisamente la fecha y hora de la reunión, el asunto o asuntos a tratar, y el orden en que habrán de ser considerados si fuesen varios.

Conjuntamente con la convocatoria se harán llegar a los integrantes del Consejo los antecedentes de que se dispusiera, del asunto a tratar.

Art. 7.o Si existiese extrema urgencia, podrá prescindirse de la convocatoria escrita, pero el Secretario, o quien haga sus veces dejará constancia del medio utilizado para realizar aquélla y la forma concreta en que se cumplió.

Art. 8.o Las contiendas acerca de la competencia de los Ministros para plantear temas ante el Consejo, serán resueltas por éste con carácter previo a la eventual consideración de los mismos.

Art. 9.o Las sesiones del Consejo de Ministros se realizarán en el local que haya escogido como su asiento regular, pero, excepcionalmente, el Consejo podrá ser convocado para otro lugar por resolución del propio Cuerpo o del Presidente de la República. En este último caso, el Presidente dará luego cuenta instruída de los motivos que determinaron el cambio, el que deberá haber sido informado a los Ministros en la correspondiente convocatoria.

Art. 10. Para celebrar reunión se requerirá la presencia del Presidente de la República y un número de los restantes miembros del Consejo que, sumados a aquél, represente, por lo menos, la mayoría del total de quienes según la Constitución integran este Cuerpo.

Art. 11. Fuera de los integrantes del Consejo, del Secretario, del Prosecretario y del personal de Secretaría que se autorice, sólo podrán asistir a sus reuniones el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando lo indique el Presidente, los Subsecretarios, los asesores de los Ministros, cuando estos últimos lo soliciten para algún asunto y bajo su responsabilidad, y las personas a que el Consejo autorice, previa y expresamente, en razón de los asuntos a considerar.

Art. 12. Está prohibida la entrada a Sala, en momentos de sesión, de toda persona que no sea de las mencionadas en el artículo anterior y en las circunstancias en él indicadas.

Art. 13. Si pasados quince minutos de la hora fijada para la sesión no hubiere quórum para celebrarla, el Presidente podrá dar por terminado el acto, disponiendo al mismo tiempo lo necesario para una nueva convocatoria con los mismos objetos de la reunión que no pudo realizarse.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de febrero de 1967, se publicó en el numeral 13, el decreto 64|967, por el que se reglamentan las leyes 12.761 y 13.426, en lo referente a la forma en que deberá llevarse, por parte de los Empresarios, el "Libro de Obligaciones Sociales". En el Artículo 21 de dicha publicación, se omitió el siguiente texto: "...A estos efectos deberá estructurar la planificación y distribución de tareas, comunicación de planillas o irregularidades constatadas, coordinación y complementación de sanciones y los otros trámites necesarios, para implantar un estricto cumplimiento de las disposiciones concernientes al "Libro de Obligaciones Sociales".

Queda hecha la salvedad.

Art. 14. Declarada abierta la sesión se dará lectura del acta anterior, si así fuese solicitado por alguno de los miembros del Consejo, y se harán las observaciones que correspondieren. Si no se pidiera su lectura, y hubiere sido distribuída anticipadamente, el acta se tendrá por aprobada.

Art. 15. Aprobada el acta en la forma dispuesta en el artículo anterior, se pasará luego a la consideración de los asuntos que determinaron la sesión, en el orden fijado, salvo que, por motivos de urgencia especial, se acordase expresamente por el Consejo tratar otros o alterar el orden señalado para los que motivaron la convocatoria.

Art. 16. El Presidente tendrá voz en las deliberaciones, voto en las resoluciones, que será decisivo en caso de empate aunque resulte de su propio voto, y la representación del Cuerpo.

Art. 17. El Presidente velará por la observancia del reglamento y el mantenimiento del orden en el seno del Consejo, abrirá y cerrará sus sesiones, concederá el uso de la palabra, dirigirá los debates, propondrá a la consideración del Cuerpo los temas a tratar, establecerá el orden de las votaciones y anunciará su resultado.

Art. 18. La palabra será concedida, en primer término, a quien solicitó la convocatoria para considerar el asunto de que se trata, cuando esto hubiera ocurrido, y, en su defecto, a quienes la soliciten y en el orden en que lo hagan.

Art. 19. En cualquier momento y por mayoría absoluta de votos de miembros presentes, se podrá poner término a una deliberación o limitar el tiempo en que podrán usar de la palabra los miembros del Consejo o las personas a que se refiere el artículo 11 que hubieran sido autorizadas a hacer exposiciones ante el Cuerpo.

La moción que se haga con esos fines no será discutida.

Art. 20. En atención a la naturaleza del asunto, el Consejo de Ministros, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá decidir sesionar en comisión general, en cuyo caso el debate será libre, no se adoptarán resoluciones, ni se recogerá versión alguna de lo actuado.

Art. 21. Todos los miembros deberán votar, pero el Consejo podrá conceder el derecho de abstención cuando entendiere que existe fundamento para ello. Ello no obstante, todos los miembros estarán obligados a denunciar la existencia de cualquier interés de orden personal directo o indirecto en los asuntos que trate el Cuerpo.

Art. 22. La votación será nominal o por signos, por orden de procedencia votando en último término el Presidente.

Art. 23. El Consejo estará a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

Art. 24. Todas las resoluciones del Consejo de Ministros podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 25. Por mayoría absoluta de presentes podrán ser revocadas las resoluciones que originariamente hubiesen sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos.

Art. 26. Cuando el titular de un Ministerio esté encargado temporariamente de un segundo Ministerio no se le tendrá más que por uno a los efectos del "quórum" y en las resoluciones sólo se le computará un voto.

Art. 27. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de este Reglamento, una vez acordadas las resoluciones, se remitirá por Secretaría en el más breve plazo a los demás Ministros copia auténtica de éstas.

Art. 28. Tratándose de mensajes en que no exista plazo menor jurídicamente impuesto, y en el de proyectos de ley, sólo si dentro del plazo de las veinticuatro horas del recibo de dicha copia no se planteara la solicitud de revocación por ningún Ministro o por el propio Presidente, se podrá hacer efectivo lo resuelto.

Art. 29. De las sesiones del Consejo se labrará un acta en la que deberá incluirse: lugar, fecha, hora de apertura y cierre de la reunión, asistencia, texto completo de las decisiones que se adopten, indicación del resultado de la votación sobre cada resolución con concreta referencia a quienes la acordaron y a quienes la votaron negativamente, fundamentos de voto y constancias que expresamente se solicitaren, relación circunstanciada de los anexos y agregados que se ordenen, y expresión del carácter secreto que se hubiese atribuído a determinadas actuaciones.

Art. 30. Las actas se insertarán en un registro especial con excepción de las que el Consejo disponga que sean de carácter secreto, que se reservarán y custodiarán por separado.

Art. 31. Salvo el caso de las sesiones o actuaciones secretas, los miembros del Consejo tendrán derecho a exigir testimonio total o parcial del acta labrada, pero no podrán darla a publicidad sin previa resolución del Cuerpo.

Art. 32. Actuarán como Secretario y Prosecretario del Consejo, el Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.

Art. 33. Uno y otro dependerán en forma directa y exclusiva del Presidente, a quien le corresponden a su respecto sola y libremente los poderes disciplinarios y la decisión de remoción o reemplazo en cualquier momento.

Art. 34. Corresponde al Secretario y, en su defecto, bajo la dirección de aquél, al Prosecretario:

a) Asistir a las sesiones;
b) Recibir en la forma prevista las solicitudes y las órdenes de convocatorias del Consejo de Ministros;
c) Informar al Presidente, a sus efectos, la presentación de recursos de revocación contra los actos administrativos del Consejo de Ministros;
d) Disponer por las oficinas las convocatorias ordenadas, con sujeción a lo establecido en el artículo 3.o del presente Reglamento, y verificar su cumplimiento;
e) Ordenar la confección de las actas, supervisarlas, disponer su adecuada distribución a los fines de su ulterior consideración, darles lectura en las sesiones del Consejo en el caso del artículo 14 y disponer lo necesario para la expedición de los testimonios de ella, cuando correspondiere;
f) Suministrar a la prensa la información pertinente relativa a las resoluciones que adopte el Consejo, requiriéndose resolución expresa del Cuerpo para la publicación de constancias y fundamentos de voto;
g) Ejercer la superintendencia del personal de que se sirva el Consejo.

Art. 35. Las dudas que se suscitaren sobre interpretación del Reglamento serán resueltas por el propio Consejo.

Art. 36. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — CARLOS VEGH GARZON. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — JULIO LACARTE MURO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución 620|967. — Se solicita al Senado de la República, la venia correspondiente, para integrar los Directorios de los Bancos Oficiales y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 25 de abril de 1967.

Visto: lo dispuesto en los artículos 187 y 192 infine y Disposiciones Transitorias y Especiales letras F), G), M) y N) de la Constitución de la República.

El presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Solicítese del Tribunal de Cuentas de la República el dictamen previsto en el inciso final del artículo 192

de la Constitución de la República respecto de la gestión cumplida por el señor Nelson Verderosa como Miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado; por el Doctor Daniel H. Martins como Miembro del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el señor Artemio R. Correa como Miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; por el señor Nelson Arredondo como Miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; por el Doctor José A. Fernández Caiazzo como Miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos; por el señor Juan Carlos Elizeire como Miembro del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado; por la Doctora Electicia Vasconcellos como Miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Capitán de Fragata Ingeniero Julio C. Franzini como Miembro del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca; por el señor Juan Justo Amaro (h.) como Miembro del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado; y por el señor Juan G. Silva como Miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

2.o Producido sin observaciones el referido dictamen solicítese a la Cámara de Senadores la venia correspondiente en la forma prevista en el artículo 187 de la Constitución de la República para designar a los ciudadanos que se indican, en los siguientes Organismos:

Banco Central:

Presidente: Contador Enrique V. Iglesias; Vocales: Contador Juan M. Bracco, señor José Guntín García, Químico Industrial Raúl Santiago Acosta y Lara y Doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Banco de la República Oriental del Uruguay:

Presidente: Doctor Santiago de Brum Carbajal; Vocales: señor Julio Herrera Vargas, señor Felisberto Carámbula, Doctor Oscar Rachetti Masanés e Ingeniero Agrónomo Carlos Pereira Iraola.

Banco Hipotecario del Uruguay:

Presidente: señor Juan G. Silva; Vocales: señor Martín S. Marzano, Doctor Enrique Martínez Moreno, señor Pedro Bagalciague y señor Helio A. Fernández.

Banco de Seguros del Estado:

Presidente: señor Nelson R. Verderosa; Vocales: Doctor Washington Isola, Doctor Carlos Flores Mora, señor Carlos Rodríguez Cal y Escribano Atilio Arrillaga Simpson.

Banco de Previsión Social:

Presidente: Doctor Julio César Espínola; Vocales: Doctor Tomás G. Brena, Doctor José Pedro Zubillaga y Escribano Julio Sanguinetti.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Presidente: señor Héctor Batlle Correa; Vocales: Doctor Romeo Grompone, señor José Luis Batlle García, señor Juan J. Amaro (h.) y Doctor Daniel H. Martins.

Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado:

Presidente: Doctor Ulyses Pereira Reverbel; Vocales: señor Artemio R. Correa, Doctor Alberto Roselli Musto, señor Junio Segovia Zamora e Ingeniero Héctor Oddo Caubarrére.

Administración Nacional de Puertos:

Presidente: General (R) Juan P. Ribas; Vocales: Doctor Elbio Geymonat, señor Nelson Arredondo, señor Héctor Horacio Márquez y señor Walter Martínez Castro.

Obras Sanitarias del Estado:

Presidente: Doctor José A. Fernández Caiazzo; Vocales: señor Víctor Antonio Delgado y señor Raúl Beisso Corchs.

Administración de Ferrocarriles del Estado:

Presidente: señor Julio César Bustelo; Vocales: señor Juan Carlos Elizeire y señor Elbio Pérez Telechea.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

Presidente: Doctor Oscar Schiaffarino; Vocales: señor Luis Alberto Causa, Doctora Electicia Vasconcellos, señora Eloísa García Etchegoyen de Lorenzo y señor Rosalío A. Pereira.

Instituto Nacional de Colonización:

Director General: Ingeniero Agrónomo Claude René Galland.

Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea:

Director General: Coronel (P.A.M.) Alberto L. García.

Servicio Oceanográfico y de Pesca:

Director General: Capitán de Fragata Ingeniero Julio C. Franzini.

3.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — **CARLOS VEGH GARZON.** — **HERACLIO RUGGIA.** — **MANUEL FLORES MORA.** — **JULIO LACARTE MURO.** — **LUIS HIERRO GAMBARDELLA.** — **ENRIQUE VESCOVI.** — **JUSTINO CARRERE SAPRIZA.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto 254|967. — Se fija precio para la comercialización de la Semilla de Girasol, de la cosecha 1966|67.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la necesidad de dictar normas para la comercialización de la actual cosecha de semilla de girasol;
Resultando: se encuentra vigente el régimen de libre comercialización para el citado oleaginoso;
Considerando. I) El excedente de aceite de la cosecha anterior y la previsión de una buena producción para la presente zafra, han provocado una retracción de la demanda, con la consiguiente baja de precios, en detrimento de los sectores productivos;
II) Se hace necesario establecer condiciones de comercialización que contemplen, por un lado, una remuneración razonable al productor y, por otro, el debido equilibrio entre producción y consumo;
III) En base a dichos lineamientos, y a los efectos de ordenar la producción, industria y consumo, resulta aconsejable proceder a la fijación de precios para la semilla de girasol, que guarden relación con los costos y las tendencias del mercado internacional;
Atento: a la existencia de negocios realizados a precios considerablemente inferiores a los que se estiman compensatorios, corresponde proceder a la reliquidación de los mismos, en base a los términos del presente decreto;
De conformidad con la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y la ley N.o 10.554 de 20 de noviembre de 1944;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la semilla de girasol de producción nacional, cosecha 1966|67, el precio de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) por cada 100 (cien) quilogramos de grano sano, seco y limpio, sin envase puesto en puerto, estación y|o granero oficial de Montevideo.
A los efectos de la consideración del tipo sano, seco y limpio establécense las siguientes bases: 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) del rendimiento en pepita; 3 o|o (tres por ciento) de cuerpos extraños y 11 o|o (once por ciento) de humedad.

Art. 2.o Para el girasol que no esté comprendido dentro de las características arriba establecidas, regirán las bonificaciones recíprocas que seguidamente se detallan:

a) **Rendimiento en pepita.**

Bonificaciones: por lo que exceda a la base establecida de 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) se bonificará a razón de 1 o|o (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta un máximo de 6 o|o (seis por ciento).

Rebajas: por cada por ciento inferior a la base establecida de 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) se rebajará a razón de 1 o|o (uno por ciento) por cada ciento o fracción proporcional hasta un límite de 6 o|o (seisp or ciento); pasado este límite la mercadería se considerará fuera de tipo, por lo que su comercialización se hará según muestra y a precio convencional.

b) **Cuerpos extraños.**

En la base de 3 o|o (tres por ciento) de cuerpos extraños incluye los granos vanos y hasta 1 o|o (uno por ciento) de granos podridos. El recibo será obligatorio hasta el 6 o|o (seis por ciento), no pudiendo exceder el podrido del 2 o|o (dos por ciento). Las bonificaciones serán recíprocas de 1 o|o (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional superior o inferior a la base establecida.

c) **Humedad.**

Cuando el porcentaje de humedad sea superior a la base establecida de 11 o|o (once por ciento) se rebajará el 1 o|o (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 13 o|o (trece por ciento). Del 13 o|o (trece por ciento) al 15 o|o (quince por ciento) de humedad, se rebajará a razón del 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional. Del 15 o|o (quince por ciento) al 18 o|o (dieciocho por ciento) de humedad, se rebajará a razón del 2 o|o (dos por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional. Las partidas que excedan del límite mencionado del 18 o|o (dieciocho por ciento) serán de rechazo o de rebaja convencional entre ambas partes.

Art. 3.o Los envases que no hayan sido proporcionados por el comprador ni enajenados conjuntamente con el producto deberán ser devueltos al vendedor en especie o en otros del mismo género o calidad dentro del plazo de treinta días de la entrega del producto.

Art. 4.o Los análisis que se realicen con las semillas de girasol, para determinar sus calidades, deberán efectuarse en base a las normas que aplica la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 5.o Las partidas correspondientes a la presente zafra que hubieran sido adquiridas por los comerciantes del ramo a precios inferiores al establecido en el artículo anterior, serán reliquidadas por los mismos dentro de un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha.

Art 6.o Los industriales, intermediarios y toda persona o entidad comercial que negocie semilla de girasol de la cosecha 1966'67, quedan obligados a mantener un archivo en el que se expresará nombre y apellido del agricultor vendedor, partidas adquiridas, sus precios y calidades respectivas, con expresa mención de si se le ha proporcionado los envases, adquiridos los mismos o por el contrario, si se hallan sujetos a devolución.

Art. 7.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes, fiscalizará el cumplimiento de dicha disposición. Sus funcionarios actuarán al efecto con las atribuciones previstas por el artículo 22.o de la ley N.o 10 940, del 19 de setiembre de 1947.

La sustanciación para la imposición de las sanciones respectivas se efectuará de acuerdo a los procedimientos regulados por el artículo 29.o y concordantes de la mencionada ley N.o 10 940.

Art. 8.o Todo industrial que elabore aceites comestibles queda obligado a remitir a la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, bajo forma de declaración jurada, los datos que se le requieran sobre operaciones de adquisición de girasol, ritmo de la industrialización y colocación del producto obtenido. A tales efectos dicha Dirección confeccionará, previa aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las planillas respectivas. El envío de dichas planillas debidamente llenadas y firmadas, deberá ser practicado dentro de un período no mayor a los quince días siguientes de finalizado el mes al cual corresponda.

Art. 9.o El incumplimiento a las disposiciones del presente decreto, será pasible de las sanciones que determina la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 10. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 11. Comuníquese, etc. GESTIDO. — MANUEL FLORES MORA. — JULIO LACARTE MURO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Decreto 248|967. — Se dispone que los tenedores a cualquier título de trigo y harina, deberán formular declaración jurada de existencias ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la necesidad de conocer las existencias de trigo y harinas;

Considerando: lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las existencias de trigo y harina al día 20 de abril de 1967 deberán ser declaradas por escrito ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si estuvieran depositadas en el Departamento de Montevideo, y ante las respectivas Comisiones Departamentales de Subsistencias si se encontraran depositadas en otro Departamento.

Art. 2.o Las declaraciones deberán formularse no más tarde del 28 de abril de 1967.

Art 3.o Quedan obligados a efectuar declaración jurada de las existencias los tenedores a cualquier título de la mercadería y sus propietarios, éstos últimos aunque tengan la mercadería depositada en manos de terceros. No obstante, la declaración de uno solo de los obligados será suficiente para satisfacer la obligación de ambos respecto de la partida que origina la doble responsabilidad.

Art. 4.o Los comerciantes e industriales quedan obligados a declarar sus existencias mayores de 200 kilogramos y los demás tenedores y propietarios formularán declaración cuando las respectivas partidas excedan a 2.000 kilogramos.

Art. 5.o En las declaraciones se establecerá:

a) Nombre y domicilio del declarante.
b) Monto de las existencias en kilogramos discriminadas según la naturaleza de la mercadería.
c) Lugar de depósito y nombre o firma comercial del depositario en su caso;
d) Calidad del declarante (tenedor o propietario);
e) Propietario o propietarios de las mercaderías especificando cantidades correspondientes a cada uno;
f) Destino previsto para los trigos cuando fueren aptos para alimentación humana o se les destine a semilla.

Art. 6.o La sanción de comiso no se aplicará cuando no exista omisión del propietario de la mercadería no declarada sin perjuicio de las demás penas que correspondan.

Art. 7.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo y su violación se penará en la forma dispuesta por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO. — MANUEL FLORES MORA.

5

Decreto 249|967. — Se destina a prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, a los funcionarios que actuaban en el ex-Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la conveniencia de fijar el personal que presta servicios en el Ministerio de Industria y Comercio;
Resultando: por decreto de 8 de marzo en curso se destinó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social parte del personal que actuaba en el ex-Ministerio de Industrias y Trabajo;
Considerando: que procede ahora dar destino al restante personal, para asegurar el funcionamiento regular de los servicios;
Atento: a lo dispuesto en el artículo 174 y en la Disposición Transitoria, letra E) de la Constitución de la República, y en el decreto de 1.o de marzo de 1967, referente a la distribución de atribuciones y competencias de los Ministerios.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase a prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio a los siguientes funcionarios que actuaban en el ex-Ministerio de Industrias y Trabajo: señor Walter Cerro Soiutto, señor Juan A. Baglibi, Ing. Daniel Rey Vercesi, Ing. Enrique D. Bía, Cra. Dina Barros de Sanguinetti, Cr. Rafael Vanrell, Dr. Miguel Langoni, Dr. Carlos Dell'Acqua, Dra. Nora D'Alessandro, señor José Gervasio Muñoz, señor Jorge N. Reissig Punal, señor Macario da Silveira, señora Anita Larrañaga de Carozzi, señor José Eduardo Aguirre, señor José F. Lanza, señora Carmen Villegas de Mac Cubbin, señora Mabel Altezor de Pereira, señora Mirta González de Guidici, señor Alejandro Aramburú, señor Ramón Otero, señor Juan Elías Narbais, señorita Virginia Barbé, señor Wenceslao Bombau, señor Coralio Mujica, señor Alfredo Mutuberría, señora Zulma Piñeiro de Hochman, señorita Ernestina Bentancor, señora Sara Giribaldi de Varela, señorita Margarita Batlle, señorita Zélica Poggio, señora Aída A. de Turban, señorita Isabel Carrasco, señor Gumersindo López, señor José M. Rodríguez, señor Carlos Huelmo, señorita Guía Luz Toral, señora Teresa García de Centofanti, señorita Ana María de Avila, señor Eduardo Caula, señor Carlos Ortiz, señor Juan Carlos Rodríguez, señora René Valdéz de de Castro, señora María Angélica Pedrotti, señor Juan Carlos Tegeda, señor Máximo Centurión, señorita María Julia Robledo, señora Susana G. de Saráchaga, señorita María Mercedes Morales, señorita Carina Cheroni, señora Ana María Barreiro de Durañona, señorita Ana María Tedesco, señor Orosmán Pereira, señora Nadir Pereira de Tuboras, señor Julio Farinha, señor Jorge W. Gallo, señor Rafael Muñoz, señor Edgar A. Fernández, señora Beatriz Vadone de Salvo, señor Carlos Chopitea, señor Rodolfo Ceruelo del Río, señor Alfredo Márquez, señor Agustín Urzo, señor Osvaldo Dominioni, señor Alberto Darnanchann, señorita Irma Pérez Morales, señor Inocencio Gramática, señorita Luz de la Selva Noria, señora Ofelia R. de Sención, señor Luis Cristar, señor Ricardo Genes, señorita María Amelia Settimo, señorita Celia González Diago, señorita Violeta Blanca Sala, señor Luis Clulow, señor Roberto Clavijo Xavier, señorita Graciela Pose Portela, señorita Yolanda Celia Cauclini, señora Gloria Rodríguez de Verdún, señor Risto Starcovich, señora Elvira S. de Alvarez, señorita Alicia Zefferino, señorita Mirta Gorbarán Fulco, señor Tabaré Vázquez, señor Ruben Garrido, señor Alberto Torrens, señor Ruben Pintos, señor Washington Barrios, señor Severino Aguette, señor Celestino Santana, señor Julio Rodríguez, señor Evaldo Long, señor Lorenzo A. Gómez, señor Félix Barboza, señor Guillermo Marroche, señor Juan Antonio Tomeo, señor Arturo Campolo, señor Gustavo Romet, señor Antonio Ramírez, señorita Clelia Bermúdez, señorita Nelly Cuña, señor Pedro Benítez, señor Luis María Méndez Sosa, señor Luis de Pascua, señora María P. de Puig, señorita María E. Bonilla, señor Walter Alvarez, señor Pedro Serrato Pérez, señor Antonio Santelli, señor Juncal Valverde, señor José Duarte, señor Francisco Vaccaro, señor Silvano Sandoval, señor Geremías Dermirgian, señor Juan Carlos Puig.

Art. 2.o El destino dado a los funcionarios en el artículo anterior no modifica la situación presupuestal, ni altera los derechos que tuvieran aquellos a la fecha, así como tampoco altera los beneficios del sueldo que les asignan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3.o Comuníquese y archívese. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO. — ENRIQUE VESCOVI. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — CARLOS VEGH GARZON. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — MANUEL FLORES MORA.

6

Decreto 250|967. — Se deroga una disposición y se establecen normas para las exportaciones de subproductos de semillas oleaginosas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: el decreto N.o 589, de 30 de noviembre de 1966.
Resultando: que el artículo 1.o de este decreto prohibe la exportación de tortas y harinas oleaginosas.
Considerando: 1.o Que han desaparecido los motivos de dicha disposición;
2.o Que no obstante, conviene reservar para consumo interno cierta proporción de subproductos de elaboración de semillas oleaginosas, dado que la sequía que sufre la República puede causar escasez de forrajes;
3.o Lo dispuesto por los artículos 11, apartado B) y 12, apartado C), de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;
Oída: la Comisión Especial para el Problema de la Sequía, creada por resolución N.o 568, de 28 de marzo de 1967, y con su opinión favorable a que se autorice la exportación de subproductos de semillas oleaginosas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 589, de 30 de noviembre de 1966.

Art. 2.o Los industriales que elaboren semillas olaginosas no podrán vender con destino a exportación, ni exportar directamente, más del setenta por ciento (70 o|o) de su producción mensual de expellers, harinas de extracción, pellets y tortas resultantes de la industrialización.
Los que hagan elaborar, por su cuenta, semillas oleaginosas, quedan sometidos a las mismas limitaciones y deberes que este decreto impone a los industriales.

Art. 3.o Los exportadores que cumplan sus operaciones con mercaderías que no sean de producción propia, sólo podrán exportar cantidades de los referidos subproductos equivalentes a las directamente adquiridas, con ese destino, de firmas industriales elaboradoras de semillas oleaginosas.

Art. 4.o Todo el que adquiera dichos subproductos a industriales elaboradores de semillas oleaginosas, entregará al vendedor declaración escrita en la que establecerá:

A) Firma vendedora;
B) Nombre, dirección y ramo en que actúa o actividad económica del comprador;
C) Monto y naturaleza de la mercadería adquirida;
D) Destino (exportación o consumo interno) que proyecta dar a la partida que adquiere;
E) Fecha de la operación.

Los industriales no podrán transferir la propiedad de las respectivas partidas sin la previa entrega de la correspondiente declaración y entregarán, a su vez, a los compradores, duplicados de la misma con constancia del recibo del original.

Art. 5.o Los industriales podrán exportar o vender con destino a exportación los saldos destinados al consumo interno, si no fueran negociados en plaza dentro de los cuarenta (40) días siguientes al período mensual en que hayan sido producidos, sin perjuicio, en caso necesario, de las intervenciones administrativas que pudieran disponerse, para regular la distribución.

Art. 6.o A los efectos de este decreto, se entenderá:

A) Por "semillas oleaginosas", las de lino, girasol, maní, soja y algodón;
B) Por "producción mensual", la resultante de la elaboración cumplida durante un mes-calendario cualquiera del año civil.
C) Que el destino dado a las mercaderías, en el momento de su compra será el que resulte de los documentos previstos en el artículo 4.o.

Art. 7.o Los industriales que elaboren semillas oleaginosas, deberán declarar, ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dentro de los diez primeros días de vigencia de este decreto, las existencias de los referidos subproductos que tuvieren en su poder a la fecha de dicha vigencia. Dichas existencias se imputarán a la producción mensual de abril de 1967 y se regirán, en lo demás, por las disposiciones de [illegible]

Art. 8.o Los exportadores e industriales deberán conservar durante el término de un año y exhibir, a requerimiento de los inspectores, la documentación a que refiere el artículo 4.o de este decreto y toda la que fuere necesaria para justificar las cantidades de los referidos subproductos que hayan producido, adquirido, enajenado o exportado, así como la identidad de las firmas con que los hayan negociado.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios exigirá las declaraciones y ordenará las inspecciones necesarias para fiscalizar el cumplimiento de este decreto.

Art. 10. Este decreto entrará en vigencia el día siguiente a su publicación oficial en dos diarios de Montevideo y su violación se penará de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — JULIO LACARTE MURO — MANUEL FLORES MORA. — CARLOS VEGH GARZON.

7

Decreto 251|967. — Se fija la detracción a las exportaciones de carnes conservadas

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la ley N.o 13.048 de 26 de abril de 1962 y los Decretos 376 de 4 de agosto de 1966, 598 de 7 de diciembre de 1966 y 231 de 5 de abril de 1967.

Resultando: que subsisten las causas fundamentales que motivaron la adopción de las medidas establecidas por los decretos mencionados.

Considerando: que realizados los estudios técnicos correspondientes a fin de determinar el régimen a seguir en la comercialización de las carnes conservadas, se hace indispensable en los momentos actuales aplicarle a dichas exportaciones la detracción legal mínima.

Oído: el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o **Fíjase una detracción del 0.01 o|o (un centésimo por ciento) a las exportaciones de carnes conservadas.**

Art. 2.o Derógase el decreto 231 de 5 de abril de 1967.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay, desde el 5 de marzo de 1967 inclusive.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — **GESTIDO.** — JULIO LACARTE MURO. — MANUEL FLORES MORA. — CARLOS VEGH GARZON.

8

Resolución 596|967. — Se incluye en la reválida de contratación correspondiente, a un funcionario del Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay hace saber que en la reválida para la contratación del personal obrero y especializado de ese Organismo (artículo 216, ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961), autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de marzo ppdo. se omitió incluir al funcionario Sr. Nelson Martínez, Apuntador de 3a., con una asignación mensual de $ 3.150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos) y por error, en cambio fue incluído en la Reválida del Rubro 1.04, por cuya inclusión fue observada.

Considerando: que en el presente caso corresponde eliminar al funcionario de que se trata de la nómina de Reválida de Contratación del Rubro 1.04, dispuesto por resolución de 8 de marzo de 1967 e incorporarlo a la vez a la correspondiente a la Reválida para el Ejercicio en curso establecida por resolución de 8 de marzo de 1967 y que se refiere a la contratación del personal obrero y especializado del Instituto Geológico del Uruguay, afectado a la ejecución de perforaciones.

Por lo expuesto:
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Excluir al funcionario del Instituto Geológico del Uruguay, Sr. Nelson Martínez, del Rubro 1.04 —Jornales del Item 5.06— revalidado por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de marzo de 1967.

2.o Incluir en la nómina del personal obrero y especializado (artículo 216 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961) revalidada por resolución de 8 de marzo de 1967, al funcionario del Instituto Geológico del Uruguay, Sr. Nelson Martínez, Apuntador de 3a., con una asignación mensual de $ 3.150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos).

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — JULIO LACARTE MURO.

MINISTERIO DE CULTURA

9

Resolución 597|967. — Se designa para ser expropiado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el inmueble que sirve de sede a la Escuela de 2do. Grado N.o 144 de Montevideo.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Vistos: estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por los que solicita se disponga la expropiación y ocupación urgente de un inmueble que actualmente sirve de sede a la Escuela de 2do. Grado N.o 144 de Montevideo.

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912 y N.o 5.560, de 31 de marzo de 1917;

por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942 y por el decreto de 17 de junio de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ser expropiado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a la Escuela de 2do. Grado N.o 144 de Montevideo, el inmueble empadronado con el N.o 88.564, sito en la calle Carlomagno N.o 3484 de esta ciudad, cuyo deslinde y demás referencias constan en el plano del agrimensor Alcides Aldama (h.), registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 55.677, el 21 de noviembre de 1966.

2.o) Declárase de urgencia la ocupación del inmueble referido.

3.o) Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con agregación de los antecedentes adjuntos, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

10

Resolución 598|967. — Se nombra un Profesor de 2da. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Pablo Ephrain Baute ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las normas legales vigentes.

Considerando: que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, y por el artículo 148 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, corresponde designar al nombrado señor para ocupar un cargo de Profesor de 2da. categoría en la referida Comisión Nacional.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categoría II, Grado 1) al señor Pablo Ephrain Baute, ciudadano natural, nacido el 21 de diciembre de 1946, con Credencial Cívica BDB número 26.329, quien está enrolado y ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación con remisión del antecedente adjunto y a la Comisión Nacional de Educación Física y archívese. — **GESTIDO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

11

Resolución 599|967. — Se suspende la aplicación de disposiciones por las que se efectuaron promociones y se hicieron designaciones en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: y,

Resultando: 1.o) Por resoluciones del Poder Ejecutivo (ex Consejo Nacional de Gobierno) de 24 de enero de 1967 (R. 104, R. 106 y R. 107) se procedió a realizar promociones entre el personal perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física y a su vez hacer designaciones en los cargos que quedaron vacantes a propósito del cumplimiento de lo anteriormente referido.

2.o) La Contaduría General de la Nación elevó con fecha 28 de febrero ppdo. al ex Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sin ver de darle efectos a las expresadas resoluciones, formulando las siguientes observaciones:

a) No se dio cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de setiembre de 1965, por el que se establece el contralor previo por la mencionada repartición de todo proyecto de promociones y designaciones:

b) No se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, en cuanto al primero determina la supresión de los cargos vacantes y el segundo prohibe, en forma expresa, toda nueva designación, con la excepción que se establece entre la cual no se encuentra comprendida la Comisión Nacional de Educación Física.

3.o) Dictaminó la Asesoría Letrada de este Ministerio, la que, compartiendo en parte, el criterio del Organismo antes aludido luego de un detenido estudio de las diversas situaciones planteadas, aconsejó que se dejara sin efecto las mencionadas resoluciones de 24 de enero ppdo. o se suspendiera su cumplimiento, disponiéndose el estudio pormenorizado de cada una de las situaciones planteadas.

Considerando: 1.o) Que el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de setiembre de 1965 establece: "Artículo 1.o Todo proyecto de promociones de cargos correspondientes a la Administración Central previamente a su consideración por el Consejo Nacional de Gobierno, deberá ser enviado para su estudio, a la Contaduría General de la Nación la que se expedirá: a) Sobre la fecha de cada vacante a proveerse y b) Sobre que cargo debe suprimirse" y en el artículo 2.o agrega que "Todo proyecto de designación directa también deberá ser enviado a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá en cuenta si se han cumplido con las disposiciones legales en vigor, sobre cargos exceptuados de supresión y si fueran cargos contratados si corresponde al personal técnico y especializado de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Hacienda e Industrias y Trabajo".

El decreto fue dictado —como se expresa en sus consideraciones— a fin de reglamentar los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965 que fija normas sobre provisión de vacantes y supresión de cargos, con la intención de evitar observaciones posteriores de la Contaduría General de la Nación por no haberse cumplido íntegramente las disposiciones legales sobre la materia aludida y a fin de evitar que posteriormente las referidas observaciones frustren las expectativas personales de las personas promovidas o designadas.

En las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de enero ppdo. que alcanzan a las vacantes producidas en la Comisión Nacional de Educación Física, no se cumplieron por el órgano respectivo la previa consulta, aparejando que posteriormente el Organo de contralor observara las promociones cumplidas.

2.o) Que la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, determinó por su artículo 6o. que "Todos los cargos comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos que se encuentren vacantes o vaquen en el futuro quedarán suprimidos de las planillas, una vez efectuadas las promociones. Exceptúanse los cargos comprendidos en los escalafones docente, militar, policial y técnico-profesional, así como los cargos especializados y de servicios relativos a la salud pública".

Que no es de recibo el criterio amplio y general que adoptaron las resoluciones observadas en cuanto le acuerdan a la expresión salud pública mencionada por el legislador en el artículo 6.o transcripto el estar empleada en forma genérica y no específica abarcando a todos aquellos servicios que prestan los organismos públicos que por sus cometidos o funciones deben velar por la preservación de la salud e higiene pública como es el caso de la Comisión Nacional de Educación Física que entre sus cometidos tiene "la fiscalización de la aptitud física de toda persona que se dedique a la práctica de cualquier deporte, expidiendo las respectivas fichas médicas habilitantes".

Que tampoco debe recogerse el criterio amplio de la Contaduría General de la Nación al establecer, en la nota de observación, que la Comisión Nacional de Educación Física no se encuentra comprendida en las excepciones que establecen los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Que un criterio ponderado, impone, en el caso, al considerarse la provisión de las vacantes producidas por las promociones dispuestas, en los últimos cargos del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física atender a la índole de las funciones o de los servicios que se cumplen a fin de poder determinar precisamente, si se encuentran alcanzados por la excepción legal de **"relativos a la salud pública".**

Que como consecuencia. debe estudiarse por el organismo competente. cada vacante en particular a fin de resolver si procede, o no su provisión.

3.o) Que debe atenderse además a la situación que se ha planteado en las resoluciones observadas en cuanto proceden a designar para ocupar cargos presupuestados en el escalafón administrativo a funcionarios que hasta ahora. si bien desempeñan funciones en el Organismo, son titulares de cargos contratados como auxiliares y como personal secundario. en razón de que ello importaría el pase, en algunas situaciones a distinto escalafón, lo que importa apartamiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la ley N.o 12.802. de 30 de noviembre de 1960.

4.o) Que no obstante la entidad de las observaciones procede disponer la suspensión de las resoluciones de 24 de enero ppdo. que fueran observadas, a fin de proceder a la revisión de las situaciones irregulares anotadas, y evitar a su vez irreparables perjuicios a los funcionarios que han sido promovidos y aquellos ciudadanos que han sido designados en las vacantes producidas con ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Suspender la aplicación de las resoluciones de 24 de enero ppdo. por las que se dispusieron promociones y se hicieron designaciones en la Comisión Nacional de Educación Física. (R. 104, R. 106 y R. 107).

2.o Pasar los antecedentes a la Contaduría General de la Nación a efectos de que se expida previamente. de acuerdo a lo ordenado por la resolución del 30 de setiembre de 1965, sobre la fecha de cada vacante à proveerse y los cargos que deben suprimirse en el Presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

3.o Comuníquese, notifíquese a los funcionarios, hecho pase a la Contduría General de la Nación con agregación de antecedentes a sus efectos. — GESTIDO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

12

Resolución 600|967. — Se nombran cuatro Profesores de 2da., categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de marzo de 1967.

Visto: estos antecedentes elevados por la Comisión Nacional de Educación Física, proponiendo la designación de cuatro personas para proveer igual número de cargos vacantes de Profesores de 2da. Categoría, Código Be, Categoría II, Grado 1, números de orden 612, 690, 691 y 822.

Resultando: 1o.) Que el Tribunal que entendió en el concurso de méritos convocado al efecto por la Comisión Nacional de Educación Física, elaboró las bases, estimó los méritos de los aspirantes y emitió en tiempo y forma su fallo;

2o.) Que no fueron interpuestas reclamaciones por parte de los interesados contra el fallo del Jurado;

3o.) Que resultaron triunfantes, y en este orden, las siguientes personas: señores Walter Branchiccella y Abel R. Inchuste y señoritas Matilde Reisch y Marta S. Souto.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 136 de la ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960, en los decretos números 432|965 y 221|966 y que, dichos cargos, se encuentran expresamente exceptuados de las disposiciones contenidas en el artículo 6o. de la ley No. 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Nómbranse profesores de Educación Física de 2da., Categoría, Código Be, Categoría II, Grado 1, números de orden 612, 690, 691 y 822, a las siguientes personas, de acuerdo al resultado del concurso de méritos celebrado al efecto: Sr. Walter Branchiccella, ciudadano natural nacido el 20 de setiembre de 1938, credencial cívica BBB número 18.435, Sr. Abel R. Inchuste, ciudadano natural nacido el 15 de octubre de 1937 credencial cívica GAE No. 18.894, Srta. Matilde Reisch, ciudadana natural nacida el 20 de mayo de 1940, credencial cívica BBA número 17.113 y Srta. Marta S. Souto, ciudadana natural nacida el 11 de diciembre de 1940, credencial cívica BLB No. 18.542, quienes han prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2o. Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, a la Contaduría General de la Nación con agregación de los antecedentes adjuntos y archívese. — GESTIDO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

13

Resolución 601|967. — Se acepta la renuncia colectiva presentada por los integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: la renuncia colectiva presentada por los integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes, oportunamente designados por el Poder Ejecutivo;

Considerando: que la inspira el propósito de colaborar con el Ministerio de Cultura, dejándole en libertad para propiciar la designación de sus nuevos Miembros ;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Acéptase la renuncia colectiva presentada por el Arq. Carlos Herrera Mac Lean, el Sr. Andres Percivale, el Arq. Rodolfo Vigouroux, el Prof. Werther Martinez, el Prof. Adolfo Pastor, el Dr. Tomás G. Brena, la Sra. Maria Luisa Torrens de Vignolo, el Dr. Armando Pirotto, el señor Fernan Silva Valdes y el Sr. Carmelo de Arzadúm, en representación de toda la Comisión Nacional de Bellas Artes.

2o. Agradécense a las citadas personas, los importantes servicios prestados en el ejercicio de sus cometidos.

3o.) Comuníquese a la Comisión Nacional de Bellas Artes, publíquese y archívese. — GESTIDO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Decreto 252|967. — Se destina a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los funcionarios que se determinan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Cultura.

Montevdieo, 20 de abril de 1967.

Visto: la imperiosa necesidad de disponer del personal capaz de asegurar el comienzo de la actividad del nuevo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: I) Que en los decretos No. 170|967 y número 219|967 de fecha 8 y 15 de marzo de 1967 respectivamente, que destinó a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a funcionarios del ex-Ministerio de Industrias y Trabajo y ex-Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, no se contempló la situación de diversos funcionarios que por las tareas que realizan poseen idoneidad administrativa en materias propias de esta Secretaría de Estado;

II) Que asimismo es conveniente, por razones de servicio, reintegrar a la Oficina de origen a otros funcionarios que ya han cumplido sus tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Atento: a lo dispuesto en el Artículo 174 y en la Disposición Transitoria, Letra E) de la Constitución de la República y en el decreto de 1o. de marzo de 1967 que redistribuyó las atribuciones y competencias ministeriales y decretos del Poder Ejecutivo Nos. 170|67 y 219|967, de fecha 8 y 15 de marzo ppdo:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Destínase a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los siguientes funcionarios: Marcos Aurelio Spinelli Suárez, Laudelino Galeano Méndez, Ignacio Castro, Adela González de Ortiz, Raúl Lema, Teresita Fernández Mérola, Felicia Gerona Maciel y Ricardo Mario Marenco,

Art. 2o. Cese la "comisión" que venían desempeñando los funcionarios Juan José Castro, Angela Saldaña, Hernán Adolfo Ramos, Carlos Szodo y Olga Vega de Canto.

Art. 3o. Los funcionarios que se destinan gozarán de la totalidad de los beneficios y derechos que les correspondan con arreglo a la categoría que vienen disfrutando a la fecha del presente decreto.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI. — JULIO LACARTE MURO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

15

Decreto 253|967. — Se declara comprendido en el régimen de Revaluación Automática de las Pasividades, establecido por las leyes 12.996 y 13.426, el adelanto prejubilatorio que perciben los beneficiarios de los Servicios de Seguro de Enfermedad y de Desocupación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de abri lde 1967.

Visto: la necesidad de adecuar el beneficio de adelanto prejubilatorio establecido por distintas leyes del Seguro de Enfermedad y de Desocupación, a los índices de Ajuste de las Pasividades;

Considerando: I) Que la prestación de referencia que integra el sistema nacional de cobertura establecido en amparo a los trabajadores enfermos o desocupados, no difieren sustancialmente de los que protegen la situación de retiro por vejez, previstos en las leyes jubilatorias;

II) Que las leyes del Seguro de Enfermedad que se han ido dictando para distintos sectores de la actividad laboral, han otorgado a los asegurados considerados irrecuperables, en condiciones de jubilarse prestaciones denominadas adelanto pre-jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones respectiva, con carácter reembolsable y mientras no se resuelve la jubilación definitiva, pudiéndose citar a vía de ejemplo la ley No. 12.839 de 22 de diciembre de 1960, art. 16 modificada por la ley No. 13.106 de 18 de octubre de 1962;

III) Que las pasividades que sirven las Cajas de Jubiciones están sujetas a un régimen de Revaluación Automática, que ajusta el importe de las mismas en base a índices de fluctuación del costo de la vida; según procedimientos fijados en las leyes 12.996 de 28 de noviembre de 1961 y 13.426 de 2 de diciembre de 1965, que deben considerarse aplicables por las razones expuestas al adelanto prejubilatorio que el legislador ha reconocido en los distintos Seguros de Enfermedad y Desocupación;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase comprendido en el régimen de Revaluación Automática de las Pasividades establecido por las leyes Nos. 12.996 de 28 de noviembre de 1961 y 13.426 de 2 de diciembre de 1965 el adelanto prejubilatorio que perciben los beneficiarios de los Servicios de Seguro de Enfermedad y de Desocupación creados por las distintas leyes que se han dictado hasta la fecha, así como los que sancionen en el futuro.

Art. 2o. El ajuste a que se refiere el artículo anterior se aplicará en los casos en que, por fallecimiento del trabajador, la viuda y demás causahabientes sigan percibiendo el adelanto prejubilatorio.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

16

Resolución 603|967. — Se confirma la resolución del Consejo de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, por la que se dispuso la confiscación de determinada mercadería, propiedad de la firma "Manuel y Roberto Alonso".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la intervención llevada a cabo por funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en el establecimiento ubicado en la calle Carlos María Ramírez 1542, propiedad de Manuel y Roberto Alonso;

Resultando: que mediante el citado procedimiento se constató la existencia de actividad clandestina al no existir registro de la empresa y haberse encontrado personal obrero que no había sido denunciado a la Caja;

Resultando: que el Consejo de la Caja teniendo a la vista estas actuaciones resolvió conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 13.204 de 12 de diciembre de 1963, disponiendo la confiscación de los cueros lanares depositados en el local de la Empresa;

Resultando: que el titular de la Empresa recurrió contra la resolución del Consejo argumentando en su descargo que en el local de su firma no se cumplían tareas propias a Barracas de Cueros y que se trataba de un establecimiento industrial dedicado exclusivamente al secado de cueros por lo que consideraba improcedentes las sanciones impuestas;

Resultando: que el secadero de cueros en sí, como grado industrial previa la comercialización, no existe por lo que los cueros se hallaban en depósito en el local de la firma infractora, y éste constituye en consecuencia, un depósito de cueros lanares.

Resultando: que existe reconocimiento de parte, al admitir el infractor la necesidad de emplear personal del gremio, y que se ha presentado a la Caja solicitando ser inscripto en la misma.

De acuerdo: con las opiniones emitidas por el Asesor Letrado del Ministerio, y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, (dictamen 1638|66),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución del Consejo de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines de 18 de agosto de 1966, por la que se dispuso la confiscación de los cueros lanares depositados en el local de la calle Carlos María Ramírez 1542, propiedad de la firma Manuel y Roberto Alonso.

2.o Vuelva, a sus efectos, a la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Publíquese. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Resolución 602|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para el Personal afectado al Grupo 26 (Diques, Varaderos y Astilleros) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 26 (Diques, varaderos y artilleros) de la clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción nacional.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista de las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 (art. 5.o) y Decretos citados.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción nacional, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 26 (Diques, varaderos y astilleros) de la Clase IV (Actividades Industriales).

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sctores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en repreesntación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a jucio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

18

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, para las Panaderías del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 21 de abril de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

En la ciudad de Fray Bentos, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados ante el suscrito en su carácter de Inspector Departamental, estando en audiencia a efectos de realizar un Convenio de aumento de salario en la rama de "Panaderías", que abarca a todo el Departamento de Río Negro. En representación de los Industriales Panaderos, el señor Adalberto Minetto, asistido de los señores Emilio Calvermater y Próspero Carbajal, como Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, entidad patronal con Personería Jurídica. En repreesntación de los Obreros y Empleados de Panaderías el señor Juan José Moratorio, asistido de los señores Tomás Espino y Eloy Alberto Ugalde, como Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Unión de Empleados del Comercio y la Industria, entidad obrera que agrupa a la totalidad de obreros y empleados, filial de la F.U.E.C.I.

Resultando: Que la Delegación Obrera en base al alza del costo de vida y a la precariedad de los sueldos en vigencia, solicitó a la Patronal un aumento previo al Consejo de Salarios a instituirse, del orden del 130 o|o, contestando a este pedido la parte Patronal, que se vería imposibilitada para acceder al aumento solicitado, no desconociendo por ello las razones y fundamentos de la parte obrera. No obstante ello y teniendo en cuenta que estamos en vías de muy pronta instalación del Consejo de Salarios, y en afán de evitar un conflicto que a nadie beneficiaría sino por el contrario, propone un aumento general en todas las categorías, de un 20 o|o sobre el Convenio vigente, publicado en "Diario Oficial" de fecha 14 de febrero de 1967, N.o 17.531; proposición esta última que no es aceptada por la parte obrera.

Considerando: Que ante estos hechos el suscrito en su carácter de mediador, trató de buscar una fórmula que contemplara, en parte las aspiraciones obreras y en parte las razones atendibles de la parte patronal, tratando de evitar un conflicto que a todos sería perjudicial. Que luego de estudiados los distintos puntos y ante la inminente instalación del Consejo de Salarios que dictará los laudos para la Industria y el Comercio de este Departamento el suscrito propuso a las partes un aumento general del 35 o|o sobre el último Convenio mencionado líneas más arriba.

Resultando: Que las partes aceptaron dicha proposición en base a las razones expuestas, se resuelve realizar este Convenio de aumento de salarios para la rama de Panaderías y que abarca a todo el Departamento de Río Negro, aumentando por el mismo, en un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) los sueldos establecidos por el Convenio de fecha 1.o de julio de 1966, publicado en "Diario Oficial" de fecha 14 de febrero de 1967 N.o 17.531. Para constancia se labra la presente en siete (7) ejemplares de un mismo tenor la que firman juntamente con el Inspector Departamental Raúl Fernando Arguimbao, en el lugar y fechas indicados ut supra: por los Industriales Panaderos el señor Adalberto Minetto, Credencial Cívica LAA 2784, y por Asociación Comercial e Industrial de Río Negro los señores Emilio Calvermater, Credencial Cívica LAA 2751 como Presidente y Próspero Carbajal, Credencial Cívica LAA 12.816 como Secretario; por obreros Panaderos Juan José Moratorio, Credencial Cívica LAA 12.794, y por Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria —filial de Fueci— los señores Tomás Espino, Credencial Cívica LAA 15.264 como Presidente y Eloy Alberto Ugalde, Credencial Cívica LAA 17.498 como Vicepresidente. Dado en Fray Bentos a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Este convenio entra a regir el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Adalberto Minetto. — Emilio Calvermater. — Próspero Carbajal. — Juan José Moratorio. — Tomás Espino. — Eloy Alberto Ugalde. — Raúl Fernando Arguimbao Maciel, Inspector Departamental de Río Negro.

19

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, para la industria de la Construcción, Rama Empresas Areneras, del Departamento de Soriano.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de abril de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

VESCOVI.

Consejo de Salarios y Paritarios del Departamento de Soriano

CONVENIO QUE AUMENTA LAS TARIFAS DE SALARIOS AL PERSONAL TRABAJADOR AFECTADO A LA CLASE IV - ACTIVIDADES INDUSTRIALES (GRUPO 30) - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION SECCION: EMPRESAS ARENERAS.

En Mercedes, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Secciones para Consejo de Salarios y Paritarios de la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano, los señores Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Soriano y de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes, con la intervención del suscrito Inspector Departamental del Trabajo. Conforme con las disposiciones de la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y su reglamentación respectiva de 25 de febrero de 1943 y

luego de un cambio de ideas se llega a un acuerdo a los efectos de fijar aumentos de salarios para el personal trabajador afectado al Grupo 30, Sección: Empresas Areneras establecidas en esta ciudad de Mercedes con arreglo a las disposiciones del presente Convenio:

Artículo 1.o) Fíjanse las siguientes tarifas de salarios para el personal afectado a la Clase IV - Actividades Industriales (Grupo 30) - Industria de la Construcción - Sección Empresas Areneras de esta ciudad de Mercedes, debiendo éstas entrar a regir a partir del 15 de marzo de 1967 las que tendrán vigencia hasta el 15 de setiembre de 1967, con arreglo a las siguientes

CATEGORIAS

a) Guincheros y|o Patrones de Barco:

1) Por metro cúbico de arenas gruesas, terciadas o finas extraídas y conducidas a Puerto, Cuatro pesos ($ 4.00).

2) Por metro cúbico de pedregullo extraído y conducido a Puerto, cuatro pesos y noventa centésimos ($ 4.90).

b) Peones de Barcas:

1) Por metro cúbico de arenas gruesas, terciadas o finas extraídas y conducidas a Puerto, tres pesos y ochenta centésimos ($ 3.80).

2) Por metro cúbico de pedregullo extraído y conducido a Puerto, cuatro pesos y sesenta centésimos ($ 4.60).

c) Personal con salarios fijos:

1) Peón Cargador con Máquina, jornal ochenta pesos ($ 80.00).

2) Auxiliar de Escritorio, sueldo mensual, seiscientos pesos ($ 600.00).

Art. 2.o) Quedan en pie todas las disposiciones del laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano el 5 de noviembre de 1964, en cuanto no se opongan al presente Convenio Colectivo.

Art. 3.o) Quedan las empresas afectadas al presente Convenio, obligadas a renovar sus Planillas de Contralor de Trabajo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4.o) Elévese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación y publicación en el "Diario Oficial" y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su registro y efectos que hubiere lugar.

Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano:: Mario R. Martorano, Presidente y Carlos J. Borio, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Ramón Fernández Sosa, Presidente y Juan Tomás Aisburo, Secretario. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Carlos María Careaga, Inspector Departamental del Trabajo. (Soriano).

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

(Cumplimiento de la ley 10.008 de 5 de abril de 1914, artículo 27, inciso C)

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Productores de Leche de Tarariras.

Domicilio: Tarariras. Objeto: Industrialización y comercialización de la producción láctea proveniente de las explotaciones de sus socios. De los socios: Podrá ser socio toda persona natural, productor rural que no tenga intereses contrarios a la organización pudiendo ingresar en cualquier momento, siendo su número ilimitado. Capital Social: Será ilimitado y estará constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 25.00. Distribución de Utilidades: Del remanente de utilidades realizadas y líquidas una vez pagados los intereses de las cuotas extras se distribuirá del siguiente modo: a) El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que este iguale el capital, reduciéndose al 1[illegible] o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. b) El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. c) El remanente según lo resuelva la Asamblea. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 7 miembros titulares y 7 suplentes que ejercerán sus funciones por dos años. Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de 3 titulares y 3 suplentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 24 de abril de 1967.

Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 9.805 "Aparato para vulcanizar suelas de goma, etc.". — Acta número 12.514 "Agentes para combatir selectivamente, etc.". — Acta N.o 12.673 "Mejoras en bandas de rodamiento nervuradas". — Acta N.o 13.396 "Producto para combatir insectos nocivos, etc.". — Acta N.o 13.660 "Composiciones antidetonantes". — Acta N.o 13.707 "Dispositivo para el arrollamiento de resortes helicoidales de material sintético, etc.". — Acta N.o 13.960 "Dispositivo de control de la tensión de hilos". — Acta número 15.942 "Caja para empaquetar las piezas macho y hembra de cajas de construcciones y otros elementos, etc.".

—Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 105.648 "Sprite". — Acta número 106.422 "Primera plana". — Acta número 108.335 "Mary Ann". — Acta número 108.337 "Penneys".

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 109.141 "Normacol". — Acta N.o 109.695 "Fortified Fabric". — Acta N.o 110.518 "Obocell".

—Se autorizan las siguientes transferencias: N.o 93.521 "Plastibond". — N.o 93.522 "Germabund". — N.o 85.884 "Kensington". — N.o 96.823 "Criollo".

Se autorizan los siguientes cambios de domicilio: N.o 93.747 "Rembrandt". — N.o 98.560 "Cyanamid".

—Ténganse por desistidas las siguientes marcas: Acta número 76.460 "Nobeplast". — Acta N.o 100.026 "Injacom". — Acta N.o 102.017 "Peridial". — Acta N.o 110.360 "Flora". — Acta número 110.511 "Foot Spray". — Acta número 110.576 "Singleton". — Acta número 110.638 "Asmosan".

—Desistidas por la falta de pago de primera anualidad: Acta N.o 10.097 "Mejoras en o relativas a elementos para filtros". — Acta N.o 11.015 "Mejoras en o relacionadas con un método de, etc.".

—Acta N.o 11.532 "Procedimiento mejorado de gasificación, etc.". — Acta número 11.591 "Mejoras en acumuladores". — Acta N.o 12.535 "Procedimiento para la obtención de esteres, etc.". —

Acta N.o 13.546 "Composiciones de actividad antihelmíntica, etc.". — Acta número 13.636 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación, a ciclo continuo de elementos, etc.". — Acta N.o 13.796 "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente. — Acta N.o 14.034 "Método y aparato para estirar vidrio en hojas".

— Acta N.o 14.534 "Perfeccionamiento en cajones enrejados, etc.".

—Téngase por abandonada la siguiente marca: Acta N.o 69.510 "Lisoderma".

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

51.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 29 de 1966

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Moción del señor senador Grauert para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

—Se vota: **Afirmativa.**

(20) En consideración. (Carp. 1801).

—Queda sancionado.

22—Proyecto de ley relacionado con los radio-aficionados. Moción del señor senador Seoane para que se considere con preferencia.

(27) Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate a continuación de los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día, por orden de formulación.

(32) Se vota con la aclaración formulada por el señor senador Tróccoli: **Afirmativa.**

23—Preferencia. Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a dos señores Tenientes Coroneles (P. A. M.).

—Moción del señor senador Mora Otero para que se incluya en los primeros términos de la orden del día de la próxima sesión.

(27) Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate a continuación de los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día por orden de formulación.

(32) Se vota con la aclaración formulada por el señor senador Tróccoli: **Afirmativa.**

24—Proyecto de ley por el que se aprueban las convenciones sobre Asilo Territorial y Asilo Diplomático concertadas en la Décima Conferencia Interamericana.

—Manifestaciones del señor senador Mora Otero.

(25) Moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes en lugar de preferencia.

(27) Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate a continuación de los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día por orden de formulación.

(32) Se vota con la aclaración formulada por el señor senador Tróccoli: **Afirmativa.**

25—Proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio sobre privilegios e inmunidades en territorio uruguayo".

—Manifestaciones del señor senador Mora Otero Mociona para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes en lugar de preferencia.

(27) Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se considere a continuación de los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día por orden de formulación.

(32) Se vota con la aclaración formulada por el señor senador Tróccoli: **Afirmativa.**

26—Preferencia. Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Manuela T. Nosain", la Escuela N.o 6 del 2do. Grado de la ciudad de Durazno.

—Moción del señor senador Pineda para que se considere a continuación de lo solicitado por el señor senador Seoane.

(27) Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se trate, por el orden de formulación, a continuación de los primeros asuntos que figuran en la orden del día.

(32) Se vota con la aclaración formulada por el señor senador Tróccoli: **Afirmativa.**

28—Proyecto de ley por el que se autoriza la erección de una Estela de Granito en homenaje al ex Presidente de la República, don Tomás Berreta.

—Moción del señor senador Mora Otero para que se se considere con preferencia.

(32) Se vota: **Afirmativa.**

29—Preferencia. Proyecto de ley por el que se prorroga los beneficios de la Bolsa de Trabajo para el personal de la empresa ATMA S. A.

—Moción del señor senador Fígoli para que se trate a continuación de las preferencias solicitadas.

(32) Se vota: **Afirmativa.**

30—Preferencia. Proyecto de ley por el que se establece el Servicio de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los Trabajadores Gastronómicos.

—Moción del señor senador Fígoli para que se trate a continuación del proyecto de ley relativo al personal de la empresa ATMA S. A.

(32) **Se vota: Afirmativa.**

31—Preferencia. Proyecto de ley por el que se incluye en los Beneficios de la Indemnización por despido, a los empleados y obreros de las empresas telegráficas privadas.

—Moción del señor senador Gianola para que se trate a continuación de las pereferencias pedidas.

(32) Se vota: Afirmativa.

33—Proyecto de ley por el que se crean recursos para atender los gastos que demande la realización del próximo acto eleccionario.

—En consideración. (Carp. 1794).

—Fundamento de voto del señor Presidente.

—**Aprobado. Pasa a la Cámara de** Representantes.

—Fundamento de voto del señor senador González Conzi. Palabras del señor Presidente.

34—Aplicación del artículo 143 de la Ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960 por las Cajas de Jubilaciones Estatales.

—Información del señor senador Antúnez Giménez. Intervención de varios señores senadores.

—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de las **palabras** pronunciadas en Sala, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a los fines indicados.

—Fundamento de voto del señor Presidente, de la señora senadora Roballo, y de los señores senadores Tejera, Enrique Rodríguez, González Conzi, Antúnez Giménez y Polla.

35—Doctor Francisco Goyen. Deceso. Palabras del señor senador Grauert. Homenaje del Cuerpo.

—Moción del señor senador Grauert para que el Senado se ponga de pie y se envíe nota de condolencia a sus deudos.

—Adhesión de los señores senadores **Tejera, Mora** Otero. **González Conzi,** Flores, **Antúnez Giménez y** Enrique Rodríguez

—Se vota: **Afirmativa.**

—Moción del señor senador **González Conzi** para que se remita, **a sus deudos, la versión taquigráfica** de las palabras pronunciadas en Sala.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Manifestaciones del señor Presidente.

36—Proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se deroga el artículo 6.o de la Ley N.o 13.426 rigiendo, a sus efectos, el artículo 12 de la Ley número 12.315, que fija la primera movilidad de los topes jubilatorios de las Cajas de Jubilaciones Estatales, desde el 1.o de enero de 1966. (Carp. 1832).

—Lo presentan los señores senadores **Antúnez Giménez, Roballo, Silva y Fígoli.**

—A la **Comisión de Previsión y Asistencia** Sociales.

37—Proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se modifica el artículo 10 de la Ley N.o 12.528, sobre venta y arrendamiento de edificios por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (Carpeta 1831).

—Lo presenta la señora senador **doctora Alba Roballo.**

—A la Comisión de Constitución y **Legislación.**

38—Asuntos entrados.

39—Proyecto de ley por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior

—En consideración. (Carp. 1766).

—Aprobado en primera discusión **general.**

—En discusión particular.

—Intervenciones del señor **senador Seoane y del señor** Presidente.

—Se **aprueban** los artículos del 1.o al 14 inclusive.

—En discusión el artículo 15.

—Intervención de varios señores senadores.

40—Cuarto intermedio. Constancia de la señora **senadora** Roballo por tener **que retirarse de Sala.**

—**Moción del señor senador Grauert para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes para continuar, en primer término, con la consideración del proyecto en discusión.**

—Se vota: **Afirmativa.**

41—El Senado pasa a Cuarto Intermedio, hasta el próximo martes, a la hora 22 y 13 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 28 de setiembre de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio— mañana jueves 29. a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean recursos para atender los gastos que demande la realización del próximo acto eleccionario. (Carp. 1794. Repartidos 506 y 564).

2º — Aplicación del artículo 143 de la Ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, por las Cajas de Jubilaciones estatales.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior. (Carp. 1766. Rep. 510).

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que, a partir del 1.o de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Carp. 1671. Repartido 348).

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|964. Rep. 665|964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6º — Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón N.o 668, manzana 6, de la ciudad de Canelones, para ser destinado al SODRE. (Carp. 1690. Rep. 477).

7º — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. (Carp. 1449|65. Rep. 911|965).

8º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|962, Reps. 479 de 1962, 854|963 y 537|964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9º — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso. (Carp. 1228|965. Rep. 234|966).

10. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. (Carp. 1057 de 1960. Rep. 903|965).

11. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. (Carp. 1521|961 .Rep. 904|965).

12. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carp. 618|959. Rep. 906 de 1965).

13. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931 de 1960. Rep. 907|965).

14. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|960. Rep. 908|965).

15. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex Presidente de la República, don Tomás Berreta. (Carp. 1056|960. Rep. 909 965).

16. — Se designa con el nombre de "Manuela T. Noain", la Escuela N.o 6, de 2do. Grado, de la ciudad de Carmelo. Carp. 1372|965. Rep. 507|966).

17. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Soriano para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1750. Rep. 490).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

18. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. (Carp. 156|965. Rep. 929|965). (Previo informe).

19. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley Nro. 13.350, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348| 965. Rep. 834|965).

20. — Se establece que los Jueces y Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción. Juzgados Letrados de 1ra. Instancia del interior. y Juzgado Letrado de Aduana, podrán importar por una sola vez, un automóvil libre de todo gravamen, derecho o tributo. (Carp. 1676. Rep. 443).

21. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a conceder un préstamo equivalente a 40 jornales, a los Guardianes Eventuales de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo. (Carp. 1777. Rep. 511). (Previo Informe).

22. — Se autoriza la retención de haberes, nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. (Carp. 920|960. Rep. 910|965).

23. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. (Carp. 827|960. Rep. 902|965).

24. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|964. Rep. 879|964, 274|965 y 349|966).

25. — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

26. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir cien millones de pesos. para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255|965. Reps. 560 y 647|965).

27. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nro. 10.808, (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|963. Rep. 877|964).

28. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. Rep. 878|964 y 333|965).

29. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543|965. Rep. 933|965).

30. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403| 965. Rep. 899|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

31. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453|965. Rep. 898|965).

32. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística,

mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646| 964. Rep. 410|965).

33. — Se modifica la Ley Nro. 12.100, sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369|965. Rep. 931|965).

34. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289|965. Rep. 462|965).

35. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. (Carp. 1437| 965. Rep. 787|965).

36. — Primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carp. 1208|965. Rep. 406|965)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

37. — Se establece la derogación del impuesto a las importaciones creado por el Art. 70 de la Ley Nro. 13.420. en lo referente a publicaciones científicas y literarias. (Carp. 1659. Rep. 446).

38. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya" S.A. (Carp. 1105|964. Dep. 913|964).

39. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos en la Ley Nro. 12. 108, relativos a préstamos para vivienda. (Carp. 1384|961. Rep. 549|964).

40. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carp. 484|963. Rep. 943|963).

41. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley Nro. 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carp. 569|963. Rep. 944|963).

42. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carp. 374|963. Rep. 504|963).

43. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carp. 883|64. (Repartido 356|964).

44. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carp. 433|963. Rep. 797|963).

45. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carp. 1283|965. Rep. 235|966).

46. — Se designa con el nombre de "Ing. Carlos A. Magnone", la escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Depto. de Soriano. (Carp. 840|964. Rep. 239|964).

47. — Se declara incluído en la Bolsa de Trabajo instituída por la Ley N.o 13.109, al personal de la Empresa Industria Metalúrgica del Uruguay. (Carp. 1756. Rep. 476).

48. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de la fábrica "Francisco Massera S.A.". (Carp. 1760. Rep. 530).

49. — Se reglamenta el funcionamiento de convenios colectivos sobre licencia anual. (Carp. 1761. Rep. 534).

50. — Se acuerda amnistía a desertores de las Fuerzas Armadas. (Carp. 1798. Rep. 561).

51. — Se aprueba el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, sobre privilegios e inmunidades en territorio uruguayo". (Carp. 1741. Rep. 551).

52. — Se aprueban las Convenciones sobre "Protección de las víctimas de la guerra" (Carp. 1737. Rep. 558).

53. — Se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita entre nuestro país y la República Argentina. (Carp. 1469|957. Rep. 552|966).

54. — Se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, y diversos Protocolos, Reglamentos y Acuerdos relacionados con las comunicaciones postales. (Carp. 1736. Rep. 554).

55. — Se aprueban las Convenciones sobre Asilo Territorial y Asilo Diplomático, concertadas en la Décima Conferencia Interamericana. (Carp. 1752. Rep. 555).

56. — Se aprueba el Acuerdo Cultural entre nuestro país y la República de China. (Carp. 1751. Rep. 559).

57. — Se aprueba la "Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo", suscrita el 4 de junio de 1954. (Carp. 1821|957. Rep. 560|966).

58. — Se aprueba el "Convenio de cooperación en el uso civil de la Energía Atómica, suscrito con los Estados Unidos de América. (Carp. 1220|957. Rep. 556).

59. — Se aprueba el Convenio N.o 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la "Abolición del Trabajo Forzoso". (Carp. 2169|959. Rep. 557|966).

60. — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Carp. 1282|957. Rep. 553|966).

61. — Se prorrogan los beneficios de la Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa ATMA S.A. (Carp. 1807. Rep. 563).

62. — Discusión del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Celia Montero de Hoffman. (Carp. 921|964. Rep. 502|966).

63. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480|963. Rep. 699|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

64. — Se interpreta el art. 133 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 827|964. Rep. 414|964).

65. — Se modifica el art. 91 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 882|964. Rep. 536|964).

66. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp. 185|963. Rep. 210|963).

67. — Se devuelve a la Junta Departamental de San José la acusación formulada contra integrantes del Concejo Departamental. (Carp. 1618. Rep. 505).

68. — Se crea el Seguro de Salud para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 1789. Rep. 533).

69. — Informe de la Comisión Asesora de Vivienda sobre la solicitud de ampliación de crédito para vivienda formulada por un funcionario del Cuerpo. (Carp. 1801. Rep. 537).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

70. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a dos señores Tenientes Coroneles (P.A.M.). (Carp. 1727. Rep. 475).

71. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa. Nacional. (El plazo constitucional vence el 2 de octubre de 1966). (Carp. 1702. Rep. 464).

b) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). (Carp. 1710. Rep. 466).

c) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). (Carp. 1712. Rep. 468).

ch) Enfermero 1.o del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). (Carp. 1713. Rep. 469).

d) Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1966). (Carp. 1714. Rep. 470).

e) Funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 17 de octubre de 1966). (Carp. 1724. Rep. 471).

f) Jefe de 3.a de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1966). (Carp. 1725. Rep. 472).
g) Guarda 2.o de la Receptoría de Colonia, de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1966) (Carp. 1728. Rep. 473).
h) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1966). (Carp. 1732. Rep. 474).
i) Sub-Tesorero de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1966). (Carp. 1743. Rep. 492).
j) Enfermero 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1966). (Carp. 1582. Rep. 493).
k) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1966). (Carp. 1759. Rep. 494).
l) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1966) (Carp. 984|964. Rep. 523|966).
ll) Jefe de 1.a de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, y Oficiales 2dos. de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1966). (Carp. 1150|965. Rep. 495|966).
m) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1767. Rep. 496).
n) Costurera del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1768. Rep. 497).
ñ) Enfermera 2.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1770. Rep. 524).
o) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1771. Rep. 525).
p) Oficial 1.o (Odontóloga) del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1772. Rep. 526).
q) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). (Carp. 1769. Rep. 498).
r) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1966). (Carp. 1773. Rep. 527).
s) Tesorero del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1.o de diciembre de 1966). (Carp. 1774. Rep. 499).
t) Funcionaria de la Dirección de Industrias. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1966). (Carp. 1775. Rep. 526).
u) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1966). (Carp. 1630. Rep. 550).
v) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966). (Carp. 1593. Rep. 547).
x) Jefe de 3.a de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966). (Carp. 1786. Rep. 548).
y) Peón del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1966). (Carp. 1793. Rep. 549).

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Fígoli, Flores, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Mora Otero, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Silva, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Frías Pérez.

Con aviso, los señores senadores Payssé Reyes y Segovia.

Sin aviso, los señores senadores Carrere Sapriza, Fischer, Haedo, Lanza, Lepro y López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 52 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza a invertir la suma de cuatro millones de pesos en obras de mejoramiento en la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carp. 1830).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

3

El señor senador Dr. Washington Guadalupe solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre actuaciones de una Comisión Permanente creada en la Asamblea de Profesores de Enseñanza Secundaria.

—Procédase como se solicita.

4

Varios señores senadores presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se otorgan préstamos para vivienda a los funcionarios de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1824 de 1966):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios presupuestados, con destino a vivienda, en los casos, formas, plazos y condiciones que se establecen en la Ley de Viviendas para los funcionarios de ANCAP.

En consecuencia, los beneficios y obligaciones que en la ley expresada están referidos a ANCAP o a sus funcionarios deben considerarse extendidos al Ente Autónomo PLUNA o a los funcionarios de su dependencia.

Art. 2.o — El "Fondo para vivienda" con el que se atenderán los préstamos se integrará con los siguientes recursos:

A) El 2 o|o (dos por ciento) de los ingresos o recaudaciones por concepto de venta de pasajes, correo, carga, o excesos de equipajes;
B) 10 o|o de lo recaudado por concepto de ventas de "entreport";
C) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses;

D) Las sumas que el Presupuesto de sueldos y gastos de PLUNA aprobado conforme a lo dispuesto en el art. 222 y concordantes de la Constitución de la República asigne al Fondo, con destino a vivienda;
E) Las donaciones y otras liberalidades que se otorguen al Fondo;
F) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales o extranjeras con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo. El Directorio de PLUNA podrá reducir el porcentaje aludido en el inciso A) precedente, una vez satisfechas las necesidades del Fondo.

Art. 3.o — Los inmuebles adquiridos mediante los préstamos establecidos en la presente ley, podrán ser desalojados en las condiciones de excepción previstas en el artículo 27 inciso 2.o de la Ley N.o 13.292 o de las disposiciones similares que se dictaren.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli. — Francisco Antúnez Giménez. — Renán Rodríguez. — Juan Carlos Furest. — Enrique Rodríguez. — Angel M. Gianola. — Alfredo Lepro. — Luis A. Fígoli, senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Proyecto de Ley de vivienda propia para los funcionarios y ex-funcionarios de PLUNA es verdaderamente una adaptación del proyecto que está a consideración del Senado de la República y que ha contado ya con la aprobación de la Cámara de Diputados.

No es ocioso que repitamos que la solución más honda y justa, es la de lograr la realización de un plan ambicioso de vivienda para todos los habitantes de la República. Pero mientras no se concreten esos planes y esas soluciones, no parecería correcto que el Parlamento detuviera su marcha y no arbitrara a través de la ley las facilidades de préstamos para vivienda a los funcionarios públicos. Esta es la razón de la presentación de la iniciativa, para extender dichos beneficios a los funcionarios mencionados; que por otra parte apenas alcanzan a mil. Conviene señalar, además, que de esos mil sólo estarán en condiciones de acogerse al préstamo una tercera parte, lo que de ninguna manera va generar ninguna situación de entidad.

Con estas leyes se favorece también la actividad de la construcción, seriamente afectada por las causas que son de conocimiento de los señores Legisladores, con lo cual se está movilizando a ese sector de trabajadores y a las empresas, con una serie de consecuencias positivas para el trabajo y la economía del país.

En el caso de que los señores Legisladores deseen otros datos ampliatorios de los expuestos, quedamos a las órdenes de la Comisión respectiva y de la Cámara. Se nos ocurre, eso sí, que el Proyecto de ley tiene la urgencia en su aprobación, para dar ese beneficio en los términos más breves al referido personal.

A nadie escapa que entre los grandes problemas que el país tiene planteados, el de la vivienda ocupa un lugar de preferencia.

Sería ocioso abundar en otras consideraciones acerca de la financiación del Proyecto, desde que por lo dicho al comienzo, sigue el mismo criterio adoptado en el caso de los funcionarios de ANCAP.

Unicamente se va a señalar, que la letra b) del artículo 2 que afecta un diez por ciento de las entradas por ventas de "entreport", se refiere a las ventas abordo de los artículos suntuarios como bebidas y cigarrillos, por lo que tal porcentaje no resulta excesivo; ya que afecta a un reducido núcleo de personas cual son los pasajeros internacionales que usan ese medio de transporte limitado como es el transporte aéreo.

En resumen se estima que por concepto del 2 o|o de las recaudaciones mencionadaes en el inciso A del artículo 2 se alcanzaría a un millón y medio de pesos y por lo recaudado por el inciso b) artículo 2 unos dos millones de pesos anuales.

Se hace resaltar que por lo dispuesto en el Presupuesto de PLUNA existe una partida de un millón de pesos, con la cual el Ente ha demostrado su propósito de alentar esta iniciativa.

Luis Tróccoli. — Francisco Antúnez Giménez. — Angel M. Gianola. — Enrique Rodríguez. — Alfredo Lepro. — Renán Rodríguez. — Juan Carlos Furest, senadores".

5

—El señor senador Don Francisco Antúnez Giménez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre integración de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones con representantes de las empresas y de los afiliados.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1827).

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Elévase a siete el número de los miembros de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolaers y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez.

Art. 2º — Declárase electiva la designación de los miembros de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones mencionadas en el artículo 1ro.

Art. 3º — Los Directorios de estas Cajas quedarán integrados con un Presidente y tres Vocales designados por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 187 de la Constitución y tres Vocales elegidos por los interesados en la gestión de dichas Cajas, que los representarían en la siguiente forma:

a) En la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio un representante de las Empresas, un representante de los afiliados activos y un representante de los afiliados pasivos.
b) En la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos un representante de los empleados de la Administración Central, un representante de los empleados de los Entes Autónomos y de los Organismos Descentralizados y un representante de los afiliados pasivos.
c) En la Caja de Trabajadores Rurales un representante de las Empresas, un representante de los afiliados activos y un representante de los afiliados pasivos.

Art. 4º — La elección de los miembros electivos de los Consejos o Directorios se realizará por las autoridades de las entidades gremiales representativas, con personería jurídica, en forma indirecta, que reglamentará la Corte Electoral y sobre la base de que cada entidad tendrá derecho a designar el número de miembros del Colegio Electoral proporcional al número de sus afiliados.

Art. 5º — Los titulares de los cargos declarados electivos gozarán de la misma remuneración que los designados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de setiembre de 1966.

Francisco Antúnez Giménez.
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En marzo de 1954 el doctor Camilo Fabini presentó en el Senado un proyecto relativo a la integración de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil y Escolar y de los Trabajadores Rurales.

Ese proyecto fue pasado a la Comisión de Constitución y Legislación.

De inmediato se hicieron sentir las expresiones de apoyo al proyecto. En ese sentido hicieron llegar su palabra de adhesión, numerosas entidades, en defensa del principio de que en todos los Organismos de Previsión Social debía darse intervención fundamental a los directamente interesados en el funcionamiento del servicio, como un modo necesario y conveniente para una administración más eficaz

en el manejo de los fondos destinados a los fines específicos. Y esto no es una novedad. Es conveniente recordar que la ley de 6 de octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos dispuso que la Administración de la Caja estaría a cargo de un Directorio formado por nueve miembros: tres representantes de las empresas: tres de los empleados y obreros de las mismas y tres designados por el Poder Ejecutivo. Es cierto que más tarde se suprimió la representación tripartita, la que es recomendada con el ánimo de dar intervención a los representantes de todos los intereses en juego.

En enero de 1948 se dispuso la separación de las Cajas que integraban el Instituto de Jubilaciones y Pensiones que pasan a constituir un servicio público descentralizado y cada una de las tres Cajas es administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado.

El proyecto tiende al propósito —como ya lo dijimos— de que los directamente interesados, absolutamente todos, participen de todas las responsabilidades que importan la administración de esos Organismos. Y como este concepto es manejado, muy amplia e intensamente, por todos los sectores y por toda la opinión pública, creemos, con las modificaciones que se estimen lo mejoran, dar un paso muy importante en el manejo de estas Instituciones.

Debo recordar también, que en mayo de 1962, el doctor Tomás G. Brena presentó un proyecto de integración de estos Directorios, exponiendo razones fundamentales a los fines propuestos. Nosotros también las tenemos y expondremos en el momento oportuno. Por ahora sólo dejamos expuesto el proyecto, casi idéntico al presentado por el doctor Fabini y que, como dijimos, sobre su estudio podrá ser modificado en procura de soluciones mejores.

Francisco Antónex Giménez.
senador".

6

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se establece que los funcionarios de la Remesa y Talleres Diesel, dependientes de AFE, cumplirán una jornada máxima de labor semanal de 36 horas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1828)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Todos los funcionarios de la Remesa y Talleres Diesel, dependientes de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), cumplirán una jornada máxima de labor semanal no mayor a las 36 horas.

Art. 2.o — El descanso entre cada jornada de 36 horas semanales no podrá ser inferior a un período de 42 horas.

Art. 3.o — La reducción de la jornada máxima de labor semanal que se establece por el artículo 1.o no afectará el salario legal que corresponda a los funcionarios beneficiarios de la presente ley.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1966.

Enrique Rodríguez
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los legisladores suscritos no vacilan en aconsejar al Parlamento la aprobación de la iniciativa que agregan adjunta.

La naturaleza de insalubridad, en las actividades que cumplen quienes trabajan en las Remesas y Talleres dependientes de AFE, es tan manifiesta que ha merecido amplias discusiones legislativas cuyo resultado fue el de incorporar a los mencionados obreros en los beneficios de la Ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954 (Jubilación especial) por haber quedado demostrado el carácter tóxico y nocivo de los ambientes de trabajo que mencionamos.

Toda medida que conduzca a salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores que realizan tareas pesadas, sometidos a emanaciones de gases, en lugares húmedos, cuando no de elevadas temperaturas, son desde luego justificadas y deben ser traducidas en leyes de protección y amparo, conforme a los actuales principios vigentes en las reglamentaciones del trabajo.

En consecuencia, solicitamos un rápido pronunciamiento sobre el presente proyecto, cuya urgencia justificamos, en virtud de estarse en las postrimerías de la actual legislatura.

Montevideo, 28 de setiembre de 1966.

Enrique Rodríguez.
senador".

7

El señor senador don Alfredo Lepro presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declaran comprendidos en los derechos jubilatorios, ante la Caja de Jubilaciones Bancarias, todos aquellos que hubieran sido designados por instituciones bancarias, públicas o privadas, para cualquier función, computable a otras Cajas de Jubilaciones.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1826)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o — Quedan comprendidos en los derechos jubilatorios, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, todos aquellos que hubieran sido designados por instituciones bancarias, públicas o privadas, para cualquier función, computable a otras Cajas de Jubilaciones o Pensiones.

Art. 2.o — Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Alfredo Lepro.
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para ejemplificar citaremos el caso de la Conaprole. El legislador dispuso bajo el título "De la fiscalización" (Art. 23, Ley 9526 del 14 de diciembre de 1935) que la Conaprole sería fiscalizada por un Síndico nombrado anualmente por el Banco de la República, especificando ese artículo todas sus funciones.

Entonces preguntamos ¿quién es el empleador del Síndico? El Banco de la República. Además, ¿quién era el mandante del Delegado Síndico? Pues, el Banco de la República. Conaprole era la fiscalizada, pero el Síndico no dependía de ella. En el mismo inciso D) de la Ley 9526, especifica claramente cómo puede destituirse a uno o a todos los Directores de Conaprole, por mala o errónea administración o desviación o mal cumplimiento de los fines de Conaprole, pero ¿por quién? Por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. Pero excluye al Delegado Síndico del Banco de la República por ser su mandatario directo. Pero, en cambio, en el inciso D), art. 23 Ley 9526, dice textualmente que el funcionario síndico, nombrado por el Banco República, en caso de negligencia o inconducta advertida por el propio Banco, Directorio de Conaprole o los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, da facultad para nombrar y destituir únicamente el Banco República. Lo que quiere decir, que sólo este instituto bancario, es el que puede nombrarlo o destituirlo, por ser su mandante.

Textos legales: Ley 9526, arts. 23 y 24. Decreto-ley julio 9 de 1941. Formas de Contralor, arts. 7 y 8.

CONCLUSIONES

1.o) El delegado del Banco de la República es designado por el mismo, con exclusión de todo otro poder.

Art. 23 Ley N.o 9526, de 14 de diciembre de 1935.

2.o) De acuerdo con el texto legal, puede acogerse a la ley de jubilaciones que más lo beneficia, y en este caso acude al Directorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias, quien entiende que no correspondía, seguramente por no entrar la tarea fijada dentro del edificio del Banco de la República, a haber éste olvidado u omitido requisito de su ficha bancaria lo que no es atribuible al postulante. Fundamento no admisible para este caso.

3.o) Que Conaprole, arrastra semestralmente, todos sus gastos a los costos de la leche que paga el consumo de Montevideo, y entre ellos ha incluído e incluye las retribuciones del Síndico.

4.o) Que el delegado Síndico, del Banco de la República, sólo puede ser destituído o remplazado, por su mandante el Banco de la República. El Poder Ejecutivo y comunal, sólo pueden promover la censura o destitución del delegado del Banco de la República, pero quien destituye es el Banco República.

5.o) Que la misión funcional del delegado Síndico del Banco de la República, es de principial custodia de los intereses del Banco de la República y por ende, del consumo de Montevideo, centrados en Conaprole, por cifras varias veces multimillonarias.

6.o) Que mensualmente elevaba los dictámenes a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, e Industrias y Trabajo, como al Directorio de Conaprole y desde luego a su mandante o empleador, el Banco República.

7.o) Actúa diariamente en la labor de Conaprole, y este instituto lo comprende en la estricta función de contralor, orientación o inspección de la contabilidad, como delegado del Banco de la República.

8.o) Que el contralor del delegado del Banco de la República, lo ejerce sobre las actividades de Conaprole, pasteurización e industrialización vigilando los intereses del Banco República, sobremanera el cumplimiento de los servicios de amortizaciones e intereses de los debentures y demás préstamos.

Ley N.o 9.526 del 14 de diciembre de 1935.

DE LA FISCALIZACION

Artículo 23. — La Cooperativa será fiscalizada por un Síndico nombrado anualmente por el Banco de la República. El nombramiento no podrá recaer en persona que perciba dietas o sueldos del Estado.

Gozará de las mismas remuneración de los Directores, no pudiendo ser menor de trescientos pesos mensuales. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Asistirá a las sesiones del Directorio, en el cual tendrá voz pero no voto.

b) Actuará permanentemente, interviniendo en la contabilidad.

c) Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Cooperativa y tomará conocimiento de los libros y documentación de cualquier naturaleza que sea, sin necesidad de autorización del Directorio.

d) Elevará a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, mensualmente, informes circunstanciados sobre la marcha de la empresa y su orientación industrial y comercial incluyendo los aspectos que juzgue de interés. En caso de mala o errónea administración, o de desviación o mal cumplimiento de los fines de la Institución, el Poder Ejecutivo podrá resolver, con venia del Senado, la separación de los Directores o parte de éstos y la convocatoria inmediata a nueva elección.

Art. 24. — En caso de mala conducta o negligencia del Síndico advertida por el Banco de la República, por el Directorio de la C. N. P. L. o por algunos de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, la referida institución bancaria podrá separarlo del cargo, disignándole sustituto.

Montevideo, 26 de setiembre de 1966.

Alfredo Lepro, senador".

8

Los señores senadores Gianola, Antúnez Giménez, Grauert, Flores, Tróccoli y Bruno presentan un Proyecto de Resolución, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de costear los gastos del sepelio del ex funcionario don José Gahete González, y entregar a su esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía. (Carp 1823).

— A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuerzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de a Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de costear los gastos del sepelio del ex-funcionario don José Gabeto González y entregar a su esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Angel M. Gianola. — Francisco Antúnez Giménez. — Héctor Grauert. — Venancio Flores. — Luis A. Tróccoli. — José P. Bruno, senadores".

9

Los señores senadores Gianola, Antúnez Giménez, Grauert, Flores, Tróccoli y Bruno presenta un Proyecto de Resolución, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para entregar a la esposa del ex funcionario don Benito R. García, recientemente fallecido, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía. (Carp. 1825).

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de gastos "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del funcionario señor Benito R. García, recientemente fallecido, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Angel M. Gianola. — Francisco Antúnez Giménez. — Héctor Grauert. — Venancio Flores. — Luis A. Tróccoli. — José P. Bruno, senadores".

10

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En la lista de asuntos entrados figura un proyecto que dice relación con los funcionarios de PLUNA.

Este proyecto, al que la Mesa, lógicamente, le ha dado trámite a la Comisión respectiva, tiene la singularidad de que entre las firmas que lo presentan, están las de los cinco miembros de la Comisión de Hacienda, vale decir que, parecería que obviamente, han emitido un juicio por anticipado acerca de la bondad de este proyecto.

El proyecto es muy simple ya que se remite a la ley sancionada en el día de ayer sobre préstamos para viviendas para los funcionarios de ANCAP, estableciendo como fuente de recursos, el 2 o|o de los ingresos brutos del organismo y un porcentaje sobre las ventas de entreport, que, en este caso, desde luego, tiene que ofrecer mucha menos resistencia que la que pudieron generar los gravámenes establecidos en el proyecto de viviendas para los funcionarios de ANCAP.

En consecuencia, solicito que este proyecto se incorpore a la orden del día en el numeral cuarto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — He firmado, como lo ha manifestado el señor senador, el proyecto de referencia. Sin embargo, me parece conveniente, antes de que el Senado lo considere que la Comisión lo estudie con el asesoramiento correspondiente.

La presentación de la iniciativa no dice, en forma total la opinión de quien habla en el sentido de dar su voto afirmativo, sin antes haber consultado lo que él entiende que es necesario.

Por lo pronto, señor Presidente, desearía conocer la opinión del Directorio de PLUNA, cuales son sus ingresos para saber si es una financiación adecuada la que hemos dado a este proyecto de ley.

No me opongo a que el asunto sea incluido en la orden del día; pero, si el señor senador Tróccoli no tiene inconveniente, desearía que fuera después que la Comisión lo considere y produzca el informe correspondiente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo más remedio que admitir que es razonable lo que plantea el señor senador Furest.

Lo que sucede es que, cuando firmé el proyecto, lo estudié y me asesoré acerca de cuál era el volumen de los ingresos que se establecía en el mismo y recabé los informes que, con toda legitimidad, acucian la inquietud del señor senador.

Modificaría mi moción, por lo tanto, en el sentido de que se incorpore este asunto en el cuarto lugar de la orden del día, pero previo informe de la Comisión; vale decir que si en el día de hoy llegáramos hasta ese numeral, lo saltearíamos. Si lo tratáramos el martes, habría informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador está de acuerdo?

SEÑOR FUREST. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, para que se considerara como grave y urgente, un proyecto de resolución por el que se tributan homenajes al recientemente fallecido Director General del Cuerpo de Taquígrafos, don Santiago Legrand.

Me parece que tratándose de un dignísimo y ejemplar funcionario, con una larga y meritoria carrera administrativa en el Cuerpo, podría considerarse de inmediato, si no hubiera inconveniente en el Senado.

12

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — He cursado a la Mesa un pedido de informes, señor Presidente, por lo que solicitaría que se le diera lectura.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente le concedería la palabra al señor senador Grauert, que la había solicitado.

senador.

SEÑOR GUADALUPE. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — En el numeral 6º de la orden del día figura un asunto que se refiere a una simple resolución con dedicatoria, puesto que se relaciona a la situación particular de un funcionario de nuestro Cuerpo, que ha quedado en una situación desventajosa con motivo de la distribución de los fondos para la vivienda.

Por esta resolución, señor Presidente, se regulariza la situación del funcionario Fraga. Aclaro que existe dinero para poder conformar esta necesidad.

Por lo tanto, solicitaría que se tratara como grave y urgente y se votara de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería a continuación del señalado por el señor senador Gianola.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.).

14

—Se pasa a considerar el Proyecto de Resolución por el que se tributan honores al ex-Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, don Santiago Legrand.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1821 de 1966).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Envíese nota de condolencia, haciéndoseles llegar versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, a los deudos del ex-Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, don Santiago Legrand.

Art. 2º — El Senado se pondrá de pie en homenaje al extinto.

Art. 3º Refuérzase el rubro de gastos de "Secretaría y Sala" del Senado, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del extinto doña María Angélica Martínez Bula de Legrand, la suma equivalente a seis meses del sueldo que aquel venía percibiendo en su calidad de Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 4º —Los gastos del sepelio, serán de cuenta del Senado, para lo que, también, se refuerza, a esos efectos, en la cantidad necesaria, el rubro "Secretaría y Sala" del presupuesto de esta Cámara.

Art. 5º — Comuníquese; etc.

(Firmado) Angel María Gianola. — Alfredo Lepro. — Héctor A. Grauert. — Luis A. Fígoli. —Luis Tróccoli. — Eugenio R. Pineda. — Francisco Antúnez Giménez. — Adolfo Tejera. — Renán Rodríguez. — Enrique Rodríguez, senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Me voy a permitir solicitar, señor Presidente, que a ese proyecto de resolución se le haga una breve modificación a los efectos de obviar inconveniente de carácter jurídico que pudiera plantearse.

En ese sentido propongo que se suprima el artículo 4º referente a los gastos del sepelio y que la compensación a otorgarse se eleve de 6 a 8 meses.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa modificación podría ser objeto de la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17 — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR GIANOLA. — En este artículo hay que modificar el número de meses, llevándolo de 6 a 8. El artículo 4.o se suprimiría.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa.**)

—Se va a votar si se suprime el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

15

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido que cuando se solicitó el tratamiento de grave y urgente para este asunto relacionado con el ex-Director General del Cuerpo de Taquígrafos, no se votó simultáneamente el tratamiento de dos proyectos de resolución que venían acompañando a este texto que acabamos de votar, respecto de dos funcionarios también fallecidos.

Solicito que también se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.

(Apoyados)

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se considera en el deber —y pide excusas al Senado por molestar su atención— de señalar de modo muy particular lo que representa para los servicios del Senado, la desaparición del señor Santiago Legrand, que ocupaba el cargo de Director General del Cuerpo de Taquígrafos de esta Cámara.

Debo decir, también, en honor de su memoria, que actuó durante más de 30 años en este Cuerpo, y sus servicios eran demasiado destacables, demasiado singulares, para que no merezcan ser señalados en esta hora triste de la despedida que nos impone su casi inesperada desaparición

Ha de agregarse al valor de su actuación en sí lo que significaba el reflejo de su cultura extraordinaria.

Santiago Legrand, era sobrino de uno de nuestros hombres más sabios en este siglo y, probablemente, aun algo más que del actual, que tuvo la República, don Enrique Legrand.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Formado en la escuela de este hombre eminente, en contacto bien fructífero con este ilustre ciudadano fue, también, Santiago Legrand, un hombre de extraordinaria ilustración, especialmente en el orden humanístico, en el que poseía un singular tesoro de ciencia y de arte.

[illegible] es, agregadas a su título universitario, hacían de este funcionario un excepcional servidor, porque enaltecía su actuación en el cargo con el brillo de su personalidad.

La Mesa, qu además, del respeto y la consideración que merecía por el ejercicio tan superior de sus funciones, tenía con él vínculos, afectivos muy profundos, se permite hacerlos presentes en este momento como índice de la amargura con que ve desaparecer al querido compañero.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Yo también quiero dejar, en nombre personal, pero creo que interpretando el sentir de nuestro sector, dos palabras de recuerdo, de reconocimiento, tributo de justicia a este noble hombre, compañero de tareas, quien después de ejercer por tantos años con dedicación, con devoción y con eficiencia notorias su alto cargo, acaba de desaparecer.

No tuve oportunidad de conocerlo íntimamente como el señor Presidente Por tanto, aunque tenía noticias del tesoro de cultura que adornaba su espíritu, no pude cultivarlo.

Conocí, sí, hace muchos años a don Enrique Legrand que fue un eminente ciudadano de este país y un verdadero sabio, como ha dicho el señor Presidente, en materias que no dan dividendos y que generalmente los hombres no cultivamos pero que tienen para quienes las cultivan, la virtud de elevarlos por encima de las míseras cosas terrenas y colocarlos íntimamente, en la consideración de los problemas por encima del común de las gentes.

El hecho de que este hombre haya estado tan estrechamente vinculado a aquel eminente ciudadano y de que hubiese recibido como aquí se ha dicho, ese tesoro de cultura son dignos de destacarse Pero, por sí solo el hecho de que haya estado al frente de un órgano como el Cuerpo de Taquígrafos del Senado, que en la vida de la institución parlamentaria registra muchas veces con sacrificio de salud todas las inquietudes inspiraciones e ideales de quienes en este recinto se mueven, si no hubiese habido en su vida otros aspectos que realzaran su personalidad, bastaría para que en este momento le rindiera mi más sentido homenaje

Siento hondamente la desaparición de Santiago Legrand, a quien he conocido en los últimos tiempos. La verdad es que siempre que hablé con él lo vi movido por altos intereses y por inspiraciones superiores Es que las características singulares de su espíritu realzaban su personalidad y le daban carácter relevante.

Estas consideraciones señor Presidente hacen que yo levante hoy con emoción mi voz en su homenaje.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — En nombre de nuestro sector, quiero dejar constancia de la total solidaridad con respecto a las laudatorias palabras pronunciadas por el señor Presidente, frente a la lamentable desaparición del señor Santiago Legrand a quien conocimos y por quien tuvimos una gran consideración y verdadero respeto intelectual.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Confieso, señor Presidente, que tuve una gran sorpresa —con un extremo sentimiento de pesar— cuando me enteré del fallecimiento de este dignísimo funcionario de la Cámara de Senadores.

Lo conceptué, siempre, como una figura excepcionalmente capacitada para el puesto que desempeñaba: como muy bien destacaron el señor Presidente y el señor senador Tejera, se trataba de un hombre de relevantes condiciones y de gran cultura, que ponía, además, de mani-

fiesto. una verdadera contracción al trabajo, prestigiando la esfera de acción donde cumplía sus actividades con muy elogiosa dedicación. Era, en definitiva, un hombre de grandes virtudes.

Adhiero, integralmente, a las manifestaciones que se han formulado en Sala, ya que creo que el fallecimiento de un funcionario de esta calidad debe llamar la atención de los legisladores para que su vida sirva, por lo menos, de ejemplo en lo que tiene que ver con la forma en que deben desempeñarse cargos de gran importancia como el que ocupaba el extinto.

Quiero, pues, desde mi banca, dejar sentado que me sumo al pesar que se ha puesto de manifiesto por la desaparición de este gran ciudadano que, además de serlo, reunía un conjunto de virtudes que lo hacían un capacitadísimo funcionario, un dilecto amigo y un hombre de bien.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por algunos instante).

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1o. — Envíese nota de condolencia, haciéndoseles llegar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, a los deudos del ex Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, don Santiago Legrand.

Art. 2o. — El Senado se pondrá de pie en homenaje al extinto.

Art. 3o. — Refuérzase el rubro de gastos de "Secretaría y Sala" del Senado, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del extinto, doña María Angélica Martínez Bula de Legrand, la suma equivalente a ocho meses del sueldo que aquel venía percibiendo en su calidad de Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc".

17

—Correspondería votar, ahora, las preferencias a que ha hecho referencia el señor senador Tróccoli, que eran dos.

(Apoyados)

—Si se procede de conformidad con lo señalado precedentemente, respecto a las preferencias indicadas, sería considerada, a continuación, la que se refiere al proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de gastos Extraordinarios y Eventuales del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del funcionario señor Benito R. García, recientemente fallecido, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía e, inmediatamente, la que tiene que ver con el proycto por el cual, también, se refuerza el mismo rubro, en una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía el ex-funcnonario señor José Gahete González, para entregarla a su esposa a fin de costear los gastos del sepelio.

Si se votan a continuación, en el orden de que se ha dado cuenta, los proyectos expresados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1825 de 1966).

Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de gastos "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del funcionario señor Benito R. García, recientemente fallecido. una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Angel María Gianola. — Héctor A. Grauert — Venancio Flores. — José Pedro Bruno — Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Tróccoli, senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: **17 en 17. — (Afirmativa.)**

—Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo primero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro de gastos "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para entregar a la señora esposa del funcionario señor Benito R. García, recientemente fallecido, una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

18

—Se pasa a considerar el segundo proyecto de resolución a que se ha hecho rerefencia.

Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1823 de 1966).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de costear los gastos del sepelio del ex-funcionario don José Gahete González y entregar a su esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía,

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel M. Gianola. — Héctor A. Grauert. — Venancio Flores. — José Pedro Bruno. — Luis A. Tróccoli. — Alfredo Lepro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de resolución que se acompaña responde a una práctica aplicada, por largo tiempo, en el Senado y Comisión Administrativa.

El señor Gahete González que contaba con 70 años de edad, era un viejo funcionario del Palacio. Corresponde, en consecuencia, que el Senado se haga cargo de los gastos del sepelio y se confiera a su señora esposa el mismo tratamiento que se ha dado en análogos casos.

Angel M. Gianola. — Alfredo Lepro. — Héctor A. Grauert, senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo primero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de costear los gastos del sepelio del ex-funcionario don José Gahete González y entregar a su esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Hay una moción del señor senador Guadalupe, para que se dé lectura a un pedido de informes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite señor Presidente? Corresponde considerar ahora el asunto que figura en el numeral 69 del orden del día, que ya fue declarado grave y urgente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará tal como se indica por el señor senador Grauert y, posteriormente, entonces, corresponderá que se proceda a la lectura solicitada por el señor senador Guadalupe.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

20

—En consideración el numeral 69 de la orden del día: Informe de la Comisión Asesora de Viviendas sobre la solicitud de ampliación de crédito para vivienda formulada por un funcionario del Cuerpo.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura, ya que el informe está repartido y lo tenemos sobre nuestras bancas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1801).

"Cámara de Senadores

Comisión Especial Asesora de Viviendas.

Montevideo, 19 de setiembre de 1966.

Señor Presidente del Senado, Doctor Martín R. Echegoyen.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución del Senado de 14 de junio del corriente año, sobre sumas topes en el beneficio de vivienda propia, esta Comisión eleva al señor Presidente el informe que quiere el Cuerpo para la consideración del anticipo complementario solicitado por el funcionario que en dicho dictamen se menciona.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

MANUEL M. DE LA BANDERA, Presidente. — W. Raúl De Rosa, Secretario Asesor.

Cámara de Senadores.

Comisión Especial Asesora de Viviendas.

Montevideo, 19 de setiembre de 1966.

Al Senado:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Cuerpo de fecha 14 de junio del corriente año, cumple a esta Comisión informar lo siguiente:

Estudiado el pedido presentado por el funcionario señor Nelson M. Fraga, beneficiario de la Resolución de 15 de agosto de 1962, solicitando acogerse a los nuevos topes fijados, se aconseja declararlo comprendido en ese beneficio, ya que obtuvo un préstamo otorgado para construcción de $ 200.000.00, que fueron depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, faltándole recibir una parte de esa suma. No ha terminado la obra y el monto que insumen los trabajos a realizar sobre el complemento y la tasación bancaria supera los topes establecidos.

Esta Comisión aconseja que desde ya se le tenga por reconocido el derecho que le asiste a la ampliación del tope correspondiente, en el entendido que la concesión de dicho complemento quedará supeditada a la presentación de los recaudos pertinentes.

Tal es cuanto debemos informar a los señores senadores, a quienes saludamos con la más alta consideración.

MANUEL M. DE LA BANDERA. — W. Raúl De Rosa, Secretario Asesor.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿No hay proyecto de resolución?

SEÑOR TROCCOLI. — Alcanza con votar el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata, en este caso, de votar los conceptos vertidos en el informe.

SEÑOR GRAUERT. — Si se vota el informe, se soluciona el problema planteado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Según entiendo, entonces, es un informe de la Comisión Especial Asesora de Viviendas y, al votarlo, parece que el funcionario queda cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es; pero, para que no quede ninguna duda sobre la votación general que se ha realizado, votaremos, ahora, en particular, el texto concreto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Quedaría, entonces, aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado.

21

Se va a dar lectura al pedido de informes, tal como lo solicitó el señor senador Guadalupe.

(Se lee):

"Montevideo, 28 de setiembre de 1966.

Señor Presidente del Senado doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse al Consejo de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el siguiente pedido de informes:

1) Si es cierto que se ha creado en una Asamblea de Profesores una Comisión Permanente con facultades que corresponden al Consejo y cuyos procedimientos no son suficientemente claros.

2) En caso afirmativo si el hecho precitado es de conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria y en esta hipótesis qué medidas adoptó el referido Organismo.

3) Si es cierto que en esas Asambleas de Profesores sus integrantes se han negado en reiteradas oportunidades a declarar su fe democrática republicana.

4) Si es cierto que frente a propuestas presentadas por profesores demócratas en el sentido referido en el numeral 3.o, se han escamoteado dichas declaraciones.

5) Si es cierto que algunos profesores han firmado manifiestos de claro sentido pro-comunista.

6) Si es de conocimiento del Consejo de Secundaria que la casi totalidad de los nueve miembros de la Comisión Permanente referida ha firmado manifiestos aparecidos en "El Popular", "Epoca", y "Marcha", de solidaridad con Cuba comunista, de repudio a las medidas de pronta seguridad.

7) Si conoce el Consejo de Secundaria que el Presidente de la Comisión Permanente referida, Carlos Mato, Director de Liceo, aparece fotografiado en "El Popular" el 12 de mayo de este año, firmando la reforma que propicia el Partido Comunista, FIDEL.

8) ¿Por qué motivo el Consejo a otro de los miembros de esa Comisión Lidio Ribeiro, luego de sumariarlo y trasladarlo a Artigas, acusado ante Escribano Público por amedrentrar a sus alumnos con un revólver, fue ascendido a Director de Liceo.

9) Si conoce ese Consejo que Geza Stary, miembro de la Comisión de Reforma fue detenido por intervenir en el atentado que terminó con la muerte de un ciudadano.

10) Si es de conocimiento del Consejo la acción disolvente de gran parte de esa Comisión Permanente por incitación al caos, al desorden, y a la huelga, desde la Gremial y la Federación de Profesores.

Saluda al señor Presidente muy atte.

Washington Guadalupe, Senador."

—La Mesa proveerá de conformidad con lo solicitado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay muchas brujas en este recinto.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Desearía decir dos palabras al respecto, señor Presidente.

Comprendo que no es el momento más apropiado por la forma como está trabajando el Senado, acuciado por una serie de proyecto de ley que tiene que aprobar, para hacer estos planteamientos.

También soy sensible a que, con toda seguridad, el Consejo de Enseñanza Secundaria no va a contestar absolutamente ningún pedido de informes. Ya una vez pretendió sostener que se encontraba habilitado para no contestar; pero ahora en su ayuda corren los plazos. Así que, evidentemente, este pedido de informes simplemente tiene la explicación de dar publicidad dentro del Senado, a la opinión pública, de algo de lo mucho que está pasando en Secundaria, y que por cierto es un bochorno para la democracia y para la libertad de que gozamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Es un bochorno por lo que está probado en el documento. En el pedido de informes hay documentos que ya están probados ante la pasividad del Consejo de Secundaria y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Si bien, señor Presidente, en la Constitución actual, las facultades de observación del Poder Ejecutivo sobre los entes de Enseñanza, han desaparecido, de cualquier forma, el legislador tiene competencia para realizar pedidos de informes a los referidos entes.

Por lo tanto la correspondiente Secretaría de Estado debería estar interiorizada en forma minuciosa de todo lo que va sucediendo, más si son hechos públicos, notorios: ahí está probado que el señor Carlos Mato, Presidente de la Comisión Permanente que se ha creado en la Asamblea de Profesores, apareció fotografiado en el diario "El Popular", firmando la reforma comunista.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y a mucha honra. Es la prensa limpia, democrática, no vendida.

SEÑOR GUADALUPE. — Usted con gritos no va a parar los argumentos.

(Campana de orden).

—Está probado que el señor Carlos Mato firmó la reforma comunista; está probado, también, que varios miembros han hecho manifiestos en los diarios comunistas y de solidaridad con Cuba comunista. Todo esto es directamente atentatorio de las bases democrático-republicano sobre las cuales se asienta nuestro ordenamiento institucional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bases [illegible]

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo advertir que [illegible] uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Al señor Presidente le gusta interrumpirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Contra esto no hay protesta. Hay que someterse a la disciplina muy honorable como es la de obedecer el Reglamento.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Sobre todo, señor Presidente, que en esta materia estamos trabajando en cosas tremendamente delicadas. Se trata nada menos que de salvaguardar ese caudal de la juventud para que no sea infiltrada por ideas contrarias a nuestro régimen democrático-republicano.

Hay antecedentes legales, señor Presidente, que obligaría al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a ser mucho más estricto en el cumplimiento de su misión.

Está, por ejemplo, el Estatuto del Funcionario, que en su artículo 2.o, apartado d) establece que se requiere para ingresar a la Administración firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano-representativo de Gobierno que haya sido implantado por sus órganos soberanos.

Este estatuto del funcionario, que es un decreto-ley de la época ignominiosa de la dictadura de Baldomir está firmado por éste y Ciro Giambruno. Quiere decir que por este Estatuto del Funcionario se requiere que el portero o un funcionario de servicio de la Administración Pública, profese el ideal republicano-democrático y en cambio transita con total libertad y comodidad en Secundaria...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — Debo agregar que no se trata de una invención del Ministro Giambruno ni del Presidente Baldomir, sino que venía en los proyectos de Estatuto de Funcionarios anteriores. En consecuencia es una norma que ya estaba en todos los estatutos que venían a ser aprobados al Parlamento.

SEÑOR GUADALUPE. — Debo interpretar la acotación del señor senador Mora Otero como coadyuvante.

SEÑOR MORA OTERO. — Exacto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha llamado ignominiosa...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Usted cree que no? ¿Sostiene lo contrario?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No; decía a los compañeros que a un terrista le queda mal calificar de ignominiosa la dictadura de Baldomir.

Nada más.

Lo estaba diciendo en rueda de senadores, pero como usted me preguntó, se lo digo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sería bueno, señor Presidente, que pusiera un poco de orden y termináramos con esta historia.

SEÑOR GUADALUPE. — Historia viva...

(Campana de orden).

—...como son factores disolventes, también en Secundaria estos profesores que firman manifiestos comunistas y de solidaridad con Cuba.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le van a pedir permiso a usted para firmar...

(Campana de orden).

—...o a Franco o a todos los fascistas del mundo que defiende.

(Prolongada campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — Usted lo que hace es no permitir el diálogo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Lo admiten Stroessner o Franco?

(Prolongada campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente quiero decir, todos nosotros, presumiblemente, tenemos muchas cosas que hacer y la verdad es que en el embotellamiento que se producen en los finales de los períodos parlamentarios se acumulan una serie de proyectos muy importantes para ser sancionados.

Tengo la presunción de que recojo un estado general de espíritu, que al margen del juicio que pueda merecerme la intervención del señor senador Guadalupe, pienso que la mayor parte de los señores senadores estamos con el ánimo de ver si sancionamos algunas leyes fundamentales —la de los gastos electorales, la de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior— y temo que si seguimos por este camino, con derivaciones insospechadas, hablando de temas que nada tienen que ver con esos proyectos fundamentales, podamos estar creando las condiciones para que el Senado se quede sin número y no podamos sancionar, en consecuencia, esos proyectos.

Diría que pienso en voz alta —no me siento con autoridad para dirigir exhortaciones— que deberíamos tratar de liquidar estas incidencias rápidamente y ver si podemos entrar a considerar la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero igual hay que quedarse...

SEÑOR TROCCOLI. — Vamos a controlar a ver quién está más en el Senado. Además, hay que venir siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Tróccoli formula alguna moción concreta?

SEÑOR TROCCOLI. — En absoluto, señor Presidente. Fue simplemente un camino de exhortación a efectos de terminar rápidamente con este planteamiento.

SEÑOR GUADALUPE. — Coincide totalmente mi estado de espíritu con el del señor senador. Lo dije al comienzo de mis palabras, que deseaba formular este planteamiento porque lo considero muy grave, pero que reconocía que el Senado, con el cúmulo de proyectos que tiene a consideración, no tiene la tranquilidad necesaria como para enfrascarse en una discusión. Pero considero que este es un tema muy importante.

Aparte de ese antecedente del Estatuto del Funcionario a que aludía, existe una ley, el Estatuto del Profesor, Ley N.o 10.973, que en el artículo 2.o, dispone que: Son requisitos indespensables para ejercer la función docente: a) reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas en las leyes de 20 de julio de 1874 y de 2 de febrero de 1928.

El artículo 18 de la misma ley, agrega: Son obligaciones de los funcionarios docente —apartados F— profesar el ideal democrático republicano.

En el artículo 34, el legislador estableció: Son causas que determinan la cesantía del funcionario docente —la cesantía, señor Presidente—; b) la pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.

Uno de los presupuestos, es profesar el ideal democrático republicano. Esta es una ley.

El artículo 38, dice: Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, esto exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo de Enseñanza.

Es decir, que de acuerdo con esta ley, debe declararse cesante a aquel profesor que no profese el ideal democrático republicano.

En esta ley no es por cierto el Partido Nacional quién tiene la huella dejada. Fue dictada y firmada por el señor Batlle Berres y el señor Francisco Forteza.

Pero hay más antecedentes en la materia, que es justamente lo que subleva por la pasividad del Consejo de Enseñanza Secundaria que parecería que desconoce todo el ordenamiento legal del país.

En el artículo 40 de la Ley de Presupuesto, N.o 10.923, se establece: Será condición indispensable para el ingreso a todos los cargos de la Administración Pública, incluso los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, probar notoria filiación democrática. El Poder Ejecutivo reglamentará, con carácter general, la forma de cumplir esta condición. Firman esta ley los señores Martínez Trueba, Fusco, Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Fischer, García Capurro, Quilice, Grauert, Vila y como Secretario del Consejo, el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Todos estos antecedentes debían haber movido, en tiempo, el celo de los integrantes del desprestigiado Consejo de Enseñanza Secundaria y también, del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Porque no se trata, solamente, de los hechos que se narran o se establecen en el pedido de informes.

Ahora me entero, después de presentado ese pedido de informes, que en "El Popular" vocero conocido del comunismo, dice: San Carlos. De nuestro corresponsal especial. El pasado viernes se realizó en esta ciudad una importante reunión convocada por personas de izquierda del Departamento de Maldonado. Se acordó constituir la Agrupación Popular Universitaria Maldonadense...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Qué horror; Por favor...

SEÑOR GUADALUPE — Horror no, error.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Horror no, error.

Todos los argumentos del señor senador son "por favor" ...es la doctrina...

(Interrupciones. Campana de orden).

—Continúo la lectura, señor Presidente: proclamando candidato a la Cámara de Diputados al doctor José A. Frade...

De gran prestigio y cuya candidatura suscitará amplio apoyo del Departamento de Maldonado, según dice "El Popular". Este señor Frade es profesor del liceo de esa ciudad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Gran profesor. Una figura ilustre del Departamento de Maldonado; honor de Maldonado.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE — El problema no consiste en honor, ni en ilustre, ni en calificativos. Es un problema legal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Es blanco. Fue Presidente de la Junta Departamental en el período anterior.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE — Yo ya habría terminado de hablar, y estaría el Senado en paz y en calma, si no fuera por los gritos y la falta de respeto que todo el mundo está presenciando

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Y los insultos del señor senador...

SEÑOR GUADALUPE — Yo no insulto a nadie. Yo hablo. Otros no hablan, gritan. El señor senador tiene que respetar

Si quiere contestar mis manifestaciones, hágalo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No tengo tiempo señor senador. Hay leyes obreras esperando ser consideradas.

SEÑOR GUADALUPE — Las voy a votar, señor senador. Usted no me va a enseñar a aprobar...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Si el señor senador mantiene su conducta de indisciplina, suspenderé la sesión.

SEÑOR GUADALUPE — Tales los hechos narrados. Se trata de hechos muy graves: los que tienen sensibilidad sobre el problema no lo verán así. Pero si hay artículos legales que exigen profesar el ideal democrático republicano a todos los funcionarios públicos, no veo en virtud de que artilugio se puede permitir que haya profesores que profesen, en forma abierta, ideales que van directamente a contrariar nuestra forma de convivencia democrática.

Por lo tanto, solicito que el pedido de informes sea cursado, conjuntamente con la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE — Así será dispuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Hay que votarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Es un pedido de informes, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — La costumbre del Senado es votarlo.

Pido la palabra para referirme a las manifestaciones del señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE — Había solicitado la palabra con anterioridad, la señora senadora Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Es para referirse al mismo tema?

SEÑORA ROBALLO — Sí, señor senador, con ánimo pacificador.

Voy a hablar en la doble función de legisladora, muy preocupada por los problemas de previsión social y otras leyes, y de mujer, a ver si ponemos un poco de orden en las cosas. Rogaría a los compañeros que las polémicas políticas, a pesar de su importancia —que la admito— se desplacen, en cierta forma, porque es más importante considerar las leyes obreras, de previsión social.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Solicité que se votara, porque es de rigor que así se haga y pensaba, simplemente, fundar el voto. Como el señor Presidente no lo ha hecho así, no sé porqué, entonces tendría que referirme a una intervención, lo que no deseaba hacer porque para mí la misma no tiene interés.

Quiero decir lo siguiente. Junto con el señor senador Antúnez Giménez fuimos los que propusimos un régimen de sesiones intensivas, para los días martes, miércoles y jueves hasta las 12 de la noche.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — No es exacto, señor senador. Yo lo propuse antes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Perdón, señor senador. Es exacto; el señor senador González Conzi lo propuso antes incluyendo también los días viernes. Pero después llegamos a la conclusión de que sesionaríamos sólo hasta los días jueves.

Yo estoy demostrando, por la vía de los hechos, que estoy dispuesto a permanecer aquí, todos los días hasta las doce de la noche, los martes, miércoles y jueves, a fin de considerar las leyes obreras.

En consecuencia, una incidencia como ésta, que ha llevado media hora, no puede hacer poner el grito en el cielo a ciertos señores senadores a quienes, con mucha paciencia y tranquilidad, porque estamos en un país político, voy a controlar cuántas horas se quedan para votar esos proyectos de ley relativos a problemas obreros que, por otra parte, han contado siempre con mi asentimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¡Viva los países políticos!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En segundo lugar, quiero decir, también, que el señor senador Guadalupe sabe bien que cuando votamos este régimen de sesiones, todos renunciamos a la hora previa y a los temas polémicos.

Tengo aquí denuncias muy graves de prisiones de dirigentes campesinos de la zona remolachera de Montes; que darían lugar a una intervención, polémica o no, por la verdadera atrocidad que se está cometiendo contra aquellos que fueron a reclamar el precio de su salario. Este asunto no lo he promovido anteayer, ni ayer ni hoy porque estamos para votar estas leyes, y el señor senador, cada pocos días, viene a plantear temas sobre la Universidad, con un carácter agresivo a polémico. No le voy a contestar; pero quiero decir que no se pueden dejar pasar expresiones como la de que es una cosa desdorosa ser candidato al Frente Izquierda de Liberación y profesor de la Universidad, sin contestarle debidamente. Pero para no restarle tiempo a los problemas obreros, le contesto por la vía de interrupciones, que, por otra parte, son comunes y a las cuales son muy afectos todos los señores senadores, incluso el señor Presidente, a veces desde la Mesa. Por consecuencia, no he cometido ningún desmán. He reaccionado naturalmente frente a agravios a mi sector y a hombres de mi sector, y lo voy a hacer tantas veces como sea necesario y con la energía debida.

Señor Presidente: he perdido solamente dos minutos para fundar este voto y para decir que hemos perdido veintiocho minutos por la intervención extemporánea del señor senador Guadalupe que bien podía haber leído el pedido de informes, luego se podría haber votado y nada más. Sin embargo, el señor senador, cada día, tiene la intención de venir a promover estos temas de profunda polémica como si alguien aquí pudiera dejar de contestarle. Cuando haya oportunidad le voy a responder y demostraré que todo eso es fascismo puro. Ahora, no tenemos interés, queremos votar las leyes obreras.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente para contestar una alusión muy concreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR GUADALUPE. — No puedo dejar en pie, señor Presidente, el hecho de que ningún senador ordene mi manera de actuar en el Cuerpo. No me he caracterizado, por cierto, por ser de los que más tiempo han insumido en el uso de la palabra. Seguramente, si se hiciera una estadística, eso correría enteramente por cuenta de quien ahora se siente tan agraviado. He hecho un planteamiento y no admito que nadie sea dueño de mi pensamiento ni de mi manera de actuar. Me sentiría coartado en mi actividad parlamentaria y eso no lo voy a tolerar

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Había un pedido, un tanto olvidado, por el exceso de interrupciones y otros motivos, —del señor senador Seoane, desde hace mucho rato, ajeno a este asunto.— Corresponde darle la palabra.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: consulté al Presidente de la Comisión de la Orden del Día, senador Antúnez Giménez, para ver si podía incluirse este proyecto de ley que se refiere a los radioaficionados. Cuenta con el informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, de fecha 10 de setiembre de 1963. Han pasado tres años a lo largo de los que hemos tratado de incluirlo en el orden del día, con muy poca fortuna. Deseamos que antes de finalizar este período en el que se van a votar tantos proyectos, se votará éste, a que me he referido.

Concretamente, pediría que se incluya después de los proyectos propuestos por el señor senador Tróccoli

23

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: ya que me parece que hemos terminado este preámbulo polémico para entrar al estudio de las preferencias, y en vista del pedido del señor senador Seoane, quiero recordar a los señores senadores que figura, en la orden del día, un pedido de venia para ascender a altos distinguidos Oficiales del Ejército, desde hace meses.

Son dos asuntos muy claros: son dos ascensos, uno por antigüedad y otro por concurso. Tengo entendido que el Senado no perderá mucho tiempo en aprobarlos porque no hay ni la más mínima sospecha de una sombra para éstos Oficiales. Pero generalmente, cuando transcurre el tiempo y el Senado no presta atención a estos pedidos, —hoy posiblemente sea la última sesión del mes de setiembre— lo que surge es un comentario de desesperanza y quizá un comentario de maledicencia, ya que se piensa que no se aprueban esas venias porque puede haber algo que las detenga en el Senado.

Recuerdo al Cuerpo que se trata de hechos de una claridad meridiana, son ascensos que debían haber sido otorgados con fecha 1ro. de febrero en este año. Hace meses que se encuentran en Comisión y serán fácilmente informados por la misma. Como se han tenido en cuenta otra clase de reclamaciones, es totalmente justo que se incluyan estos dos asuntos en la orden del día, para ser tratados, si no en el día de hoy, por lo menos en segundo o tercer lugar de la misma, para las próximas sesiones, para que no queden indefinidamente aplazados, ya que demostraríamos el poco ánimo de cumplir con nuestra tarea, y lo que no es seguramente el pensamiento de ninguno de los senadores que se sientan en este recinto, de inferirles un daño a estos señores Oficiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quisiera recordar al Cuerpo lo siguiente: tenemos, en el primer punto del orden del día, y supongo que hay acuerdo para tratarlo.

SEÑOR MORA OTERO. — No he terminado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador hizo una pausa demasiado prolongada y creí que había terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador Enrique Rodríguez sabe que yo colaboro para incluir los asuntos que los señores senadores consideren importantes.

En lo que se refiere al tema que mencioné, voy a pedir preferencias para la próxima sesión que tengo entendido se realizará el martes próximo.

24

—Hay otros dos asuntos que también me preocupan, señor Presidente, y sobre los que me han llegado reclamaciones. El distinguido profesor de Derecho Internacional Manuel Vierra me ha hecho llegar su opinión sobre la ratificación del Tratado de Asilo, sobre las mejoras que se consagran en esta nueva redacción que se hace en las Convenciones sobre Asilo Territorial y Diplomático que ya han sido concertados en la Décima Conferencia Interamericana y en las cuales, nuestro país, por lo general, ha sido un avanzado de la defensa del derecho de asilo.

Creo que en este maremagnum de asuntos que yo apoyo y a los que daré mi voto, bien puede el Senado meditar un poco sobre estos otros que también valen mucho para el país por que va toda una tradición en materia de derecho de asilo.

25

—El otro asunto a que me quiero referir es el que figura en el numeral 51. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio sobre privilegios e inmunidades en territorio uruguayo.

El programa de Alalc es un problema que está latente y en este momento no tenemos por qué resolverlo; es un problema de integración americana y el país debe ser fiel a ella. Tiene una trascendencia fundamental incluso para el porvenir del país. Por consiguiente, el Parlamento haría bien en darle prioridad a todos los asuntos que tengan relación con ella.

Estamos abocados a entrar en las dos últimas semanas del período que se cierra el 15 de octubre. Por lo tanto, pediría que, conjuntamente con las solicitudes de venia a que me he referido anteriormente, figuraran en el orden del día del martes próximo estos dos proyectos, en un lugar de preferencia.

Nada más, señor Presidente.

26

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Hay dos mociones a consideración: una la del señor senador Seoane y otra la del señor senador Mora Otero, que son distintas. Yo voy a acompañar las dos. Pero quiero pedirle al Senado que a continuación del asunto propuesto por el señor senador Seoane, se trate el proyecto por el que se designa con el nombre de "Manuela T. Noain" la Escuela N.o 6, de 2.o grado, de la ciudad de Carmelo. El tema no tiene gran entidad legislativa, diremos, pero tiene una entidad personal, para el que habla. Este proyecto se viene arrastrando desde hace un año y medio y coincide con el sesquicentenario del pueblo donde la señorita Manuela T. Noain es oriunda. Me gustaría, como satisfacción personal, sacar este año este proyecto.

Así que ampliaría la moción del señor senador Seoane en el sentido de que, a continuación del proyecto propuesto por él, se incluyera el que figura en el número, 16, para dar el nombre de "Manuela T. Noain" a la Escuela N.o 6 de Carmelo, adelantando que votaré favorablemente la moción del señor senador Mora Otero

27

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quisiera traer a la memoria del señor Presidente y de la Mesa, cómo fue hecha la votación, en el día de ayer, de esta orden del día que tenemos hoy.

Parece ser que hay ambiente para votar el 1.er punto de la orden del día, que se refiere a gastos electorales. Como no hay discrepancia entre los dos partidos tradicionales, supongo que se va a discutir.

Pero había una cuestión pendiente, de simple información, formulada por el señor senador Antúnez Giménez, relativa al artículo 143 acerca de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. Y a continuación, se votó ayer el tercer punto, que es el de las Cajas de Compensación por Desocupación de la industria frigorífica del Interior.

Propongo, entonces, que las proposiciones formuladas por los señores senadores Mora Otero, Seoane y Pineda, en ese orden, se coloquen después de los tres primeros puntos que tenemos hoy en el orden del día. Si terminamos hoy, bien; de lo contrario, los trataríamos en la sesión del martes próximo.

Hago moción en ese sentido

28

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en acceder a lo que propone el señor senador, siempre que se agregue, además de lo que dijo el señor senador Pineda, el proyecto relativo al homenaje a don Tomás Berreta, que yo creo que no va a dar lugar a discusión.

(Apoyados).

29

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Por supuesto que voy a votar estas preferencias que se acaban de solicitar.

Pero, además, pediría —sumándome un poco al coro de pedidos— que el asunto que figura con el numeral 61, que se refiere, simplemente, a una extensión de Seguro de Paro para un reducido grupo de trabajadores —son 57— de ATMA, se incluya, también, en virtud de que este mes finalizan los recursos de que dispone la Caja para cumplir tales servicios.

Esta circunstancia de forzosa necesidad me obliga a hacer este pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué lugar, señor senador?

SEÑOR FIGOLI. — A continuación, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, en este momento, en Sala.

Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores senadores).

30

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Iba a solicitar también, preferencia para un proyecto en el que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha trabajado laboriosamente, el que ha encontrado total eco en la misma, y en otros señores senadores con quienes hemos conversado.

Se trata de la creación de la Bolsa para el grupo de Gastronómicos. No lo había pedido antes en virtud de que creía que no estaba preparado el informe. Se me dice que ya se entregó a la Mesa, o que se va a entregar, por lo que pido que, a continuación del proyecto relativo a ATMA, se considere éste. Es una petición que formulo recogiendo el pensamiento de muchos señores senadores.

(Apoyados).

31

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: voy a solicitar que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se sirva informarme si el proyecto relativo al personal de las empresas telegráficas privadas sobre indemnización por despido, está pronto para ser considerado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está informado.

SEÑOR FIGOLI. — Podría considerarse en la próxima sesión, ya que está totalmente sustanciado el informe.

SEÑOR GIANOLA. — Pido que la misma preferencia que se acuerde para los proyectos solicitados se conceda, también, en el orden en que lo expongo, al asunto a que me he referido, de indemnización por despido al personal de las empresas telegráficas privadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La lista es copiosa; la supongo conocida por todos los señores senadores, a los efectos de ponerla a votación.

Si no hubiera inconveniente, lo votaríamos en "block".

32

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo iba a sugerir que se votaran en "block" estas preferencias, en el orden en que han sido presentadas, con una salvedad. No recuerdo qué señor senador propuso que se establecieran a continuación del numeral 3.o; y el Senado, en el día de hoy, votó una pereferencia para el numeral 4.o. Pero, como esa preferencia se votó previo informe, en los hechos, prácticamente, es lo mismo, es decir, que la votación tendría, formalmente, que ser a continuación del numeral cuarto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar en "block" las preferencias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

33

—Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto relativo a Gastos Electorales.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1794)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, propiciando el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se autorizan los gastos que demandará el acto eleccionario a realizarse el próximo 27 de noviembre.

El proyecto trata fundamentalmente de proveer los fondos necesarios para su distribución entre los partidos o grupos políticos, como contribución del Estado frente a los gastos que deberán afrontar los mismos en el futuro proceso electoral, así como las sumas que reclama la Corte Electoral para poder organizar dicho acto electoral. Al mismo tiempo se establece un mecanismo ágil para que dichos fondos lleguen oportunamente a sus destinatarios naturales y se prevén los recursos con que se atenderán dichos gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso final del artículo 86 de la Constitución.

Con relación a la suma de treinta y dos millones de pesos que se solicitan para su entrega a la Corte Electoral, cabe acotar que dicho Cuerpo solicitó esa suma por nota dirigida al Poder Ejecutivo con fecha 24 de mayo próximo pasado, en la cual se explicitaba en forma extensa las razones que la llevaban a formular dicha solicitud. Expresaba esa Corte que los rubros que debe atender en cada elección son los de adquisición de materiales y útiles, impresión del padrón electoral, viáticos y traslado de personal, publicación de planes circuitales, viáticos a los miembros de las Juntas Electorales, traslados de urnas, gastos generales de las Juntas Electorales, contratación de personal administrativo-eventual, viáticos a miembros de oficinas receptoras y actuarios, impresión de folletos e instrucciones, gastos de plebiscitos e imprevistos. A juicio de la Corte, que comparte este Ejecutivo, tal extensa y variada lista de rubros, justifica la suma estimada para gastos del órgano electoral.

En cuanto tiene que ver con el monto de cincuenta millones que se solicitan para la contribución a los partidos o grupos políticos, dicha suma ha sido estimada por el Poder Ejecutivo atendiendo por un lado a las necesidades previsibles de los destinatarios así como a las posibilidades del Erario en lo que tiene que ver con su financiación.

En cuanto al mecanismo previsto para la entrega y distribución de dichas sumas, se propone el adelanto de las mismas por parte del Banco de la República a quien se le reintegrarán las mismas con el producido de los mayores ingresos que se proyectan por vía de recursos.

En lo que tiene que ver con la previsión expresa de esos recursos para atender los gastos proyectados, se destaca especialmente la necesidad de su fijación, atendiendo fundamentalmente a razones de orden constitucional.

En efecto, nuestra Carta establece expresamente en su artículo 86 que toda otra ley, fuera de las presupuestales, que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

En virtud de las razones antes expuestas, el Poder Ejecutivo atento a la necesidad de contemplar los altos intereses nacionales en juego, se permite propiciar la sanción del proyecto que se acompaña.

Saludan al señor Presidente con la más distinguida consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los gastos electorales previstos en los artículos que más adelante se establecen, se atenderán con los recursos que fijan las disposiciones siguientes.

Art. 2.o — Modifícase el artículo 308 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

1.o) Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público hasta $ 10.00 (diez pesos), agua colonia en envases de hasta medio litro con precio de venta al público hasta $ 20.00 (veinte pesos), dentífricos y cepillos para dientes, $ 0.60 (sesenta centésimos) por unidad.

2.o) Artículos de perfumería y tocador con precio de venta al público superior a los indicados precedentemente:

A) Jabones de tocador $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

B) Talcos perfumados, polvos de tocador, jabones para la barba, antisudorales y desodorantes, tónicos para el cabello, depilatorios, $ 0.80 (ochenta centésimos) por unidad.

C) Agua colonia, hasta medio litro de contenido, $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) por unidad.

D) Los demás artículos de perfumería y tocador $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

Además del impuesto establecido en los apartados anteriores, las lociones y extractos abonarán un impuesto adicional, calculado sobre el precio de venta al público de:

Lociones 15 o|o (quince por ciento),
Extractos 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art 3º — Establécese que el impuesto a que se refiere el artículo 33 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950 y que grava a las hojas de afeitar importadas, será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por unidad.

Art. 4.o — Grávase con un impuesto interno a los productos que se mencionan a continuación de acuerdo con la escala que se establece:

1º) Máquinas de afeitar eléctricas o a transistores, de pila o batería $ 50.00 (cincuenta pesos) por unidad

2º) Máquinas de afeitar no eléctricas ni a transistores, de pila o batería, comprendidas en el inciso anterior $ 5.00 (cinco pesos) por unidad.

3º) Brochas para afeitar y cepillos para uñas $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por unidad.

4º) Pestañas artificiales $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego.

5º) Uñas artificiales $ 40.00 (cuarenta pesos) por juego de diez unidades.

6º) Fijadores líquidos en aerosol para cabellos con precio de venta al público hasta $ 50.00 (cincuenta pesos), $ 5.00 (cinco pesos) por unidad. Superiores a $ 50.00 (cincuenta pesos) de venta al público, $ 20.00 (veinte pesos) por unidad.

7º) Pelucas y postizos de pelo humano o artificial 20 por ciento (veinte por ciento) de su precio de venta al público

Art. 5º — Los impuestos que gravan a los artículos de perfumería y tocador y los comprendidos en el inciso 6.o del artículo anterior se pagarán en función de su contenido de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los que se expendan en forma sólida hasta cien gramos. Todo aumento superior a dicho precio determinará un aumento de impuesto de $ 0.20 (veinte centésimos) cada cincuenta gramos o fracción.

B) Los que se expendan en forma líquida hasta cien centímetros cúbicos. Todo aumento superior a dicho volumen determinará un aumento de impuesto de $ 0.20 (veinte centésimos) por cincuenta centímetros cúbicos o fracción.

Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente las aguas colonias hasta medio litro de contenido.

Art. 6º — Los tabacos elaborados para el consumo en los departamentos de frontera terrestre abonarán un impuesto del 37.6 o|o (treinta y siete con seis por ciento) sobre el precio de venta al público.

Los impuestos establecidos en los artículos precedentes serán recaudados por la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación.

Art. 7º — Los impuestos creados y los aumentos de impuestos establecidos en los artículos precedentes, gravarán la existencia que a la fecha de vigencia de la presente ley, se encontraren en poder de fabricantes, importadores, mayoristas y detallistas, la que deberán ser declaradas en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva o sus dependencias del interior del país, dentro de los plazos y en la forma y condiciones que establecerá en Poder Ejecutivo.

No se computarán como existencia a los efectos de este inciso, los productos que a la fecha de vigencia de la presente ley no estuvieren envasados y prontos para su venta, dentro de las modalidades propias de la comercialización de los mismos.

Art. 8º — Auméntase al 8 o|o (ocho por ciento) la tasa del impuesto a las rentas de industria y comercio creado por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sus modificativas y concordantes, para los ejercicios económicos en curso al 1.o de enero de 1966.

Art. 9º — Los contribuyentes que practiquen más de un cierre de balance en el curso del año civil 1966, autorizados por la Oficina de Recaudación, aplicarán el aumento de tasa sobre las rentas netas gravadas del ejercicio en curso al 1.o de enero de 1966. El mismo no podrá ser inferior a doce meses, salvo que se trate del primer ejercicio económico.

Art. 10. — Para la elección del 27 de noviembre de 1966, el fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, será de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00), que administrará el Banco de la República Oriental del Uruguay en la forma que se establece en los artículos siguientes

Art. 11. — El Banco de la República Oriental del Uruguay distribuirá el fondo previsto, en proporción al número de votos obtenidos en el citado acto eleccionario, por los lemas o sub-lemas partidarios, y conforme a las cifras resultantes del escrutinio definitivo.

Art. 12. — Dentro de los treinta días siguientes a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay entregará a las autoridades nacionales de los partidos o grupos políticos que tengan el uso de lemas o sub-lemas partidarios y cuyas listas se hubieren votado en la misma, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las sumas que les correspondieren de acuerdo a los resultados obtenidos en el escrutinio primario. El remanente será entregado a los mismos, en los treinta días siguientes a la finalización del escrutinio definitivo.

Art. 13. — Para la distribución y entrega de los fondos que correspondan, la Corte Electoral expedirá las certificaciones pertinentes.

Art. 14. — El Banco de la República Oriental del Uruguay adelantará a los partidos o grupos políticos el equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del fondo a que refiere el artículo 1.o, que distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos en la elección del 25 de noviembre de 1962. Las sumas adelantadas no devengarán interés. Los presidentes y secretarios de los partidos o grupos políticos —actuando conjuntamente—, tendrán personería bastante para suscribir ante la citada Institución bancaria, los documentos que correspondieren, actuando en nombre y representación de tales partidos o grupos políticos.

Art. 15. — El Banco de la República Oriental del Uruguay pondrá a disposición de la Corte Electoral, para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo, la suma de treinta y dos millones de pesos ($ 32:000.000.00).

Art. 16. — Los gastos autorizados por esta ley serán reintegrados al Banco de la República Oriental del Uruguay con el mayor producido de los impuestos a que se refieren los artículos anteriores, a cuyo efecto las respectivas oficinas recaudadoras depositarán ese mayor producido directamente en la cuenta que establezca el propio Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta la cancelación del adeudo.

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. — Esta ley entrará en vigencia el mismo día de su promulgación.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

DARDO ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Banco de la República, acreditará de los fondos provenientes de la ampliación de la caución de Títulos de Deuda Pública autorizada por el artículo 174 de la Ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, a la orden de la Corte Electoral hasta la cantidad de treinta y dos millones de pesos ($ 32:000.000.00) para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo. Asimismo, con idéntico origen, verterá al fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, la cantidad de cien millones ($ 100:000.000.00).

Dicho fondo será administrado por el propio Banco de la República en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2º — El Banco de la República O. del Uruguay distribuirá el fondo previsto en proporción al número de votos obtenidos en el citado acto eleccionario, por los lemas o sub-lemas partidarios, y conforme a las cifras resultantes del escrutinio definitivo.

Art. 3º — Dentro de los treinta días siguientes a la elección el Banco de la República entregará a las autoridades nacionales de los partidos o grupos políticos que tengan el uso de lemas o sub-lemas partidarios y cuyas listas se hubieren votado en la misma, el setenta y cinco (75) por ciento de las sumas que le correspondieren de acuerdo a los resultados obtenidos en el escrutinio primario. El remanente será entregado a los mismos en los treinta días siguientes a la finalización del escrutinio definitivo.

Art. 4º — Para la distribución y entrega de los fondos que correspondan. La Corte Electoral expedirá las certificaciones pertinentes.

Art. 5º — El Banco de la República adelantará a los partidos o grupos políticos el equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del fondo a que refiere el artículo 1.o que distribuirá proporcionalmente el núúmero de votos obtenidos en la elección del 25 de noviembre de 1962, sin perjuicio de atender los reagrupamientos políticos producidos con posterioridad a esa fecha y acerca de los cuales, para la determinación de su volumen electoral, requerirá el informe de las autoridades nacionales de los partidos.

Las sumas adelantadas no devengarán interés. Los Presidentes y Secretarios de los partidos o grupos políticos —actuando conjuntamente—, tendrán personería bastante para suscribir ante la citada institución bancaria, los documentos que correspondieren, actuando en nombre y representación de tales partidos o grupos políticos.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli. — Héctor A. Grauert. — Glauco Segovia. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo. — Alfredo Lepro. — Carlos A. Mora Otero. — Orestes L. Lanza

---

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — El importe de $ 200.000.000.00 que se hubiere acreditado a la fecha de esta ley en la cuenta Tesoro Nacional, por interpretación del artículo 174 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, será imputado al aumento del crédito establecido por el artículo 255 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2.o — El Banco de la República, acreditará de los fondos provenientes de la ampliación de la caución de Títulos de Deuda Pública autorizada por el artículo 174 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, a la orden de la Corte Electoral hasta la cantidad de pesos 32.000.000.00 (treinta y dos millones de pesos) para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo. Asimismo, con idéntico, origen, verterá al fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, la cantidad de $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos).

Dicho Fondo será administrado por la Corte Electoral en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 3.o — La distribución de estos Fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por las listas de candidatos a senadores.

Art. 4.o — Realizada la distribución establecida, por el artículo anterior, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los Fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubieren prestigiado las correspondientes listas, y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los Fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o — Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere el artículo anterior pueden ser afectados.

Art. 6.o — Las autoridades nacionales de los partidos o grupos que prestigien listas de Senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondieren.

Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje, que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales, en el momento de procederse al registro de las hojas de votación.

La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.

Art. 7.o — Los ciudadanos que cumplan tareas como Miembros o Actuarios en las Comisiones Receptoras que funcionen el 27 de noviembre de 1966, tendrán dos días de asueto, que les serán concedidos por las oficinas o dependencias del Estado, o por las Empresas o patronos particulares de que dependan.

En este último caso tendrán también derecho a percibir su jornal.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de setiembre de 1966

Juan J. Apolo. — Juan C. Furest. — Alfredo Lepro. — Renán Rodríguez. — Luis Tróccoli, Miembros Informantes".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16 — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a rectificar la votación. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16 — Afirmativa).

—Debo expresar que he votado negativamente, por las razones ya conocidas en cuanto a la constitucionalidad de este proyecto, por entender que, estando en estos momentos, en la Cámara de Representantes, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, como consecuencia del destino que le dio la Mesa de la Asamblea General, ello supone una prelación y una privatividad que impide entrar en el curso del mismo asunto a la Cámara de Senadores, sin agotarse la instancia correspondiente en aquella Cámara.

No se puede tratar un asunto que está a conocimiento de la Cámara de Representantes, en la Cámara de Senadores, mientras esa instancia no se cumpla. El régimen nuestro —he dicho antes, y ahora pido excusas, pues lo hago al sólo efecto de ordenar en la versión correspondiente mis modestas ideas— es bicameral, y supone la sucesión en la consideración de los asuntos sometidos a los dos Cuerpos, pero no la simultaneidad, que es contradictoria con la propia filosofía del régimen, puesto que una Cámara revisa lo que la otra ha hecho, a los efectos de perfeccionar, de confirmar o rechazar lo que la anterior ha dispuesto.

En el caso, la Constitución es bien explícita al respecto. Creo que sobran las invocaciones de textos legales, porque hay —repito— una filosofía que impregna todo el régimen bicameral, y se opone al concepto de tratamiento simultáneo.

La Cámara de Representantes puede rechazar el proyecto, puede sustituirlo íntegramente, puede ejercer con

libertad su postestad legislativa; pero eso no significa que, en el transcurso del tiempo en que eso se haga adquiera competencia el Senado para tratar el mismo asunto, mientras aquella instancia no esté agotada.

Está, como digo, dentro de la filosofía del régimen, y el texto constitucional lo traduce así, indudablemente. Dice el artículo 134 que, si la Cámara en que tuvo principio el proyecto lo aprueba, pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe, también, lo reforme, adicione o deseche.

No es ocioso que agregue que las prohibiciones pueden ser establecidas, en los textos, de dos maneras: como prohibiciones expresas para un Cuerpo u órgano, de ocuparse de determinada materia o ejercer cierta atribución, o puede resultar, también, de la atribución privativa que se ha dado a un órgano, lo que puede excluir, por el contexto natural, la posibilidad de que otro la desempeñe. Quiere decir que la prohibición puede ser expresa o implícita. En este caso, las competencias están distribuídas de manera tal, que están las dos presentes.

Diré que alguna violencia padezco al formular las manifestaciones que acabo de expresar; pero considero que los principios en juego son de tal entidad, que me imponen el deber personal de decir lo que acabo de manifestar.

Si no se observa, se pasará a la discusión particular.

Léase el artículo 1ro

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(**Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.**)

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1ro.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

—En discusión el artículo 2do.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 3ro.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 4to.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — En la redacción del artículo 4to. se omitió la norma de procedimiento en materia de liquidación del fondo, que se resuelve por vía de un aditivo que hemos hecho llegar a la mesa, vinculado a la entrega parcial de acuerdo con el resultado del escrutinio primario y a la entrega total luego del escrutinio definitivo. Se incorporará a continuación del texto de este artículo que figura en el repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el aditivo.

(Se lee:)

"La entrega del 75 o|o de los fondos se efectuará dentro de los primeros treinta días de realizado el escrutinio primario, haciéndose efectivo el complemento antes de los treinta días siguientes al escrutinio definitivo".

—Está a consideración el artículo 4to. con el aditivo propuesto.

Si no se observa, se votará la totalidad, es decir, lo principal propuesto originalmente y el aditivo que acaba de enunciar el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 5to.

Si no se observa, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 6to.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 15 en 17. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley y la Mesa, cumpliendo con su deber, lo pasará a la Cámara de Diputados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: entiendo que el procedimiento seguido con este proyecto no lesiona en absoluto el sistema bicameral. El propio artículo constitucional que ha leído el señor Presidente me lo demuestra.

Entiendo que si un proyecto enviado a la otra Cámara y vuelve aprobado al Senado, este Cuerpo debe tratar ese proyecto antes que otros presentados después, sobre el mismo asunto. Pero este no es el caso.

Más, creo que con la teoría del señor Presidente quedaría lesionado el sistema bicameral, desde que, deseando el Senado, por ejemplo, que un proyecto de esta índole se vote, tendría que esperar que la otra Cámara se resolviera a votarlo, y podría pasar toda esta Legislatura sin que el propósito del Senado pudiera cumplirse.

En consecuencia, señor Presidente, manifiesto que tengo la absoluta seguridad de que el procedimiento cuestionado no lesiona para nada el sistema bicameral.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede contestar; de manera que, si guarda silencio, no es por analfabetismo del Presidente sino porque el oficio le impide hablar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El que habla tampoco puede contestar, según el Reglamento; si no se ocuparía de expresiones que ha empleado el señor Presidente.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — El importe de $ 200:000.000.00 que se hubiere acreditado a la fecha de esta ley en la cuenta Tesoro Nacional, por interpretación del artículo 174 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, será imputado el aumento del crédito establecido por el artículo 255 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El Banco de la República, acreditará de los fondos provenientes de la ampliación de la caución de Títulos de Deuda Pública autorizada por el artículo 174 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965,

a la orden de la Corte Electoral hasta la cantidad de $ 32:000.000.00 (treinta y dos millones de pesos) para atender los gastos que le demande el acto eleccionario del 27 de noviembre próximo. Asimismo, con idéntico origen, verterá al fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos).

Dicho Fondo será administrado por la Corte Electoral en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 3º — La distribución de estos Fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por las listas de candidatos a senadores.

Art. 4º — Realizada la distribución establecida por el artículo [illegible]ior, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los Fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubieren prestigiado las correspondientes listas, y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los Fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.

La entrega del 75 o|o de los Fondos se efectuará dentro de los primeros treinta días de realizado el escrutinio primario, haciéndose efectivo el complemento antes de los treinta días siguientes al escrutinio definitivo.

Art. 5º — Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere el artículo anterior pueden ser afectados.

Art. 6º — Las autoridades nacionales de los partidos o grupos que prestigian listas de senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondieren.

Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje, que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales, en el momento de procederse al registro de las hojas de votación.

La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.

Art. 7º — Los ciudadanos que cumplan tareas como Miembros o Actuarios en las Comisiones Receptoras que funcionen el 27 de noviembre de 1966, tendrán dos días de asueto, que les serán concedidas por las oficinas o dependencias del Estado, o por las Empresas o patronos particulares de que dependan.

En este último caso tendrán también derecho a percibir su jornal.

Art. 8º — Comuníquese, etc.".

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el segundo punto de la orden del día: "Aplicación del artículo 143 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, por las Cajas de Jubilaciones estatales".

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: en el día de ayer el señor senador Furest planteó el problema de actualidad, relacionado con el artículo 143 de la Ley N.o 12.803, y que, en estos momentos, tiene inquietos, conmocionados, a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.

Al mismo tiempo, pidió información, porque había llegado a su conocimiento que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales había tenido alguna intervención en este asunto.

En función de esto, señor Presidente, vamos a hacer un relato, lo más objetivo posible, y lo realizaremos en este momento.

Hemos hecho un esquema cronológico a los efectos de hiteriorizar y Senado de cómo se han sucedido los hechos.

La semana pasada se realizó un paro por 24 horas, en las Cajas. Ese día, una delegación de las tres Cajas llegó hasta el Senado y pidió a la Comisión, ser recibida y oída. El objeto era explicar los motivos de esa actitud suya, es decir, de ese paro de 24 horas.

El problema, señor Presidente, se centra en el artículo 143 de la Ley 12.803, de 30 de noviembre del 60, cuyo texto explicó ayer el señor senador Furest.

Nos historiaron el problema, señor Presidente, y nos dicen que la Caja Civil, allá por 1964, aplicó el artículo 143 y pagó a los funcionarios de mayor jerarquía, categoría de Jefe inclusive, para arriba, quedando excluídas las categorías de Jefe para abajo.

En razón de esta actitud la Contaduría de la Caja de Industria y Comercio planteó al Directorio sus dudas acerca del alcance del referido artículo 143. Se produce, entonces, un dictamen del Departamento Jurídico de la Caja de Industrias.

La consulta radicó en sí el artículo 143, que es una norma especial para los funcionarios de las Cajas, prima sobre la Ley 12.801 en caso de sueldos no comprendidos en el artículo 28 de esta última ley.

A esta altura en Caja Civil existía ya un informe favorable de su Departamento Jurídico. El Departamento Jurídico de Industria y Comercio en su informe estimó que corresponde la aplicación del artículo 143 mencionado, porque éste se refiere en forma particular y privativa a las Cajas de Jubilaciones. Por lo tanto, es una disposición especial que prima sobre la norma general y aconseja, entonces, pagar los progresivos a los cargos extra-categoría, de conformidad con el artículo 143. Este informe tiene aprobación del Directorio.

Más tarde se produce reconsideración del Directorio y se pasa el problema a estudio de la Sala de Abogados. Sus conclusiones son favorables al reclamo. En concreto estima que cada dos años procede la fijación del progresivo, y que ningún cargo quedará s.a él, unos por aplicación de la ley general y los que no, por aplicación conforme al artículo 143 que he mencionado.

Se produce nueva consulta de la Contaduría. Caja Civil ya había pagado conforme a este artículo 143 y lo había hecho, como ya dije, de la categoría Jefe para arriba, excluyendo las de Jefes para abajo.

Ante la nueva consulta de Contaduría de Industria y Comercio pasa a informe de Sala de Abogados nuevamente. Se produce nuevo informe, y se aconseja proceder al ajuste, y que debe aplicarse de acuerdo al artículo 143, e incluso que a partir del 1.o de enero de 1965, corresponde adicionar al sueldo total vigente a su fecha, los progresivos sucesivos.

La Caja de Industria también paga por analogía con la Caja Civil y lo hace desde la categoría de Jefe para arriba y se excluyen las inferiores a Jefe, es decir, mas del 90 o|o de los funcionarios, queda excluído en las tres Cajas.

Posteriormente, también paga Caja Rural en la misma forma en que lo hizo Caja Civil y Caja de Industrias.

Aquí es conveniente anotar —me ha llegado esta información por otro lado y la intercalo— que el Directorio de Caja Rural, en marzo de 1966, pidió la derogación del artículo 143, en nota dirigida al señor Ministro. No se dan las razones; pero las imaginamos.

En diciembre de 1965 y en enero de 1966, se producen gestiones para que estos pagos se apliquen también a los Sub Jefes. Continúa la exclusión para los restantes funcionarios. Esta gestión se hizo en Caja de Industria y Comercio.

En febrero de 1966 el resto del funcionariado cumple gestión similar. Hay una resolución del Directorio de Caja de Industria y Comercio que dispone que el Asesor Letrado Jefe y el Contador General del organismo provoquen una reunión con los asesores y contadores de las otras cajas a los efectos de aunar criterio en cuanto hasta qué cargo corresponde el pago de ajuste de los progresivos.

Aquí es conveniente recordar que las tres cajas, con informes letrados, habían pagado en forma igual, como he dicho, de Jefes para arriba: primero Caja Civil, luego Industria y Comercio y finalmente la Caja Rural.

También debo agregar, porque se me ha expresado por otro conducto y lo intercalo, que el señor Presidente de la Caja de Industria —creo conveniente decirlo— en posición compartida por el señor Director Mastalli, en exposición presentada opusieron reparos al pago. Se me agrega que la exposición fue presentado después del pago y ante las gestiones del resto del funcionariado. En ellas se dice que en 1965 sentó discrepancias con el criterio interpretativo de la Sala de Abogados de los tres institutos, por su criterio demasiado amplio y liberal.

Debo decir esto, también, a pesar de que la información la obtuve por otro camino.

En esa exposición del Presidente de Caja de Industrias, se solicitaba dirigirse a las autoridades de las tres cajas para que dispongan la intervención de las respectivas Salas de Abogados, y una vez conocidos los dictámenes se convoque al plenario de las Cajas.

En mayo de 1966, se produce nuevo informe de la Sala de Abogados de Industria y Comercio y aconseja el pago a todos los funcionarios.

Se nos dice, también, que las Salas de Abogados de las otras Cajas informaron de igual manera, aconsejando el pago a todos los funcionarios. Los funcionarios entienden que para pagar de la categoría de jefe para arriba, no hubo dificultades; se pagó sin verdadera demora, y se pagó todo lo atrasado. A algunos les significó más de cien mil pesos juntos y el que recibió menos, obtuvo unos setenta mil pesos juntos, además de seguir pagándoseles, mes a mes, el progresivo correspondiente.

SEÑOR TEJERA — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Además, el pago mes a mes del progresivo, que importa más de $ 3.000.00 mensuales para los jefes, agranda la diferencia entre jefes y sub jefes, y esto resulta mucho más acentuado comparado con los otros grados. En cambio, dicen —fíjese el señor Presidente y los señores senadores que estoy repitiendo lo expresado por las delegaciones que fueron recibidas por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales— que cuando se trata del resto de los funcionarios, más del 90 o|o en cada Caja, no hay una contestación adecuada o concreta y que refleje cierta diligencia y resaltan también lo que ello significa como verdadera injusticia en la apreciación del tratamiento desigual.

Los Directorios resuelven pasar todos los dictámenes al Ministerio de Instrucción Pública, frente a esta gestión, de los funcionarios, para su resolución. Estiman los funcionarios que esto no se hizo antes. Agregan dos cosas más: primero, que en estos pagos han sido beneficiados técnicos con menos de dos años de antigüedad, en tanto no lo han sido funcionarios con más de 30 años en su cargo. Segundo: en algunas Cajas —se sindica a la Civil— se habría encargado a algún funcionario como jefe de alguna sección creada, y se le habría liquidado el beneficio por esa denominación de Jefe extra-presupuestado. Así nos lo dicen, y así lo decimos nosotros.

Hasta aquí lo que se nos informó, y como acotación especial, nos expresaron "No reclamamos se nos pague lo atrasado, de inmediato. Reclamamos de inmediato y mes a mes, la asignación de la categoría correspondiente, liquidándonos el progresivo, para que las diferencias no sean tan pronunciadas y se nos trate con igualdad. Lo atrasado ya veremos con los respectivos Directorios cómo se puede pagar y cuándo. Es esa nuestra aspiración".

Nos pareció, señor Presidente, frente a estas consideraciones formuladas por los funcionarios de las Cajas, que debíamos intentar una entrevista con el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Sub-Secretario. Así lo hicimos y concurrió a ella el señor Sub-Secretario, doctor Oliú.

Ante nuestra invitación, el señor Sub-Secretario vino acompañado por el Director de la Chass, contador Vilman.

El señor Sub-Secretario nos dice: 1o.) el Ministerio ha sido totalmente diligente en este problema; 2o.) que una vez recibidos los antecedentes lo ha pasado, de inmediato, a conocimiento, para el asesoramiento necesario sobre el alcance del artículo 143, al Ministerio de Hacienda; 3o.) Que una vez recibidos los antecedentes del Ministerio de Hacienda, lo pasará, de inmediato, al Fiscal de Gobierno, y cuando éste lo devuelva, el Ministerio de Instrucción Pública resolverá y de inmediato también. 4o.) Agrega que no caben imputaciones, por lo menos a ellos, de negligencia, 5.o) En lo que se refiere a la aquiescencia del Ministerio para los pagos efectuados, no hay tal, dice el señor Sub-Secretario sino un formulismo de mero trámite que nada tiene que ver con el consentimiento".

Esto lo expresó, porque también le manifestamos que los funcionarios habían dicho en esa entrevista, que el Ministerio tenía conocimiento de estos pagos. En algún momento, se nos expresó que tenían los Directorios o algunos Directores aquiescencia para hacer estos pagos. Quizás puede escapárseme algo; pero se comprenderá las dificultades para abarcar, memorizando, todo el problema...

"En concreto, las Cajas han liquidado lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 12.803, de la categoría de jefes para arriba y en función de asesoramientos jurídicos. 2o. Las Cajas no han liquidado esos beneficios a la categoría de jefes para abajo, a pesar de existir idénticos y favorables informes jurídicos. 3o. La delegación, frente a esto, reclama: primero, aplicación mensual de lo dispuesto en el artículo 143, esto es, escalafón y progresivo mensual; segundo, lo atrasado, los Directorios respectivos, verán cómo y cuándo pueden pagarse, sin perjuicio para nadie".

En este problema, señor Presidente, he tratado de ser lo más objetivo posible, sin hacer ninguna clase de calificaciones. Tengo el deber de hacerlo así para la apreciación de los señores senadores. Puedo haber sufrido errores en cuanto a las prioridades, en cuanto a fechas de informes; puedo haber omitido alguna información, y ello es lógico porque se trataba de una delegación nutrida de funcionarios, y hablaron varios. Es lógico que en esa conversación se me haya pasado por alto algunas de las informaciones proporcionadas. Es comprensible, frente a este problema y a su trámite tan complicado, padecer algún error en la información. No deseo mortificar a nadie y si debo hacer rectificaciones, por error de información, las haré con mucho gusto. Comprendo, además que si tenemos que seguir interviniendo, debemos hacerlo con ponderación y con la seguridad que ésta nos puede dar.

Adelanto, señor Presidente, que el problema se agrava. En el día de hoy, los funcionarios de las Cajas están de paro y se anuncia una huelga por tiempo indeterminado, a partir de la semana entrante. Ya lo ha dicho la Prensa.

A nadie hace bien estas cosas y las posiciones cerradas no conducen a nada bueno; por el contrario, llevan siempre a lo peor. Nadie se puede cruzar de brazos ante esta situación, ya que en el momento, hay un tercero en juego que sufre las consecuencias: los pasivos.

Por todo ello, señor Presidente, manifiesto que si es útil la intervención de esta Comisión o de cualquier otra, debe juzgarlo el Senado, y con premura.

Digo que el conflicto se agrava, señor Presidente, porque los funcionarios entienden que reclaman un derecho. Cuando ello se hace y se cree tener razón, se pone en la solicitud una gran pasión y un gran fervor y las consecuencias no se miden, no se pueden medir hasta por razones lógicas.

Por otro lado, están los jerarcas que entienden que estas cosas se deben sancionar y así lo hacen. Cuando vuelve la tranquilidad, se empiezan a ver las consecuencias de la defensa de algo que se reclama porque se cree tener razón. Entonces, las dificultades continúan. Unos creen en la procedencia de la sanción, otros sienten el rencor que impone lo que se estima una injusticia, una incomprensión. Y el conflicto continúa entonces por otras razones.

Pienso, señor Presidente, que tenemos el deber de prevenir y de prever estas cosas.

Por esta razón, repito que he tratado de ser lo más objetivo posible en la exposición de este problema.

Digo que si está en manos del Senado poder intervenir para evitar cosas peores —que, indudablemente, van a ocurrir— debe hacerlo. Pienso que no podemos cruzarnos de brazos. Observo que nadie da un paso adelante, de los que intervienen en el problema y un paso adelante, siempre es necesario en estos casos. Nada cuesta darlo, y nada se pierde; ni siquiera se pierde autoridad al darlo.

Creo haber cumplido con lo que el señor senador Furest ha solicitado respecto a la intervención de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. He expresado lo que los funcionarios nos han manifestado y he interpretado, o tratado de ajustarme lo más posible, a lo que nos dijera el señor Subsecretario de Instrucción Pública. El Senado, pues, juzgará, en este caso, qué es lo que debe realizar la Comisión: si debemos seguir actuando o no.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Furest.

SEÑOR FUREST. — Señor Presidente: a esta altura, creo que no debe existir ninguna opinión distinta a que la disposición del artículo 143 comprende a todo el funcionariado de la Caja.

(Apoyados).

—Del texto del artículo —voy a molestar la atención de los señores senadores dándole lectura— se desprende, claramente, que esas disposiciones tienen, absolutamente, carácter general.

El artículo dice así: "Los sueldos progresivos de los funcionarios de las Cajas a que se refiere el artículo 41, serán los que fija la ley general de sueldos para los mismos escalafones y asignaciones de cargos. En el caso de sueldos no previstos en dicha ley, se aplicarán los progresivos correspondientes al sueldo inmediato superior. Si por el procedimiento precedentemente indicado, no le correspondiera al cargo ningún progresivo, se le adjudicará

en su sustitución por tal concepto, la diferencia entre su sueldo y el inmediato superior".

El señor senador Antúnez Giménez, en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha historiado el proceso administrativo, en cuanto al planteamiento de los funcionarios ante las autoridades pertinentes, reclamando la aplicación de esta disposición.

Advertimos que los Directores de las Cajas comenzaron por otorgar ese beneficio a los funcionarios de mayor jerarquía, comenzando por los administradores y llegando hasta la categoría de jefes. Cuando los funcionarios con categoría de Subjefe, así como el resto del funcionariado, reclama la aplicación de esa disposición, los Directores pasan este asunto a informe de las distintas Salas de Abogados y luego de obtenido éste, lo trasladan al Ministerio de Instrucción Pública.

Yo pregunto si no era mucho más atinado, de mero orden administrativo, que antes de tomar una resolución estableciéndose beneficios para determinadas categorías se hiciera una consulta previa, ya sea a los letrados de esos institutos o al Ministerio de Instrucción Pública, o a donde lo considerara pertinente? A nadie se le ocurriría pensar, una vez planteado el otorgamiento de este beneficio, que establece una diferencia irritante entre los sueldos de los jerarcas con los de la categoría inmediata inferior que este hecho no iba a conmover al funcionariado. Me consta que esta reclamación ha sido realizada por los empleados con toda mesura y respecto. Ahora, se ha llegado a esta situación que, desde luego, lo reitero, no apoyo como medida gremial, porque creo que deben agotarse absolutamente todas las instancias; antes de adoptar una actitud tan drástica. Pero la realidad es, señor Presidente, que el funcionariado ha esperado, pacientemente, que l[illegible] Directores de las Cajas acordaran de una vez por todas, la aplicación, tal como está en el texto de la ley, del artículo 143.

Hay más. Me consta —porque así se me ha manifestado y porque además, lo ha expresado el señor senador Antúnez Giménez— que la reclamación del funcionariado no es en el sentido de que se contemple en la misma forma en que se ha hecho con los jerarcas, que han cobrado la retroactividad de esa retribución, sino que lo que se procura es que en los sueldos en curso de pago, en las asignaciones mensuales, se restablezca ese beneficio.

Asimismo, se me ha informado —he recabado distintas opiniones en ese aspecto y han sido afirmativas— que la aplicación de esa disposición, es decir, ese aumento de los progresivos, se puede otorgar sin deterioro para las finanzas de ninguna de las tres Cajas.

Por lo tanto, entiendo que el Senado ha hecho bien en considerar, en la tarde hoy, este asunto que nos preocupa a todos, en primer término, por la gran masa de jubilados y pensionistas que en forma lamentable ven, no sólo postergado el cobro de sus emolumentos, sino que también ven con alarma el problema de la recaudación de los distintos institutos, que es lo que al fin y a la postre determina el cobro de sus pasividades.

Creemos, señor Presidente, que debe actuarse, en estos momentos, con mucha mesura y cordura, porque el problema de nuestra previsión social es sumamente delicado y afecta a las clases más necesitadas del país. Por lo tanto, en esta materia, deben agotarse todos los recursos, todos los medios, aún los más difíciles, para encontrar solución adecuada, fundamentalmente porque en este caso se trata de soluciones vinculadas estrictamente al espíritu y al texto de la ley. Además, no se hubiera producido este conflicto, esta colisión entre las autoridades y el funcionariado si las primeras, antes de haber aplicado esta disposición, hubieran tomado una resolución de carácter general.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han pedido la palabra, simultáneamente, los señores senadores Antúnez Giménez y Enrique Rodríguez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es sólo para una aclaración, señor Presidente.

¿Me permite, señor senador?

Yo decía que lo que reclaman los funcionarios es que se les dé el sueldo mensual progresivo qué corresponde al escalafón y como medio de eliminar diferencias injustas. Por ejemplo, ahora al jefe, al darle el progresivo que le corresponde por el artículo 143, le tocó un aumento de $ 3.231.32. Quiere decir que esa diferencia la siente el sub-jefe, que es el que viene en la categoría inmediata inferior, y, más aún, los funcionarios restantes, de categorías inferiores.

¿Qué puede pasar? Que mañana se diga que esto no corresponde, y que venga un Presupuesto nuevo y, frente a él, las diferencias sean demasiado elevadas y entonces se hará muy difícil y muy caro acercarlos. Lo que desean es estar cerca, que se adecuen las categorías, como antes, que lo que les ha correspondido a unos les corresponda, también, a ellos, para que las categorías se sigan manteniendo, racionalmente, tal como están en el Presupuesto vigente. Eso es lo que desean. En cuanto a la retroactividad, dicen que conversarán con el Directorio y que se les pague cuando se les pueda pagar, se arbitrarán fórmulas, no de inmediato como a los otros, aunque no deja de ser injusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según la anotación que tiene la Mesa, le correspondería hablar primeramente a la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero decir lo siguiente: el señor senador Antúnez Giménez se preguntaba qué debían hacer el Cuerpo y la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales frente a este problema.

Debo decirle, tanto al señor senador Antúnez Giménez como al señor senador Furest, que ya está hecho lo fundamental, porque considero que lo que ha expresado en Sala es una denuncia tan grave, tan importante, que tendrá resonancia, al ser recogida por los medios de difusión en todos los ambientes de la opinión pública nacional, porque se trata de un hecho realmente inaudito, sobre todo porque supone una irritante injusticia, que es lo que más me toca, porque hay diferencia de criterios y los que salen perjudicados son los que están abajo. Me parece contrario a toda noción de buena administración el hecho de que frente a disposiciones legales de orden tan general, amparadas por las opiniones jurídicas reiteradas y mantenidas en los tres organismos técnicos de las tres Cajas, se haya llegado a un criterio tan injusto y discriminatorio.

Pienso, señor Presidente, que no sólo están perjudicados, como se dijo en esta Sala tan bien, en primer lugar los pasivos que son los que, en último término, sufren las consecuencias de estas perturbaciones, sino las finanzas de las Cajas, su estabilidad futura y, naturalmente, los funcionarios a los cuales sigo sintiéndome ligada, recordando aquella época feliz en que fui Directora de una de las Cajas de Jubilaciones.

Pero también entiendo que esto que se ha denunciado en el Senado es, en cierto modo, algo que va a lesionar el prestigio de las Cajas y también, en cierto modo, la responsabilidad del Ministerio. No me ha parecido suficiente la aclaración del señor senador Antúnez Giménez respecto de las contestaciones que el Sub Secretario de Instrucción Pública tuvo en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales cuando se planteó este tema. Las evasivas y el darle un procedimiento tan dilatorio, no es una contestación adecuada a un problema tan claro, tan importante y que tiene como consecuencia, en estos momentos, la perturbación que originan los paros en las Cajas.

Creo que lo fundamental está hecho, es decir, la denuncia ante el azoramiento de casi todos los senadores, y lo que faltaría, como es costumbre, es la intervención mediadora de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente porque deseo que pasemos a considerar el tema que está a continuación, relativo a los trabajadores de la industria frigorífica.

Quiero hacer tres puntualizaciones.

Una primera puntualización en el sentido de que cuando se habla de deponer actitudes hay que decir, con toda franqueza, que no fue el Directorio de la Caja de Jubilaciones el que vino a la Comisión, sino que fue la Asociación de Empleados de Institutos de Jubilaciones y Anexos la que vino con gran ponderación, a llamar la atención cuando todavía se podían evitar las consecuencias ulteriores. Pero, como es claro, la Comisión no estaba autorizada por el Senado y sólo pudo realizar una labor de indagación. Ahora, el Senado podría autorizar a esa Comisión para que prosiguiera su labor en el caso de que este asunto continuara.

En segundo lugar, creo que este problema merecería de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que le siguiera los pasos, porque hay una serie de posiciones involucradas que deben ser destacadas, diría, porque si no, en razón de haberse sostenido determinadas posiciones y no querer apearse de ellas, se puede llegar a una situación conflictiva que a nadie puede beneficiar. Me consta, porque he leído los documentos, que los Directores de ciertas Cajas aseguran que las jerarquías del Ministerio habrían autorizado los pagos a los altos funcionarios, con lo cual...

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no sé si a esta altura de la información que está brindando el señor senador Enrique Rodríguez, el Senado se ha dado cuenta del hecho curioso de que en asuntos que debían quedar ceñidos estrictamente a la órbita de los Directorios de las Cajas, de acuerdo con la Constitución y con la ley, sea el Ministerio el que deba autorizar. En esa materia, creo que el que debe aplicar la ley es el Directorio de las Cajas. Además, siempre se ha hecho así, por lo que sobran antecedentes en esa materia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A eso iba. En honor a la verdad, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el Sub-Secretario dijo que lo único que había afirmado era que, puesto que el Directorio había votado, supongo que por unanimidad o por la mayoría requerida, los aumentos a las jerarquías superiores, él, como Presidente tenía que firmar. De una curiosa manera que parece que tiene el Presidente de la Caja de Jubilaciones de preguntarle al Sub-Secretario cuándo debe firmar una cosa que le ordena firmar el Directorio. Pero cosas peores hemos visto y veremos. No quiero entrar a la miscelanea en este asunto.

Con esto quiero decir que está involucrada, en cierto modo, la actuación del Ministerio respectivo, por lo cual un Cuerpo de la autoridad de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales podría, con más jerarquía que el Instituto del Trabajo u otro organismo, ponerse a mediar en el caso.

Finalmente recalco, como lo ha dicho el señor senador Antúnez Giménez, que los empleados de las Cajas de Jubilaciones no han venido a reclamar los efectos retroactivos que esta medida significa, sino a tratar de impedir ahora que se sigan profundizado las diferencias, producto de esa aplicación unilateral de la ley. Lo que me parece de una justicia tan evidente que debemos emplear todos los recursos para resolver este problema.

Si nadie ha hecho moción, la hago yo para que el Senado autorice a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a hacer una mediación en este asunto.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Muy breves palabras, señor Presidente, para repetir, seguramente, conceptos que se han expresado en instantes en que no estuve en Sala.

Quiero decir que por las informaciones que tenemos, se trata de una disposición legal acerca de la cual existe el pronunciamiento de los cuerpos letrados de las distintas Cajas de Jubilaciones, en el sentido de que ella debe ser aplicada a todas las categorías del personal de esas Cajas.

Los Directorios han aplicado las disposiciones legales solamente a las categorías de funcionarios superiores y tengo entendido que, en oportunidad de proceder la Caja Civil al pago de los beneficios establecidos por esta ley, se consultó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y éste no formuló observaciones, prestando su asentimiento para que así se hiciera.

Posteriormente, sobrevino este conflicto que ha colocado en pie de lucha a los funcionarios de las categorías inferiores, que no han percibido el beneficio que recibieron los pertenecientes a las superiores. Estamos, señor Presidente, ante una situación muy difícil. Yo, —que no justifico los paros de los funcionarios públicos— veo que estamos frente a un hecho presente que crea dificultades ingentes a las Cajas, a las clase pasiva y, también, al personal, porque, de acuerdo con las noticias que hemos recibido, las sanciones que se van aplicando por estas situaciones que se han venido repitiendo, se van sumando por varios días, en función de cada falta que se concreta. Y todo esto, señor Presidente, va a desembocar en una situación mucho más difícil que la que en estos momentos se está pasando.

A esta altura de los acontecimientos cabría, por lo tanto, hacer un pequeño, un muy breve resumen de las dificultades —que están, naturalmente, en conocimiento de todos los señores senadores— que se enfrentan: los pasivos no cobran; las Cajas están paradas; los funcionarios están amenazados por situaciones mucho más difíciles que aquellas en las que se encuentran en estos instantes; y. . .

SEÑOR FLORES. — Las Cajas no recaudan.

SEÑOR POLLA. — . . .como muy bien acota el señor senador Flores, los institutos jubilatorios no recaudan, precisamente en un momento en que tal circunstancia tendría que producirse con mayor intensidad ya que, como es notorio, los pagos que habrán de hacerse en el mes de diciembre próximo son muy superiores a los normales de los demás meses del año. Quiere decir, entonces, que habrá más dificultades para todos y esto es algo de lo que es conveniente tener noción exacta para medir como corresponde la gravedad del conflicto.

Sé que el Parlamento —en este caso concreto, el Senado— no tiene operancia para decidir en el conflicto; pero, señor Presidente, me parece que sería conveniente (algo de esto hemos conversado con el señor senador Fígoli en antesalas, quien me adelantó su intención de proponer una moción en este sentido y desde ya señalo expresamente mi asentimiento) que en este asunto fuera radicado, nuevamente, por disposición del Cuerpo —que, repito, no tiene facultades para resolver expresamente el problema lo que, por otra parte, no correspondería, dado que la solución surge de la aplicación pura de la ley— en la Comisión correspondiente, remitiendo a la misma las palabras de los señores senadores que se han pronunciado y se pronunciarán sobre el tema, para que, solicitando la presencia de los Directorios de las Cajas y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se procure una salida. Y, en este sentido, señor Presidente, pienso que, tal vez, la misma pudiera encontrarse por la vía de empezar a pagar los beneficios —que, repito, están clara y expresamente establecidos en las disposiciones legales, tal como lo entendieron los asesores jurídicos de las respectivas Cajas— a partir del mes de setiembre, dejando la otra cuestión, (la referida a la retroactividad) para solucionarla en un ambiente de tranquilidad y de paz, en un diálogo que, seguramente, podrán mantener los jerarcas administrativos de los institutos con los funcionarios de los mismos

Según se me ha informado, el pago mensual de estos beneficios, concedidos claramente por las disposiciones aludidas, no ocasionaría, a ninguna de las 3 Cajas, inconvenientes insalvables. Me explico de otra manera: las Cajas dispondrían de los medios necesarios para empezar a pagar los beneficios mensuales a partir del mes de setiembre, deando para otra oportunidad, en un ambiente de paz, —repito— la dilucidación del problema de la retroactividad.

Me pronuncio, entonces, por anticipado —en función de la noticia que me daba el señor senador Fígoli, en cuanto a la presentación de su moción— en favor de que la Comisión respectiva del Senado intervenga en la forma indicada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Aunque en verdad, es ya tarde, señor Presidente, pues lo que quiero decir ya ha sido dicho por casi todos los señores senadores,— este problema radica en la comisión de una irritante injusticia por parte de los Directorios de las Cajas con relación al personal.

La aplicación estricta de la ley, —no sólo por lo que surge de su simple lectura, sino porque así lo entienden, también, las asesorías jurídicas respectivas— hubiera evitado esta situación que ahora se ha planteado. Quiere decir que, en consecuencia, este conflicto puede solucionarse muy rápidamente; lo único que hace falta es buena voluntad y comprensión por parte de quienes tienen en sus manos la capacidad de resolver las cosas como corresponde.

Creo, señor Presidente, que no está demás que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado intervengo; incluso puede ser extremadamente útil que lo haga para evitar males mayores que pueden producirse con ulterioridad a consecuencia de la incandescencia que está alcanzando este proceso.

Hoy estuve, señor Presidente, en un departamento del interior y allí fui entrevistado por varios funcionarios que me expresaron, en forma muy clara, cuales son los padecimientos que están sufriendo. En este sentido, me señalaron la irritante injusticia que deriva de hecho de que el Jefe de la dependencia local de la Caja haya cobrado pesos 93.000.00 por la aplicación arbitraria del artículo 143 mientras que el resto de los funcionarios no ha percibido un solo centésimo; incluso, teniendo en cuenta las sanciones que el Directorio está aplicando, puede ocurrir que no lleguen a cobrar absolutamente nada, es decir, que no tengan sueldo, ya que, al aplicarse 5 días de descuento como sanción, por cada falta, tal cosa puede muy fácilmente ocurrir.

Yo soy, —todos lo saben— radicalmente contrario a los paros y huelgas en la Administración Pública, entre otras razones porque son inconstitucionales e ilegales; creo que los funcionarios públicos no tienen derecho a hacer paros ni huelgas. Este pensamiento mío lo he manifestado, no solo en los momentos actuales, sino desde hace muchos años, en épocas en que el Gobierno del país no estaba en manos del Partido Nacional y en que los políticos colorados opinaban como lo hago yo ahora, aunque no suceda lo mismo al presente.

Creo que algo debemos hacer para buscarle solución a este problema.

Considero —ya lo dije— que lo razonable sería que los Directorios de las Cajas aplicaran la ley tal como corresponde. La ley, señor Presidente, tiene un carácter de generalización y no de discriminación; por consiguiente, resulta absurdo e injusto que los Directorios de las Cajas vayan contra la letra y el espíritu de la norma legal y contra el consejo de sus asesores jurídicos. Y para aplicar la ley en la forma que corresponde, repito, no se necesita más que buena voluntad por parte de los Directorios.

Me parece acertado, sin embargo, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tome cartas en el asunto a fin de buscar, mediante una intervención que yo diría amistosa, la posibilidad de componer lo que está descompuesto. Si a esto se llega, rápidamente, a través de la actuación de este órgano del Senado, creo que se habrá prestado un real servicio a la tranquilidad del país, porque concluiría el conflicto, se reincorporarían los funcionarios al trabajo, se reanudarían las recaudaciones y los pasivos seguirían percibiendo normalmente sus pagos; en una palabra: habría paz y normalidad para que tales institutos puedan seguir trabajando como deben hacerlo.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: muy brevemente, para apoyar las expresiones de los señores senadores acerca de la gravedad del asunto y de lo que, a mi juicio, es innegable, es decir, la generalidad del precepto legal invocado, aplicado de manera injusta por las administraciones de las respectivas Cajas.

Creo que no debemos hablar en este momento. Soy de los que no creen que el Parlamento tenga competencia en materia de mediaciones. Eso está en la esfera del Poder Ejecutivo. Pero creo sí que la remisión de nuestras deliberaciones sobre el punto a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, le permitirá a ésta, además del estudio del punto en sí, llamar a su seno a los Directorios, al señor Ministro, a los funcionarios y del diálogo es posible que se suavicen las situaciones y surja con claridad la necesidad de operar rápidamente en el sentido de una aplicación imparcial de la ley, lo que aparentemente no ha ocurrido.

Por eso anuncio mi voto favorable a que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala pase a la Comisión, a los efectos de su estudio y ulterior contacto con las jerarquías correspondientes.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Simplemente confieso que en este tema, por razones que comprenderán los señores senadores, me resulta no muy agradable hablar debido a viejos sentimientos recogidos durante muchos años como funcionario de la Caja y que tengo tan vigentes y presentes en todo instante. Vale decir que me hace ver los problemas de los funcionarios con un prisma muy especial y casi no tendría derecho a hablar. Pero hay una circunstancia que quiero marcar al Cuerpo y es que en oportunidad que el Directorio de la Caja dispuso el pago, en aplicación del artículo 143, a los funcionarios de jerarquía superior a Jefe inclusive, lo hizo simplemente por acto administrativo. No alcanzo a explicar, entonces, porqué al resto de los funcionarios de menor jerarquía no se lo trató en la misma forma y de ahí la consulta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Pienso, en consecuencia, que hay una política totalmente discriminatoria. Eso me mueve a pensar que las banderas que levantaron los funcionarios de la Caja están justificadas.

No me sumo, tampoco, al propósito que no comparto, —se lo he dicho lealmente a los funcionarios— de suspender los pasivos porque naturalmente, la medida va en perjuicio de terceros que nada tienen que ver con el conflicto.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR FIGOLI. — Pero me sumo, sí, a lo manifestado en Sala y entiendo que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales debe continuar, con la diligencia que comenzó, a buscar los caminos conducentes a una solución que todos anhelamos por el mantenimiento de intereses tan importantes que están en juego.

Adhiero, pues, a lo propuesto y sugiero, señor Presidente, que se autorice a la Comisión a seguir interviniendo para no provocar la colisión de orden institucional sobre si puede actuar en el conflicto dado los grandes intereses en juego y la necesidad de mantener la paz en algo tan importante como la previsión social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor senador Flores para que este asunto pase a la Comisión respectiva a los fines indicados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—Debo expresar, como fundamento de voto, lo siguiente. Se ha dicho, con acierto, en Sala, hace pocos momentos, que el Senado no tiene facultades para intervenir en este asunto, y, a continuación, en abierta contradicción con esto, se propone que lo expresado en Sala pase a la Comisión respectiva del Senado, supongo que para informar, para conciliar, o lo que fuera, es decir, tomando ingerencia oficial inmediatamente de que se deja la constancia de que no tiene intervención en este asunto. Hay que elegir una de las dos fórmulas, porque las dos a la vez no caben.

Repitiendo conceptos expresados en otras oportunidades, efectivamente, considero verdad que ni el Senado ni las Comisiones tienen intervención en los conflictos relacionados con materias como la que estamos tratando. Por consiguiente, si no la tiene debe abstenerse, porque también, de otro modo, decretando la inexistencia de órganos que están específicamente indicados por la Constitución para intervenir, y no veo por qué no se nos ocurre que intervengan.

Hay un Gobierno, en el país, que tiene su Ministerio con la especialidad correspondiente, y hay un texto constitucional que dice que, cuando algún Servicio Descentralizado o Ente Autónomo merezca observación por ilegalidad o por razón de mérito en su gestión debe hacerlo, e indicarle por aquel Poder, al Servicio Descentralizado, que la aplicación que está haciendo es equivocada o es ilegal.

El artículo 199 de la Constitución se ocupa expresamente de la ilegalidad y del demérito de la gestión. Y si ese Poder del Estado existe con fuente constitucional, ¿a qué tenemos nosotros que improvisar la intervención de autoridades que carecen de ingerencia legal en esa materia?

Decretar la inexistencia del Consejo Nacional de Gobierno, me parece, con los respetos debidos, absurdo. Si hay un Consejo de Gobierno y hay resortes como los que acabo de indicar que tienen como función rectificar lo que reputen equivocado, son ellos los que deben tener la palabra y no el Cuerpo Legislativo.

Bien; si eso no lo hace el Poder Ejecutivo, fuera por lo que fuera, pero en cambio irregular, corresponde hacer las observaciones legislativas del caso; pero no enderezar los fuegos desde la Comisión o desde el Senado, a las Cajas, en un diálogo directo que me parece inadmisible, institucionalmente, puesto que la Carta Fundamental no lo autoriza.

En consecuencia, creo que este asunto, —sin la pretensión de que lo que expreso sea lo cierto, obedeciendo a viejos conceptos vertidos en otra oportunidad, los únicos que creo exactos dentro de la modestia de mis opiniones— debe entrar en sus cauces correspondientes, y si la Comisión no tiene facultades, nosotros no se las podemos dar, porque los mandatos públicos tienen como característica que deben estar contenidos en los textos expresos o en aquellos conceptos que resulten, por vía implícita, de la finalidad buscada por los expresos. Si estos textos no existen, ¿cómo la Comisión se resigna a recibir una versión taquigráfica para cumplir una tarea que no le corresponde? ¿Qué raciocinio se puede hacer para convertir en verdad lo que es inadmisible?

Pido excusas por la exhuberancia que puede haber en mis palabras; pero me apena, salvando las consideraciones a opiniones seguramente más autorizadas, que perdamos el rumbo, en mi concepto, de lo que se debe hacer en estos casos.

Resolver los problemas en los casos en que la paz social reina, puede resultar una tarea casi baladí; pero los estadistas están justamente para resolver todos los conflictos, incluso para afrontar los grandes temporales, los problemas de orden social u otros que tengan entidad bastante como para conmover la sociedad.

Si éste es uno que acarrea consecuencias tan penosas como la de que los funcionarios se nieguen a prestar un servicio de una categoría tan elemental relacionada con el decoro y con la vida del hombre, como es el pago a los pasivos; si hemos llegado a tal violencia y la toleramos en esta Sala, por lo menos sin que ningún clamor o protesta que revele mayor efusividad en nuestro espíritu, se haya pronunciado, me parece que estamos cha-

poteando un tanto en algún desequilibrio en el orden de los caminos trazados, que debe cesar.

Volviendo a pedir excusas por haber molestado al Senado, éste es el fundamento de mi voto negativo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Comienzo diciendo que conocemos la muy ajustada y siempre prestigiosa opinión del señor Presidente en esta materia y también los antecedentes de que siempre le hemos ganado las votaciones, a lo mejor compartiendo su opinión, pero en el ánimo de la clasificación social teniendo las mayorías del Cuerpo para llegar a una solución de esta naturaleza.

Me permito recordar, para estar conforme con mi conciencia, que hay muchos antecedentes parlamentarios, de mediaciones, en este aspecto, y que personalmente recuerdo, con verdadera satisfacción, la intervención personal que tuve como integrante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para la solución feliz de dos conflictos: uno, muy doloroso y muy extenso, el de los ferrocarriles y el otro el del Correo.

De manera que con esos dos antecedentes me siento muy alentada para votar otra vez una mediación de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede contestar. Por eso guarda silencio.

Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Es para una aclaración.

El señor Presidente expresó que no se había levantado ninguna voz para condenar el paro o la huelga de los funcionarios de la Caja.

Yo levanté esa voz, porque cuando hablé dije que no lo justificaba en forma alguna, porque incluso creía que era inconstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a formular una aclaración para hacerle justicia, señor senador.

Tuve presente, y me hizo muy feliz ese recuerdo. Empleé una palabra que equivalía a un concepto de mayores dimensiones. Dije que no había advertido en este Senado el clamor que debe provocar la supresión de un servicio de esta índole por voluntad espontánea e ilícita de los funcionarios.

Le pido disculpas, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Creo que es una reacción lo suficientemente rotunda, contra la actitud de los funcionarios, decir que están violando la Constitución de la República. Por eso es que aclaro mis palabras, si fuera necesario señalando que rechazo radicalmente el método de lucha empleado por los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones, como en otras oportunidades y desde hace muchos años, he rechazado iguales métodos empleados en otros organismos del Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: como fundamento de voto quiero decir que deseo que esta rotundidad que se expresa por parte de ciertos señores senadores en el fundamento de voto, contra el ejercicio del derecho de huelga en los servicios públicos —derecho por otra parte reconocido, en los textos y en los hechos, en la mayoría aplastante de todos los países del mundo— se aplique por igual siempre, que quisiera haberla oído para la injusticia tremenda, para el espíritu de acomodo, de casta, aristocrático, de explotación de una ley en su propio beneficio, que han tenido los Directores que han hecho este verdadero estropicio contra la Constitución, contra las leyes y contra la decencia pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado, señor Presidente, afirmativamente la moción que creo que tuvo quince votos, es decir, que fue votado por todos los señores senadores presentes, con excepción del señor Presidente.

No creo que se lesione ningún principio de derecho público por el hecho de pasar a una Comisión las palabras que se han manifestado en Sala.

Tanto es así, que la Comisión podría tener, por ejemplo, la iniciativa de proponer al Senado un proyecto de interpretación de la ley que nos ocupa. No veo absolutamente ningún impedimento.

Hubiera propuesto, además, señor Presidente, que se enviara al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación haciéndole saber que, para el Senado, ha habido una aplicación ilegalmente discriminatoria de la ley.

Creo que esto también cabe dentro de las disposiciones constitucionales.

Si contáramos con tiempo, hubiera solicitado, que las palabras pronunciadas pasaran al Ministro respectivo o que el Senado enviara, repito una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Eso estaría dentro de las prácticas parlamentarias y de las disposiciones constitucionales.

Pero no puedo callar, señor Presidente, frente a afirmaciones que ha formulado el señor senador Enrique Rodríguez. No sé si será este el momento de contestarle...

(Interrupciones)

—Me dicen algunos señores senadores que sería mejor en otro momento. No tengo inconveniente, pues, en silenciar mi respuesta; pero quedan dichas las palabras que he pronunciado anteriormente.

SEÑOR ANTUÑEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUÑEZ GIMENEZ. — He votado afirmativamente, señor Presidente. Reconozco, puede ser cuestionado el aspecto constitucional, como reconozco también que ha habido muchos precedentes en esta materia.

Pero debo también decir que la Comisión cuando actuó, no lo hizo como un órgano que iba a imponer condiciones ni a actuar en este problema con otra intención que la de evitar mayores males y con la debida mesura, con la mesura con que debe hacerlo una Comisión que debe actuar entre partes en pugna.

Tan es así, señor Presidente, que en la actuación por la que la Comisión invitó al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a concurrir, hubo un previo contacto con dicho Secretario de Estado para saber cuál era su opinión, anticiparle el problema y de acuerdo con la invitación que le formuláramos en nombre de la Comisión, preocupándonos de facilitar el diálogo constructivo y necesario.

Creo que estas cosas cuando se toman con ponderación y con la mesura debida, no hacen mal, sobre todo si tienden a evitar conflictos mayores como los que se avecinan. Creo en la mesura de la Comisión, señor Presidente, y a pesar de que me comprenden las generales de la ley, con la misma ponderación con que ha actuado en la Comisión hasta este momento, lo haré en adelante. La Comisión no quiso o entendió no debía seguir actuando hasta no traer al Senado, el problema y a requerimiento del señor senador Furest, para que este y los demás señores senadores conocieran perfectamente y en todos sus términos cuál había sido el trámite frente a este problema planteado y agrego, que el Senado debe tener la tranquilidad de que la Comisión seguirá actuando con la misma ponderación con que lo ha hecho hasta ahora. Lo que la mueve es el deseo de poder ser útil, de poner de acuerdo a las partes; pero ningún otro ánimo más que el de ordenar y no el de traer aquí a sentar al banquillo de los acusados a nadie. Creemos que ese sería un camino erróneo inoportuno e inconducente a las buenas soluciones.

Por lo tanto insisto en que la Comisión tendrá presente las expresiones de los señores senadores y actuará, frente a los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y al señor Ministro, como corresponde, como por otra parte lo ha hecho siempre.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite antes, señor senador, para fundar el voto?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Gracias, señor senador.

Dije, y aunque me encuentro en una evidente contradicción, debo manifestar que participo de los conceptos del señor Presidente y censuro, también, el paro de los funcionarios públicos.

Deseo agregar, simplemente, que el hecho consumado y la situación angustiosa y difícil que se ha creado, que está presente, fue lo que me impulsó a apoyar el pase de las palabras pronunciadas esta tarde en Sala a la Comisión de Constitución y Legislación del Cuerpo, que será la que resolverá, en consecuencia, si cita o invita al señor Ministro y a los integrantes del Directorio de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador está de acuerdo con el señor Presidente, debió haber votado en contra.

SEÑOR POLLA. — Quiero decir, en este instante, señor Presidente, que en el momento en que he dado mi voto y he pronunciado ciertos conceptos, lo he hecho con la viva esperanza de que en el lapso en que tendrá que hacer estas gestiones la Comisión especializada del Senado, los paros no se repitan de manera que esta situación tan difícil que se ha creado a los pasivos se pueda ir solucionando en los días subsiguientes.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Al principio de la reunión de esta tarde, estuvimos comentando la mala noticia del fallecimiento de un alto funcionario y ciudadano como lo fuera el ex-Director General del Cuerpo de Taquígrafos, señor Legrand.

Recientemente, por la prensa de la tarde, nos enteramos que en las últimas horas de la noche de ayer falleció otro gran ciudadano que fuera compañero nuestro, integrante de ambas Cámaras del Poder Legislativo, el doctor Francisco Goyén.

Fue un médico que ejerció su profesión con una gran calidad humana, con un enorme sentido de generosidad, puesta siempre toda su dedicación al servicio de las clases humildes. Fue un militante del Partido Colorado y del Batllismo, de actuaciones francas claras definidas, en las horas difíciles por las que atravesaba la República, durante los años del golpe de Estado de 1933 y los que le siguieron. Fue, sin duda alguna, el doctor Goyén un hombre bueno, fundamentalmente; tuvo, dentro de las calidades humanas, la superior de la bondad y de la amistad que lo distinguieron siempre.

Para este compañero hoy desaparecido, que fuera también nuestro compañero de bancada en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, voy a pedir al Senado que le rinda su homenaje, poniéndose de pie y enviando nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras adhiriendo a lo que acaba de expresar el señor senador Grauert. A través de lo que él ha dicho me entero de esta muy dolorosa desgracia que afecta a la sociedad.

Fui compañero del doctor Goyen en la Cámara de Diputados y trabajamos juntos en más de una Comisión. Era un hombre que sentía devoción por el servicio de los sectores modestos de la sociedad; tenía generosidad de corazón, amplitud de concepción para comprender el dolor ajeno y desinterés para poner su ciencia al servicio de las necesidades de los sectores desheredados.

Fue un ciudadano ejemplar porque defendió con sacrificio sus ideas y actuó siempre limpia y claramente. Cuando debió discrepar con hombres ligados a él por lazos afectivos muy hondos, lo hizo sin vacilación ; en una palabra, configuró una personalidad de singulares relieves que tuve, como lo decía muy bien el doctor Grauert, una gran densidad humana y por tanto ha dejado en el corazón de todos quienes pudimos conocerlo, un recuerdo imborrable.

Digo estas palabras en homenaje a este muerto tan querido a quien durante su vida mucho cultivé y de quien muchas nobles enseñanzas recogí.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Señor Presidente: con hondo dolor adhiero a las expresiones que se han vertido —con el pesar que nos conmueve a todos— ante el fallecimiento del Dr. Francisco Goyén. Como muy bien se ha dicho, fue un gran universitario proveniente de una familia de universitarios. Llegó a culminar su carrera de médico en la que se distinguió no sólo por el valor clínico en el ejercicio de la misma sino por la filantropía que ponía en la asistencia de sus enfermos.

Así, pues, él, poseedor de un gran corazón que ejercía la profesión de médico como un verdadero apostolado, fue, sin que se diera cuenta de ello, creando alrededor de su persona un prestigio que venía desde Maroñas, diríamos, del Cerrito de la Victoria, de la Unión, hasta las zonas céntricas de Montevideo. Resulta de pronto que era un hombre que arrastraba multitudes de acuerdo con una vigorosa ideología que sentía en su doble carácter de colorado y de batllista.

Yo lo conocí, como decía el señor senador Tejera, en un período en la Cámara de Diputados, donde tuve ocasión de comprobar lo que significaba la adhesión idealista a su credo político y la afirmación permanente de su corazón de amigo, y donde irradiaba afecto y camaradería a todos los integrantes de los diversos sectores políticos.

Siento, pues, en el momento en que desaparece este gran ciudadano de la democracia nuestra, este gran luchador que en el ejercicio de su profesión puso desinterés, sabiduría y bondad, hondo dolor pues era un hombre que aún podía dar mucho de sí en beneficio de la colectividad. Hoy deja con su desaparación un hondo vacío en la rueda cordial de amigos donde siempre era recibido con verdadero regocijo espiritual, no sólo sus conceptos de gran bonhomía sino sus certeras críticas y cáusticos juicios sobre la realidad de nuestro país.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dolorosamente conmovido por esta infausta noticia, adhiero a los homenajes que propone el señor senador Grauert a su memoria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Me he enterado de la muerte del Dr. Goyén por las palabras que pronunciara el señor senador Grauert que nos dio tan infausta noticia. He de sobreponerme a la emoción que me embarga.

No es mi fuerte improvisar, sobre todo en materia necrológica; sin embargo, debo decir algunas palabras y no todas las que debía decir.

Fue el Dr. Goyén, efectivamente, un médico altruista que actuó en los barrios pobres. El también fue un integrante de la clase pobre. Su padre —lo recuerdo muy bien— fue un modesto empleado de la Universidad, un bedel, en aquellos tiempos con sueldo muy pequeño: pero lo cierto es que su hijo, el doctor Goyén, con grandes sacrificios, pudo estudiar debido a la ley batllista de gratuidad de la enseñanza. No olvidó el doctor Goyén esta deuda con la sociedad.

Fue un militante batllista activo. Recuerdo, para honor suyo, que lo encontré en Buenos Aires en plena dictadura, desterrado a raíz del golpe de Estado de 1933. Allí no sé cómo se las arregló para vivir a veces realizando pequeñas tareas.

Se conservó siempre leal a su Partido. Repito lo que dije ayer: por más méritos que exhiba un hombre entiendo no hay ninguno superior al de su calidad de ciudadano. Fue Goyén un gran ciudadano. Se mantuvo hasta el fin dentro de los principios de mi Partido y de su programa y por eso Goyén murió siendo colegialista.

A sus deudos les envío mi más sentido pésame.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: es para expresar que adhiero dolorido, a las expresiones vertidas en torno a la personalidad del doctor Goyén.

También tuve oportunidad de trabajar con él en la legislatura en que nos correspondió ejercer el cargo de Representante Nacional. Allí pude aquilatar sus méritos, su bondad, su sencillez, su devoción por la causa pública y su aplicación al deber parlamentario. Todos esos méritos públicos, unidos a los privados que poseía, hacen que me incline reverente ante su memoria, con gran pesar, pues desaparece un ciudadano distinguido, que hizo honor al país.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Nosotros también adherimos a los conceptos vertidos en Sala respecto al doctor Goyén.

Decimos que fue un luchador, un gran luchador de nuestro Partido, que lo contó como una de sus principales figuras. Fue un prestigioso hombre público que prestó muchos servicios al país.

Le rendimos, pues, nuestro emocionado homenaje, y votaremos aquello que se propongan.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: no quiero abundar en los conceptos que aquí han sido vertidos.

También conocí, en mi primer año parlamentario, en la Cámara de Representantes, al doctor Goyén; actué con él en comisiones de trabajo parlamentario; tuve con él mucho trato, y siempre lo encontré en una línea de devoción a la causa pública y a la democracia. Todas sus virtudes, que aquí han sido exaltadas, le corresponden plenamente.

Quiero dejar expresa constancia del voto de nuestro sector a todos los homenajes que se realicen.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor senador Grauert para que el Senado se ponga de pie en honor de la memoria del doctor Goyén, y se pase nota de condolencia a sus deudos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18 — Afirmativa).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Formulo moción para que también se envíe la versión de las palabras pronunciadas en Sala. No sé si tendrá que votarlo el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Si no hay observación, se procederá de conformidad.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa).

—Quería agregar que la Mesa adhiere a los justicieros conceptos vertidos en honor de la memoria del doctor Goyén, y agrega los suyos, muy íntimos y personales, que, aunque modestos, están nutridos por un afecto viejo por el querido amigo, además de los que resultan de la amistad antigua, también, con su dignísima familia.

36

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

Léanse.

(Se lee:)

Los señores senadores Antúnez Giménez, Roballo, Silva y Fígoli presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 6.o de la Ley N.o 13.426, rigiendo, a sus efectos, el artículo 12 de la Ley N.o 13.315, que fija la primera movilidad de los topes jubilatorios en las Cajas de Jubilaciones estatales, desde el 1.o de enero de 1966

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1832)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Derógase el artículo 6.o de la Ley N.o 13.426, del 2 de diciembre de 1965, rigiendo a todos los efectos lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.o 13.315, del 15 de diciembre de 1964.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1966

Francisco Antúnez Giménez. — Luis Alberto Fígoli. — Alba Roballo. — Juan Guillermo Silva, senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña tiende a subsanar una disposición que conceptuamos injusta, establecida en el artículo 6.o de la Ley N.o 13.315.

Por la misma se establece como fecha de vigencia para la movilidad de los topes jubilatorios, el 1.o de julio de 1967, lo que quiere decir que recién se harán efectivos en el año 1968. De esta manera pierden el aumento de la actual revaluación más del 100 o|o, y lo que les pudiera corresponder en el futuro, por lo menos por un año y medio más.

Entendiendo que no hay razón para establecer una fecha tan diferida en la aplicación de la movilidad de los topes es que presentamos el presente proyecto con el fin de subsanar una omisión de la ley en vigencia.

Montevideo, 28 de setiembre de 1966.

Francisco Antúnez Giménez. — Luis Alberto Fígoli. — Alba Roballo. — Juan Guillermo Silva, senadores."

37

—La señora senador Dra. Alba Roballo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 10 de la Ley N.o 12.528, sobre venta y arrendamiento de edificios por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1831)

"PROYCTO DE LEY

Artículo 1.o — Modifícase el artículo 10 de la Ley número 9.723, de 1.o de noviembre de 1937 —con las ulteriores reformas establecidas por los artículos 1.o del Decreto-Ley N.o 10.342, de 5 de febrero de 1943; 1.o de la Ley N.o 12.528, de 23 de setiembre de 1958, y 5.o de la Ley N.o 13.387, de 10 de noviembre de 1965— el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. — El Instituto ofrecerá en venta las viviendas de grupos organizados y de los departamentos de los Bloques Colectivos, a los arrendatarios de los mismos que hubieren cumplido un término de arriendo superior a dos años y observado una conducta correcta a juicio de la Comisión. La venta de los departamentos se efectuará de acuerdo con la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946.

Cuando los Bloques Colectivos no se ajusten a las disposiciones de la misma, los actuales arrendatarios de departamentos que estén en condiciones de ser adquirentes, tendrán derecho a solicitar al Instituto la venta de una de las viviendas aisladas o departamentos que se construyan en lo sucesivo, los que deberán llenar los requisitos de la mencionada ley.

Los funcionarios encargados de las viviendas de Grupos Organizados y de los departamentos de Bloques Colectivos, serán comprendidos dentro de las previsiones establecidas precedentemente. El Instituto notificará a los funcionarios encargados y a los arrendatarios que estén en condicionees de acogerse a los beneficios de esta ley, haciéndoles saber que deben manifestar su interés en la compra de la vivienda que ocupan, a fin de formalizar el compromiso de compra-venta. Los arrendatarios cuyos ingresos netos mensuales, deducido el importe que le correspondería por concepto de la cuota de venta, quedarán reducidos a menos del 65 o|o, no tendrán derecho a ser adquirentes, pudiendo continuar en la misma situación mientras se mantengan dentro de las prescripciones de la ley. El arrendatario que exprese no tener interés en comprar la vivienda, encontrándose en condiciones de poder adquirirla, podrá continuar como tal, debiendo en este caso abonar el alquiler que fije la Comisión, calculado sobre la base del valor venal resultante de la tasación realizada de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.o de la Ley N.o 13.387, de 10 de noviembre de 1965. Si se negara a aceptar el nuevo alquiler se le otorgará un plazo de dos años para el desalojo de la vivienda. Asimismo, se le otorgará idéntico plazo para el desalojo

de la vivienda al arrendatario que, percibiendo por ingresos netos del núcleo familiar, más de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales, no hubiere manifestado interés en ser prometiente comprador".

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Funcionarios Encargados de las Viviendas de Grupos Organizados y de los Departamentos de Bloques Colectivos pertenecientes al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, solicitan la moficación del artículo 10 de la Ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937, y su texto reformado por Decreto-Ley N.o 10.342, de 5 de febrero de 1943 (artículo 1.o); por la Ley número 12.528, de 23 de setiembre de 1958 (artículo 1.o) y por el artículo 5.o de la Ley N.o 13.387, de 10 de noviembre de 1965.

Queremos en forma sucinta, acompañar este planteo con algunos argumentos que obran a su favor. En primer lugar, debemos destacar que a los Funcionarios Encargados, al ser designados para ocupar el cargo, se les exigía vivir en forma permanente en la vivienda designada al efecto. Consecuencia de esta obligación, hizo, por una razón elemental de lógica, que no arrendaran ni adquirieran viviendas que estaban impedidos de habitar, en momentos en que económicamente hubiera estado a su alcance, ya que en la actualidad el proceso inflacionario hace imposible la compra y prohibitivo el arrendamiento con sus exiguos recursos. Y cuando decimos exiguos recursos, nos estamos refiriendo a situaciones particularísimas, ya que recién en el último prespuesto fueron incorporados al escalafón administrativo con la nómina de Auxiliar 1ro.; quiere decir que funcionarios, algunos con más de 25 años en I.N.V.E. y en trámite de retiro, lo harán con una dotación completamente inadecuada a sus muchos años de servicios.

En la confección de los Presupuestos del Organismo, siempre fueron retaceadas las dotaciones de los Funcionarios Encargados, porque entendían que estaban compensados por el usufructo de la vivienda y es bien sabido, que no se puede computar como beneficios lo que se impone como obligación.

Donde la gravedad de lo manifestado adquiere caracteres tremendos, es en el momento de la jubilación, ya que van a percibir la mitad de lo que normalmente les corresponde y se ven obligados a entregar la vivienda, pasando a una situación de real desamparo.

Por todo esto, se solicita la modificación del artículo 10, para que los comprenda dentro de los beneficios de la referida ley.

Alba Roballo
Senador"

38

—La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, por el que se incluye en los beneficios de la indemnización por despido a los empleados y obreros de las empresas telegráficas privadas. (Carp. 1808).

La misma Comisión eleva informado el proyecto de ley, por el que se establece los servicios de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores gastronómicos. (Carp. 1782).

—Repártanse.

39

—Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea Caja de Compensaciones por Desocupación para la industria frigorífica del Interior. (Carp. 1766).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: este proyecto de ley ha sido repartido hace varios días, y obra en conocimiento de todos los señores senadores.

En consecuencia, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1766).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior para el personal obrero remunerado por hora, por día o a destajo, de los establecimientos frigoríficos que directa o indirectamente faenen o elaboren carnes o subproductos, en sus distintas formas, con destino a la exportación, instalados o que se instalen, en lo sucesivo, que a la fecha de promulgación de esta ley no estén incorporados al régimen establecido por la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Art. 2.o — Declárase obligatoria la afiliación de todos los frigoríficos del país que preparen carnes para exportación, a Cajas que efectúen la compensación, por seguro de paro, para el personal de la industria frigorífica.

A tal efecto, las empresas o firmas exportadoras no podrán realizar embarques sin exhibir, a la Administración Nacional de Puertos, el certificado de afiliación de alguna de dichas Cajas y el comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones de dichos servicios, o de las cuotas correspondientes a la consolidación de adeudos.

Art. 3.o — La Caja creada por la presente ley constituirá una persona jurídica de derecho público no estatal.

Estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo de cinco miembros: un delegado designado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados patronales y dos delegados de los trabajadores, elegidos con igual número de suplentes en la forma y con las calidades previstas por el artículo 21 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Los suplentes de los delegados patronales y obreros podrán asistir a las deliberaciones del Consejo, intervenir en ellas y formar parte de Comisiones, pero no podrán votar sino en reemplazo de sus titulares ausentes.

El delegado del Poder Ejecutivo también tendrá suplente designado en igual forma que el titular, con iguales facultades establecidas para los demás suplentes.

Art. 4.o — El Consejo Directivo será honorario pero su Presidente, que actuará como órgano ejecutivo y desempeñará, además, la dirección interna de la Caja, tendrá por este cometido la remuneración que fije el respectivo presupuesto.

A los delegados obreros se les computará como trabajo efectivo dentro de las empresas a que pertenecieran, el tiempo aplicado a sus funciones en la Caja.

Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser relectos por una sola vez. Los delegados profesionales seguirán ocupando sus cargos mientras quienes deban remplazarlos no tomen posesión de los mismos.

El primer Consejo se constituirá dentro de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, computándose el plazo de su mandato a partir de la toma de posesión del cargo por sus integrantes.

Art. 5.o — El Consejo Directivo ejercerá los cometidos previstos en la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y concordantes; sin perjuicio de lo que en especial se determina en la presente ley. Se crearán Bolsas de Trabajo departamentales o regionales de acuerdo a las necesidades laborales.

Art. 6.o — La Caja tendrá su sede en el Interior del país, en lugar que determinará su primer Consejo Directivo y podrá establecer agencias locales en los lugares donde funcionen Bolsas de Trabajo, cuando así lo disponga el Consejo Directivo. En ambos casos se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las agencias locales funcionarán como dependencias de la Caja y serán regidas por una Comisión honoraria compuesta por tres miembros con igual número de suplentes: un delegado patronal y un delegado obrero elegidos en igual forma que para el Consejo de la Caja, y un Presidente que será designado por el Consejo Directivo.

Art. 7.o — Las compensaciones por desocupación serán devengadas, liquidadas y abonadas de conformidad con la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y concordantes. Sin perjuicio de ello los fictos compensatorios se fijarán proporcionalmente a los salarios vigentes en los establecimientos a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 8.o — Los operarios registrados en establecimientos que hayan clausurado definitivamente sus actividades, serán mantenidos, durante los doce meses posteriores, en la Bolsa de Trabajo, conservando la categoría. Dentro de dicho período si las Bolsas de Trabajo requieren un aumento de su personal, los convocará con preferencia. Vencido dicho período serán excluídos de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Art. 9.o — Créase el Fondo de Compensaciones de la Caja instituída por la presente ley, el que se integrará:

A) Con aportes patronales y obreros, los que serán abonados y recaudados en las condiciones previstas por la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 por un porcentaje igual al vigente para los afiliados a la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, sus modificativas y concordantes.

B) Con el producido de los mismos impuestos que gravan la adquisición y comercialización de carnes para los establecimientos afiliados a la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944; toda vez que la adquisición y comercialización se refieran a materia prima adquirida o industrializada por los establecimientos a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

C) Con los recargos, multas e intereses.

Las obligaciones para este Fondo comenzarán a regir a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 10. — Dentro del plazo de treinta días a partir de la instalación del Consejo Directivo, las empresas a que se refiere el artículo 1.o, procederán a presentar su planilla de trabajadores vinculados al 1.o de julio de 1966, visada por el Instituto Nacional del Trabajo con especificación de su categoría, tareas y jornales. Vencido dicho plazo la Caja procederá de oficio a planillar a aquellos operarios que acrediten haber sido indebidamente excluídos.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los trabajadores ingresarán, automáticamente, al Registro al cumplir seis meses de actividad.

Para las empresas que se afilien en el futuro el Consejo Directivo fijará el plazo y la fecha que corresponda.

Art. 11. — La Caja estará exonerada de todo tributo nacional y actuará en papel simple en todas las gestiones ante las autoridades judiciales o administrativas en el cumplimiento de sus cometidos legales, como asimismo, en todo documento que expida en el ejercicio de sus facultades.

Gozará, además, de franquicia postal.

Los afiliados, al otorgar recibos por compensaciones, estarán, también, exonerados del impuesto de timbres y actuarán en papel simple en las reclamaciones o peticiones que formularen en el amparo de sus derechos.

Art. 12. — Los directores o propietarios de las empresas frigoríficas comprendidas por el régimen legal, que retengan recursos afectados a los servicios de la Caja y no los viertan a la misma en los plazos previstos, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 13. — Los beneficios instituídos por la presente ley, serán liquidados a los trabajadores a partir del segundo mes siguiente al de constitución e instalación del Consejo de la Caja.

Art. 14. — La exportación de carne o subproductos sólo se autorizará a los establecimientos frigoríficos acreditados.

A estos efectos se creará en la "Dirección de Sanidad e Industria Animal" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el "Registro de Exportadores de Carnes" en el cual se matricularán dichos establecimientos, a los efectos de precisar todas las circunstancias del proceso de industrialización y comercialización previos a la exportación.

Art. 15. — Declárase que todo Consejo de Salario para la industria frigorífica (Grupo 17) tendrá competencia nacional.

A esos efectos, las representaciones profesionales ante dichos Consejos de Salarios, deberán incluir un representante de las empresas y de los trabajadores a que se refiere la presente ley.

Art. 16. — Inclúyense en los beneficios de esta ley los trabajadores de la Empresa Frigorífico Canelones de Miguel Ameglio S. A. y sus anexos en Montevideo, del Matadero y Frigorífico Carrasco y del Frigorífico San Carlos S. A., que figuraban en planilla al 30 de junio de 1964. Dichos trabajadores serán incluídos en la categoría D del artículo 16 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, de la Bolsa de Trabajo Departamental o Regional correspondiente.

Dicha inclusión cesará un año después de la promulgación de la presente ley, salvo para aquellos trabajadores que, en ese lapso, obtuvieran trabajo en la industria.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, para el personal que, directa o indirectamente, faene o elabore carne o subproductos con destino a la exportación.

La Comisión ha tenido a la vista, para el estudio de esta iniciativa, los distintos informes redactados, en su oportunidad, por los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo de la otra Cámara, así como los extensos debates que tuvieron lugar en Diputados a lo largo de casi dos años.

El hecho de que el texto que llega al Senado sea el resultado final de una transacción entre variados y encontrados puntos de vista y de estimación del tema, le confiere al mismo un carácter de viabilidad y de ausencia de posibles objeciones que, con seguridad hubiera tenido cualquiera de las fórmulas parciales propuestas inicialmente. En efecto, se puede decir que este proyecto llega al Senado con el visto bueno unánime de los distintos sectores de la Cámara de Representantes y que su texto final es compartido integralmente por todos ellos. Este hecho facilitará, estamos seguros, el rápido andamiento de la iniciativa en su consideración por el Senado.

En un somero examen del articulado, cabe anotar lo siguiente:

La fórmula aprobada se inclina (y éste es el principal aspecto de la transacción a que aludíamos) por el criterio de la doble Caja, en oposición al criterio de la Caja única, que era postulado por varios sectores del Parlamento. Es decir, se crea un organismo autónomo, con radicación en el Interior de la República y con integración obrera y patronal de igual extracción; que administrará y dirigirá los servicios que por esta ley se establecen. Es verdad que dichos servicios, así como todo el régimen de bolsa de trabajo y de compensaciones

sociales serán los mismos que rigen para la industria frigorífica de la capital, extendiéndose, a esos efectos, las disposiciones de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, a las industrias frigoríficas con asiento en el Interior de la República.

Al declarar obligatoria la afiliación al régimen de Cajas de Compensaciones de toda industria frigorífica del país, se supera la situación injusta e irregular que enfrentaba a los frigoríficos de Montevideo con los del Interior y que daba lugar a una aberrante distorsión de todo el régimen de producción de carnes al posibilitar una competencia desleal y desastrosa, desarrollada por empresas que escapaban a todo control técnico, sanitario e higiénico, por un lado, y que bajaban el costo de producción mediante el pago de salarios muy inferiores a los de la capital y mediante el no cumplimiento de ningún tipo de obligaciones sociales.

Pues bien: a las ventajas que derivan de una equiparación de todas las empresas se agregan, complementariamente, los que surgen de una equiparación a nivel del sector laboral, llevando protección, seguridad y respaldo a un numeroso contingente de trabajadores que, hasta el presente se hallaban al margen de todo régimen de previsión social.

La extensión a los trabajadores del Interior de las disposiciones de la Ley N.o 10.562, los coloca en un pie de igualdad con sus compañeros de la Capital y constituirá, sin lugar a dudas, una razón para afincar a estos trabajadores en sus respectivas regiones de trabajo, evitando la natural proclividad a trasladarse a Montevideo en procura de mejores horizontes.

Otro aspecto importante a destacar en el proyecto en consideración lo constituye la extensión del régimen de Consejos de Salarios a los Trabajadores del Interior, confiriéndole a los mismos jurisdicción nacional. Algunas reservas a este criterio que surgieron en el debate en la Cámara de Representantes fueron superadas mediante la incorporación al artículo 15 del proyecto de un inciso final que establece que los trabajadores y las empresas a que se refiere el mismo estarán representadas en dichos organismos y dejándose bien establecido que lo que se generaliza al Interior es el régimen y no el monto de los salarios, cuya fijación, uniforme o diferencial, será competencia de los Consejos de Salarios respectivos.

Finalmente, cabe anotar que por el artículo 16 se pone solución al problema planteado por la destitución masiva de un crecido número de trabajadores de la industria frigorífica motivada por el intento de organizarse sindicalmente y plantear a las respectivas patronales reinvindicaciones que consideraban justas. La incorporación de los mismos a la Bolsa de Trabajo resuelve definitivamente los conflictos que se mantenían pendientes.

Por estas razones, sumariamente expuestas en este Informe, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 1.o de setiembre de 1966.

Luis A. Fígoli, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Rodríguez. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Debería haber solicitado la palabra antes de haber votado el artículo 1.o; pero esta referencia que se hace en el mismo a las plantas que a la fecha de la promulgación de esta ley no estén incorporadas al régimen establecido por la Ley N.o 10.562, del 12 de diciembre de 1944, ¿quiere decir que todos los establecimientos que en el momento actual no están afiliados a la Caja de Compensación de Montevideo tienen la obligatoriedad de afiliarse a ella? ¿No hay ninguno excluído?

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — El propósito, como muy bien lo percibe el inteligente señor senador Seoane, es que de los sectores de trabajadores que prestaban servicios en este tipo de trabajo de tareas de frigoríficas, no quede ninguno excluído de los beneficios de la ley.

La Ley N.o 10.562, de diciembre de 1944, había incluído a los establecimientos llamados "organizados" en aquel entonces: el "Swift", el "Artigas", el "Nacional", el "Anglo" y el "Armour". Luego desapareció uno de ellos, pero mantuvo siempre la ley la vigencia y los derechos y las operaciones de seguros para todos los obreros de todos estos establecimientos.

¿Qué es lo que procura esta ley? La inclusión de todos los trabajadores de la industria, que no estaban incorporados todavía a los beneficios de esta ley que consagra seguros sociales para todos estos trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 16. — Afirmativa).

—Dejo constancia de que he votado afirmativamente, por no perturbar el orden y pronto diligenciamiento de está ley justa; pero hay algunos conceptos que me parecen muy discutibles, como el de la constitución de personas jurídicas de derecho público no estatal.

Me cuesta entender el concepto; probablemente, por insuficiencia del que habla.

En discusión el artículo 4o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.
SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.
SEÑOR SEOANE — Esta ley ha tratado de recoger, en lo que se refiere a Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, una situación diferenciada entre un grupo de frigoríficos radicados en Montevideo y otro grupo de frigoríficos del interior del país, que han iniciado sus actividades posteriormente a aquellos.

Casi toda la filosofía de este proyecto de ley se basa en la diferenciación entre aquellos frigoríficos y éstos y entre aquella Caja y esta otra.

La gran resistencia de los obreros del interior del país, era que se les incluyera en una Caja que, por muy diversas razones, ya estaba desgastada, muchas veces descapitalizada, y esos obreros querían tener su propia Caja, con sus recursos y con su propia dirección, que es lo que se contempla por este proyecto de ley.

Sin embargo, en este artículo 15 se establece una especie de unión por la vía de los Consejos de Salarios, determinándose para los frigoríficos del interior el mismo monto salarial. Creo que debería continuarse la línea de este proyecto, es decir, separar los Consejos de Salarios —así como se organiza una Caja de Compensaciones separada de la de Montevideo— con la representación de los propios obreros del interior.

Vale decir que no debería establecerse el Consejo de Salarios nacional, sino un Consejo de Salarios para los obreros del interior, en la misma situación que tienen el suyo los obreros de Montevideo.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR SEOANE — Sí, señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Voy a realizar algunas puntualizaciones, por si le interesan al señor senador Seoane para lo que va a seguir expresando.

Este problema fue muy discutido, tanto en la Comisión de la Cámara de Diputados, como en Sala, así como también en nuestra Comisión. Nosotros recibimos numerosas delegaciones de patronos y obreros, unos que estaban a favor y otros en contra de este proyecto y se llegó a la conclusión, inclusive para algunos sectores interesados, que venían con ciertos prejuicios con respecto a este proyecto de ley, que la vinculación que el señor senador Seoane cree ver en forma excesiva entre el régimen de la industria ya existente y la nueva que ahora se involucra en la Caja de Compensaciones, es muy relativa.

Quedó perfectamente aclarado que la representación de los trabajadores en el Consejo de Salarios es paritaria. Son dos delegados, de acuerdo a la ley de Consejo de Salarios, y uno será un obrero del interior y otro un obrero de la capital, procedimiento que será similar en lo que respecta a las empresas.

Quiere decir que cuando el Consejo de Salarios estudie las remuneraciones para los obreros de la industria del interior, habrá la posibilidad de que pese en forma absoluta y fundamental la opinión de los delegados obreros y patronales de la industria del interior.

Se ha entendido, también, que no debe haber una absoluta autonomía en esta materia, porque se trata de la misma industria, son empresas que exportan de la misma manera y, en consecuencia, una mínima vinculación tiene que existir que, desde el punto de vista formal, se concreta en que el Presidente del Consejo de Salarios será el mismo que nombre el Poder Ejecutivo, pero cuando se discutan temas de un sector opinarán los interesados directamente en la cuestión, y cuando se analicen problemas de otro sector, intervendrán quienes integran el mismo.

Quedó aclarado, asimismo —y es bueno decirlo porque una serie de delegaciones obreras venían con ciertos prejuicios y una equivocada información en cuanto a que se corría el peligro de que el Consejo de Salarios fuera a establecer las mismas categorías que existen en la industria organizada de Montevideo, para la industria del interior— tanto en la Comisión de la Cámara de Representantes, como en la Sala de la misma y en la Comisión de la Cámara de Senadores, por la delegación de la Federación de la Carne, que agrupa a los trabajadores de Montevideo y las delegaciones de trabajadores del interior que apoyan este proyecto, que de ninguna manera las categorías pueden ser las que se establecen para los frigoríficos de la capital.

Por otra parte, el sentido común así lo indica, y únicamente un gran prejuicio y temor por la absorción de los frigoríficos del interior, podía llevar a esa presunción. A nadie se le puede ocurrir que las características de un régimen establecido en un frigorífico con 4 o 5 mil obreros, con 300 y 400 categorías de salarios, se pueden aplicar a un frigorífico que cuenta sólo con 200 obreros y con 5, 6 o 7 secciones.

Además, esa es la tónica y la tradición de los Consejos de Salarios, porque antes de discutir las remuneraciones para determinada industria, se establecen previamente las categorías.

A mayor abundamiento, ya existen esas categorías, determinadas por los convenios colectivos existentes entre distintas empresas y sus obreros, y que es la base del montaje de las categorías para la industria del interior que, de ninguna manera, van a llegar a la cantidad de categorías que tiene la industria organizada de la capital.

Como este tema fue discutido largamente en Comisión, quería ponerlo en conocimiento del señor senador Seoane para que, sobre esa base, pudiera opinar acerca de este proyecto de ley.
SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador Seoane?
SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.
SEÑOR POLLA. — Aprovecho la gentileza del señor senador Seoane, para expresar que he votado negativamente los artículos de este proyecto de ley, no porque no comparta la orientación fundamental del mismo, sino, precisamente, porque tengo el temor de que se pueda consagrar este artículo 15 que estamos considerando en este instante y que, en mi opinión, totalmente contraria a la del señor senador Enrique Rodríguez, puede provocar el dislocamiento y el trastorno total de la industria frigorífica del interior del país.

Podría haber votado los demás artículos de este proyecto, pero como tenía el temor, precisamente, de que pudiera consagrarse este artículo 15, he votado negativamente todos los demás artículos hasta ahora.

Es la constancia que dejo en este momento, aprovechando de la gentileza del señor senador Seoane, que me ha permitido esta interrupción.
SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Seoane?
SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.
SEÑOR FIGOLI. — En primer término, aclaro que los miembros informantes del proyecto son el señor senador Enrique Rodríguez y el que habla, y no solamente, como aparece en el repartido, el senador Fígoli.

Esa preocupación del señor senador Seoane, que recoge con la misma intensidad el señor senador Polla, fue largamente debatida en el seno de la Comisión.

Tengo aquí la versión taquigráfica de una de las tantas sesiones en las que fue debatido dicho punto, habiendo llegado a la conclusión de que el artículo 15, lejos de establecer lo que supone el señor senador Seoane, apoyado por el señor senador Polla va a significar una seguridad porque van a tener, en ese órgano, los obreros y los patronos del interior, la misma fuerza que tienen los obreros y la patronal de Montevideo.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que habrá un delegado patronal de Montevideo y uno del interior; un delegado obrero de Montevideo y uno del interior. Hay que suponer en consecuencia, que es la misma fuerza y mejor expre-

sión, por cuanto en el fondo los representantes de los trabajadores de Montevideo, llevan el pensamiento de 20 mil trabajadores, mientras que los del interior son 10 o 12 mil obreros.

Los colocamos en el mismo plano para que defiendan eso mismo que en el pensamiento de los señores senadores está, que puedan distorsionar la marcha de la industria. Tendrán en ese órgano la auténtica representación, podrán decir que está mal hecho y podrán defenderlo si son convincentes sus razones. Yo creo que es una garantía este artículo 15, y que asegura que los trabajadores del interior van a tener su defensa, como los establecimientos llamados frigoríficos del interior.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: frente a las aclaraciones que formulan los miembros informantes, quiero decir lo siguiente: cuando se produjo hace un tiempo un conflicto muy sonado en el país, en que nos tocó levantar la primera voz de alarma por la forma en que los frigoríficos llamados organizados, incluso los sectores obreros, en actitud para mí incomprensible llevaba a que un sector muy importante de trabajadores de este país viera amenazadas sus fuentes de trabajo, nosotros participamos e hicimos, a raíz de un planteamiento hecho en el Senado, en largas y agotadoras sesiones en la Comisión de Fomento con respecto a ese tema lo posible por defender a esa gente del interior, a esas fuentes de trabajo de una industria como ésta, que es típicamente de producción agropecuaria del país.

De entonces acá, mantenemos un poco la suspicacia campesina, que no me avergüenza, por otra parte.

Deseábamos y así lo dijimos, —en nombre de todos esos grupos de obreros del interior, de capitales del interior, de empresas del interior,— evitar que esa industria frigorífica naciente, incipiente, que se estaba moviendo con muchas dificultades, que fue incluso amenazada con la prohibición de realizar embarques de su producción al exterior, con las fuerzas organizadas de Montevideo, que dió motivo a tanto debate, perdiera su independencia.

Propusimos y luego tomó forma en un proyecto de ley que creo que presentó el señor senador Gianola, una Caja de Compensación totalmente autónoma e independiente de la de los frigoríficos tradicionales.

Como esta ley recoge ese espíritu, ese no entreverar, ese no entremezclar, organizaciones que están algo indecisos, que yo conozco. Nosotros queríamos que esta ley mantuviera una decidida línea de separación entre las dos instituciones, las dos organizaciones, no por razones de hacer una guerra interna, no por establecer fronteras dentro del país —está lejos de nuestro ánimo— sino por respetar hechos económicos y laborales que están por encima, muchas veces, de la buena disposición que tengamos todos, de hacer disposiciones legales con amplitud general para todo el país.

Esta actitud que tomamos hoy —pido disculpas al Senado por la forma un tanto mala en que lo hago, desde el punto de vista expositivo como desde la voz, porque estoy contrariando una prescripción médica que me impediría hablar— tiene antecedentes, y no podemos dejar de señalar que esta disposición del artículo 15 contraría el espíritu general del proyecto, e incluso todo el trabajo realizado durante mucho tiempo en una Comisión en la que desfilaron todas las instituciones vinculadas a los problemas frigoríficos del país.

Como además, en el fondo de mi pensamiento, en el caso de que resulte reelecto para ocupar una banca en el Parlamento Nacional —casi seguro, pero en la otra Cámara— creo que el tema de la industria frigorífica tendrá que ser uno de los fundamentales, porque se tendrá que reestructurar de cabo a rabo, me manejo un poco con el concepto que durante mucho tiempo tuvo fuerza de razón en mí, observo que este artículo 5.o hace una simbiosis en desacuerdo con el espíritu con que trabajamos.

Si nosotros separamos las Cajas de Compensaciones, si separamos la industria frigorífica, si dejamos el mantenimiento de sus categorizaciones, si creamos todos los instrumentos, en vez de hacer una simple asimilación de los frigoríficos del interior a los frigoríficos que actuaban, me parece un poco incongruente establecer que para la parte salarial habría una función, que fue discutida durante aquél período.

No quiero que con esto se pretenda, sino al contrario, que los Consejos de Salarios de este ramo no rijan para los obreros del interior. No pretendo que el obrero que realiza actividades frigoríficas en el interior, gane menos que el de Montevideo. Al contrario, creo que debe [illegible]inar lo mismo.

Ahora, si las expresiones de los señores miembros informantes se incluyen dentro del espíritu con que la ley debe ser aplicada, en parte me satisface.

No he revisado el tema por muchas razones; pero si esa disposición, es decir, que esta palabra que está acá, que yo veo como un agregado, a mí me parecía que cuando dice: "A esos efectos las representaciones profesionales ante dichos Consejos..." es decir, que se refiere a un órgano ya creado por ley, con un quorum determinado, se agrega: "Deberá incluir un representante de las empresas y de los trabajadores a que se refiere la presente ley". No es una discriminación tan expresa como la que hacen los señores miembros informantes, por cuanto a mi modo de pensar, observando la ley, creí que al Consejo de Salarios para las industrias frigoríficas de Montevideo se iba a agregar una representación de las empresas y de los trabajadores, pero no en situación de caridad, sino como oyentes como agregados a esos Consejos de Salarios

Si la disposicin esta tiene el alcance que expresan los señores miembros informantes de que los obreros del interior se ponen en igualdad de condiciones que los de Montevideo para defender sus retribuciones salariales en la misma forma que los de Montevideo; si los representantes de la industria del interior también actúan con idéntica situación que los de Montevideo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Me acotan de acá que no es así y usted dice que es.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: fue aclarado y está en la versión taquigráfica de las actas de la Comisión, y en la discusión de la Cámara de Representantes, en las palabras de los señores miembros informantes dicho expresamente. Además, fueron consultadas por la Comisión las delegaciones de los trabajadores de Montevideo que tienen la representación en ese Consejo de Salarios. El panorama es así, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón señor senador; no hay número en Sala. Se está llamando

(Entra a Sala la señora senadora Roballo).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El Consejo de Salarios funciona así: cuando trate temas de la industria del interior, el panorama será el siguiente: un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de la industria del interior, patronal, y un delegado de los obreros del interior. Es decir, tres en total. Cuando se traten problemas de la industria de la capital, la cosa será así: un delegado del Poder Ejecutivo, que será el mismo, un delegado obrero de la industria de la capital y un delegado de la patronal de la capital, es decir en total, tres.

Quiere decir que cuando se traten los problemas específicos de uno u otro sector habrá mayoría de los interesados, de las dos partes: obrera, patronal y un delegado del Poder Ejecutivo que es el que decide.

Me parece que no hay que plantear el problema de la oposición. ¿Cómo se puede creer que en un Consejo de Salarios que discute el tema de la industria frigorífica, los obreros de la capital vayan a oponerse, por sistema a lo que resuelvan los obreros del interior? ¿Cómo le van a querer imponer categorías o beneficios que los propios delegados de los obreros del interior no están de acuerdo en solicitar?

Me parece natural que haya una coordinación mínima en el Consejo de Salarios nacional, a los efectos de los ciento y un problemas que tienen gran afinidad y que en gran medida tendrán que ver con el salario, porque efectivamente va a haber laudos diferentes para la capital y para el interior, teniendo en cuenta algunos niveles de costos de vida de determinados lugares.

Como dice el señor senador Seoane nosotros no vamos a permitir que se haga una competencia desleal en base al hambreamiento de los trabajadores del interior, cuando realicen la misma tarea con a misma especialización y con la misma calidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé de dónde saca el señor senador que los laudos que emita este Consejo podrán establecer jornadas diferenciales, en función de las zonas del país.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Podrá o no.

SEÑOR TROCCOLI. — Prácticamente sí; pero lo que pasa es que uno de los temas subyacentes, fundamentales, que contempla este artículo 15 y que a mi juicio, es tal vez la base esencial de su incorporación, es eliminar una situación competitiva dentro de la industria frigorífica, en el plano de la exportación, en la medida que supone menores costos de producción para determinados rubros de la industria.

Si se admite, en un texto de la ley, que no hace referencia alguna a ello, que ésto no corrige la situación, prácticamente, el alcance de la disposición es anodina e inocua. Eso es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He dicho que los laudos tal vez deban ser distintos, entre otras cosas, porque las categorías son diferentes en los frigoríficos. Quien conoce las diez o doce que existen en los establecimientos del interior y las ciento y pico que hay en los de la Capital, saben que las categorías, que la enunciación de cuáles son las tareas que realiza cada obrero pueden variar. Por eso, de antemano, no se puede establecer un patrón único...

SEÑOR TROCCOLI. — Eso es diferente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es a eso a lo que yo me refiero.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador expresó que daba por descontado que los laudos que se emitieran, iban a estalecer retribuciones salariales distintas, en función de los costos de producción en las diferentes zonas del país. Posiblemente haya sido un lapsus del señor senador; pero, justamente, fue lo que alarmó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No puedo ser augur. Sé que ésta es una ley de transacción. Esto se lo quería decir al señor senador Seoane. El señor senador sabe que durante año y medio se discutió en la Cámara de Representantes el proyecto sobre Caja única, que los opositores a élla —donde se encuentran distinguidos colegas del señor senador— lucharon contra ese criterio, por el temor de la absorción, por parte de la Capital, de los intereses del interior y que luego de año y medio y de tres pases a Comisión, se llegó a un acuerdo entre todos los sectores. Uno de los más grandes polemistas con respecto a la Caja única fue el diputado Vaz y, justamente, uno de los puntos del acuerdo fue el llegar a esta formulación, realizando una unidad en el Consejo de Salarios, precisamente, para que el peligro de que hablaba el señor senador Tróccoli, no se diera.

Esto no quiere decir que el Consejo de Salarios, cuando se discuta eso, no pueda tener en cuenta otros factores. En general, ellos discuten diversas situaciones de esa naturaleza. Las pueden tener en cuenta o no. Pero, ¿por qué la ley, de antemano, establece eso? Como esta es una ley de transacción, hay que saberlo.

Repito, señor Presidente, que acá no se trata de la Caja única. Esta es una ley de transacción a la que se llegó para que se sancionara una disposición y a la que, en definitiva, apoyaron los trabajadores, en vista de que la Caja única no podía aprobarse.

Aparte de los problemas de categorías, pueden existir otros factores que hagan variar los salarios; pero, no tengo por qué inventarlos ahora, ni creo que vaya a determinar el carácter fundamental en este proyecto de ley.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

En realidad, señor senador, el reglamento faculta este tipo de diálogo.

En este tema y dentro del tono escueto del artículo, las expresiones del señor senador, en su parte final, también me alarman, porque, por ejemplo, el problema de las posibilidades de acceso de los obreros de los frigoríficos, al suministro diario de carne, que integra el salario de la industria frigorífica organizada, seguramente tendrá que figurar en los laudos de los Consejos de Salarios de competencia nacional, tal como lo establece este artículo. De lo contrario, en el plano competitivo de la industria de la exportación, se mantendrían los desniveles que, en última instancia, han sido una de las razones de la paralización de la industria frigorífica organizada.

SEÑOR SEOANE. — Es motivo que en materia de derecho, recién estoy en la escuela primaria; pero, como muchas veces se me ha expresado que el espíritu de la ley influye en el que debe aplicarla, yo pregunto si estas aclaraciones realizadas por el señor miembro informante, pesan en el texto de la ley.

No es que me haya alarmado el hecho de un Consejo de Salarios nacional, sino que, después de haber sostenido junto con los obreros y las empresas del interior una dura lucha para mantener una independencia en este régimen de Cajas de Compensaciones, veo que en la misma ley en que se consagra los reclamos solicitados por los trabajadores del interior, en el sentido de contar con su propia Caja administrada e integrada por ellos, se realiza una especie de unión entre las dos industrias que tratan de diferenciarse. Me alarmó el texto tan escueto de la disposición en la cual parece que todo se une a través del Consejo de Salarios nacional.

Hubiera deseado, como hombre del interior, en esta materia como en tantas otras, que se establecieran las suficientes garantías, que se mantuviera toda la filosofía en la que el proyecto está inspirado, haciéndose una delimitación, repito, no por el hecho de trazar fronteras geográficas económicas entre actividades que están integrando toda la economía del país, sino porque hay realidades que son más fuertes que nosotros.

He recibido muchas delegaciones obreras de este tipo de actividades que me han planteado su alarma cuando se trató, por ejemplo, de hacer la adscripción de los frigoríficos del interior a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica de Montevideo. A raíz de eso y de aquel debate tan largo mencionado anteriormente, me he ido formando una posición mental sobre cómo debía obrar esta disposición legal. Me encuentro, ahora, con que en la ley, que es un triunfo de aquela lucha que mantuvimos la gente del interior, se establece un artículo de esta naturaleza.

Yo pregunto a los que saben más que yo, si es verdad o no que la interpretación que da el señor miembro informante a este texto, que, para mí, es un poco incompleto y que puede sembrar la duda en quien la aplique, en la misma forma en que me ocurre a mí, que debo votarla, es la que va a ser aplicada en el futuro. Si se establece esa garantía, creo que se podría transar, a pesar de que acá, no estoy emitiendo nada más que mi propia opinión, porque hace tiempo que no tomo contacto con los sectores que están afectados por esta disposición. Hace mucho que estos obreros no han conversado ni comentado conmigo esta ley; pero como yo estaba imbuído de aquella mentalidad, me sorprende la inclusión de este artículo 15 que retrotrae las cosas, por lo menos, en el ámbito del Consejo de Salarios, a una situación que los trabajadores del interior rechazaron en su momento.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — En realidad, estoy en desacuerdo con este proyecto de ley, tal como está concebido. Participo de la idea de una Caja autónoma.

Los precedentes en Consejos de Salarios indican que el espíritu expresado por el señor miembro informante, que informa el texto de la ley —cuando la letra de la ley no es clara, se recurrirá al espíritu, a los antecedentes, etc., yo también soy un aprendiz de derecho, pero eso es do recibo en nuestra jurisprudencia—, opera cuando...

SEÑOR TROCCOLI. — ...el tenor...

SEÑOR FLORES. — Lo que pasa es que soy barítono. ...opera en los Consejos de Salarios en la forma en que lo anota.

Por ejemplo, en el consejo de salarios para los institutos privados de enseñanza, se eligen tres categorías, que representan los entes administrativos [illegible] servicio y cada una de las partes interviene en el tema con prescindencia cada vez que se trata el problema específico del sector de categorías a que pertenece. Eso es ya tradición en el consejo de salarios en la enseñanza, que conozco muy bien porque he intervenido en la materia. De modo pues, que supongo que el texto de la ley, que incluye las declaraciones aunque no las acompañe, más las declaraciones de los miembros informantes y la opinión del Poder Ejecutivo en la materia, tiene que ser garantizado por lo que la ley dice.

SEÑOR SEOANE. — Declaro, señor Presidente, que la opinión del señor senador Flores para mí tiene mucho valor, porque él ha transitado mucho más grano que yo en esta materia, aunque tengo algunos antecedentes. Dicho en criollo, el gato escaldado tiene miedo al agua fría.

Una vez aquí, en el mes de abril del año pasado, cuando discutimos la ley que dio origen al crac bancario del Banco Transatlántico, yo quise establecer en esa disposición un espíritu que debe haber sido muy delicuescente, como dice el señor Presidente, por cuanto no aparece en la aplicación de la ley. Me refería, en aquel entonces, a cuando establecimos el monto de los intereses totales que pueden pagarse por los préstamos otorgados por las instituciones bancarias y que la propia disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República fijaba como una disposición que el Banco podía establecer y la ha determinado por resolución del propio Banco. Pero ese espíritu que quise insuflar en la ley no aparece por ningún lado.

Cuando voy a hacer un vale, que los tengo y muchos —decía un amigo: si le tiro con mis deudas los aplasto— a pesar de que la ley dice que el interés debe ser fijado por el Banco, que lo establece en 14 o|o, a mí me ponen ese 14 o|o, más comisiones, etc., etc., de tal manera que los intereses se aproximan a un 48 o 52 o|o y como lo utilizo para mi actividad comercial, yo pregunto ¿qué actividad comercial legítima en este país, puede soportar intereses de ese monto para importar mercaderías o para trabajar su pequeña industria?

Ese espíritu de la ley que quise comunicarle —recuerdo que fue en una intervención del señor senador Tróccoli, que era miembro informante— no aparece por ningún lado y como cada vez que tengo que hacer un vale me acuerdo del espíritu de la ley, yo pregunto si en esta ley no pasará lo mismo, si ese espíritu que los miembros informantes le dan, como garantía por mis dudas, porque de ello depende que yo vote este artículo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, para hacerle una aclaración.

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vamos a leer el artículo, porque el señor senador está levantando un fantasma y alguien puede creer que el artículo no dice nada de lo que expresamos y que estamos invocando un espíritu.

El artículo dice: "Declárase que todo consejo de salario para la industria frigorífica (grupo 17) tendrá competencia nacional". Este es el consejo para toda la industria frigorífica.

"A esos efectos, las representaciones profesionales ante dichos consejos de salarios, deberán incluir un representante de las empresas y de los trabajadores a que se refiere la presente ley".

Quiere decir que a los efectos de que se pueda instalar un grupo 17 en el futuro, tiene que haber un patrón y un obrero. "Debe incluir", dice. Es posible que pudiera decir: A estos efectos la composición del consejo de salarios incluirá, también"... Bueno, pero si dice: "... deberán incluir un representante de las empresas y de los trabajadores", que son dos, y el del Poder Ejecutivo, hacen tres, que, en cinco, son mayoría. ¿Qué dificultad tiene el consejo de salarios para tratar los problemas del interior con solvencia? Es una solución de compromiso a que se llegó luego de dos años de discusión en la Cámara de Diputados, no por una aventura ni por una decisión del momento. Eso debemos tenerlo en cuenta, porque otros aspectos no se hubieran votado si no se hubiera hecho esta inclusión.

Todo esto lo digo para sacar al señor senador de las alturas y de en medio de los fantasmas.

SEÑOR SEOANE. — Yo no veo fantasmas, ni brujas, señor senador, ni de las de Salem ni de las otras.

Lo que digo es que como legislador tengo derecho a preguntar.

El señor senador no tiene que enojarse, porque yo soy el individuo más votador que hay en el Senado. Voto hasta con las dos manos. Intervengo moderadamente en las cosas en que creo debo intervenir y pregunto cuando creo debo preguntar. Nunca detengo el trámite de un proyecto ni me opongo, ni hago chicanas para demorar su sanción. No hay derecho a que se me conteste en tono airado, como si estuviera viendo fantasmas o como si estuviera obstruyendo el trámite de un proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se lo he dicho con todos los respectos.

SEÑOR SEOANE. — En cada uno de nosotros se conforma una cierta idea acerca de aquello en lo que hemos trabajado. Hace tiempo que tomé contacto en estos asuntos, cuando aquel grave problema. Luego lo dejé, porque esto es un tema colateral que nació de aquellos encontronazos que tuvimos con la industria organizada de Montevideo. Ahora, cuando aparece este proyecto sobre mi banca y reviven en mí ideas que tuve, pregunto y trato de descubrir la garantía de aquellas cosas de que muchos hablaban, porque no era yo solo que estaba en esa posición.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le he contestado amablemente, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por eso trato de establecer si aquél es el espíritu del artículo 15. Si es así muy bien: entonces, que quede incorporado en la ley. En la hora de su aplicación, esté donde esté, voy a reclamar de él como voy hacerlo sobre este otro espíritu que tremendo daño le está haciendo a la economía, al comercio y a la industria del país y que habrá que traerlo al tapete ahora, o más adelante, en su momento.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador reclama por el espíritu de una disposición de la ley del 30 de abril; pero, en realidad, no se ha cumplido nada, ni siquiera de la letra de esa ley.

SEÑOR BRUNO. — Y de ésta tampoco se va a cumplir.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FIGOLI. — No sé si tengo derecho a invocar estos antecedentes, pero quiero decir lo siguiente:

Cuando en la Comisión que integramos ocurrieron algunas dudas, como las está manifestando ahora el señor senador, yo tuve la preocupación de constituirme en la Comisión similar de la Cámara de Representantes, donde leí las actas que dieron lugar a largos debates, fundamentalmente porque parecía que era este texto la columna vertebral del proyecto. Entonces, recogí apreciaciones de diputados del interior que manifestaron el mismo pensamiento del señor senador Seoane. Pero fueron tan convincentes esos argumentos, que esos mismos diputados en Sala, sin citar antecedentes parlamentarios, lo votaron. Aquí tengo anotado que la votación final del proyecto arrojó 51 diputados en 56 presentes. Naturalmente, en esos 51 diputados había hombres del interior que defendían con la misma sana pasión con que lo hace el señor senador los postulados de los trabajadores. No somos ajenos a ellos y la Comisión se ha preocupado de puntualizarlo bien.

Entonces, la Comisión dice —para que quede en la historia parlamentaria— que el artículo 15 está imbuído del propósito indeclinable de que los representantes del interior (patrones y obreros) actúen, en este Consejo de Salarios, defendiendo los principios que, con justicia, querían afirmar. Esta es la realidad y lo que ha hecho la Comisión.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: para no merecer un observado en el examen que estoy rindiendo, declaro que, si intervine en esta discusión, fue porque quise seguir siendo solidario con aquel grupo humano que, en alguna oportunidad, se acercó a nosotros a plantearnos su problema y cuya solución defendimos en la pobre medida en que podíamos hacerlo. Como quiero seguir en esa línea, en mi calidad de hombre del interior, quería cuidar que el texto de esta ley mantuviera su filosofía inspiradora. De no ser así, —si eso alcanza para que esta ley tenga una plena y total vigencia,— dejo que ella transite sin que mi voto negativo a este artículo 15 signifique una actitud contraria a todo el espíritu de que está imbuída esta norma legal, en la cual, tal vez en una muy millonésima parte, quizáz tengamos intervención.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Es para una aclaración.

Se me observó con habilidad, por el colega señor senador Enrique Rodríguez —cuando hice una afirmación sobre este punto— que había padecido un lapsus.

A efecto de la versión taquigráfica, que quede constancia que cuando me referí a "caja única", quise decir Consejo de Salarios único, en el sentido de que soy contrario a él, ya que creo conveniente establecer Consejos diferenciados, según las zonas del país.

Es lo que quería manifestar.

Agradezco al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: me encuentro en la necesidad de formular algunas manifestaciones, respecto al artículo 15, en virtud de que los argumentos que he escuchado son contradictorios y confusos, habiendo, además, una serie de interpretaciones que califico, sencillamente, de erróneas.

Antes de entrar en materia, es necesario que deje constancia —como lo hice en anterior oportunidad y como lo reiteré días pasados en la propia Comisión de Previsión y Asistencia Sociales— que tengo vinculación profesional con un sector de la industria del interior y que, en consecuencia, me he abstenido de participar en la votación de los artículos de este proyecto de ley, tanto en la discusión general como en la particular.

No obstante, entiendo que no puedo sustraerme a la consideración del Senado algunos puntos de vista y elementos de juicio que son, a mi parecer, decisivos para la comprensión del texto legal que se propone

Estos elementos, por lo demás, pertenecen a la realidad misma de la industria frigorífica y son, en todo, ajenos a la vinculación profesional a que he hecho referencia. Más aún: se trata de opiniones que sustenté, incluso, en mi gestión

como titular del Ministerio de Industrias y Trabajo, mucho antes de esta vinculación que he mencionado. En consecuencia, señor Presidente, me hallo habilitado para intervenir en la discusión de este proyecto de ley, aunque, señalo que me voy a abstener de participar en su votación, entendiendo que la posición que asumo es legítima.

Antes de entrar en materia, importa precisar que el proyecto contiene normas aplicables a dos realidades distintas, a pesar de pertenecer ambas a una misma actividad industrial, de tener denominador común.

Las plantas tradicionales de Montevideo y Fray Bentos, por su origen, por su organización, por su equipamiento, por sus modalidades de producción, por sus características laborales de extremada especialización, forman una de estas realidades; las nuevas plantas, organizadas en el interior del país, constituyen otra realidad, con las características que nos referiremos oportunamente.

Salvando las diferencias de lugar y tiempo, esto no es otra cosa que el resultado natural del proceso de evolución industrial operado en materia de carnes en otros países, como por ejemplo, en los Estados Unidos.

A las grandes concentraciones metropolitanas, las fueron, progresivamente, sustituyendo nuevas organizaciones, nuevas plantas ubicadas dentro de los propios centros de producción pecuaria, de mediana capacidad y mejor organización en equipos y rendimientos. Esta natural expansión de la industria frigorífica, orientando el establecimiento de fábricas en la cercanía de las fuentes de producción, ha dado trabajo y riqueza y medios decorosos de vida y progreso, a importantes contingentes obreros en los núcleos poblados del interior, impulsando e incrementando, en forma sustancial, —con su acción propia y la natural emulación que provoca en la industria capitalina— nuestra exportación de carnes, ampliando los mercados de consumo y proporcionando mayores ingresos de divisas; y ha ofrecido al productor rural, por obra de la más amplia y libre competencia, la obtención de más justos y remuneradores precios y más estímulos y seguridades a su labor de mejoría e incrementación de rodeos y más estabilidad y continuidad a la colocación de sus haciendas en mercados multiplicados y de pagos seguros.

Todo esto, señor Presidente, constituye un hecho relevante para el desarrollo económico y social del país, que se suma a la existencia de una real recuperación ganadera, con sensible acortamiento del ciclo de preparación de las haciendas, lo que ha permitido alcanzar, últimamente, cifras record de exportación, beneficiada por la circunstancia feliz de haberse evitado la emigración periódica, consuetudinaria de nuestra producción ganadera, a través de fronteras, en volúmenes considerables que, en cambio, ha sido adquirida e industrializada por las plantas anteriores y las recientes.

Es elocuente, en este sentido —y concurre con nuestra exposición— el informe producido por la F.A.O. en julio de 1963, cuyos párrafos sustanciales: "La libre competencia entre los diversos tipos de mataderos mantendría al mínimo el costo de la elaboración y faena, excluiría las empresas elaboradoras marginales y desalentaría la venta de carne en el mercado negro. "Y, refiriéndose específicamente a las nuevas plantas industrializadoras del interior, agrega: "Estas operan con costos relativamente bajos de administración y explotación, la productividad de la mano de obra es adecuada y las relaciones obrero-patronales, mucho mejores que en algunos de los grandes frigoríficos."

Decimos, señor Presidente, que las diferencias entre unas y otras organizaciones, son profundas y se evidencian en las distintas modalidades laborales que han sido recogidas en los respectivos laudos.

En la industria tradicional el régimen de destajo tiene carácter general, mientras que en la nueva, no tiene aplicación en razón de su diversa metodología y forma de producción, pagándose los salarios por jornadas de trabajo de 8 horas o retribución mensual, sin perjuicio de otros complementos derivados de los respectivos convenios. Esto ha permitido el establecimiento de categorías y la descripción de tareas, definidas con amplitud, frente a las de la industria tradicional, donde el destajismo ha conducido a una extremada y muy minuciosa categorización y descripción de tareas específicas, con enorme proliferación de labores, absolutamente imposibles de trasladar a la organización de las nuevas plantas.

Esta proliferación de categorías conduce a que el obrero de la planta tradicional, afectado a una labor concreta, resista legalmente su pasaje a otra, por similar que fuere, aduciendo que no se puede afectar su categoría para no perder su manualidad en el trabajo concreto.

Así, por ejemplo, existe en el laudo de la industria de Montevideo un acarreador de mondongos a grasería, a quien se le paga un salario determinado; y un acarreador de hígados a grasería a quien se le paga otro salario completamente distinto; pero quien acarrea hígados puede negarse a acarrear mondongos. Lo mismo, señor Presidente, ocurre con quien salva glándulas tiroides que puede negarse a salvar las paratiroides, por estar ambas clasificadas y remuneradas con distinto jornal.

Los ejemplos en este sentido pueden multiplicarse y en otro momento de esta exposición voy a insistir sobre el mismo punto.

Mientras el volumen de faena en plantas de gran capacidad y extensión podría justificar, por su mismo volumen, esa distribución tan pormenorizada de funciones, de ninguna manera es posible hacerlo y no tiene justificación en plantas de mediana o pequeña capacidad de faena y producción.

Si se llegara al establecimiento de estas tareas, tal como se especifican en los laudos de la industria tradicional, obligaría al industrial de las nuevas plantas del interior a no recuperar una serie de sub-productos cuya producción y aprovechamiento serían antieconómicos. Eso supondría un nuevo riesgo para el trabajador, que perdería su fuente de trabajo frente a la reducción que lógicamente deberán hacer las empresas del interior por gravitación del nuevo sistema que se pretende imponer.

Como se advierte, el Poder Ejecutivo en la política seguida en materia de convocatoria de Consejo de Salarios ha reconocido esta diversidad de modalidades al convocar separadamente los consejos, uno para la industria de Montevideo y Fray Bentos y otro para la industria del interior y está funcionando este último desde hace ya varios años.

El presente proyecto de ley reconoce, asimismo, esta diferente modalidad al consagrar la organización separada de dos Cajas de Compensaciones.

Sin embargo, en su artículo 15 desconoce este criterio inspirador de la ley, al declarar, sin base racional, que todo Consejo de Salarios para la industria frigorífica, grupo 17, tendrá competencia nacional.

El artículo encierra, así como también el proyecto en general, una profunda contradicción.

Por un lado, y reconociendo las diferencias de estructura, de organización y modalidad laboral entre los sectores de la industria, consagra de hecho la existencia de dos Cajas con representaciones profesionales propias y distintas; y, por el otro, cuando se trata de fijar las bases salariales que habrán de servir ed asiento a los tributos de dicha Caja, se olvida de las diferencias y manda instituir un solo Consejo de Salarios, de híbrida composición e indudable ilegitimidad, como vamos a demostrarlo con los comentarios que vamos a formular.

Como el tema en cuestión trasciende de la propia realidad a que se refiere el proyecto y vulnera el régimen general de establecimiento de salarios vigentes en nuestro país, hemos considerado de interés recabar la opinión de un especialista de Derecho Laboral que, como la del doctor Leo Carozzi, cuya competencia intelectual y conocimiento directo del tema es de pública notoriedad, viene bien para fundar nuestra opinión.

Dicho experto se ha expedido en los términos que informa la carta que está sobre mi mesa, que tengo necesidad de leer porque en la misma se hace el planteo bastante concreto de casi todos los puntos que han sido mencionados en la deliberación que acaba de realizarse en torno al artículo 15.

Suprimo el introito y entro directamente al tema.

Dice lo siguiente: "El referido artículo 15.o establece: Declárase que todo Consejo de Salarios para la industria frigorífica —grupo 17— tendrá competencia nacional. A esos efectos, las representaciones profesionales ante dichos Consejos de Salarios, deberán incluir un representante de los empleadores y de los trabajadores a que se refiere la presente ley".

Continúa: "Por la referida disposición se introducirían muy fundamentales modificaciones en el régimen de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y que se traducirán en la existencia de dos regímenes en materia de Consejos de Salarios.

a) Uno, que regirá exclusivamente para los trabajadores de la industria frigorífica;

b) Otro, para el resto de los trabajadores del país de todas las actividades, excepto la industria frigorífica".

"A continuación veremos cual sería el nuevo régimen especialísimo —continúa el doctor Carozzi— para la industria frigorífica, y si es legítimo, justo, equitativo y racional que se instaure. Si lo fuera, debería extenderse a todos los trabajadores del país, ya que no tiene sentido crear una categoría de trabajadores privilegiados. Pero si no se llenaren las condicionantes expresadas, entonces la instauración del nuevo régimen carece de base en un país que como el nuestro, no concibe las arbitrariedades".

Continúa más adelante: "Conforme el régimen vigente. es el Poder Ejecutivo el órgano que clasifica en grupos las actividades, fijando a la vez el ámbito de competencia territorial de cada Consejo de Salarios".

"La estructuración de los grupos de Consejos de Salarios, actualmente se encuentra determinada por el decreto de 26 de julio de 1962".

"Con el régimen proyectado, se eliminaría la potestad dada al Poder Ejecutivo de constituir los grupos, y fijar su competencia territorial, con respecto exclusivamente a la industria frigorífica".

"El panorama, de aprobarse el proyecto, será el siguiente:

a) Industria frigorífica, agrupada en un Consejo de Salarios con competencia nacional, asignada por la propia ley:

b) Todo el resto de las actividades, agrupadas en Consejos de Salarios con competencia territorial en la forma que determine el Poder Ejecutivo".

"Ahora cabe preguntar —continúa el doctor Carozzi—: ¿Existe algún motivo fundado, para cambiar el régimen de la ley, para una sola actividad, mientras se conserva para todas las restantes del país?"

"Se elimina solo con respecto a la industria frigorífica la potestad del Poder Ejecutivo de determinar grupos y competencias territoriales de los Consejos".

"Si se considerara —como parece haberlo considerado la Cámara de Representantes al aprobar el proyecto— que el agrupamiento y asignación de competencias territoriales de los Consejos de Salarios deben ser motivo de decisión legislativa, no es racional que ello se haga con respecto a una sola actividad (la industria frigorífica), sino que debe hacerse con respecto a todas".

"Pero, si como pensó el legislador de 1943 —muy acertadamente—, no debe ser motivo de decisión legislativa sino de acto administrativo, la disposición proyectada no pudo haber sido dictada".

"En concreto, o el agrupamiento debe ser competencia del Poder Legislativo, o no. Si lo primero, incumple abiertamente el Parlamento, al constituir un solo grupo (industria frigorífica), en lugar de dar una norma general de competencia territorial para todos los Consejos: si lo segundo, el Poder Legislativo no debió dictar la norma que estudiamos".

"Al firmante no le cabe la menor duda que estuvieron muy acertados los legisladores de 1943 al asignar al Poder Ejecutivo la potestad de efectuar los agrupamientos con la consecuente determinación de los límites territoriales de competencia".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, una aclaración?

SEÑOR GIANOLA. — Enseguida le permito, señor senador.

Se trata —como es sabido— de una tarea que requiere gran minuciosidad, en la que deben tenerse en cuenta cambiantes factores de diversa índole, lo que no condice, por cierto, con la fijeza de la ley y con el largo proceso que requiere su elaboración. Indiscutiblemente, corresponde al ámbito del acto administrativo.

Es incomprensible el criterio que se aplica en el presente caso, conforme al cual el Poder Ejecutivo conserva la potestad con respecto a todos los gremios menos uno.

Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Supongo que el doctor Carozzi, que tuvo un pasaje muy conocido y con mucha resonancia por el Ministerio de Industrias y Trabajo, habrá leído los artículos 5.o y 6.o de la ley, que voy a leer a los efectos de que el señor senador Gianola, que también es abogado, los tenga en cuenta.

Dicen así: "Artículo 5.o. El Consejo Directivo ejercerá los cometidos previstos en la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y concordantes: sin perjuicio de lo que en especial se determina en la presente ley. Se crearán Bolsas de Trabajo Departamentales regionales de acuerdo a las necesidades laborales".

"Artículo 6.o. — La Caja tendrá su sede en el interior del País, en lugar que determinará su primer Consejo Directivo y podrá establecer agencias locales en los lugares donde funcionen Bolsas de Trabajo, cuando así lo disponga el Consejo Directivo. En ambos casos se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las agencias locales funcionarán como dependencias de la Caja y serán regidas por una Comisión Honoraria compuesta por tres miembros con igual número de suplentes: un delegado patronal y un delegado obrero elegido en igual forma que para el Consejo de la Caja, y un Presidente que será designado por el Consejo Directivo".

Si no se ha derogado la Ley 10.449 del Consejo de Salarios, si no se deroga la ley de diciembre del 44 sobre Bolsa de Trabajo, si se establece que en todos los casos se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo para hacer las distribuciones con todas sus correcciones, ¿de dónde saca el doctor Carozzi, de que con esta ley se cambia la estructura de la ley de Consejos de Salarios y se da al Poder Legislativo el derecho de distribuir los Consejos de Salarios por zonas? Los Consejos de Salarios los distribuirá el primer Consejo de Salarios con carácter nacional que se instaure y siempre de acuerdo con las potestades del Poder Ejecutivo, de las cuales no ha abdicado el mismo.

SEÑOR GIANOLA. — Lo que sucede es que el señor senador no ha advertido que se trata de dos materias absolutamente distintas. No tienen nada que ver las disposiciones de los artículos 5.o y 6.o, que se refieren a la administración del servicio, al establecimiento en el [illegible] con otra materia que se injerta en el proyecto, que es la que tiene relación con la disposición de un Consejo de Salarios para la industria nacional.

Son dos cosas totalmente distintas y no se regulan una por la otra. Son ajenas. Esa es una de las grandes contradicciones que tiene este proyecto, de vincular, dentro de un servicio de carácter social, un problema relativo a salarios. No tiene nada que ver

Continúo, señor Presidente.

El doctor Carozzi se refiere a los cometidos de los Consejos de Salarios, y dice: "Pero además, con la disposición precitada se pretende que el Consejo de Salarios de la industria frigorífica, llene una función completamente ajena a sus reales cometidos".

"En efecto; siempre que los representantes patronales se presentaron solicitando que la convocatoria fuera de carácter nacional, argumentaron que debían equipararse los salarios en toda la República, para evitar competencias".

"La disposición comentada, a consideración ahora del Senado, tiene como uno de sus antecedentes, el artículo 7.o del proyecto en minoría de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes de fecha 28 de diciembre de 1964 que en lo pertinente establece: "Los Consejos de Salarios que se constituyeren para los Establecimientos Frigoríficos, tendrán jurisdicción nacional". Y, explicando la inclusión de esta norma, en el informe se expresa: "Consagración a texto expreso de la igualdad absoluta de salarios de todos los trabajadores de la industria frigorífica, al igual que para otras ramas de trabajadores, entendiendo que el costo de producción y alto rendimiento, no deben lograrse en desmedro del nivel salarial, sino en virtud de la eficiencia del aparato industrial". (Anexo I al Repartido N.o 729, de marzo de 1965 de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes).

"Surge claro —continúa— que al dar competencia nacional al Consejo de Salarios, se pretenden salarios iguales ("igualdad absoluta de salarios" se dice), pero ¿con qué finalidad? Todo en función de costos".

"Y bien; los Consejos de Salarios son órganos destinados a fijar el salario, y ninguna disposición autoriza fijar ese salario como elemento destinado a funcionar en vista de la competencia industrial, en lugar de considerarlo constitutivo de "la renta del trabajador".

"Quienes en las disciplinas del Derecho han dedicado especial atención a la rama laboral, coinciden, sin discrepancias, en que "cuando se disponen convocatorias de carácter nacional es siempre un interés económico el que se quiere contemplar". De esta manera se aparta la ley de sus verdaderos fines empleándola como un elemento de organización económica. No se advierte, cuando se procede así, que mientras se considera en tales casos la situación de una industria, se olvida, en cambio, el daño que se causa a las demás".

"De modo que esta aparentemente tan simple y sencilla modificación de la Ley N.o 10.449 para una sola industria, al establecer el carácter nacional de los Consejos de Salarios de la Industria Frigorífica, cala, como se ve, mucho más hondo de lo que se presenta como simple extensión de competencia territorial, para ir a modificar sustancialmente toda la filosofía, economía y finalidades de la referida ley, en lo que respecta a una sola industria".

Y continúa: "No ignora el firmante que un Consejo de Salarios de competencia nacional puede —y debe— fijar salarios diferenciales según el lugar del país en que deban aplicarse.

"Pero todos los antecedentes ya citados —y los que en adelante se citarán— llevarán, de aprobarse el proyecto, a sostener que debe regir un salario uniforme".

"Y, de esa manera, se desvirtuarán los cometidos del Consejo de Salarios, poniéndolo al servicio, no del mejoramiento del salario de los trabajadores, sino primordialmente para resolver problemas competitivos, emanados, como es sabido, no por las diferencias salariales actuales, sino por la lógica diferencia que en ese aspecto existe entre plantas modernas de una industria en expansión en el interior y las plantas de la industria tradicional".

Comenta luego el doctor Carozzi —y no quiero agregar ninguna clase de comentarios a la lectura, porque me parece de una clarida meridiana— el problema de la igualdad de salarios para todos los trabajadores de la Industria Frigorífica.

Y dice: "Igualdad de salarios de todos los trabajadores de la Industria Frigorífica", dice el informe que ya hemos citado.

"Esta aparente igualdad que se preconiza es una absoluta desigualdad. Porque se preconiza igualdad de salario nominal, lo que lleva a desigualdad de salario real".

"Pero, ¿es posible dentro de los marcos de la Ley número 10.449 tal cosa? O es que siempre bajo el manto del artículo a estudio, se modifica también en este aspecto —y sólo para los frigoríficos— la citada ley?"

"Afirmamos terminantemente que dentro de los marcos de la Ley N.o 10.449 no es posible el igual salario nominal para la industria frigorífica en todo el país.

La Ley N.o 10.449 manda fijar el salario mínimo. Pero ¿cuál es el salario mínimo? Lo dice su artículo 1.o: "Aquel que se considere necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales".

"Interesa repetir: "Aquel que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar..."

"Desde luego las condiciones económicas en cada lugar del país son distintas, por cuyo motivo, la cifra del salario mínimo en cada lugar, deberá ser distinta".

"Es cierto que ese salario mínimo puede ser elevado para llegar al "salario justo", por aplicación de las disposiciones del artículo 17 de la ley, pero éste también manda tener en cuenta "las condiciones económicas del lugar..."

"Y, para llegar al salario justo, debe partirse, en primer lugar, de una base, el salario mínimo a que se refiere el artículo 1.o, el que debe ser distinto, (en lo nominal) en cada lugar del país, por no ser iguales las condiciones económicas en cada lugar.

"Salario igual, nominalmente, es imposible aplicando la Ley N.o 10.449; sólo sería posible si la modificación que propone el proyecto incluye también la alteración de todos los términos de la Ley 10.449".

"Porque ese "igual" salario, significará, en el interior, un superior salario real, y, por esa vía, se podría llegar a la destrucción de la industria imposibilitada de soportar tal carga, con la consecuente desocupación y aniquilamiento del progreso del campo".

"Se ha repetido muy frecuentemente, incluso se ha dicho en una Comisión del Senado, que se justifica el salario igual en mérito al "convenio internacional" que establece el principio "a igual trabajo igual salario".

"Debe señalarse, en primer lugar, que ese principio no se encuentra en la Convención Internacional ni es integrante de nuestro derecho positivo. Es una recomendación de la O.I.T.".

"Pero además, ese principio, que es justo y equitativo, y que se trata de hacer regir lo más estrictamente posible entre nosotros a través de las Instrucciones a los miembros oficiales en los Consejos de Salarios dictadas el 28 de diciembre de 1962 no significa bajo ningún concepto, que los obreros de la industria frigorífica de todo el país deban ganar, si realizan el mismo trabajo, el mismo salario nominal".

"Lo que significa el principio referido, es que a igual trabajo, igual salario real, no salario nominal".

"Para que exista igual salario real en todo el país, deben ser distintos los salarios nominales para poder así adecuar cada uno a las condiciones económicas del lugar —como acertadamente requiere la Ley N.o 10.449 que se pretende ahora destruir— y poder dar así, a cada trabajador, el mismo salario real, el mismo poder adquisitivo".

"De modo que quienes pretenden dar por la ley carácter nacional al Consejo de Salarios, con intención de que ese Consejo dicte un salario uniforme, un mismo salario nominal, están preconizando una distorsión de todos los principios que informan la Ley N.o 10.449"

Bien, señor Presidente. No obstante las concluyentes afirmaciones del Dr. Carozzi que he leído, corresponde ampliar esta opinión en base a las consideraciones de aspectos que no han sido tenidos en cuenta en este informe. Se ha estructurado todo un nuevo régimen, el del artículo 15, partiendo de un supuesto o de una base cuya verdad no ha sido comprobada. En toda la discusión de la Cámara de Representantes que he leído cuidadosamente —tengo sobre mi mesa los diarios de sesiones correspondientes— se ha afirmado que la industria del interior tiene costos inferiores no derivados de la eficiencia y mejor organización laboral sino de tres factores principales: salarios menores, no aportación al régimen de compensación por desocupación y no suministro de dos kilos de carne a 35 centésimos, por obrero.

Vamos a analizar cada uno de estos tres aspectos. En lo que se refiere a salarios, en primer lugar, no hemos encontrado en toda la documentación y exposiciones hechas en la Cámara de Representantes ni en sus Comisiones, la menor justificación de que los salarios sean inferiores. No hay ningún documento, ningún instrumento emanado de los organismos competentes para proporcionar esta información como lo es el Ministerio de Industrias y Trabajo a través del Instituto Nacional del Trabajo, de la Secretaría del Consejo de Salarios o de la propia Asesoría Estadigráfica del Ministerio referido; no hay digo, ningún documento que dé base a este supuesto sobre el que descansa todo este proyecto de ley.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor senador?

Parecería que eso sienta una verdadera contradicción con todas las elucubraciones traídas a colación en la consideración del proyecto en la carta del Dr. Carozzi. Si no hay documentación y si lo que el señor senador pretende demostrar es que no existen salarios inferiores en el interior y, en consecuencia, el argumento utilizado en la otra rama del Parlamento, en la práctica no se da, a título de qué, entonces, los salarios diferenciales de que habla el Dr. Carozzi, y a título de qué la peligrosidad de un salario nacional?

SEÑOR GIANOLA — El problema no es como lo plantea el señor senador Tróccoli.

Debemos reconocer que el planteamiento es habilidoso y efectista, pero no tiene nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No hay ningún peligro.

SEÑOR GIANOLA — No tiene absolutamente nada que ver y lo puedo demostrar completamente en el curso de esta exposición si el señor senador Tróccoli me atiende unos minutos.

SEÑOR TROCCOLI — Lo escucho atentamente.

SEÑOR GIANOLA — Decía que no había ninguna comprobación...

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — A mí me reclaman desde hace un rato; tendría que retirarme. ¿No se podría encontrar a algún senador que me releve? Si me voy, queda sin número el Senado. ¿No se podría llamar a Sala, ya que se me reclama insistentemente?

SEÑOR PRESIDENTE — Hemos llamado insistentemente a Sala y hemos reconquistado a algún senador pero no tenemos esperanza de mejor cosecha.

En este momento hay número. Esta pausa es a los efectos de las reflexiones que podamos hacer para resolver la situación que recientemente nos expuso el señor senador. No sé si podrá resultar alguna moción. Más senadores no parece fácil alcanzar

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Después de ese período de reflexión que yo también he tenido, veo que hay sólo una salida: que yo no me vaya, porque si me retiro, el Senado queda sin número.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Me estaba refiriendo al problema de los menores salarios.

Decíamos que ese hecho no está documentado, no aparece en las actas, en las comisiones, en las deliberaciones ninguna referencia al respecto. En cambio, la industria del interior por vía patronal y obrera, ha documentado, precisamente, una realidad distinta a la tenida en cuenta por la Cámara de Diputados, habiendo hecho llegar los convenios vigentes e informando, por cuadros demostrativos de salarios y leyes sociales, cuál es la realidad salarial de sus empresas y los diversos beneficios acordados por la vía de los convenios colectivos.

Tengo aquí, sobre mi mesa, algunos cuadros comparativos que son ilustrativos. Por ejemplo, uno de estos documentos entregados a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado se refiere a cuadros comparativos de jornales pagados por laudos de industria tradicional y por convenios colectivos del Frigorífico Carrasco.

Dice: Cargos. Grasería. Peón. Frigorífico Carrasco pesos 199.39; Planta Victoria $ 172.48.

Se deja constancia de que aquí se toma como relación la planta del Frigorífico Castro que es la que más puede asimiliarse a la de los frigoríficos del interior.

Graserista, $ 199.39; en la Planta Victoria $ 169.69.

Foguista. Frigorífico Carrasco, $ 152.70: Planta Victoria $ 193.00.

Maquinista Oficial, $ 266; Planta Victoria, $ 217. Maquinista Ayudante, $ 199; Planta Victoria. $ 198. Electricista Oficial, Carrasco a $ 238: Planta Victoria, $ 219. Electricista Ayudante, Frigorífico Carrasco $ 184; Planta Victoria, $ 187; Mecánico Oficial, Frigorífico Carrasco $ 252: Planta Victoria, $ 198. Frío, Peón: Carrasco $ 199; Planta Victoria, $ 178. Cueros: Peón Frigorífico Carrasco $ 178.50: Planta Victoria, $ 165 Choferes, $ 238; Planta Victoria, $ 215. Carnicería, $ 208; Planta Victoria, $ 207. Corral. $ 169; Planta Victoria, $ 161. Albañil $ 200: Planta Victoria. $ 207; Albañil Peón. $ 169; Planta Victoria, $ 163. Soldador. $ 288: Planta Victoria. $ 207. Encargado de Limpieza. $ 9.096 mensuales; Planta Victoria, $ 213 diarios.

Y hay una serie de beneficios adicionales para el personal de dicho Frigorífico, resultantes de convenios colectivos:

Suministro de 2 kg. diarios de carne. al precio de costo; asignación adicional por compensación de comida, $ 32 por día: asignación adicional para desayuno. $ 5 por día; sobrejornada superior a 10 horas, asignación complementaria por comida, $ 32: pago de horas extras a razón de tiempo y medio; prima por hogar constituído, $ 200 mensuales: prima por matrimonio. $ 3.000 el empleado y $ 1.500 el obrero; seguro colectivo de vida, prima 50 o'o personal y 50 o'o la empresa, $ 12.50 por mes: suministro de útiles de trabajo. anual, traje, zapatos, botas, zuecos, caronas, etc., costo unitario promedial de $ 12.50 por día; servicio asistencial médico, odontológico y jurídico gratis; entrega de títulos para depósito en garantía de alquileres: personal con vinculación mayor a 6 meses: préstamos sobre sueldos y jornales, sin interés, y amortizables a 10 meses, limitado el importe a dos sueldos o jornales equivalentes, para necesidades de orden familiar imprevisibles (fallecimientos, intervenciones, enfermedad, etc.); anticipo sobre beneficios jubilatorios y pensionarios, reintegrable por las Cajas.

Estos salarios relativos a un frigorífico del Interior, mantienen el mismo nivel respecto de las demás plantas frigoríficas del Interior.

Tamién tengo del Frigorífico Canelones, Ameglio S.A., el Memorándum elevado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el cuál se expone pormenorizadamente el laudo vigente, con los sucesivos aumentos ocurridos del 1.o de agosto de 1964 al 1.o de agosto de 1966. Dice: "Estos aumentos han sido aplicados en forma acumulativa, es decir que su porcentaje se eleva al 199 1|2 por ciento sobre dicho laudo. Los mismos porcentajes de aumentos se aplicaron a todo el personal mensual administrativo y de supervisión".

Trae una serie de disposiciones ilustrativas, e incluso señala que "el Directorio, de acuerdo con la totalidad de sus operarios, han resuelto formar su propia Caja de Previsión Social efectivo el 1.o de setiembre de 1965, hasta tanto los legisladores aprueben una ley con la misma finalidad para la Industria frigorífica organizada del interior. El aporte será 8 o'o por parte de la patronal y del 2 o'o de parte de los operarios. Esta Caja será administrada por representantes del personal y del Directorio. Aportes Sociales: Por este concepto la compañía abona el 55.3 olo sobre los salarios que distribuye como sigue; Caja de Jubilaciones. Asignaciones Familiares, Seguros, Licencias, Aguinaldo y Fondo Previsión Social".

Luego viene una tabla de salarios en vigencia al 1.o de agosto, como asimismo otra serie de consideraciones relativas a bonificaciones, similares a las anteriormente leídas, con respecto a uniformes, carne, etc., que yo voy a pedir que se incluyan en la versión respectiva, para ahorrarle al Senado una larga lectura de los salarios vigentes en este frigorífico, similares a los del anterior y similares en el mismo, todos los frigoríficos organizados del interior.

Como la primera consecuencia a extraer de la lectura de esta documentación del simple cotejo o comparación con los de Montevideo, resulta que los salarios pagados por la industria del interior no sólo no son más bajos, sino, en muchos casos, son superiores. Con ello se confirma lo expresado por las empresas del interior reiteradamente, en el sentido de que no sólo no se oponen a salarios iguales a los de Montevideo, sino que ya los han dado voluntariamente, sin necesidad de la imposición de un laudo.

Por otra parte, con los beneficios sociales enumerados, establecidos en los convenios, las empresas han justificado que en materia sus obreros han superado ampliamente lo que poseen los obreros de Montevideo. Pero, además, debe tenerse presente que la industria del interior realiza una actividad menos zafral que la de Montevideo, lo que le ha permitido en el año transcurrido —1965— totalizar más del 50 o|o de las exportaciones del país y contribuir con más del 300 millones de pesos al Fondo de Detracciones, lo que significa que el obrero del interior, por su trabajo más permanente, ha percibido un nivel más elevado de salarios que el de la industria de Montevideo, sin gravitar, además sobre los recursos que la sociedad y los sectores profesionales aportan para mantener el servicio de desocupación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor senador, una interrupción?

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como ahora hay número, me retiro de Sala, con el permiso del señor Presidente.

(Se retira de Sala el señor senador González Conzi).

SEÑOR GIANOLA. — En cuanto al segundo punto de que las empresas no aportan a las Cajas de Compensaciones por Desocupación, corresponde señalar, simplemente, que nunca se formuló oposición a la consitución de un fondo social con esa finalidad, sino que, por el contrario, patronos y obreros han procurado el establecimiento de una Caja, con la única condición de administrar sus servicios de modo independiente. Esta finalidad se logra con esta ley, con lo que desaparece la diferencia para el futuro.

Respecto del pasado, las empresas del interior han sostenido que ese costo diferencial está ampliamente compensado con la muy distinta situación que les crea la necesidad de amortizar las inversiones millonarias y los pesados intereses que fueron aplicados a la construcción y equipamiento de sus propias plantas.

En cambio, los establecimientos de la industria tradicional tienen sus plantas totalmente amortizadas desde hace varias décadas; caso del Frigorífico Nacional, Frigorífico Anglo, y otros no han tenido en sus costos esa amortización, por haberles sido dada gratuitamente por vía legal; caso del Frigorífico del Cerro.

En cuanto al tercer punto, señor Presidente, quedaría, en consecuencia, como diferencias reales del costo de las empresas, el suministro de 2 kg. de carne, que se efectúa al precio de 35 centésimos por kg. en Montevideo, a los obreros en actividad y a la orden en desocupación, y al precio de costo por las industrias del interior, suma que se sitúa, aproximadamente, en los $ 20 por kilo.

Lo que cabe preguntar, señor Presidente, es qué trascendencia tiene el beneficio de la carne en la economía de las empresas. Cuando el sistema de suministro de carne a 35 centésimos se incorpora, en el año 51, al laudo de la industria, el precio reflejaba el costo real de la carne, con novillos a menos de $ 100. Pero, después de 16 años y todo un largo proceso inflacionario en el que un novillo vale 5 o 6.000 pesos, el costo de ese kilo de carne, lógicamente, debería estimarse en la proporción que correspondiere.

Por el contrario, mientras los salarios, por la mecánica de los laudos, se fueron adecuando a los nuevos niveles de vida, el suministro de carne se mantuvo en la cifra original y eso ha venido a redundar en una carga gravosa, casi insoportable para la industria tradicional.

A esta altura, nadie puede negar, sea gobernante, patrono, trabajador o simple observador de estos hechos, que este suministro adicional de carne es uno de los factores de distorsión de la economía de las empresas y del gravamen de los recursos del Estado que, periódicamente, concurre a financiar el déficit operado por el sistema, que llevará a la bancarrota —no quisiera ser tan pesimista— a la industria tradicional.

La presumible extensión de este régimen a la economía de las nuevas plantas, inevitablemente conducirá a su total paralización, de lo que existe plena conciencia no sólo en los patrones sino, lo que es más significativo, en los propios trabajadores de los frigoríficos del interior, que han concurrido a las Comisiones del Parlamento, se han entrevistado con los legisladores, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, para señalar no sólo su oposición, sino su temor a la extensión de este beneficio social, que pone en peligro sus fuentes de trabajo.

Puedo proporcionar algún dato, muy rápidamente, para que se advierta lo que esto significa, por ejemplo, para EFCSA, Para Establecimientos Frigoríficos del Cerro, son

más de 60 millones de pesos anuales, pues dos kilos de carne a 25 pesos de promedio, son 50 pesos por obrero, que por cuatro mil obreros, asciende a una cifra, en números redondos de 200 mil pesos diaros que, en definitiva, vienen a ser 60 millones de pesos anuales.

Para un frigorífico mediano, con un personal de 600 obreros, este beneficio insumiría 30 mil pesos diarios. Me pregunto, entonces, qué ganancia fabulosa debe tener por su trabajo una planta frigorífica de esas características para en jugar una pérdida de 60 millones de pesos por un sólo concepto?

Pero si a eso se le agregan los demás elementos que integran el costo de las empresas, como tributos y cargas sociales, gastos fijos, recargos a la importación, detracciones, gastos del régimen cambiario, depósitos previos, amortizaciones, materias primas de importación, etc. ¿qué ganancias increíbles, repito, habría que obtener para sostener el equilibrio económico de estas empresas?

Si esto se traslada a la industria del interior, por las fuerzas que pueden gravitar en un Consejo de Salarios, esa industria correría grave riesgo y su destino sería inevitable, pues se le impulsaría a la paralización, con el consiguiente perjuicio para el país porque esta industria constituye hoy, todavía, sin duda alguna, un pilar fundamental de la economía nacional.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIANOLA — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI — Es para realizar tres o cuatro precisiones.

Escucho con enorme atención la exposición del señor senador y no he querido interrumpirlo en cada uno de los pasajes de sus apreciaciones.

SEÑOR GIANOLA — Quisiera dar el remate final. Disculpe señor senador que, habiéndole concedido la interrupción, le retire la palabra, pero es con el propósito de expresarle que, en un par de minutos, voy a llegar a una conclusión final sobre el asunto y, entonces, pienso que el debate podría generalizarse con los puntos de vista que plantee el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — El señor senador sabe que soy breve en mis interrupciones.

He evitado hasta el momento intervenir en cada uno de los puntos que ha planteado el señor senador ,aunque he estado tentado de interrumpirlo, porque no desea contrariar el ánimo de una exposición orgánica como la que está realizando el señor senador.

Por ejemplo, cuando el señor senador expresa que a EFCSA se le ha regalado, está equivocado. La ley le impuso aceptar el pasivo y el activo, lo que significaba su nacimiento con 25 millones de pesos de déficit.

El señor senador habla, también, de beneficio social ,al referirse a los dos kilos de carne. Debo expresarle que los dos kilos de carne hace más de doce años que están incorporados al salario y, en consecuencia, es salario y no beneficio social.

En tercer lugar, el señor senador ha dicho que, en función de esta disposición y de éste régimen, el Poder Ejecutivo, el Estado, se ve en la obligación de inyectar soluciones financieras, por ejemplo, en el caso del Frigorífico Nacional, lo que tampoco es así. La ley de 203 millones de pesos, se debe no al Estado o al gobierno, sino a que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno ,en particular, en virtud del aumento del ganado, le impuso al Frigorífico Nacional mantener determinados niveles tarifarios, que hicieron que dicho organismo trabajara a pérdida.

Vale decir que no es en virtud ni del salario en dinero ni del salario en carne lo que ha determinado esta pérdida del Frigorífico Nacional.

Pero, además, le expreso al señor senador, que en el aspecto de la discriminación del precio de la carne, para ver la gravitación que en ella tienen los distintos elementos que la integran, cuando llega al público consumidor, que en los 25 pesos el kilo de carne limpia, a que el Frigorífico Nacional entrega el producto a las carnicerías, la incidencia de los jornales es de 88 centésimos, y que en esos 25 pesos, todas las compensacionese sociales, todos los costos de orden láboral, incluídos, naturalmente los dos kilos de carne, suponen $ 3.77, lo que demuestra que no ha gravitado en la economía de este instituto el problema de orden social, sino que lo que ha incidido en el precio de la carne es el costo de la materia prima, que asciende a $ 20.00, al 80 o|o del precio a que la carne llega al consumidor, pues ha saltado de 4.000 milésimos a 14.500 milésimos en un año y pocos meses.

Estos son los elementos que gravitan en el esquema económico de las empresas, pero no tiene incidencia fundamental lo que el señor senador acotaba.

Indudablemente, podría conversar largamente sobre este tema pero quería marcar, fundamentalmente, estos aspectos, para que la versión taquigráfica registre nuestra discrepancia sobre algunos de estos puntos, sin perjuicio de que, en su oportunidad y si ello no obstaculiza la inmediata sanción del proyecto, los abordemos en detalle.

40

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Desde la hora 20 he debido retirarme porque tenía que atender una obligación ineludible. No obstante estoy aquí, porque me parece tan importante este proyecto y estoy tan comprometida con él, que he hecho el inmenso esfuerzo para quedarme hasta esta hora que marca el reloj del Cuerpo.

Pero la verdad es que a las 22 y 30 minutos estoy comprometida para intervenir en una audiencia de televisión con otros compañeros y causaría graves perjuicios el no cumplimiento de mi palabra.

Sé que la discusión de este proyecto será larga y que, además, al artículo 16 va a ser más polémico aún que este artículo 15. Yo voy a votar integralmente este proyecto porque conozco su origen y todo el esquema de él. Los sectores de mi partido aceptaron este proyecto de las dos Cajas, aún defendiendo el principio de la Caja única, en virtud de votar la compensación de un salario único para toda la industria fringorífica ,teniendo como punto de vista fundamental los elementos de competencia desleal que suponen cargas diferentes y costos distintos de esta industria organizada y de la otra menos organizada aunque muy progresista, y que constituye una importante fuente de trabajo.

Dejo, pues, constancia de que si me tengo que levantar por razones inexorables, eso no quiere decir que no esté de acuerdo con la ley y que no vendré a discutirla el martes próximo o en una sesión extraordinaria que se pudiera votar para el día viernes, porque la comparto íntegramente. Además, señor Presidente, entiendo que sería tremendamente injusto que una ley elaborada en una batalla parlamentaria de dos años naufragara por la modificación de dos artículos, en momentos en que se va a cerrar el período parlamentario.

Dejo esta constancia, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Dadas las expresiones de la señora senadora doctora Roballo y el motivo fundamental que la obliga a alejarse de Sala, es indudable que el Senado se va a quedar sin número.

No sé si hay alguna preferencia votada en primer término para la sesión del día martes. Si no la hay, voy a hacer moción concreta para que el Senado pase a cuarto intermedio...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si las sesiones del mes de octubre están comprendidas dentro del régimen de cuarto intermedio. En consecuencia, si se interrumpe la sesión de hoy...

SEÑOR GRAUERT — Yo haría moción para que se pasara a cuarto intermedio hasta el próximo martes, para continuar, en primer término, con el tratamiento de este tema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración la moción formulada.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 16 — Afirmativa**).

41

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 22 y 13 minutos, presidiendo el doctor **Martín R. Echegoyen** con asistencia de los señores senadores: **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Fígoli, Flores, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Seoane, Silva, Tejera y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 247 — Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1967 — Núm 17576

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 – 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días	" 0.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930		" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939		" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150.00
1945		" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1956		" 150.00
1957		" 150.00
1958		" 150.00
1959		" 150.00
1960		" 150.00
1961		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$	4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	"	5.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 20:000.001.00 en adelante		"	9.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GONZALEZ o GONZALEZ SAHASQUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub 6331 Ab.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA BASCI de BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6182 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MANGCINI DELISANTI o DELLISANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6118 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DELLISANTI de MANGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6162 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO PEDRO FERNANDO CALMETTES LEGRIP citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 6032 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ODDONE u ODDONE FALCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Abril de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5918 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO PINTOS VALDEZ o VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5756 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ARIJON o ARIGON VIÑA, citandose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5806 Ab 17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5695 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VICENTA STRATTA de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5694 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PEDRO SCARZELLA PENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub 5692 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELKISS PONS o PONS VAZQUEZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 5564 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA PEÑA o PEÑA LATORRE CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 4824 Ab 12-v ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA IGLESIAS de CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1 800 00 30|pub. 4869 Ab.5-v.may.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ALBERTO MAICHE o MAICHE MAICHE (L.o 63 F.o 328), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6576 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o DEMETRIO JORGE MITROPULOS. (L.o 63, F.o 216), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Luis E Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6344 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'IMPERIO o D'IMPERIO FORTE (L.o 63, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6231 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIDAL de MORALES (L.o 63. F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6294 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA o ROMILDA AMELIA SOFIA DEAMBROSIS de GIACALONE, (L.o 63, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6130 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BAUTISTA CARRERA CASADO, (L.o 63, F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1967. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5865 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA o MARIA ANTONIA ETCHETO o ETCHETTO ALTHABE de BELCREDI, (L.o 63, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5777 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GANTES PALLEIRO, (L.o 63, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600 00 10|pub. 5778 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO PERRONE LAVERLA, (L.o 63, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 5779 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SALIBA (L.o 63, F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5673 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO OSORIO FAGUNDEZ SOSA (L.o 63, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600 00 10|pub. 5672 Ab.14-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MORSCH ROCHA o ALBERTO ROCHA MORSCH (L.o 69 F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6554 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLI de PIRAZZO, (L.o 65. F.o 491). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6320 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de PEDRO SALAVERRY L.o 69 F.o 160 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6323 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASAS SALABERRY de DOS SANTOS, (L.o 68, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6326 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LEONCIA BOVIO o CONCEPCION LEONCIA BOVIO de SOMMA (L.o 69, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6178 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDILA VARELA de SERVAÑI o AUDILA VARELA MINVIELLE de SERVAÑI (L.o 69, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5592 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA ANTONIA INVERSO de SANTOMAURO, (L.o 68, F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5566 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINISCALCHI, (L.o 69, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5567 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VESPERTINA VAZQUEZ de TORRES (54|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6510 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PEREIRA BRASIL, (46 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6401 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BALVERDE de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6296 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO DAPUETO (506|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6297 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUIZ de LUZURIAGA de MINER, (34|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6131 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES JOSEFA JOSE de AÑON, (108|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6140 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEREZ GONZALEZ, (90 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5868 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMON MONDUERI RODRIGUEZ, (24 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5866 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO o BASYL o WACILMYCIO BOJNAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5659 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZEC PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5697 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VITTCIO o VITSO o VISSIO o VISSO, (552|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5158 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASIRA o NAZIRA MAUAS o MAGUAS de ZETUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6405 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE CARDELINO TERESA CARDELINO de CHIAPPE; ERNESTO EULOGIO CARDELINO, JUAN JOSE CHIAPPE; FRANCISCA CARDELINO de CERRO; CLEMENTINA CHIAPPE de BARREIRO y de MARIA JOSEFA CARDELINO ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 800.00 10|pub. 6421 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CALANDRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6126 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BOLIVAR GONZALEZ MORALES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6141 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ TORRES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6142 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6129 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RADKE SUSINSKE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6039 Ab.20-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JUAN ROCA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6037 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TAÑO o TAÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6031 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO RIEPHOFF CADENAS o CADENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6041 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RIVERO de ANADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6040 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5781 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEONTINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5837 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN LARROSA de MUÑOZ o CARMEN CLOTILDE LARROSA CESPEDES y CLOTILDE o EMILIA CESPEDES de LARROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5494 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE HELGUERA de FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5503 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FARO MERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5526 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA ARRIGONI de NICOLAZZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 5527 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO FIERMARI FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5531 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE JOAQUIN ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 5534 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ARNAUD MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado — Montevideo, Abril 7 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5537 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 31 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 5588 Ab.13-v.ab.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO APARICIO BARREIRO ALONSO o ALONZO (64 - 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6539 Ab 26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA FARIÑA y la de MARIA BARROS o BARROS BLANCO de SILVA (64 - 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 6538 Ab 26-v my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA ESTEFAÑA RAFAELA ROURA LABEIRIA LAVEIRIA de CAZARO (3/124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6543 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ZAVATTARO o ZAVATTARO FERRARIS (64 - 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6245 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHIRICHIGNO de RIVARA (64 - 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6252 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN JOSE MARRERO (64 - 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6251 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERAZZA BARAIBAR (63 - 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6249 Ab. 24-v my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MONTERO POSADA de DESPAUX, (64-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600 00 10|pub 6035 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGARCIO CUADRADO MENDEZ, (64-41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6034 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SERODIO GONZALEZ, (64-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6036 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CELESTINA ROSSI de GALLO, (64 - 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5907 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VICTORIO DEVOTO RAFO o RAFFO, (64 - 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pará que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5908 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENAN DANTE RICCIARDI, (64-32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5804 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO BALTAR, (64-166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5523 Ab.13-v.ab.27

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALMADA MORRISON (63 - 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4670 Ab.5-v my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILFIDE JOSEFINA BLANCA CASULLO SAETTONE, (L.o 58 F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qúe comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6560 Ab 26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TEJERA de FERNANDEZ, (L.o 54, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 600.00 10|pub 6143 Ab 21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA CONCEPCION PEREZ de GONZALEZ, (L.o 59, F.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5783 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA BENE-

DETTO FABBIANI, (L.o 59. F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5563 Ab.13-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI. (L.o 59 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 1.800.00 30|pub. 3126 Mz.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA SOUTO de CUVAS (F. 399|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6550 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ de ZITO, (F. 545) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6419 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MAUTONE LOMBARDI de ALVAREZ LISTA (F. 797), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 6417 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PIÑEYRO CARVE de URIOSTE (F. 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6404 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión presuntivamente yacente de JUANA FERNANDEZ de CAMAROTTA o JUANA ERNANDEZ DIAZ de CAMAROTTA o CAMAROTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito 586.
Esta publicación se repetirá a la mitad del término señalado. (C. P. Civil. Art. 1.125). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 800.00 10|pub. 6365 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMIRNA LUQUEZ o LUQUE o LUQUES BATALLAN de FALCO (F. 812), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6181 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO GIACOBONE AQUINO, (F-16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5991 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CAPOCASALE BRANDI de PEREZ (F-952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5990 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO JORGE CAUCI MAÑANA, (F-951), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero, de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6006 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO URROZ ABASCAL, (F-688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6005 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIRKO TRISKA o FRISKA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6004 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Ocavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM FRIDMAN KARPUS o FRIDMANAS KAR o FRIDMANAS CARVAS, (F-25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6007 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL PARODI CASTRO, (F. 697), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5915 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMBRICO PAPP, (F.o 960), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5790 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ y PEREZ, (F.o 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5810 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON GONZALEZ PORTO, (F.o 790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5811 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ABELARDO CASTRO, (F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.0 10|pub. 5514 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO GOYEN (A 18|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6511 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ QUINTAS, (A. 1.435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6357 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o TOMASA JOAQUINA FAGUNDEZ o FAGUNDEZ de DE FUENTES, (A 2|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6144 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALESKA SCHUR de MICHAELIS, (A 28|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5972 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JULIO OTERO CASAS (A 370|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5798 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELA ZANETTI de PEREIRA, (A. 92 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5879 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PEDRO MENDY ARRICHURRY, (A. 304 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5873 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANDIA, (A 20 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5872 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CAMPOS o CAM-

POS GOÑI de RIVADAVIA, (A 398|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5783 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMELINDA SUSANA ARENAS LOMBA; FAUSTO o FAUSTO IGNACIO ARENAS y VIRGINIA ARENAS de BENITEZ, (A 1684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5839 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO CARRION, (A. 448|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5641 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA IRIS VIVES de BURONE, (A 314|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5495 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA GOMENDIO o GOMENDIO LESCANO de CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abil de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6546 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AGRELLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6549 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6548 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE JOAQUINA OTAMENDI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6547 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GARCIA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6402 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER G. BREEZE GRIFFITHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 6241 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5983 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GIMENEZ MIRAMONTE o MIRAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5696 Ab 14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALAMILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Marzo de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5525 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL o MANUEL DOMENIGHETTI (L.o 63 F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 6501 Ab.26v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLINA COLOMBA BESIO de FIGARES (L.o 63 F.o 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6502 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GANZO BORGES (L.o 63, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6293 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARMO, (L.o 63, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5802 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO QUIROGA MAYA, (L.o 63, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5803 Ab.17-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARBONE (Lo. 61, Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.200.00 20|pub. 3850 Mz.17-v.ab.6. Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HRATCHIA OSKANIAN OHANESSIAN de MESROPIAN, (L.o 63, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5516 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MURILLO, (L.o 63, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5517 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMI MARIA del HUERTO LARRE BORGES de PRIORE, (L.o 63, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5518 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAMI o CAIMMI de GONZALEZ L.o 2 F.o 131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $ 600.00 10|pub. 6555 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GUERRA SOTELO (Lo 2 F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6556 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAVERDE, (L.o 2, F.o 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Elbio A. Panario Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6324 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIRIBONI de BACCINO o ACELA MARIA GIRIBONI de BACCINO. (L.o 2, F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6322 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCANAVINO de BRENA, (L.o 2, F.o 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6321 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BARBIERI, (L.o 1, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6325 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VAIA (L.o 2, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6179 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO JACINTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IDOYAGA (L.o 61, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6180 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LEON TOBIA (L.o 2, F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5786 Ab.17-v.my.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CALOMITE o CALOMITE de MILES (L.o 1, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5787 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR OROSMAN OLIVERA (L.o 2, F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5594 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRESENGA o GUILLERMO FRESENGA PATRON (L.o 2, F.o 143) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5593 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO CALVINO o CALVIÑO (L.o 2, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5591 Ab.14-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANUEL FATTO o FATTO o FATTO LEIS (Libro 2, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5590 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARES o ARES OTERO (L.o 2, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5565 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA AMALIA BUGNA o BUGNA RAGGIO (L.o 65, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5568 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLARTE (L.o 2, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3613 Mz.15-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VILAR (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANTIAGO PARMA (409 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6327 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBANO MARTINEZ (41|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5716 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES RECAREY de VILLAVERDE (67|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5780 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORDACHAR de ESTEFAN (33|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5805 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLDO WIRTH BACKENROTH (313|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4203 Mar.29-v.may.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA FRANCO de IGLESIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6513 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA MURIAS de GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6298 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO PEREYRA o PEREIRA CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6299 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LILIA JULIA GARCIA de FELIU, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5871 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR ANGEL o ANGEL HECTOR PEIRANO COMI, y de LORENZO PEIRANO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6038 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRIEDERICH KARL o FRIEDRICH KARL o FEDERICO CARLOS o FRITZ SCHIMMERLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5836 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA RENEE ARMUA ALVEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10 pub. 5689 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DUILIO BARBIERI o DUILIO BARBIER; FRATALONGO o PRATOLONGO o PROLUNGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5528 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AGAPITO FERNANDEZ y de CONSUELO GIL de FERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5530 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA BENTOS de GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5532 Ab 13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA BOUCHATON de MEROLA citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5533 Ab 13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de DEOLMIRA FERREIRA APOLO de RIBEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 5535 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA ROSA o GRACIANA ROSA FRANCISCA ZUÑIGA de ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — José Curi Za- Montevideo, Abril 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5582 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO RISSO ELICHIRIBEHETY (1 - 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6544 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ALI FARIS (2 - 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6545 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA MARINONI o MARINONI RAMPOLDI, (2 - 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6540 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO AVEGNO DI PASCUAL o DE PASCUAL (2 - 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6541 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ FERNANDEZ (2 - 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6542 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MENENDEZ de RESTUCCIA (2 - 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6253 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de a los herederos, acreedores y demás interesados PEDRO PABLO CAUBET (2 - 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6250 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO BURLE (2 - 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6248 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA MARIA RODRIGUEZ de FERRO, (2 - 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5906 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA LEONOR FOJO o FOJO PITA de HARRIAGUE, (2-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5782 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA o VARELA CANTO DE VARELA (2-451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — José Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5688 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA GONZALEZ DE LEITES (1-483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5698 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ANTONIO o ALEJO ANTONIO VECINO VARELA (2-485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5699 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o FABIANA MARIA ELENA BIAGIOTTI o BIAGIOTTI de DIOTTI o DIOTI, (2-451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5519 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA GLADYS MANNISE de QUARTI, (2-452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5520 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALO APUD, (L.o 58, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 6328 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS JUAN PISANO, ANGELA RODINO de PISANO, MARIA RITA o ANITA MARIA PISANO RODINO de MUZZIO, PEDRO GUILLERMO MUZZIO o GUILLERMO MUZZIO, y AGUSTIN LUIS MUZZIO, (56 - 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6329 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZICARI (hijo) o ANTONIO EMILIO ZICARI CORREA (L.o 59, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5982 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZZO o LORENZO CASTELLUCCI o CASLELUNATO o CASTELUNATO CAGGIANO o CAGIANI, (L.o 59, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5982 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURIO ULECIA MARTINEZ, (L.o 59, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6128 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPENTE de OLAONDO, (L.o 59, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6153 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA, (L.o 56, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis Aontonio Lamas, Actuario.
1) (O.C.) 10|pub. 30780 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO ALBERTO HERRAN, (L.o 59, F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5976 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PALERMO o VICENTE PALERMO SIVOLELLA, (L.o 59, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600 00 10|pub. 5977 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTICORENA de VALES, (L.o 59, F.o 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5976 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FERNANDEZ CARRERA, (L.o 59 F.o 152) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 5789 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO IRIARTE ECHARRI, (L.o 57, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5791 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIATA PACUALETTI DE BOCCHI (L.o 59, F.o 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5693 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PIEKARSKI JAKUBONS o EDUARDO PIEKARSKI JAKUBAWSKA, (Lo. 59, Fo. 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4984 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIA ARZA de PFANNL, (L.o 59, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5491 Ab.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BALBI o BALBE de MALCUORI, (L.o 59, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5561 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CASTELLANO de MARTINEZ GARCIA, (L.o 59, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5662 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR DIEZ DIEZ o BALTASAR DIEZ y DIEZ, (Lo 58, F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3001 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SALAMA, (L.o 59, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5002 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO GERARDO KÖHNE o KOEHNE REIDICK y de FRIDA KLUG-MASCHE de KOEHNE o KOCHNE, (Libro 57, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3127 Mar.14-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIME DOMINGUEZ, (L.o 57, F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 3308 30|pub Mar.14-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ERBURO LEZCANO de MAZZARA, (F. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6420 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO JUAN PEREIRA VILLALVA, (F. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6408 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANNUITTI TONNA, (F. 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6406 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANSONE o FRANCISCO SANSONE PERROTTA, (F. 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6403 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAYIBE CECIN de FADOL, (F. 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6400 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESPIRRENO de GUTIERREZ, (F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6108 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIEGO BELMONTE RODRIGO, (F.o 60), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6147 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LLEDIAS, (F. 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6003 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA DOLORES IAURECHY o YAURRECHY VANZO, (F. 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6008 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MAGGIANI de PEDRAGOSA SIERRA, (F. 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6033 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE COTIGNOLA, (F. 605), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5916 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA VITIRITTI VITIRITTI de MINERVINO, (F. 171), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5910 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO LOBELLE, (F. 539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5911 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA LIOY GAZZANEO, (F. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5917 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IRIARTE de MUNYO; PEDRO MUNYO; JUAN CARLOS MUNYO IRIARTE, (F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5807 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA GONZALEZ de DURANTE y GABRIEL DURANTE, (F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 5808 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA IRENE GARATE, (F. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub 5569 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA TOMASA SANCHEZ de CHACON o SANCHEZ CHACON (A. 491|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

1) $ 600.00 10|pub. 6514 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RAMON RECOBA MONTERO, (A. 35 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 6356 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA AVILES MORA de ZABALZA, (A. 41|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1 $ 600.00 10|pub 5674 Ab 18-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FARCILLI, (A 481|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

1) $ 600 00 10|pub 5784 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de Mayo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 5662 Ab.21-v my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO CARDOZO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

1) $ 400 00 10|pub 5849 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURENTINO JOSE de VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 3 de Abril de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400 00 10|pub. 5731 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORALIO MEIRELLES CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Abril de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 5732 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA IRACHE o IRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 5435 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDRO SOMACAL FRADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Marzo 28 de 1967. — Esc. Edilia Ameal Pérez Actuaria, adjunta.

1) $ 600 00 10|pub. 5850 Ab.18-v.my 3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON y MODESTO CHIOLINI AZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 600.00 10|pub. 6109 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 13 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 600.00 10|pub. 6110 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RAMON CASANOVA GANDINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 25 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 6111 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HERNANDEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 6112 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GAHN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Octubre de 1966 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 600 00 10|pub. 5818 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA BAZZANO de VILLALBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1967 — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 6393 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ RODRIGUEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 6392 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPEZZANO o SPEZANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 6391 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FABIANA CONDE de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 3 de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $600.00 10|pub 6021 Ab 20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CELIA RODRIGUEZ de MAHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 16 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta

1) $600.00 10|pub. 6020 Ab.20-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELISEO HEUGAS LARANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 16 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $600.00 10|pub. 6019 Ab.20-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 16 de Febrero de 1967 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta

1) $600.00 10|pub 6018 Ab.20-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CEFERINO BORAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 3 de Marzo de 1967 — Hugo Alvez Escribano Actuario.

1) $600.00 10|pub 6017 Ab 20-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 3 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez Escribano Actuario.

1) $600.00 10|pub. 6016 Ab 20-v my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BERRIEL de PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 17 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria. Adjunta

1) $600.00 10|pub. 6015 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO UBOLDI UBOLDI (L.o 4 F.o 320) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 6456 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISI-

DORO o ISIDORO VICENTE BONIFACIO CROSSA o CROSA (L.o 4 F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6455 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LECUNA, (L.o 4, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6313 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAZARA ABREU de FERREIRA, (L.o 4, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 6312 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDA RODRIGUEZ FERRER de BORJAS, (L.o 4, F.o 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 6311 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ TRUJILLO o EULOGIO o EUGENIO LOPEZ TRUJILLO, (L.o 4, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5937 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Abril de 1967. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6047 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUREA MENDEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5883 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO FRANCISCO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Noviembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6533 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LEMOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6534 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ROSALINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 6535 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HERCULES CONRADO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6453 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO DE ARMAS CABRERA o DE ARMA o DEARMAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6452 Ab.20-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO GUILLERMO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6451 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA LORENZOTTI de GERIBON y AMADO GERIBON ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5912 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA AGNESE de TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5913 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BARIDON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 6316 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LUCIA CARDONA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 8 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 6315 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA OLAVERRY de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado.

Se hace constar que los efectos de las publicaciones del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 13 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 6314 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FROILA o FROILA CABRERA de PEILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 5633 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 8 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 5634 Ab.14-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YANNUZZI o YANNUZZO ROSELLI o ROSELLE de TROISE o TROISI, (L.o 1, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Marzo de 1967 — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5943 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEMETRIA CAPOZZOLO D'ANDREA de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Abril de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5974 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBENEDETTI RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 29 de Marzo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5846 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PAN RODRIGUEZ de ECHANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Abril de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6228 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CARDONA de BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de Abril de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5635 Ab.14-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CORTAZZO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Febrero de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 6056 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARCIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Marzo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 6055 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SITO RODRIGUEZ LIMA, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 18 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 6518 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CIRILO CARRERO ANICET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6435 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON DOMINGO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6436 Ab.26-v.my.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO GRANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10 pub. 6437 Ab.26 v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO AURELIO GARIGANO BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10.pub. 6438 Ab.26v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Milton Hu... Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA ARIAS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 20 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6431 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA BRUNO o BRUNO de DELUCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 6381 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MASAGUEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Noviembre de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6382 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FORTUNATA SORSA CARABALLO de ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6383 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STOJANOVITCH STOICOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10.pub. 6384 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA POLONIA o POLONIA o LINA GAN o GHAN de POLEDO o TOLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6385 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida D. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURIATTI o FIORATO o FIORATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Abril de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 6380 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida D. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO INCIARTE IMENARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 4 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6379 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BACETTA de FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6378 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINO de CARDOZO o MARIA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de ésta publicación. — Florida 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6377 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HILARIO o HILARIO JUAN o JUAN o DOMINGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LLANEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 3 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 5608 Ab.14-v ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABLE BONELLO LEQUIO o BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 5609 Ab.14-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 3 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 5610 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLEOTILDE ROLON o ROLON de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5611 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GIANNI o FELICIA GALLI BOTTA o GIANNI GALLI o GALLI GIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 5612 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 5613 Ab 14 v ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA FORMOSA de YOVARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5614 Ab.14-v.ab 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE BASTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5615 Ab.14-v.ab 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAROLINI PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 4 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5616 Ab.14-v.ab 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AMOSELMO o AMOCELMO MARIA RODRIGUEZ MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 5617 Ab.14-v.ab 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA LUZARDO de GONZALEZ, EULOGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, CARMELO GONZALEZ LUZARDO y EUGENIO GONZALEZ LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 3 de Marzo de 1967 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5618 Ab.14-v.ab 28

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ARIAS CHAMPEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, ara que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 12 de Abril de 1967. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 6440 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ISIDRO o MAYO RAMOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6516 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDUARDO REDONDO FERRO o EDUARDO AGUSTIN REDONDO FERRO o EDUARDO REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1967. — Manuela Failache, Actuaría Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6202 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5892 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 5714 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NERIS RODRIGUEZ MOGORDOY o ANGEL NERY RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1966. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5715 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RANCEL de GUERRA o ANTONIA RANSEL o ANTONIA RANCEL ALONZO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5623 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5624 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRIGNONE o BRIGNONI de GONZALEZ o TERESA BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5625 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ de FERNANDEZ o ANTONIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5626 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERASMA TRIAS de MARTINEZ y de MIGUEL NATIVIDAD MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Julio Martínez Trías bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4481 Ab.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEONARDO RODRIGUEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4117 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PIRIZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 27 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 5720 Ab.17-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAZO de ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5721 Ab 17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ ARANAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 27 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 5727 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CURT GUILLERMO ZACHARIAS o ZACHARIAS BELSHOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5728 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KICILIAC o KISELAK o KISILAK MAKAR... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 13 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 4336 Mar.31-v.may.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO o ANASTACIO o ESTACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6471 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña JOSEFINA STEVENSON de MASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1966. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5832 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA SOSA de JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5488 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BUSCAGLIA o RAUL GERONIMO BISCAGLIA o RAUL GERONIMO BUSCAGLIA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6473 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ROMERO de MASSEILOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6472 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA RADAELLI GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10.pub. 6469 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6470 Ab.26-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID HENNINCH o HENNIG o HENICH o HENIG o HENNICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 10 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5948 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE AGOSTINI o DE AGUSTINI de BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5947 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DANIEL YSASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5946 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5931 Ab.17-v.my 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GARCIA ARENES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 30 de Junio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta
1) $ 600.00 10|pub 5830 Ab 17-v.my 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SILVA ROJA o ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5329 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LEANDRO CARBONE SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5328 Ab 17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Marzo de 1967. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5827 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIO RAMON SILVA o SILBA LARREA y de JOSEFA LARREA de SILVA o SILBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5826 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERPETUO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1967. — Esc Ramón Couto Varela, Actuario
1) $ 1.800.00 30|pub 3403 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA C. GONZALEZ de DIAZ o JUANA CASILDA GONÇALVEZ o JUANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6462 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1967 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub. 6464 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA o NARCIZA OJEDA de LASCOMBE, BENITO LASCOMBE y MANUEL LASCOMBE OJEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 29 de Agosto de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6669 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA CLOTILDE MORA SCHILDET o SCHIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 600.00 10|pub. 6071 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NOGUEIRA y ESTELA CARRERO de NOGUEIRA o ESTELA CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 12 de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6075 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 6463 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RIBEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Abril de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6468 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA FURTADO COUTO o DE COUTO o CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Julio de 1966 — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6070 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PIÑEIRO RUIZ o CAROLINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 2 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6072 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DUARTE o JUAN A. DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6073 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO SUAREZ o MARCIRIO SUAREZ GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6074 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDINA o ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Marzo de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6076 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de LEONARDO AMARAL, por el término de treinta días, a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 14 de 1967. — Rivaldo Ferreira Pintos Texeira, Juez de Paz.
1) $ 400.00 10|pub. 6077 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEVITA STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir con forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6196 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HIPOLITO COSTA TERRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6195 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA y GERTRUDIS AMERICA COTTA de MELLO de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5953 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICTORIANA MOLINA PIRIZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5952 Ab.20-v my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HAYDEE o HAIDEE ACUÑA o ACUÑA TERRA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5951 Ab.20-v.my 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALCALA OSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 4 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5438 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIO CARDOSO o CARDOSO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 13 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5437 Ab.13-v.ab 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ESCURRECHEA ARROSPIDE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario. adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5436 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de ANGEL BIASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 27 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6484 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MALVASIO o LUISA MALVASIO de MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5970 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Febrero de 1967. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 5969 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CELESTINO CORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6482 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA BENTOS TRINIDAD de RODRIGUEZ u ONDINA BENTOS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 13 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6483 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BALBI CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 5968 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA BORGES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 5975 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTIDE TRUJILLO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6189 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6193 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GORIN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6192 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA ZUNINO BACCINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6191 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6190 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO VILA PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10.pub. 6188 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DELIA o ELMA DELIA RISVEGLIATO DICONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6187 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RONQUI o RONQUIS o RONCHI ACHINELLI u OCCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6186 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZERPA BIEAT o ROSA ZERPA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 5940 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de NERY NELDO ROSTAN MALAN o ROSTAN MALAN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6370 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión ALBERTO LUCERNA o LUZERNA RIVERO, emplazándose y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6369 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO TOMASINI, emplazándose y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1967. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6368 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ALVEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 4 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6367 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TEODORO o TEODORO MARTINEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6366 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de BASILIA COMUNALE o BASILIA COMUNALE MODERNELL, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6123 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ARMANDO ABRAMO o ABRAMO GANDOLFO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6124 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de las sucesiones de ANGELA CLEMENTINA AUDICIO o AUDICIO BERISSO y de PAULA ELCIRA AUDICIO o AUDICIO BERISSO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub 6125 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO HECTOR VIGNALE FRUGONE emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5734 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO o ROBUSTIANO CONRADO AMONDARAIN UBIRIA emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 5735 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA NATALIA VIGANO de PASTORINO emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5736 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA CELESTINA VILLABOAS de ARAMBURU emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 4 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5737 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En ut-supra. — Perico Flaco, Marzo 15 de 1967. — Mario Cerchi, Juez de Paz.
1) $600.00 10|pub. 6371 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA DENTONE de CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 11 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6444 Ab. 26-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LAUREANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6445 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA INOVERSINA o INUVERSINA SANCHEZ de FERREIRA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6446 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CANTALICIO CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6447 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PERFERINA NUÑEZ VÁZQUEZ de VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 11 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6448 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIDALVINA DOS SANTOS de FERREIRA o DE LOS SANTOS de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5889 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL CANTERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 5890 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA SILVERIO HEBERT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 31 de Marzo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 5718 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CEFERINO o IGNACIO G. o IGNACIO o IGNACIO C. JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Abril de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6530 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL CORTIGLIA y AMALIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6531 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FERREIRA de ARAUJO de COSTA o MANUELA FERREIRA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 6532 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FABEIRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10 pub. 6224 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GERTRUDIZ GIGENA ALVES de VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6067 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE o SAULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5628 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUVIGES o EDUVIJES FLORENTINO SILVA y de ELENA GUERRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5629 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO DAY ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5630 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA NUÑEZ de SOSA o DOMINGA LEOPOLDINA NUÑEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 5631 Ab.14-v.ab.28.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO PAN DE AZUCAR

Ley de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10. Se advierte a Luisa Alemán Camaño o a sus herederos o causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar N.o 2, de la manzana "D" del Barrio "El Molino", Sección Judicial Primera del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el N.o 9716 al folio 25.111 del libro 124, que transcurridos 15 días, habrán caducado sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 17 de Marzo de 1967. — Escribanía Figoli.
2) $ 1.800.00 15|pub. 5208 Ab.11-v.my.3.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas, que se nombrarán, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas o boletos de venta que firmaron, las mismas o los mismos, caducarán conforme lo prescribe el art. 10 Ley N.o 9099.

Solares ubicados en Balneario Kiyú, padrón N.o 858 m|á, sexta sección judicial de San José; solar 9, manzana 9; Gil Fernández Almirón; solar 11, manzana 8, Corina Fernández de Aguiar; solar 1, manzana 16 Américo Lowinger Weisz; solar 3, manzana 20, Américo Lowinger Weisz; solar 9, manzana 19, Américo Lowinger Weisz; S. 2, manzana 27, Mirtha Ruiz Díaz; solar 5, manzana 27 Eva Lindenbaum Kemeny solar 14, manzana 24, Juan Angel Acosta Martínez; solar 17, manzana 13 "D" Teófilo Collazo; solar 13, manzana 13 "F", Elida Kachadourián de Franciscone; solar 20, manzana 13 "F" Juan Carlos, Alcides Roberto y Rosa Hilda Dittamo; solar 15, manzana 17, Ramón L. Morosini; solar 22, manzana 13 "D", Angel González Sánchez; solar 17 manzana 13 "B", Angel González Sánchez; solar 10, manzana 13 "C", Javier Bachini y señora; solar 11, manzana 13 "C" Orestes Calviño; solar 1, manzana 26, E. González Araújo.

Solares ubicados en Barrio Parque Esmeralda, sexta sección judicial de San José: solar 3, manzana "C", Pablo Ibarra García, padrón 64 m|á; solares 1 y 2, manzana "F", padrón 63 m|á; Antonio Emanuelle Sellanes; solar 5 manzana "I" padrón 71 m|á; Oscar María Nievas.

Solares ubicados en Bifurcación, séptima sección judicial de San José: padrón 106, Antonio Santos Martínez; solar 6, manzana "D" padrón 82 m|á; Carmelo Varela Quián; solar 4, manzana "D", padrón 82; m|á; Isabelino Ramos De León.

Solares ubicados en Mallada, séptima sección judicial de San José; padrón 6147, Luis Alberto Pérez; padrón 6149, Elia Busto de Pérez.

Solares ubicados en Capurro, segunda sección judicial de San José; solares 92 y 93, manzana "J", padrón 208 m|á; Eulalia Perdomo de Laiño; solar 72, manzana "I", padrón 206 m|á; Ramón Mario Umpirrez.

Solar ubicado en la primera sección judicial de San José; solar 5, huerto 58; Vicente Malaguez Galain.

Por lo tanto después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas".
2) $7.200.00 15|pub. 5059 Ab.24-v.my.15.

De acuerdo con lo dispuesto en Ley del 17|6|31, Art. 10 de Ley N.o 9.099 del 20|3|33, se comunica al señor Carlos María Medina a sus herederos o causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con N.o 130.084, solar N.o 7 de manzana O, en plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto el 14|4|1961, en Dirección General de Catastro con N.o 40.964, con frente a calle N.o 3 y una superficie de 633 metros 46 centímetros. Propietarios ATILIO CARLOS MAURI y MARIA ISABEL VICO.
2) $ 2.250.00 15|pub. 5580 Ab.13-v.my.5.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quien sus derechos representen que, habiendo transcurrido al término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compra venta, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán a continuación, ubicadas todas en Salinas, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar 3. Manzana 130, padrón N.o 2.794, prometido en venta a Heber y Rabindranath Olivares.

Solar 5. Manzana 130, padrón N.o 2.796, prometido en venta a Aurora Centurión de García.

Solar 20. Manzana 130, padrón N.o 2.810, prometido en venta a José E. Melo Araújo. — Propietaria: GRACIELA BERENGUER de GONZALEZ.
2) $ 2.700.00 15|pub. 5489 Ab.13-v.my.5.

De acuerdo al Art. 10 de la ley 9.099, se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducado los derechos respectivos:

Domingo Di Vito Gizzi, solar 22, manzana 10;
Carlos María Barrios y Julio Alberto Giano, solar 23, manzana 10;
Walter O. y Angel Vera, solar 11, manzana 73.
2) $ 1.350.00 15|pub. 5886 Ab.18-v.my.10.

TAYLOR S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, avisa a los respectivos promitentes compradores, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los solares ubicados en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 7.680, que se detallan a continuación:

A) Según plano del Agr. J. J. Gomensoro Correa inscripto en Catastro con el N.o 1331:

Sirley Gladys González Caballero. Solar 11. Manzana 69.

Rafael Edgardo Chifflet Migliaro. Solar 8. Manzana 71.

Reclus y Hugo Enrique González Delgado. Solar 13. Manzana 75.

Ramón Varela Mato. Solar 3. Manzana 112.

Enriqueta Hummerich Alscar de Guitart y Nilda Margarita Magdalena Gualco Hummerich. Solar 8. Manzana 119.

Adelquiz Jubentino Torino Castañares. Solar 7. Manzana 120.

Alejandro Antelo. Solar 1. Manzana 115.

B) Según plano del Agr. Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el N.o 1005:

José Gabino Pereira. Solar 43. Manzana 22.

Teresita y Nora Alzugaray. Solar 20. Manzana 26.

María D. de León. Solares 16 y 17. Manzana 27.

José E. Perdigón. Solar 51. Manzana 29.

Elena Laguzzi de Perdigón y Mirtha Perdigón. Solar 51. Manzana 29.

José Rinaldi Pignataro. Solar 7. Manzana 33.

Eclida, Livia y Domingo Bocchiardo Scotto. Solar 2. Manzana 36.

Alberto Oneto. Solar 3. Manzana 36.

C) Según plano del Agr. Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el N.o 1006:
Orlando Umpiérrez. Solar 2. Manzana 47.
Tomás Olegario Mauro. Solar 21 Manzana 55.
Andrés Sixto Ibáñez. Solar 21. Manzana 55.
José Francisco Fernández Filella. Solar 9. Manzana 51.
D) Según plano Agr. Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el N.o 826:
Beatriz Angela Zambrano. Solar 6. Manzana 2.
E) Según plano Agr. Carlos J. Borotra inscripto en Catastro con el N.o 902:
Sundel Sutz Ribas. Solar 17. Manzana 8.
Luis Antonio Malet Callaba. Solar 8. Manzana N.o 19.
Antonio Pombo. Solar 24. Manzana 12.
Juan Leicht. Solar 35. Manzana 17.
María Josefina García. Solar 10. Manzana 16.
Santiago A. Sclandro Otheguy. Solar 17. Manzana 13.
Martín Santiago Amato Cavazzi. Solar 9. Manzana 13.
María Ramona Aliaga Hernández de Rodríguez. Solar 18. Manzana 11.
Enrique Alejandro Cuozzi y Delia Magdalena Cuozzi de Domínguez. Solar 7. Manzana 8.
Justo Rodríguez. Solar 1. Manzana 11.
Reclus y Hugo Enrique González Delgado. Solar 18. Manzana 7.
Juan Pedro Bellerati y Juan Héctor Angülla. Solar 25. Manzana 3.
Isidoro Soto. Solares 23 y 24. Manzana 8.
Martín S. Amato. Solar 1. Manzana 16.
Juan Katz. Solar 8. Manzana 9.
Dante A Piotti. Solar 26. Manzana 12.
Pascual Lamarca. Solar 7. Manzana 12.
Rubens Félix Nieves. Solar 35. Manzana 15.
— Montevideo, 18 de Abril de 1967.
2) $ 8.100.00 15|pub. 6151 Ab.26-v.my.17.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A. (FIDEORO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1967, a la hora 8, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2609, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que le corresponde y para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966; 3) Proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 1965 y 1966.
Se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la Asamblea con no menos de tres días de anticipación a la realización de la misma, deberá depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario. B) Que la Asamblea quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 41). — Montevideo, Abril de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 5|pub. 6424 Ab.25-v.my.2.

LARRALDE S. A. ASERRADERO Y BARRACA DOMINGO

Convócase a asamblea general extraordinaria para el once de Mayo de 1967, a las 18 horas, en Rondeau 1999, con la siguiente orden del día:
1) Ratificación de lo actuado por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de Noviembre de 1966.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $900.00 10|pub. 6171 Ab.24-v.my.8.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Honorarios del Directorio; D) Elección de Directores.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.
Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $1.050.00 5|pub. 6184 Ab.24-v.ab.28.

LA URUGUAYA S. A. PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de abril de 1967, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sede Social, Soriano 791, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966; 2) Designación de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, deben registrar sus acciones con tres días por lo menos a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.700.00 15|pub. 4979 Ab 7-v.ab.28.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 4 de Mayo de 1967, a las 17.30 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1763, piso 1.o, Esc. 101, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 44 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esa asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia en la sede social con una anticipación no menor a los tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio, Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $ 1.800 00 10|pub. 5926 Ab 18-v.my.3.

GONDRAND HERMANOS S. A.

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria, para el 29 del corriente, a las once horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o. Esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección de Directores y suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte de la asamblea, se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Abril de 1967.
3) $. 1.200.00 8|pub. 5885 Ab.18-v.ab.28.

EL AGUARA S. A.

Convócase a los señores accionistas de El Aguará S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Abril de 1967, a la hora 10 (diez) en la Avda. Uruguay 920, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y cuenta de resultado del ejercicio 1965|66; 2.o) Nombramiento de autoridades. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — El Directorio.
3) $ 450.00 5|pub. 6014 Ab.20-v.ab.26.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 17a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1967 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la décimo sexta asamblea general ordinaria, realizada el 25 de Marzo de 1966; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1966, e informe del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente al resultado del año finalizado el 30 de Setiembre de 1966; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 18 de 1967.
3) $ 2.100.00 10|pub. 6136 Ab.21-v.my.5.

BERNINA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Bernina S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de Mayo de 1967, a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 7 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 6588 Ab.26-v.ab.27.

BARRACA SUIZA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Barraca Suiza S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 8 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 6591 Ab.26-v.ab.27.

SIGMA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Sigma S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1967, a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección del directorio de la sociedad para 1967.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 19 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 6599 Ab.26-v.ab.27.

ERNESTO STEIN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Ernesto Stein S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre le 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1967|68.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 20 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360 00 2|pub. 6600 Ab.26-v.ab.27.

SUPRODAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Suprodán S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1967; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1967.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 21 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 6601 Ab.26-v.ab.27.

ROMARYN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Romaryn S. A., para la asamblea general ordinaria 20 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1967; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1967.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 17 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 6598 Ab.26-v.ab 27.

RODAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rodal S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1966|67, 1967|68 y 1968|69; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1966|67, 1967|68 y 1968|69.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 16 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 6597 Ab.26-v.ab.27.

PRODUCTIVA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Productiva S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo de 1967, a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966;
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 14 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 6596 Ab.26-v.ab.27.

MADERERA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Maderera S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 13 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 6595 Ab.26-v.ab.27.

HIDECO (Uruguay) S. A.

Se cita a los señores de Hideco (Uruguay) S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1967; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1967.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 12 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360 00 2|pub. 6594 Ab.26-v.ab.27.

CORIFA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Corifa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Mayo de 1967, a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1966
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 5 del día 10 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 6593 Ab.26-v.ab.27.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1967 a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1966|67, 1967|68 y 1968|69.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 9 de Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $ 540.00 3|pub. 6592 Ab 26-v.ab.28.

COMANCHE S. A.

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 5 de Mayo de 1967, a la hora 9, en el local de la calle San José 1102 para considerar el siguiente orden del día:
A) Memoria; B) Balance al 31|12|65; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|65 y D) Elección miembros de Directorio titulares y suplentes; y E) Designación del Síndico y su suplente respectivo.
De acuerdo a lo estipulado por el artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen participar en la misma deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con una antelación de 48 horas. — El Directorio.
3) $ 450.00 3|pub. 6566 Ab.26-v.ab.28.

SILKOR PANAMÁ S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Mayo de 1967 a las 16 horas en su sede social de la calle Mariano Soler 3163, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 31|12|66 cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.
Nota: Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la sede social hasta 5 días antes de la Asamblea. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 6552 Ab.26-v.ab.27.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Los sucesores de Santos Carmelo Ramírez, propietarios del Nicho N.o 105 bajo, fila derecha del Cementerio de Trinidad han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 27 de 1967 — Arq. Pedro Saldún, Intendente — Dr. Luis A Crisci, Secretario.
4) $ 1 800 00 30 pub 5012 Ab.7-v.may 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor OSCAR ANDREIS solicitando a su nombre título duplicado del nicho 318 del cementerio del Cerro, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que creyeren con derecho, que tienen treinta días para interponer su reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — La Dirección.
4) $ 900.00 10 pub. 6426 Ab.25-v my.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Ricardo Sarniguet Castells contra MYRIAM BELLINI MORENO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 409 año 1966) se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Sarniguet Castells y Myriam Bellini Moreno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub 5812 Ab.17-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: JUAN ANTONIO CHIARINO AGUIRRE y GLORIA ROSSI STAJANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V - 420, año 1966), se hace saber que por resolución del 28 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Antonio Chiarino Aguirre y Gloria Rossi Stajano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5546 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "OROSMAN LUIS LOPEZ y NORMA VILLAGRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 269 año 1965) se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Orosman Luis López y Norma Villagrán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 00 20 pub 4079 Ab.3-v my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Guzmán Alvarez c|DELIA SILVA Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-157 año 1966) se hace saber que por resolución del 2 de Junio de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guzmán Alvarez y Delia Silva, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 13 de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta
5) $2.000.00 20|pub 4770 Ab.5-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Elia González Cudeiro con JULIO LOPEZ Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-239 año 1966), se hace saber que por resolución del 29 de agosto de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio López y Elia González Cudeiro debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2 000 00 20 pub 426 Mar 30 v.ab 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 2 Folio 70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO JOSE GUELFI y ROSARIO CONCEPCION TUDELA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200 20|pub. 6038 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 572), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER HAMLET RODRIGUEZ y MARIA DOLORES GONZALEZ BIDEGAIN, y

se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5571 Ab.13-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 105) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL SICHERO BOURRE o BOURET y BLANCA CHARQUERO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los dispuesto en artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5309 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 521), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "MARIO FELIPE BRUSSONI y ELVIRA MURAGLIA" y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $1.200.00 20|pub. 5170 Ab.10-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 521) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO CESAR GORTARI y LIL FERNANDEZ, se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
5) $1.200.00 20|pub. 5169 Ab.10 v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68 F.o 525), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los conyuges LUIS PEDRO VILLEMUR TRIAY y YOLANDA AÑON, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo Abril 5|967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 5168 Ab.10-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68 F.o 552), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA y MARIA EMMA IRURETA GOYENA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7 o de la Ley 10 783 — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 4478 Ab.3-v may.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MASKILL ISRAEL ISIDORO con SARA ESTHER YOHNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V-130-964)", se hace saber que con fecha Junio 5 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Israel Isidoro Maskill y Sara Esther Yohni. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 13 de 1967. — Marta Soler de Darraque. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5880 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1967 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER LUIS CENSATO CABALONE y EDELWEIS SJOMAN de MELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5353 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Truno, se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada, entre HECTOR RUGGIERO y MARIA GLORIA FRANCO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub 5167 Ab.10-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha octubre 17 de 1966, se decretó la disolución de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO GONZALEZ GODIÑO y MARIA DOLORES ARRIZABALAGA MAGALLANES (F. 678|66). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6394 Ab.25-v.my 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de Marzo de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO SAPORTA LEWYS y REBECA MORON HODARA. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Montevideo, Abril 13 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $1.600 00 20|pub. 6208 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha dictado resolución el 26 de Diciembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELSON GUELFI y MABEL J. DONAGARAY, y que se cita y emplaza, a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (64 - 86) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6042 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE GERMAN BROQUEN y JOSIE OCTAVIA AMES (58,674), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 3 de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.600.00 20|pub. 6330 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "REGAL KASZOVITZ, NICOLAS y COREO FREIRE, GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-773 966), se hace saber que con fecha 23 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nicolás Regal Kaszovitz y Gladys Corbo Freire. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6387 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAQUEL OLAZABAL y SANTIAGO PIEROTTI (Ficha E. 192 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6578 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE R. CHARQUERO y HAYDEE E. LACASAÑA, (Ficha E-72|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6358 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO MARTIN ACOSTA Y LARA y OLGA FERNANDEZ (E 70|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.
5) $1 600.00 20|pub. 6302 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE LUIS ARECHAVALETA y MARGARITA MA. DE LOURDES CADENAS, (Ficha E. 193|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600 20|pub. 6116 Ab.21.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO G. DE LA BANDERA y CLARA AMALIA VARELA (Ficha E-492|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 3 de Febrero de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1 600 00 20|pub 4631 Ab.4-v.may.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE TAUBERT y JACINTA ALFARO (Ficha E-244|966), citándose se los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de seseta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub 4619 Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno Dr Bolívar Etchechury, dictada en autos: ADELA MARTHA LAMARQUE contra MANUEL VARELA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V. 117, año 1966), se hace saber que por resolución del 5 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Varela y Adela Martha Lamarque, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6551 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "LUIS EDUARDO OLDAN contra MARIA TERESA LAVAGGI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-353, año 1996), se hace saber que por resolución del 1.o de Novitmbre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Eduardo Oldan y María Teresa Lavaggi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 5239 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ESTEBAN JUAN GASSER GASSER y PAULA SZITH. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V-403, año 1966)", se hace saber que por resolución del 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Esteban Juan Gasser Gasser y Paula Szith, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 00 20|pub. 5875 Ab.18-v.my 17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JACOBO LEU HERZIG y GERDA EMMA FREY WICEZREK" (L.o 64 F.o 465), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1 600.00 20|pub. 5796 Ab.17-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MANUEL FERRES y FLOR DE LUZ JAIMA (L.o 64. F.o 317), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub 5227 Ab.11-v.my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "CARLOS ALBERTO MATONTE SCARIATO e ILDA PEREYRA MARQUEZ" (L.o 64 F.o 525), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 5 de Abril de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto
5) $1.600 00 20 pub. 5092 Ab 10-v my 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Once Turno, se hace saber que con fecha 9 de Marzo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre ROGUER ARMANDO BASSO y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (L.o 64. F.o 513), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783 — Y a los efectos [illegible] se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 28 de 1967 — Esc Julio Maia, Actuario Adjunto
5) $1.600.00 20|pub. 4501 Ab.3-v may.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 146), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO ALZOLA y MARIA MERCEDES ABELLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Abril 14 de 1967 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.600.00 20 pub. 6515 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 128), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE CANDIA y MARGOT BUNGS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Alfredo L. Lugain Actuario.
5) $ 1.200.00 20 pub. 5572 Ab.13-v.my 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 107), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad légal de bienes de los cónyuges LENIN AGUSTIN FIRPPO y DORA RODRIGUEZ y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario
5) $ 1.200 00 20 pub 5541 Ab.13 v.my 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 69), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DEOLINDO ARMANDO FIRELLI y MARGARITA CARMEN MORENO y cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Marzo 29 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 5171 Ab.10-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OMAR MINICCELLI SALA y PERLA RABUÑAL CORREGE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20 pub. 6389 Ab.25-v.my 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARTHA VICENTA LAPETINA y NESTOR MARTIN KLETZKY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N o 10 783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Abril de 1967 — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria Adjunta
5) $ 1 600 20|pub. 6135 Ab.21.-v my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HEBER DOTTA VITUREIRA y MIRTHA GLADYS AGUETE citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7 o de la Ley N o 10 783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 15 de Marzo de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta
5) $1 600 00 20 pub 5270 Ab.11-v my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre BLANCA MARIA CATALINA IRIARTE MONTIEL y MIGUEL WALTER ESTEVEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
5 $1.600.00 20|pub. 5165 Ab.10-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre: MARIA REYNA BERMUDEZ y WALTER CONRADO TELLO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 4446 Ab.3-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 29 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CHERMAN CAPLAUSKI y SHALOM o CHALOM EDERY LEOINA.
Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6009 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos caratulados: "CANABAL, ALBERTO y GALLINAL, SUSANA MARIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 2, F.o 358)", se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha dictado resolución con fecha 14 de Noviembre último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Alberto María Canabal Falcone y Susana María Gallinal Acevedo de Canabal, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5887 Ab.18-v.my.17

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ARNOLDO o ARNOLDO ATILIO JOSE MOLINARI SOMAZZI y KATHLEN LEAN COLE CESPEDES y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan por ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o, F.o 551), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5543 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "DOMINGUEZ, LUIS ALBERTO y LAGOMARSINO, JULIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2|430), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Luis Alberto Domínguez Oneto y Julia Esther Lagomarsino González, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4630. Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha

decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JOSE METHOL ARROSA y TERESITA RAFFO PUPPO (58 573), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6397 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ, RENATO ANGEL CARZOLI, (56 - 269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5984 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MARTINO y RUBEN ALBERTO FERRARI, L.o 59 F.o 5, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley [illegible] — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Luis [illegible] Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5792 Ab.17-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR AMADEO ELLERO y AIDA VIOLETA MONTERO, de ELLERO, (57 - 390) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6 o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5570 Ab.13-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Pereiras Ron, Antonio con RODRIGUEZ, NELIDA GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-277/966) se hace saber que con fecha 28 de junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Pereiras Ron y Nélida Gladys Rodríguez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6373 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO SANDBERG y FRIDA NISKI (Ficha E-85/67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6359 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ARON ALJANATI y AIDA SOCOLOVSKY (Ficha E-63/967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600 20|pub. 5675 Ab.14.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NAPOLITANO MARIO y ROSA CESTARO de NAPOLITANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (C. 2021), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4536 Ab.4-v may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 8035 del 9 de noviembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTIAGO ZUCCOTTI y CARMEN DIAZ LESINA citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4639 Ab.4-v may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO CILLERUELO IZQUIERO y HAYDEE GAMELL VALDEZ. (L.o 10, F.o 123, N.o 1054). Y a la vez se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 6 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 1 600 00 20|pub. 4422 Mz.31-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Leovegildo Ibáñez con RAMONA ELDER CUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 1, F.o 245), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leovegildo Ibáñez y Ramona Elder Cuña y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Melo, Abril 14 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6343 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo en autos: OLGA CONDON DE ROSA c/ROGELIO ROSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 1, F.o 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Melo, Marzo 8 de 1967 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 1 600 00 20|pub. 4305 Mz.31-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 7 de Marzo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO SIGIFREDO ESQUIVEL DE LA TORRE y BLANCA ALBARICCA PONTET (L.o 41 - F.o 328), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 1 600 00 20|pub. 4815 Ab.6-v.my.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ALFONSO MADRID y ROSA NELIDA DABE DE MADRID, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783 — Carmelo 5 de Abril de 1967 — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria. adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 5313 Ab.12-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: ROSA MARTINEZ de NADRUZ con JORGE NADRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 45, F.o 128), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosa Martínez de Nadruz y Jorge Nadruz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Mayo 19 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6058 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 24 de Noviembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ELVIRA ANGELA PEDRIN de ALSINA y DANTE ALCIDES ALSINA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o, Ley N.o 10.783). — Florida, 1.o de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 6439 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del diecisiete de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre INES MAR[illegible] SISTO DE GALAIN y FELIX GALAIN GARCIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Artículo 7.o ley N.o 10.783. — Florida, 3 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trellea, Actuario.
5) $ 1.200 20|pub. 5619 Ab.14.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del 27 de Abril del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARMANDO ISMAEL SCARONE y OLGA BERTA PEREZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 11 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 5335 Ab.12-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de Febrero de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HUMBERTO RENEE GUERRA y ANA ISABEL DIEZ. (L.o 15 F.o 502) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley N.o 10 783 — Maldonado, 17 de Marzo de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub 5205 Ab.11-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de ANTONIO TORRES y CAROLINA CANOBRA, (L.o 15, F.o 537) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.o de la Ley número 10 783. — Maldonado, 28 de Marzo de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 5206 Ab 11-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14|12|966, decretóse la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HUGO FELIX RUDOLF LUCHSINGER y JUANA SASCO o SASCO RODRIGUEZ (L.o 15, F.o 437) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o Ley 10 783 — Maldonado 28 de Febrero de 1967 — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
5) $1 600 00 20|pub 5207 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1966. Elvira San

Emeterio con ALFREDO ERNST. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 22, N.o 288, F.o 573), se hace saber que por resolución N.o 2558 de fecha 21 de abril de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Elvira San Emeterio y Alfredo Ernst, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1967 — Mario L. Espinosa Lancieri. Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 2 400 00 20|pub 4898 Ab 7-v may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 5 de Setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGELA RENEE ROASCIO y MARCIANO ENRIQUE SUMMERS, (L.o 20, F.o 76), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 12 de 1966 — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub 5369 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PASCUAL MONETTA y LIRA VIOLETA RICHARD de MONETTA, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto Febrero de 1967. — Delmar González Brum. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 4691 Ab.5-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en autos: "GONZALEZ (MODESTA AMANDA) y MENDOZA (ROSENDO) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 374) con fecha 13 del corriente mes. se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente de dicho matrimonio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Se habilitó al feriado a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub 5060 Ab.10-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "Prunel (José Aurelio) con RUIZ (MARIA DE LAS MERCEDES) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"(L.o 18, F.o 405), se hace saber que por resolución de fecha 15 de febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos. por lo que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 10 de 1967 — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub 4256 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340" se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes. se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos. por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José. Noviembre 15 de 1966 — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta
5) $ 1.600.00 20|pub 2195 Feb.23-v.abr.30

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: MARIA CONCEPCION ELIZONDO SILVA de BOUISSA contra DAVIDA CESAR BOUISSA FORNARIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 36, F.o 525), se hace saber: Que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 10 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 5110 Ab.10-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "GINO TRAMONTIN y ESTHER LILA BENGOA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 143), se hace saber: que por resolución de fecha 23 de febrero del corriente año se mandó dejar sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada por resolución de fecha 13 de diciembre de 1966 en estos autos. — Mercedes, Marzo 6 de 1967 — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario Adjunto.
5) $ 1.200.00 20|pub 4581 Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ELIDA ANTONIA AREZO de OLHAGARAY contra RUBENS BISMARK OLHAGARAY — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. proveniente del matrimonio de Elida Antonia Arezo de Olhagaray y Bismark Rubens Olhagaray En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts 6 y 7 Ley 18 Set. 946). — Tacuarembó, Abril 3 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5277 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PEREYRA VEGA, HORACIO SIXTO y DEL RIO PERALTA, MARTA AURORA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 2, F.o 453, N.o 22) se hace saber al público que por resolución número 136 de fecha 14 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida entre don Horacio Sixto Pereira Vega y doña Marta Aurora o Martha Aurora del Río de Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 3 de Marzo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 5129 Ab.10-v.my.9.

6-Disoluciones de Sociedades

THOMASSET Y ARMAND-UGON S. G.

Se comunica que la mencionada sociedad colectiva, integrada por la señora Aída Marín de Armand-Ugon y el señor Carlos Alberto Thomasset Victora, ha quedado disuelta por acuerdo privado entre los socios de fecha 9|4|962, cuya disposición se retrotrae al 28|2|62.
6) $ 600.00 10|pub. 6562 Ab.26-v.my.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: EUFEMIA WEBER contra CRISTOBAL DORNER Divorcio por causal, (Ficha D-20 año 1967), se cita, llama y emplaza a Cistóbal Dorner, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $2.400 30|pub 4798 Ab 5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CAROLINA SCHNEIDER contra GERMAN JOSE BERGER. Divorcio unilateral, (L.o 64, F.o 370)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán José Berger, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 3370 Mz.13-v my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: PENA RIOS JESUS contra PARAFITA MARIA NIEVES. Divorcio por causal. (L.o 68, F.o 319), se cita, llama y emplaza a María Nieves Parafita a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 2.400.00 30pub. 6561 Ab.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA NILSA TEXEIRA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio. (Ficha: D 385 62) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 259|1961), que le inició su esposo DANIEL ROMERO — Montevideo, Octubre 25 de 1963 — Julio E Real, Actuario
7) (R 2014|55) 30|pub 30551 Mz.28-v my 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ENRIQUE PEREZ RUBOR a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio. (L.o 59, F.o 101), le ha iniciado JOSEFA RODRIGUEZ bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $1.800.00 30|pub 5068 Ab.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARTA ALICIA contra GIANNASI RAMON NATALIO Divorcio por sola voluntad, (L.o 1, F.o 598, N.o 2151, Ficha B, 1596), se cita, llama y emplaza a don Ramón Natalio Giannasi, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $2.400.00 30|pub. 4728 Ab.5-v.may.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: FLORENTINO CANDIDO FALERO contra MARIA VICTORIA SUAREZ. Divorcio. (L.o 64, F.o 507) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Victoria Suárez para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 14 de 1967. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
7) $ 800.00 10|pub. 6145 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO. Divorcio. (L.o 64, F.o 363) y "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO" Auxiliatoria. (L.o 64, F.o 373)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Araujo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la con-

ciliación y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 13 de 1967 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 10|pub 30571 Mar.30-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "MARCELINO MORGADE c ESTRELLA RODRIGUEZ OTERO. Divorcio. (Ficha N.o 511|966)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Estrella Rodríguez Otero, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Abril 11 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub 30762 Ab.18-v.Jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos "Seadas de García, Pilar con FRANCISCO GARCIA JORDAN. Divorcio" (B. 71168) se cita y emplaza al demandado Francisco García Jordan para que comparezca ante este Juzgado (sito en Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 9 de Junio de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3825 Mar.17-v.may.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "María Rosa Campodónico con JESUS FELIX XALAMBRI. Divorcio" (Ficha E-675.836), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Félix Xalambri, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 6360 Ab.25-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Orozco, Nilda L. con EUGENIO J. GARCIA. Divorcio" (L.o 41 F.o 351), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio J. García a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 10 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3945 Mar.27-v.may.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: BAEZ de DODERA, ROSA BALBINA con PABLO JUSTO DODERA. Divorcio por causal (L.o 34 F.o 497), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pablo Justo Dodera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Abril 3 de 1967. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 6079 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, recaída en los autos caratulados: ATANASILDO RODRIGUEZ contra CELMIRA ESPINOSA. Divorcio por causal (L.o 48 F.o 420), y ATANASILDO RODRIGUEZ contra CELMIRA ESPINOSA. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 48, F.o 421), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Celmira Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 29 de Marzo de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) (R 20|4|55 10|pub. 30795 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO GONZALEZ, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días en los autos "Zulma Fager contra Elbio González. Divorcio por su sola voluntad" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine y seguir el juicio por los estrados — Salto, Febrero 1.o de 1967 — Delmar González Brum, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3738 Mar.16-v.may.8.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RICARDO VICENTE SALGADO, de la Gerencia de Hacienda para que concurra a la Asesoría Letrada Sección Sumarios, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás, Sub-Jefe Dpto. Personal.
8) $ 200.00 5|pub. 6121 Ab.21-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Misetich Gibavat, Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de condominio (Ficha: C. 440 1966), se emplaza por el término de noventa días a Anica Bebec o a sus herederos a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en el orectado juicio, dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) $ 2.400.00 30|pub. 5497 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. DO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la sociedad COSTA HERMANOS, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa de los siguientes solares: 1.o) Solar de terreno situado en la manzana N.o 23 de la ciudad de La Paz, 5.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.450 con superficie de 329 metros 50 decímetros, prometido en venta a Luis Bregante; 2.o) Solar con la misma ubicación, padrón N.o 1.445, con superficie de 444 metros 25 decímetros, prometido en venta a Rómulo Rubbo; 3.o) Solar de terreno con la misma ubicación N.o 1.444 de empadronamiento, prometido en venta a José Nocella, con superficie de 329 metros 50 decímetros; 4.o) Solar de terreno con la misma ubicación, padrón N.o 1439, con superficie de 429 metros 50 decímetros, prometido en venta a Renito Picco; 5.o) Dos solares de terrenos con la misma ubicación, empadronados en conjunto con el N.o 1.438, solar N.o 3 superficie 329 metros 50 decímetros y solar N.o 4 con 429 metros 50 decímetros, prometido en venta a Emilio Ranusso; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será otorgada de oficio. — Las Piedras, 8 de Marzo de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
8) $ 5.400.00 30|pub. 5914 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHIAPPA de BELSTERLI ANTONIA CANDIDA y Otros contra SUCESORES de PEREZ PERDOMO RICARDO. Revisión de precio de arrendamiento" (L.o 18 F.o 392" se cita y emplaza a Ricardo Pérez o Ricardo Pérez Lacuste, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.400.00 30|pub. 3189 Mar.9-v.abr.27.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 7 — San Bautista.

Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 5.875.
Propiedad de Isidoro Cot.
Padrón N.o 531, (parte) suburbano.
Area: 2 Hás. 7.712 metros.

Ruta N.o .... Tramo Carretera Santa Rosa — San Ramón.

Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3.857.
Propiedad de Domingo Marrero, Suc.
Padrón N.o 3.810 (parte).
Area: 3.915 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30894 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.964.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.117 (parte).
Area: 37 metros cuadrados 54.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.966.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.119 (parte).
Area: 180 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.967.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.120 (parte).
Area: 180 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.968.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.121 (parte).
Area: 175 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.970.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.123 (parte).
Area: 150 metros cuadrados 00.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.970.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.129 (parte).
Area: 150 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.965.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.118 (parte).
Area: 92 metros cuadrados 14.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.975.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.128 (parte).
Area: 150 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.505.
Propiedad de Mariano Almenara.
Padrón N.o 16.158 (parte).
Area: 2.655 metros cuadrados 30.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.977.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.130 (parte).
Area: 150 metros cuadrados.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.978.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.131 (parte).
Area: 143 metros cuadrados 30.

Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia Paraje: Lagos Jardín — El Bosque de Carrasco.

Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.983.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.092, (parte).
Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia - Paraje: Lagos Jardín - El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.971.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.124, (parte).
Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o .... Tramo Cont. Avda. Italia - Paraje: Lagos Jardín - El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6.972.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.125.
Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o ....Tramo: Cont. Avda. Italia - Paraje: Lagos Jardín - El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.973.
Propiedad de Antonia Almenara de Botti.
Padrón N.o 8.126, (parte).
Area: 150 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30802 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 18. Tramo: Empalme Ruta N.o 17 a Arroyo del Oro.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres.
Expediente N.o 5.576.
Propiedad de José Nocedo.
Padrón N.o 47. (parte).
Area: 2 Hás., 830 metros cuadrados 0111 centímetros cuadrados.
que se detallan a continuación:
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30808 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno
Ruta N.o 18. Tramo: Empalme Ruta N.o 17 a Arroyo del Oro.
Ubicada en la Segunda Sección - Judicial del Dpto. de Treinta y Tres.
Expediente N.o 5.572.
Propiedad de Alberta María Esther Montaner.
Padrones N.os 906 y 4.828 (partes).
Area: 37 Hás., 5.277 metros cuadrados 8.625 centímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30805 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 12. Tramo: Abra de Bernhart - Abra de Perdomo.
Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7.160.
Propiedad de Raúl Sichero.
Padrones N.os 3.541 y 6.150, rurales.
Area: 3 Hás., 4.902 metros cuadrados 21.
Ruta N.o 12. Tramo: Abra de Bernhart - Abra de Perdomo.
Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7.161.
Propiedad de Raúl Sichero.
Padrón N.o 3.543.
Area: 2 Hás., 7.501 metros cuadrados.
Ruta N.o 99. Tramo: Ruta N.o 9 a Ruta Interbalnearia.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente N.o 6.378.
Propiedad de Sucesión Roberto H. Barreiro.
Padrón N.o 1.431, (parte).
Area: 2.749 metros cuadrados 20.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30806 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia - Jackson.
Ubicada en la Décima Sección Judicial del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 6.848.
Propiedad de Emilio E. Roth.
Padrón N.o 7.248, (parte.
Area: 1 Há., 3.032 metros cuadrados.
Ruta N.o 106. Tramo: Cerro de las Armas - Colonia Miguelete.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Dpto. de Colonia.
Expediente N.o 7.014.
Propiedad de María E. Olano de Wolcan.
Padrón N.o 3.294.
Area: 4 Hás., 7.030 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30807 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o .... Tramo: Cont. Avda. Italia - Paraje: Balneario Lagomar.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.754.
Propiedad de Campana S. A.
Padrón N.o 8.676, (parte).
Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o 64. Tramo: Pte. S|Ao. Canelón Grande - en Paso de la Cadena.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.496.
Propiedades de Ariel Rodríguez, Heber Sánchez, Elbio Ferrari y Ruben D. Martínez.
Padrón N.o 14.614 m|a.
Area: 622 metros cuadrados 25.
Ruta N.o 64. Tramo: Pte. S|Ao. Canelón Grande - en Paso de la Cadena.
Ubicada en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.336.
Propiedad de Román G. Díaz.
Padrón N.o 14.616 (parte).
Area: 751 metros cuadrados.
Ruta N.o .... Tramo: Cont. Avda. Italia - Paraje: Balneario Lagomar.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.755.
Propiedad de Campana S. A.
Padrón N.o 8.675 (parte).
Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o .... Tramo: Cont. Avda. Italia - Paraje: Balneario Lagomar.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.758.
Propiedad de Campana S. A.
Padrón N.o 8.712 (parte).
Area: 180 metros cuadrados 84.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30803 Ab.21-v.my.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. Tramo: Km. 132 al 148, (Cra. Salto - Tacuarembó).
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6.813.
Propiedad de Arturo Romay.
Padrón N.o 942; (parte).
Area: 5 Hás. 3.077 metros cuadrados.
Ruta N.o 31. Tramo: Cra. Salto Tacuarembó del Km. 132 al 148.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6,879.
Propiedades de Hemeregildo Socorro y Elbio Castrillón.
Padrón N.o 3.294 (parte).
Area: 5.540 metros cuadrados.
Ruta N.o 31. Tramo Cra. Salto Tacuarembó del Km. 132 al 148.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6.867
Propiedad de José Castrillón.
Padrón N.o 2.840 (parte).
Area: 11 Hás., 2.237 metros cuadrados.
Ruta N.o 31. Tramo Cra. Salto Tacuarembó del Km. 132 al 148.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6.877.
Propiedad de Beltrán B. Zaldúa.
Padrón N.o 995. (parte).
Area: 4 Hás., 2.174 metros cuadralos.
Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Tacuarembó.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6.065.
Propiedad de Adolfo Campelo Da Silva.
Padrón N.o 3.433 (parte).
Area: 1 Há., 9.126 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Abril de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30801 Ab.21-v.my.3.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación: Casa en la que reside el Profesor Clemente Estable.
De acuerdo con las leyes N.os 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y N.o 13.517, de 19 de Octubre de 1966, por la que se declaró de utilidad pública la expropiación de la finca de esta Capital, situada en la calle Laguna Merín N.os 4173 - 4181, donde reside el Profesor Clemente Estable, se hace saber, a los interesados que ha sido declarada urgente su ocupación y toma de posesión de dicho inmueble, ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, y cuyo detalle es el siguiente:
Propietario: Rosa, Leonor Rosa y Luisa María Mariani, padrón N.o 52.046, área: 1.865 metros cuadrados 47 según plano, y mensura del agrimensor Herbert Oddone.
Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, del 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Alberto Galletti. Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30785 Ab.20-v.my.2.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada a sede de la Biblioteca popular "Artigas" de Villa Colón.
De acuerdo con las leyes números 3958 del 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, declarada de utilidad pública por las Nos. 13.373 de 14 de Octubre de 1965 y 13.521 del 19 de Octubre de 1966, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble ubicado en la 9.a sección judicial del departamento de Montevideo, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. Propietario: Gilberto Buschiazzo Lazzerini.
Padrón N.o 45.187. Area: 341 m. c. 61 dm. c.
Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30746 Ab.17-v.ab.27.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de un nuevo local de la actual Sub - Estación N.o 60 en el Departamento de San José.
De acuerdo en lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del inmueble situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, propiedad del señor Dionisio Revetria. Padrón en mayor área N.o 299, con una superficie de 66 m2. 92 que se deslindan así: con frente al Este a la calle Ituzaingó de 6 m. 07, distando su punto más cercano 28 m. 25 de la esquina que esta forma con la calle Solís; 10 m. 98 al Norte lindando con padrón N.o 298: 6 m. 16 al Oeste lindando con padrón N.o 300 y 10 m. 98 al Sur lindando con el resto del padrón N.o 299.
Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 4.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Abril de 1967.
9). $ 1.280.00 8|pub. 6422 Ab.25-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Rosario Ferraro con herederos de doña MARIA GENNURA de FERARO. Acción de partición o cesación de condominio" (N.o 18, L.o 11, F.o 244), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a María Gennura de Ferraro, a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: Primera Sección urbana de Durazno, Padrón N.o 1962 manzana 154, con una superficie de 913 mts. 98 emts. Ha de comparecer por sí o por apo-

derado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Marzo 13 de 1967. — Elsa Fajardo Valbuena, Juez de Paz.
8) $ 3.000.00 30|pub. 4896 Ab.7-v.may.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 211), se hace saber que por auto del 6 de Marzo de 1967, se declaró en estado de incapacidad a ROSA MARIA ANTONIA NOCE, designándose curadora de la misma a María Angélica Noce o Noche de Hernández. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $600.00 10|pub. 5560 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 56 F.o 176), se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1965, se declaró incapaz a Norberta Machado de Taboas y se designó curadora de la misma a su hija Mirtha Taboas Machado. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 5794 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "BARRETO, EDGARDO ISMAEL y BARRETO, WILFREDO. Incapacidad, (L.o 39, F.o 436)", se hace saber que mediante interlocutoria N.o 1572 de fecha 28 de Marzo de 1967, declaróse en estado de incapacidad a Edgardo Ismael y Wilfredo Barreto, habiéndose designado curador de los mismos a don Héctor Heriberto Barreto. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto de 4 de Octubre de 1963. — Colonia, 6 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30774 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: CEFERINA ACOSTA DE DA COSTA o SEVERINA ACOSTA DE DA COSTA. Incapacidad, se hace saber que por resolución N.o 3.079, de fecha 6 de Octubre de 1966, se declaró en estado de incapacidad a doña Ceferina costa de Da Costa o Severina Acosta de Da Costa, designándose curadora a la señora Juana Sara Da Costa de Fontela.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 21 de 1967. — Carlos María Reyes Vago. Actuario.
10) $ 800.00 10|pub. 6517 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña JULIA DELLANIRES PEREZ PEREZ, habiéndose designado curador de la misma a don Pío Eulogio Pérez Pérez. — Rocha, 6 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
10 $ 400.00 10|pub. 5954 Ab.20-v.my.4.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, el 30 de Julio de 1965, se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: MARIA RAQUEL MORADOR, domiciliada en Rincón 438, escritorio 70, al Señor Juez dice: Que para optar al título de procurador solicito que Lidia Carzoli y. Renzo Pi, informen sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Raquel Morador. — Néstor Campiglia, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $800.00 10|pub. 6355 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, ANGEL DELLI SANTI RAMBALDO, domiciliado en Treinta y Tres 1374, escritorio 105, al Señor Juez dice: Que optando al título de procurador, solicita se reciba la información de José González Puig y Alba Guerrero, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. — Angel Delli Santi — José A. González Puig, Escribano. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $800.00 10|pub. 6234 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CARLOS GUANI DOS SANTOS, constituyendo domicilio en Misiones 1408, escritorio 23, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Nelson Jacques y Miguel Larrosa. Carlos Guani Dos Santos. Humberto Tafernaberry, Abogado. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $ 600.00 10|pub. 5524 Ab.13-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sextor Turno, Doctor don Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIA ARIAS, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, Esc. 418, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Doctor Omar Pintos y Procurador Frioni, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — JULIO M. ARIAS. — SIDNEY BURGSTALLES NICORS, Abogado". — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $800.00 10|pub. 5496 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 219), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO SOUTULLO FERNANDEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón 682, Esc. 1, ante el señor Juez comparece y dice: Que, optando al título de Escribano, solicita se interrogue a José Barcos y Alfonso Fidelin, sobre su honradez y costumbres, expidiéndosele testimonio. — A. Soutullo Fernández. — Pedro Calero Morales, Escribano". — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 6132 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 219), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ANTONIO LOPEZ ZERPA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 682, Esc. 1, ante el señor Juez comparece y dice: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a José Barcos y Antonio Soutullo, sobre su honradez y costumbres, expidiéndosele testimonio. — J. A. López Zerpa. — Pedro Calero Morales, Escribano". — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 6133 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. PEDRO MIGUEL DEL CASTILLO, domiciliado en la calle Durazno Nº 1989 optando al Título de Procurador Universitario, pide se reciba la información sumaria a los señores Luis Lamas y Jorge De Feo, expidiéndoseme testimonio. Pedro Miguel del Castillo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.00 10|pub. 5700 Ab.14-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó RUBEN PERDOMO BICA, solicitando la publicación del siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Turno. Ruben Perdomo Bica, con domicilio en Muniz 1032, digo: Que optando por el título de Procurador vengo a solicitar se reciba la información de los testigos Cristina Gaye de López y Humberto Pica, los que serán llevados a ese Juzgado a declarar sobre mi vida y costumbres y me expida testimonio. Ruben A. Perdomo Bica. Wally López, Abogado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 11 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario, adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 6048 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. FERNANDO RIGALI CIRIGLIANO constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez 310, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de Walter Martínez y Carlos Bruno, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Fernando Rigali Cirigliano. — Florida, 17 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
11) $ 600.00 10|pub. 6442 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. NELSON PEREZ, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez 310, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de Fernando Rigali y Carlos Bruno, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Florida, 17 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
11) $ 600.00 10|pub. 6441 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (L.o 21, N.o 282, F.o 922), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: SANDRA IGNACIA PRESA BAYCE, constituyendo domicilio en la casa número 69, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad, ante Ud. se presenta y dice: Que optando al título de Escribana y siéndole necesario realizar una información de vida y costumbres, presenta a los señores Kidie D'Elía Oliveira y Florentino Giménez, para que sean interrogados acerca de la vida y costumbres de la peticionante. — Rocha, Abril 6 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
11) $800.00 10|pub. 5505 Ab.13-v.ab.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

SUMINISTROS DE PLAZA

Licitación N.o 35|66

Primer y único llamado

Mandíbulas para triturado de piedra.

Apertura: 16 de Mayo de 1967, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso; donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información: teléfono, 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30857 Ab.26-v.my.10.

N.o 32|66. — Hule de corcho para pisos de salones.

Apertura primer llamado: 21 de Junio de 1967, hora 14.

Apertura segundo llamado: 27 de Junio de 1967, hora 14.

Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en los días señalados para el primer y segundo llamado respectivamente, en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden adquirirse los pliegos correspondientes entre las 14 y 18 horas. Por más información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30813 Ab.21-v.my.5.

LICITACION PUBLICA N.o 29|66

Aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas.

Apertura primer llamado. 7 de Junio de 1967, hora 14.

Apertura segundo llamado, 14 de Junio de 1967, hora 14.

Precio del pliego $ 30.00, (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30733 Ab.13-v.ab.27.

LICITACIONES PUBLICAS N.o 40|66
Construcción vivienda Estación San José.
Apertura primer llamado: 24 de Mayo de 1967 a la hora 14.
Apertura segundo llamado 31 de Mayo de 1967 a la hora 14.
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, "Licitaciones" calle La Paz número 1695, 2.o piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información teléfino: 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 30732 Ab.13-v ab 27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 760
Adquisición de armarios metálicos para Ropería. — Apertura de las propuestas: 24 de Mayo de 1967, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30860 Ab.26-v.my.3.

LICITACION PUBLICA N.o 758
Adquisición de máquinas de oficina.
Apertura de las propuestas: 16 de mayo de 1967 a las 15 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso)
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5 pub. 30840 Ab.25-v.my.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
SECTOR JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Primer y Segundo Llamados
N.o 27.473. — Adquisición de 1.000 cajas de papel carbónico.
Primer Llamado: miércoles 10 de Mayo de 1967, hora 15.
Segundo Llamado: miércoles 10 de Mayo de 1967, hora 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851 primer piso, donde podrá retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C C.) 10|pub. 30791 Ab.20-v.my.4.

SECTOR JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Concurso de Precios
N.o 25.934 — Adquisición de un local destinado a la Agencia Belvedere
Apertura: lunes 8 de Mayo de 1967 primer llamado: hora 15; segundo llamado: hora 16.
Este concurso de precios se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones. Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30769 Ab.18-v.my.3.

Primer y Segundo Llamados
N.o 27.475. — Adquisición de cinco ficheros metálicos de 22 cajones c|u. para fichas I. B. M. o BULL.
Primer llamado: 15|5|967, hora 15
Segundo llamado: 15|5 967 hora 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851 primer piso, donde podrá retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10 pub. 30792 Ab.20-v.my.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Tercer llamado
Lic. N.o 16|67: Adq. de garbanzos.
Apertura: 9 de mayo de 1967, a las 17 horas.
Lic. N.o 18|67: Adq. de lentejas
Apertura: 9 de mayo de 1967 a las 18 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C. C.) 8|pub. 30838 Ab.25-v.my.5.

Primero y Segundo llamados
Lic. N.o 39|67: Adq. de tomates al natural.
Apertura: 9 de mayo de 1967, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el segundo 1967, a las 16 horas.
mayo de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 40|67: Adq. de cocoa.
Apertura: 9 de mayo de 1967, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 16 de mayo de 1967, a las 16 horas.
Lic. N.o 41|67: Adq. de franelas de limpieza.
Apertura: 9 de mayo de 1967, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 16 de mayo de 1967, a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753
12) (C. C.) 8|pub. 30837 Ab.25-v.my.5.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Año 1967
1er. y 2do. llamados
Lic. 38|67. Adq. de papel higiénico.
Apertura. 27 de Abril de 1967, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 4 de Mayo de 1967. a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de Oficinas Públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30758 Ab.17-v.ab.27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Qsintela", llama a la siguiente licitación pública, en primer y segundo llamado:
H. C. N.o 3 088. Huevos de chacra. Plaza.
Primer llamado. Apertura: 3 de Mayo de 1967, hora 11
Segundo llamado. Apertura: 16 de Mayo de 1967, hora 9. (Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado)
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas
12) (C C.) 8|pub. 30763 Ab.18-v.ab.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|967
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 2|967, por la adquisición de verduras varias, (cebollas, ensaladas, ajos puerros y zanahorias), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 10 de Mayo a la hora 10 en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696 — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — (Sección Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub 30844 Ab.26-v.my.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) bolsas de arpillera N.o 120.
Apertura: 12 de mayo de 1967. hora 16.
Retirar pliego de condiciones en calle, Treinta y Tres 1374, piso 5.o. Montevideo, o en nuestras Oficinas en La Estanzuela.
12) (C. C.) 3|pub. 30831 Ab 25-v.ab 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2'967
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones. Avenida Uruguay N.o 1120. piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina. 4.o piso. en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 12 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30826 Ab.24-v.my.8.

Secretaría
Segundo Llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de útiles para oficina de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 28 de Abril próximo a la hora 17.
Precio del pliego: $ 50.00, (pesos cincuenta). — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Esc. G. Serván Bauzón. Sub-Jefe.
12) (C.C.) 7|pub. 30793 Ab.20-v.ab.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o. 25
Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Escuela N.o 5 de Isla Mala, Dpto. de Florida de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ ...... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30788 Ab.20-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Cap. Curbelo) u otra Unidad a destacarse en la Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1967, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, pescado, mondongo, verduras, leche.
Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 3 de mayo de 1967 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1967.
12) (C. C.) 5|pub. 30825 Ab.24-v.ab.28.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Primer Llamado
Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 5 de 1967 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30779 Ab.20-v.my.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
(1er. y 2do. llamados)
La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a licitación pública para la construcción de la estructura de la 1ra. etapa de talleres de la Escuela Industrial de Maldonado.
Fechas de apertura de las propuestas: 1er llamado: 22 de Mayo de 1967, a las 16 horas; 2do. llamado: 1.o de Junio de 1967, a la misma hora, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, sito en la calle Arenal Grande 1604 esquina Dante.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Instituto de Enseñanza de la Construcción, de 15 a 18 horas.
Los licitantes deberán estar inscriptos en el Registro General de empresas del Ministerio de Obras Públicas (M. O P.). — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Dirección del Departamento de Técnicas del Instituto de Enseñanza de la Construcción.
12) (C.C.) 4|pub. 30859 Ab.26-v.my.2.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Primer y segundo llamado
Licitación N.o 275
Llámase a licitación pública para la adquisición de 25 platos universales para tornos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 23 de Mayo de 1967 a las 16 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apetrura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 12 de Junio de 1967 a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30770 Ab.18-v.my.3.

Primer y segundo llamado
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos (ficheros, armarios, mesa para máquina de escribir, sillas, lámparas de escritorios, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 4 de Mayo de 1967 a las 16 horas

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 22 de Mayo de 1967 a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30771 Ab.18-v.my.3.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Licitación N.o 274
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Equipo de Ordeñe Mecánico, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 16 de Mayo de 1967, hora 16

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 1.o de Junio de 1967, a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30734 Ab.13-v.ab.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 26 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CARLOS MARIA CARDOSO, 29 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Colonia 993 piso 5.o y MARIA HELENA RODRIGUEZ LARRETA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 993 piso quinto.

JUAN ERNESTO BORRAZAS, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1372 y MARCELINA ISOLINA CORREA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1372.

3.a Sección

WINSTOR ZAMORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1363 y MIRTHA OLIVIA IRURETA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1363.

4.a Sección

NELSON RUBEN CANDIA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 e INES MARINA SAN MARTIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

VALENTIN NELSON DE BRUN, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Canelones 824 y UBALDELINA DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 824.

5.a Sección

MANUEL CASTRO, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1300 y MARIA JUANA JOSEFA ANEIROS, 41 años, soltera, española, domiciliada San José 1117.

7.a Sección

ERNESTO HUGO DRANGOSCH, 21 años, soltero, cronista, argentino, domiciliado 18 de Julio 1712 y CARMEN KUSINA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1712.

8.a Sección

GERMAN WALTER PALACIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2111 apto. 1 y MARTHA EDITH RUIZ DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2111 apto. 1.

LUIS PERFECTO DOLDAN, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pando 2368 y MARTHA DEL CARMEN SENA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2368.

9.a Sección

ELIO ALFREDO PASQUALI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Basso 6011 y MARIA AMALIA LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6011.

10.a Sección

RAUL SUAREZ, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3609 y SHIRLEY GLADYS LOUISE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3609.

HEBER GUILLERMO FACCIOLLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2381 y RENEE ZULMA BUZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2381.

CARLOS ALBERTO MARTIN, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado F. Bentos 4042 y ANGELA MYRIANA MAGALHAES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 4042 bis.

JOSE DANIEL GARGIULO, 41 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Faymaña 3279 y ROSA HILDA SILVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faymaña 3279 apto. 1.

DIEGO PONCE DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Nariño 1724 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Oteri 6502.

12.a Sección

MAXIMINO FERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 2955 y MARIA DEL PILAR ARIZTEGUI, 20 años, soltera, española, domiciliada Burgues 2955, Ap. 43

13.a Sección

HECTOR JUAN CARBONE, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Methol 3505 y TERESITA GLADYS URQUIOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Methol 3505.

JUAN ANGEL SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2266 y ANA MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Holanda 2240.

WALTER HUGO REYES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 2949 y MARGARITA QUIROGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4840.

AILMAR NERY MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4370 y NELLY FRANCISCA YANIERI, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4400.

14.a Sección

MARIO WALTER BIANCULI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaycurú 2739 y MIRNA NOEMI FLOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2739.

CARMELO EUSEBIO OJEDA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3615 y ELSA REYNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3615.

JUAN MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1209 y GLORIA MARTA FALUGI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1209.

RAUL RENE CABRERA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Millán 2357 y YOLANDA AURORA VALLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2357.

HUGO SANSIÑENA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Gil 821 y MARTA ELISA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Gil 821.

16.a Sección

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Yuqueri 70 bis y NIEVE BERRIEL, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Yuqueri 70 bis.

CARLOS FERNANDEZ, 25 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado José Mármol 472 y MARIA SUSANA NUÑEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 472.

17.a Sección

WUILBARDO GONZALEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José A. Pons 3856 y AIDA JUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 4201.

MIGUEL ANGEL ACEVEDO, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 5161 y GLADYS SUSANA ALDAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5327.

CARLOS EVERGILDO SANCHEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Los Angeles 5329 y MARIA ASUNCION VILABOA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5329.

ISMAEL CESAR SCAGLIA, 31 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4439 y AMELIA BLANCA ANTONUCCIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4439.

18.a Sección

MIGUEL BARRACHINA GOMEZ, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Terra 1393 apto. 1 y MARIA IRMA MELOGNO 33 años, soltera, médico, oriental, domiciliada D. Terra 1393 apto. 1.

JORGE ENRIQUE GONZALEZ FERRARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2759 y SILVIA GRACIELA CUADRADO QUERAULT, 20 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Canelones 2759.

GERARDO SILVA VIÑAS, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 867 y MARIA CRISTINA NUÑEZ CASTELLS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 867.

FLORENTINO CATALINO PAWELESKI 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado A. Díaz 1419 apto. 7 y LILYAN DIVER PEREDA GUASTAVINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1419 apto 7.

JOSE MARIA GRAÑA RIVERO 29 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. R. del Perú 781 apto. 7 y MARIA CRISTINA FERRO GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2745.

JUAN LISANDRO LOPEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernación de Formosa 2449 y MARTA AGLIATI, 2[illegible] años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Morales 2614.

HENRY TODARO GUIDA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2443 ap. 2 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2443 apto. 2.

19. Sección

SANTIAGO LEBRATO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2435 y ANA MARIA BELLOMUSTO, 17 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Defensa 2405.

LORENZO JUAN SOZIO, 36 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado A. Díaz 1946 ap. 2 y GLADYS ALEJANDRINA PINI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 2067.

HERMES LUIS FULLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1856 y ANA MARIA REGNIER 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1856.

LEOPOLDO FELIX FERNANDO STRASSER, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Democracia 2217 apto. 17 y SONIA SORIA OLVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2217 apto. 17.

20.a Sección

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B 4838 y LIBORIA DEL CARMEN GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 4838.

JUAN ANGEL DEREATO POGGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. V. Espinoza 1423 y BERNARDA OLANDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sajonia 122.

21.a Sección

HECTOR AGUSTIN PIERALIGI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Escalada 4176 y NANCY SUSANA REIRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4176.
PEDRO VALIENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4642 y NERI SOÑA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4642.

22.a Sección

RAUL SENSEREY, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hum 3349 y EDELMA ACUÑA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3349.
JUAN ANTONIO MARTORELL, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marne 3490 y MERCEDES GONZALEZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Marne 3481.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2764 y MIRTA DELIA CAZET, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2764.

24.a Sección

VICENTE RAPIBARDA, 42 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado R. Anador 3811 C y NORMA DI BONO, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. Anador 3811 C.
ADHEMAR SALVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3287 y GRACIELA CAFFERATTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3287.
UBALDO GARCIA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1763 e INES DIAZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada V. y Fuentes 3086 bis apto. 3.
JORGE RORLENGHI, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Echevarriarza 3333 y EVA ISAAC, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Echevarriarza 3335.
WUILMER GERMAN ETCHEVERRY, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado República del Salvador 3293 apto. 1 y MARIA CRISTINA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. del Salvador 3295.

14) $ 50.00 3|pub. v.ab.28.

Montevideo, Abril 25 de 1967

2.a Sección

RUBEN ANTONIO BUONCRISTIANO, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 323 y FEDERICA MARTHA PRIMO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 323.
HUGO LUIS FLORETTA, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Wáshington 289 y MARIA ADELA SANTANDER, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Wáshington 289.

3.a Sección

JORGE PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 153 y CELIA ADELA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 160.
WASHINGTON JORGE SALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1329, ap. 4 y EMA NATALIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1329, ap. 4.
DIONISIO MARIA FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1258 y RUPERTA ROMA MONTENEGRO, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1258.
JUSTO ROBERTO DOLDAN, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 354, ap. 303 y OLIRA CHAVEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Reconquista 354, ap. 303.

4.a Sección

JUAN QUINTO MICOLINI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1276 y GLADYS ALIDA CAROLINA GONZALEZ, 33 años, solteiral, argentina, domiciliada Forida 1276.

6.a Sección

REMY RIVEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1367 y DOLLY PEREIRA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paraguay 1367.

8.a Sección

RAMON GUTIERREZ, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Yaguarón 1857 y MARIA DAMIANA GARCIA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1857.

11.a Sección

JOSE LUIS GARCIA, 23 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 293 y BLANCA ROSA ABREO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzoni 5643.

12.a Sección

GERARD MARIE CESAR LAZARE LIMOZIN, 28 años, soltero, empleado, francés, domiciliado General Flores 2446 y TERESITA ELSA DOPICO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2594.
PAULO ROBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique G. Peña 2916 y DAISY RENEE MASENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique G. Peña 2916.
NEMESIO FAUSTO ALANIS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Guaviyú 2523 y BLANCA LIRA ALANIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2523.
ANDRES ALBERTO PRIMO FERREYRO, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rivadavia 2231, ap. 2 y ELOISA MARY DUTRA, 36 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada Isla de Gorritti 2185.
MANUEL DIONISIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2929, ap 12 y MARAVI GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2929, ap. 12.
FELIX ESPINOSA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2130 y JUANA TERESITA GARCIA, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2130.
ANGEL FRUCTUOSO PAIS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1827 y YOLANDA MARIA CIBILS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 1827.
SECUNDINO JOSE GOMEZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 2239 y MARGARITA INES AMOROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2239.
MARNE ENRIQUE GIRONES, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3334 y NIDIA TERESITA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3334.
RAMON VIDAL, 66 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Francisco Rodrigo 3037 e ISIDORA GONZALEZ, 41 años, soltera, empleada, española, domiciliada Francisco Rodrigo 3037.

13.a Sección

WASHINGTON MORENO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3350 y DEOLINDA EDILIA FERRAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3863.

17.a Sección

EUSEBIO JOSE BARRETO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 3885 y DORA ZULEMA DIAZ, 41 años, viuda, textil, oriental, domiciliada Rancagua 3885.
JOSE ARTIGAS MIRAGLIA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4472 y MARINA RODRIGUEZ CHARAO, 39 años, soltera, brasileña, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4472.

18.a Sección

JUAN TAFERNABERRY FERNANDEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3106 y MARIA LAURA SUSANA ELORZA BARRAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B Blanco 870.
ALBERTO VALENTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3074 y SUSANA MARIA REYES PINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1012
NELSON LEOPOLDO CAJARVILLE PELUFFO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Díaz 1600 y LILA MARIA DEL CARMEN ASUAGA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2292, ap. 2.

19.a Sección

REINALDO CANTARIÑO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuñapirú 1874 y MARIA CECELIA HERRERA, 35 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1874.
WALTER GEREMIAS LOBATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1818 bis., ap. 1 y MARIA DEL CARMEN RUIBAL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1818 bis., ap. 2.

20.a Sección

FELIPE SAMUEL WOBER, 33 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Fraternidad 4048, ap. 2 y ELCIRA BEATRIZ AVALOS, 21 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Fraternidad 4048, ap. 2.

21.a Sección

NERY AMILCAR MASCHERONI VASSALLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4577, ap. 5 y RENE ADELAIDA BADARACCO CEREVALDE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4577, ap. 5.
BERNARDO MORALES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4381 y GLADYS MELO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4381.
LIVERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial A 1490 y GLADYS ELENA CARDOZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4604.

22.a Sección

LEVON FAHRADJIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2940 y MAKRUHI HERIKIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3892.
OMAR ANGEL MARTINEZ, 19 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Apóstoles 3583 y TERESITA FERNANDEZ SCOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2676.
MODESTO NUÑEZ, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Isabela 3447 y MARIA DEL CARMEN ROMERO, 23 años, soltera, comerciante, española domiciliada Panela 3426
JOSE LENIN MOREL, 33 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Carabelas 3464 y ALBA IRIS BARDECIO, 28 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Carabelas 3464.

23.a Sección

BATIR BARSAMIAN, 33 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Larrañaga 2239 bis. y HOROPSEME BEKERIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2239 bis.
LUIS ALBERTO HERRERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2598 y AIDA LACUESTA OCAMPO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2723.

24.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3254 ap. 3 y JOSEFINA GNOCCHI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3254.
JULIO CESAR SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1471 y JOSEFINA AMERICA SILVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1487.
CESARE SCOLARO, 68 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado M. Quintela 3207 y CONCEPCION CESARONI, 68 años, soltera, italiana, domiciliada M. Quintela 3207.
JOSE TORIBIO SIBOLDI, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3241 e INOCENCIA BOGADO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3241.

14) $50.00 3|pub. v.ab.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA, NOLBERTO y ELIDA. Prescripción" (L.o 62, F.o 638), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don ANTONIO GARCIA y de don PEDRO GARCIA, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al

inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites.

Inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11a. Sección Judical de Montevideo, empadronado con el N.o 75.751 y que según plano del Agrim. Carlos A. Narlo de Diciembre de 1955, tiene una superficie de 415 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 de frente al Noreste a calle Horacio Areco por 25 metros 55 al Sudeste a calle José Shaw, por formar esquina; al Oeste línea quebrada de 15 metros 75 y 10 metros 28 con padrón N.o 108.246; y 9 metros 48 con padrón N.o 75.752 y por el Suroeste 22 metros 88 con padrón N.o 75.750. — Montevideo, Mayo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 4.800.00 30|pub. 3828 Mz.17-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVA SILVA, DORMIRO. Prescripción" (L.o 68, F.o 176), se cita, llama y emplaza a carlos Romero, Waldemar Sierra, William Chiarlone, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos respecto al bien que se describe: fracción de terreno baldío, ubicada en la zona suburbana de la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60.764 con 12 mts. 15 cms. de frente al Oeste a la calle Diego Espinosa entre Camino Carrasco y Monzoni; 50 mts. 32 cms. al Norte con el solar padrón 60.765; 12 mts. al Este con el padrón 97.140, y 52 mts. 02 cms. al Sur con el padrón 60.763; con número de calle provisorio 2782, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse los trámites. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 4.200.00 30|pub. 3290 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "NUNCIADA MORENO DE ROA. Prescripción" (Ficha C-1266 año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nunciada Moreno de Roa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: El solar Nº 9 de la manzana N.o 40 del Pueblo "Nuevo París" del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 325 metros 90 decímetros 46 centímetros sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y empadronado con el número 039091, dando su frente a la calle Santa Lucía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Frioni; señor Luis Mario y señor Antonio Daneri y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.400 30|pub. 5705 Ab.14.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, recaído en los autos caratulados "MAS y PARDO RAMIRO y otros. Prescripción" (Ficha C-371|965), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito de la conciliación a Ramón Noya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: solar de terreno padrón 87.317, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, y cuyos demás datos según copia actualizada de la fracción 12 del plano del Agr. Rogelio Ottati Foltana de Julio de 1924, inscripta con el número 48.476 en la D. General de Catastro son las siguientes: Tiene una superficie de 332 metros 9, teniendo 8 metros 59 de frente al N. sobre la calle Joaquín Campana. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 3.600.00 30|pub. 5676 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de la Capital dictada en los autos caratulados: "PEREZ RIEPHOFF MIRTHA MARGARITA y Otro. Prescripción" (L.o 14, F.o 107), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mirtha Margarita y Domingo Pérez Riephoff en su carácter de herederos de sus padres don Domingo León Pérez y doña Ema Riephoff de Pérez iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y casilla sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 25.123 con una superficie según plano del Agr. González Fonticelli, de marzo de 1958, inscripto el 22|III|958 con el N.o 35 439 de la D. G. de Catastro, de 91 mts. 21 dms 50 cms. que se deslindan así: 5 metros 75 al S. de frente a la calle Centro América; número de puerta 1664 (antes, 124), al E. línea quebrada de 4 rectas de 8 mts. 76, 2 metros 72,20 cms y 4 mts. 06 lindando con padrones 25.124 y 25.125; 6 mts. 2 al N. con padrón 25.122; 15 metros 60 al O. con padrón 25.122.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Está auxiliada de pobreza (L.o 14, F.o 114. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Alba D. de Silva, Actuaria.

16) (R.20|4|55 30573 30|pub. Mar.28-v.may.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la Vigésima Tercera sección de Montevideo en los autos caratulados "ANTONIO DA SILVA RODRIGUEZ. Prescripción Treintenaria (L.o 7 F.o 617) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a los herederos de Juan Vaghi y a todos los que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 2.159 sito en la Quinta Sección de Canelones, La Paz, Manzana "P" de Pueblo Viale compuesto de un área de 423 metros 44 decímetros, con 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste a calle Central entre las de Idustria y de las Artes distando su punto medio 26 metros 875 milímetros de aquella calle por 39 metros 39 centímetros de fondo lindando al Sur, con Padrón N.o 849; al Este con Padrón N.o 847 y al Norte con el número 834. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Delza Vio de Portela, Actuaria.

16) $ 4.200.00 30|pub. 5841 Ab.18-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ENILDA SOUZA de BRAVI contra SUCESION de JUAN SOUZA. Prescripción treintenaria (L.o 20, F.o 610)", se emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Juan Souza y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de Bella Unión, 7.a sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 28, compuesto de 28 metros 347 milímetros de frente al Sur y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al norte, con Luis Peña; al Sur con calle pública; al este, con sucesión Jaureche y al Oeste, con calle pública; para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 17 de Abril de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 3.600.00 30|pub. 6333 Ab.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (L.o 21, F.o 443), se hace saber que se ha presentado RAMIRO ESTEVAN SCHIMITH, promoviendo acción de prescripción treintañal con respecto a una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 1346, que se compone de una superficie de 11 hectáreas 1571 metros y linda: al norte, la zanja del Tigre; al nordeste, padrón 1347; al sudeste, padrón 1309 y al oeste, padrón 1345.

En consecuencia se emplaza a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores a cualquier título de Eulogio F. Vázquez (H), para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 14 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 3.600.00 30|pub. 4831 Ab.6-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: COUTO, SANTOS FAUSTINO. Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 482 N.o 30), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien:

Una propiedad inmueble ubicada en la calle Rocha entre Brasil y Colombes, manzana 149, padrón N.o 1.023, con un área de 1.036 metros cuadrados 71 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 47 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con María E. Pérez de Borges y Fermín Neiro; 22 metros 70 centímetros al Noreste sobre la calle Rocha; 47 metros 55 centímetros al Sureste con campo Municipal y 21 metros al Suroeste lindando con propiedad de Tomás Rodríguez. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía, 8 de Marzo de 1967. — José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) R.20|4|55 30|pub. 30828 Ab.24-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CASTRO CONSENTINO de LEIRANA, ANTONINA c|VICENTE ARANZAZU GUTIERREZ, CONDE y RAMONA BELTRAN de GUTIERREZ. Prescripción treintenaria, (L.o 3, F.o 640)". se cita, llama y emplaza a don Vicente Aranzazú Gutiérrez Conde y doña Ramona Beltrán de Gutiérrez y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los cercos y mejoras que contiene, sito en la manzana número cuatro de la ciudad de Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 377, área 885 metros 4572 dmts. con frente a calle Gral. Villegas, según mensura practicada por el Agr. J. Leifert Wakaman, en Setiembre de 1962, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, Agosto 8 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.880.00 30|pub. 3502 Mz.14-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON, ALBO TABARE y Otros contra MICAELA B. de SANCHEZ y Otros. Prescripción adquisitiva, (L.o 3 F.o 610)" se cita y emplaza a Micaela B. de Sánchez, Fausto Blanco, Martina B. de Blanco, Pose Zenón De León, Ramona Lecuna de Vázquez, Juan J. Antonio Iturbide, Blás Rampoldi, Juan Rampoldi, Juan O. Peña, Juan A De León, Cebora F. De León de Arbelo, Gregoria B de De León, Carmen De León de Martínez, Carlos M. Garcetto Blanco y Carlos M Garcetto, como también a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se individualizarán, para que deduzcan sus pretensiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los predios son los padrones números 2030 y 2395, sitos en la 14a. sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie total de 119 Hás. 7585 m.2 según plano del Agr. José De Luca, inscripto el 11 de Octubre de 1965 con el N.o 12.838 en la Dirección General de Catastro. — Pando, 24 de Agosto de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.200.00 30|pub. 3348 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: MARIO IFRAN FUENTES. Prescripción adquisitiva, (L.o 1, F.o 243), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario Ifrán Fuentes, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 1.118 manzana N.o 191, ubicado en la primera Sección Judicial de este Departamento y con una superficie de 793 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y que linda de la siguiente manera: con frente a la calle Ituzaingó s n. en una extensión de metros 18.47; por el Oeste con inmueble de Juan Omar Morales, padrón 1.119, en una extensión de 42.95; por el Este en una extensión de metros 42.95 con inmuebles de Suc. Adaulfo E. Ausqui; de Dante G. Jacottet y Eusebio Ferreira; y por el Sur, en una extensión de metros 18.47 con inmueble de Arturo Comas.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 14 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 6185 Ab.24-v.jun.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace haber que ha comparecido don JUSTINO RAMIREZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria, en cuanto a una fracción

de campo, sita en esta sección, padrón mayor área N.o 2360, fracción N.o 2 del plano del Ag. Juan Vergara, inscripto en Catastro de Cerro Largo en 1965 con el N.o 3143 compuesta de una superficie de 147 há 5762 metros y linda al Norte Dionisio García, al este Suc. Braulio Feo, al Sur la citada sucesión y Francisco López, Azpiroz y Al Oeste con fracción del mismo plano (uno) por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Río Branco, Febrero 23 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $3 600 00 30|pub 4730 Ab.5-v.may.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ra. SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BUDETTI ZARATE, MANUEL CESAR. Prescripción" (Lo IV, Fo 419), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad padrón N.o 356 de la manzana N.o 42 y encierra una superficie según títulos de 207 metros, 87 decímetros y 11 centímetros y de acuerdo al plano del agrimensor Bismarck Perera Indarain de Diciembre de 1965 que fue inscripto el día 16 de iguales mes y año bajo el N.o 5096 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de un área de 196 metros y 35 decímetros, que limita así: 10 metros y 28 centímetros al Oeste-Noroeste de frente a la calle Treinta y Tres distando su punto más próximo 55 metros y 35 centímetros de la esquina formada con la calle Cerrito; 18 metros y 91 centímetros al Noreste, con el padrón N.o 355; 10 metros y 28 centímetros al Este-Sureste con el padrón N.o 360; y 19 metros y 20 centímetros con el padrón N.o 357. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario Abril 4 de 1967. — Dra. O. P. de Collazzi, Juez de Paz.

16) $5 400 00 30|pub 5313 Ab 12-v my 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Pedro Arretche contra JUAN GARCIA y otros. Prescripción Treintañal" Lo 45 F.o 294), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan García Esteves y María Dolores Godoy Casto Secundin Balparda y Celina Blanco de Balparda, Mario Julio Balparda Blanco, sus causantes y causahabientes a título singular o universal, en especial a los sucesores de Lucas Rocha Antonia Rocha María Rocha y Juliana Laguna de López, Asención Pintos de Carro, Tomás Fleitas y María Carro, sucesores de Santiago Peralta (a) Falcón; Felipe Correa, Juan Marcos García Godoy, Alcides Marcelino Sosa, Roberto Ravera, Erico Pedro Vaz, Luis Alberto Mautone Rodríguez María Antonia Vaz Benquet de Camacho, Dina María Di Napoli Romano, Máximo Ema Venancia y Florentina Pérez Rabero y Gabriel Cal; Fernando Lorenzo Arnold y Othilia Kolher de Vidal, Carro Vidal, Manuel Eustacio Aristimuño, Ana Clouset, Ricardo Cancela y Dominga Rocha; y en general a cualquier persona o entidad que pretenda derechos en o al inmueble ubicado en la 11a. sección judicial del Departamento de Durazno que comprende los padrones 294, 356 al 359 4885, 391, 3913, 7984 y 366 con área total de 689 h. 1963 ca. 6850 m c., para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente con quien entenderán estos procedimientos. — Durazno, Abril 6 de 1967. — R Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

16) $ 6 000 00 30|pub. 6057 Ab.20-v.Jn.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Eustaquio Plaza y Belia Ferreira y otro contra BRAULIO PLAZA Y OTROS Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Braulio Plaza, a cualquier título y a todos aquellos interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará la conciliación, y que se consideran con derecho sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío y sus mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Flores So. 1 2 de la manzana 11 del plano de Trinidad, padrón N.o 65, de una superficie de 922 metros 13 decímetros cuadrados y que linda: Sur 42 metros 95 centímetros frente a calle Manuel Irazabal; Oeste: 21 metros 47 centímetros, formando esquina con calle Sarandí; Norte: Padrón N.o 4471; Este: padrón N.o 4011. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Marzo 29 de 1967. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

16) $4.800.00 30|pub. 5119 Ab.10-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en autos: "BENITEZ ANDRES MARIA. Prescripción Adquisitiva" (Libro 10, Folio 314), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble. Un terreno ubicado en la Décima Sección de Florida, padrón número 824, manzana 93 de esta ciudad, de una superficie de 861 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste a la calle José María Fontes Arrillaga: 43 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con padrón N.o 825 de Jorge Giacoya; 20 metros 2 centímetros al Sureste, lindando con padrón N.o 823 de Margarita Audicio Viera y 43 metros 60 centímetros al Suroeste de frente a la calle José Pedro Varela por ser esquina. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Agosto 10 de 1966. — Doctor Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.

16) $ 4 800 30|pub 5620 Ab 14-v my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALEJANDRO SOLDINI SOFIA CARRIL de SOLDINI, MARIA ROQUELINA MARTINEZ, ROGELIO MARTINEZ, PURA ESTANISLADA MARTINEZ de ESPIGA, PEDRO ELIAS MARTINEZ, MIGUEL EUGENIO MARTINEZ ROSA MARIA MARTINEZ de BONILLA y LUIS ALBERTO MARTINEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 34 F.o 312), se emplaza a don Américo García, doña Juana Ortega de García y don José Ceferino García y a sus sucesores a título particular o universal y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 50 de esta ciudad, padrón 4534, compuesta según plano del agrimensor Raúl D Grassi de junio de 1964 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3792 el 5 de agosto del mismo año de un área de 305 metros 86 decímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 13 metros 24 centímetros, da frente a calle 18 de Julio; al Sureste en 23 metros 04 centímetros con Carlos M de Medina; al Noreste en 12 metros 64 centímetros y al Noroeste en 23 metros 125 milímetros por ambos lados con sucesores de Pedro Martínez, y B) dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en la manzana 50 de esta ciudad, padrón 4535, compuestas según plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de diciembre de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 265 al 31 del mismo mes y año, de las siguientes áreas: la primera, señalada con el N.o 1 de 422 metros 02 centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 10 metros da frente a la calle 18 de Julio, al Noroeste en 42 metros 17 centímetros con Francisco Castaño Pérez; al Noreste en 10 metros con Alejandro Soldini y al Sureste en 42 metros 38 centímetros con Alejandro Soldini y la que se describirá. La segunda, señalada con el N.o 2 de 248 metros 0031 centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 12 metros 94 centímetros con Alejandro Soldini; al Noreste en 19 metros 24 centímetros con la descripta; al Noreste en 12 metros 80 centímetros con Ramón Fernández y al Sureste en 19 metros 31 centímetros con José María Campodónico.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 28 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 10 800 00 30 pub 3323 Mar 10-v.ab.28

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SOSA, BASILIO MARCIANO. Prescripción adquisitiva (21|917)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos a las fracciones de campo, sitas en la 7.a sección judicial de este departamento, empadronadas ambas con el N.o 5413 y se componen, la primera: de 31 hectáreas 3181 metros 74 decímetros y se deslinda: 356 metros 40 centímetros al N.E., con el solar 2 del mismo plano; por el S.E., con Suc. de José Sosa (hijo); por el S.O., en 439 metros 60 centímetros con el solar N.o 7 y por el N.O., en 506 metros 40 centímetros con la fracción señalada con el N.o 3, y la segunda de una superficie de 13 hectáreas 4151 metros que linda: al N.E., 439 metros 60 centímetros; por el S.E., 354 metros 12 centímetros, con el compareciente; por el S.O., en 326 metros 80 centímetros con Suc. de Tomás Sosa y por el N.O., en 344 metros 90 centímetros, con Antonia F de Méndez y Héctor Deanest. — Rocha, 6 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 5 400.00 30|pub. 5955 Ab 20-v.Jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SOSA, ALIDES ROMAN. Prescripción adquisitiva" (21 - 55 - 866) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado antes en mayor área con el N.o 745 y en la actualidad con el 1976, de la Cuarta Sección de Rocha (Castillos), manzana N.o 48 compuesto de 457 mts 20 dcmts con 25 metros 40 cmts. de frente al Norte, con la calle 19 de Abril (antes Rocha). — Rocha, 17 de Febrero de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4575 Ab. 4-v may 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "CUADRADO BENGOCHEA RUFINO PEDRO, PUERTO de CUADRADO VITERBA DEL, ORTIZ ELADIO, SILVERA de ORTIZ ALBA, TECHERA BENGOCHEA MAYO GREGORIO y VITABAR de TECHERA RAMONA. Prescripción adquisitiva" (21 - 176 - 896), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en carácter de anterior propietario a Juan Acosta y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Rocha empadronadas en mayor área con el N.o 2643 a favor de los cónyuges nombrados en primer término: Superficie 11 hctás 7857 mts 22 dcmts, lindando: al S calle Pública y al E con más área del Padrón 2643 a favor de los nombrados en segundo término: Superficie 9743 mts 68 dcmts., lindando al S con la barranca que accede al Canal Andreoni y al O en parte calle 20, Balneario Las Maravillas, y a favor de los nombrados en tercer término: Superficie 7208 mts. 79 dcmts., lindando: por el O Ruta N.o 9 y al N Carretera de entrada al Balneario Las Maravillas. — Rocha, 14 de Marzo de 1967. — José A Ribot Llana, Actuario.

16) $ 4 800 00 30 pub. 4163 Mar.29-v.may.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Belbela de Delgue dictada en autos: "MENDIETTA, IRINEO SANTOS. Prescripción treintenaria". (Lo 22, Fo. 476, N.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Santos Mendietta, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras en él construidas sito en la segunda sección del Departamento de Salto, padrón N.o 1380 manzana catastral N.o 97, con una superficie de un mil ciento sesenta y tres metros (1 163), que se deslinda así: Norte, frente a calle 8 de Octubre: Sur, linda con padrón N.o 1 381 propiedad de Elisa E. y Ercilia Gatlino; Este, con el padrón N.o 1.379 propiedad de Grassi y Oeste, con el padrón N.o 1 331 propiedad de Juan Lubenco o Lubenko.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90), a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña Dominga Almirano y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descrito para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante se halla auxiliado de pobreza. (expediente: Lo. 22, Fo 158, N.o 597). — Salto, 24 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

16) (R 20|4|55) 30|pub. 30719 Ab 12 v.my.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA GODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27 Folio 438 N.o 888" Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas

personas que por cualquier concepto se consideren con derechos del inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555 señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm José Pedro Núñez que se acompaña (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2649 el 25 de Julio de 1966) compuesta de una superficie de 41 Hás 9605 m c. cuyos deslindes son los siguientes al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado: Padrón N.o 2161 Celia Raquel Delgado Padrón N.o 2876 Zulma Delgado. Padrón número 4968 y Renee N. Delgado Padrón número 4972 al Este Juan Ramón Goday Padrón N.o 2615: al Sur Cañada del Sauce por medio sucesión de Enrique Varela Padrón N.o 2155; y la fracción B del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday Padrón N.o 5554 al Oeste camino vecinal por medio linde con el Padrón N.o 4224 propiedad del Estado. A los efectos de la publicación se habilita el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.600.00 30|pub 2659 Mz.10-v.ab.28.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELSO CALVO por Cinematográfica Azteca solicita la inscripción de la película titulada "El Derecho de Nacer" dirigida por Tito Davison, y cuyos intérpretes principales son: Aurora Bautista, Eusebia Cosme, Maricruz Olivier, Julio Alemán, Jorge Salcedo y Fernando Soler, obra del autor Félix B. Caignet. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub 5971 Ab.20-v.my.4.

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON GALLO solicitan la inscripción de los planos caratulados "Mi escuela en el barrio" (Plano de ubicación) de los cuales se declaran autores — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 6317 Ab.25-v.my.9.

ALDAMAR SALVATICO solicita la inscripción del dibujo del muñeco que denomina "Pochinho Chichinho"; del dibujo que denomina "Pochinho Chichinho"; y de la composición musical titulada "Que Paradojico" y "Ave María"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 6487 Ab.26-v.my.10.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARUM ABUD ZACRE, pues en la misma debe anteponerse el nombre de Alfredo al de Marum.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 900.00 15|pub. 6256 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALTAMIRANDA, LIRA. Rectificación de partida, (L.o 63, F.o 412)"; se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de RODOLFO OROSMAN ALTAMIRANDA, donde dice "María Lyra Altamiranda", debe decir "Lira Altamiranda Carrasco". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30856 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68 - F.o 478), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de SUSANA LYLIAN GUINI, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 6254 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de diciembre de 1952 en 24.a Sección de Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía" de sexo femenino" debe decir "Mario Nelson" "de sexo masculino" Obtuvo auxiliatoria. Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30653 Ab 6-v ab 27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de AMILDO LAZARO y ELENA VIRGINIA LUCAS PERDOMO estableciéndose que en donde en las mismas figuran con el apellido Pereira, debe decir Lucas. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) R.20|4|955 15|pub. 30786 Ab.20-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RENATO SEPE DE LA SALA, estableciéndose que donde dice RENE debe decir RENATO. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30772 Ab.18-v.my10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Brando y Remigia Britos Fernández y las de nacimiento de Amanda Gladys Esther María Angélica, Blanca Elena, Luisa y José Antonio Brando Britos; estableciéndose que en donde en las mismas figura respectivamente, la contrayente y la madre con el nombre de Amanda, debe decir: Remigia B) De defunción de José Britos, estableciéndose que en donde unos de sus hijos figura con el nombre de Juan José debe decir: Lázaro C) De matrimonio de Lázaro Britos y Juana Baillo y las de nacimiento de Oscar Walter, María Alicia, Isolina Lydia, Gladys Rene e Iris Britos Baillo, estableciéndose que en donde en las mismas figura respectivamente el contrayente y el padre con el nombre de Juan Lázaro, debe decir: Lázaro. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia.

19) $2.160.00 15|pub 5172 Ab.10-v.my2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOAQUIN JOSE FACELLI RAMOS, estableciéndose que en donde en la misma su apellido paterno figura como Facelle, debe decir: Facelli. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20.4|955). 30696 15 pub Ab.10-v my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SARLI PETRAGLIA LIEJA ILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 45, F.o 140)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Lieja Ilda Sarli Petraglia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella la inscripta figura con el apellido paterno "Serli", debe decir: "Sarli"; donde la madre de la misma figura con el nombre de "Nicolina", debe decir "Nicolasa"; y donde la inscripta aparece con los nombres de "Leija Ilda Lidemia", debe decir "Lieja Ilda Lidema". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30955 Ab 26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO PALMA RODRIGUEZ y MARIA ALICIA BERMUDEZ GARCIA pues en ella donde el nombre del padre del contrayente aparece como "Andrés Palma" debe decir Ricardo Palma. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 6010 Ab.20-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "THEMOTEO OSMARINO DE OLIVEIRA, Rectificación de Partida, (Ficha F 70|1962)" se hace saber que Themoteo Osmarino de Oliveira ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Themoteo Osmarino De Oliveira y Lydia Esther Gómez, (Jdo. Paz 15a. sección de Montevideo, Acta N.o 422 a fojas 11v., 13|11|1959) Rectificar el nombre y apellido del contrayente pues donde dice "Osmarino" debe decir Themoteo Osmarino, y donde el apellido figura como "Olivera" debe decir De Oliveira B) La de nacimiento de Lorenzo Sergio De Oliveira Gómez, (Jdo. Paz 24a. sección de Montevideo, Acta N.o 199; a fojas 100 31|10|1960) Rectificar el nombre y apellido del inscripto pues en ella aparece el nombre como "Osmarino" debiendo decir Themoteo Osmarino y el apellido donde aparece como "Olivera" debe decir De Oliveira. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) Res.20.4|955 15|pub. 30773 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA TERESA MANDERINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como Miguel Maderino, debe decir: Miguel Manderino por así corresponder.

Se hace constar que ante este Juzgado se tramita en este juicio la auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.

19) R.20 4|55 15|pub. 30219 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ADELA MAGLIA BORONELLI en el sentido que donde el apellido figura como: Mallia debe decir: Maglia, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.

19) $ 900.00 15|pub. 5795 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODORO MINSERGERFF o MISSIRDJIEFF pues en la misma donde dice "Nicola Minsergerff" debe decir "Nicolás Missirdjieff" y donde dice "Dabrinka Degaucheva" debe decir "Dobrinka Gantcheva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 900.00 15|pub. 6134 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno dictada en los autos: "RAFAEL COLOMBO MIRANDA Rect. de partida" (L.o 63, F.o 477), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rafael Angel Colombo Miranda, en el sentido de que donde aparece como una criatura del sexo femenino debe decir "masculino" y su nombre como "Raquel Angel" debe expresarse "Rafael Angel" y en cuanto al nombre de su padre que figura como "Raquel A. Colombo" deberá decir "Rafael Antonio Colombo" por ser todo ello lo que correctamente corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30811 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "BLANCA LILA FARIAS Rect. de partida" (L.o 63, F.o 293) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que donde figura como nacida en "Brasil" debe decir: "en la República Oriental del Uruguay" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 30697 Ab.11-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos:

JOSE CARLOS GIZULFO y otra. Rectificación de partida, (Lo 63, Fo. 445), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos Gizulfo y Barbarita Grua en el sentido de que donde el contrayente figura como José Carlos Guizulfo, debe decir: José Carlos Gizulfo, por así corresponder, tramitándose con auxiliaria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 15 de Febrero de 1967 — Luis E Fontana, Actuario.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 30368 Ab.10-v.my2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA JOSEFINA GENTILE. Rect. de partida" (L.o 63, F.o 475), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante con don Sixto Germán Hernández, en el sentido de que donde aparece como hija natural de Constancia Pérez y de padre desconocido, debe decir: "hija legítima de Vicente Gentile y de Constancia Pérez" por ser ello lo que corresponde tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967 — Luis E Fontana, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30698 Ab.13-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 138), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de Margarita Emilia Launy Rawdon, el apellido materno aparece como "Rodum" debe decir "Rawdon" El apellido de la abuela paterna aparece como "Star" debe decir "Stafe" Defunción de Ana Rawdon de Launy, figura anotada como "Ana R. W. de Launy" debiendo decir "Ana Rawdon Ward de Launy". Defunción de Carlos Launy Stafe, dice que era viudo de "Ana Ward" debe decir "Ana Rawdon Ward" Nacimiento de Elena Beatriz Fernández Launy, dice que el nombre de la abuela materna es "Hannah Rorrdon" debe decir "Hannah o Ana Rawdon Ward". Nacimiento de Luis Alberto Fernández Launy, el apellido de la abuela materna figura como "Rawden Ward" debiendo decir "Rawdon Ward". Defunción de Clara Launy de Fernández, el apellido materno figura como "Roda Ward" debiendo aparecer como "Rawdon Ward" Nacimiento de Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon, los apellidos del padre y del abuelo figuran como "Launey" debiendo ser "Launy" el de la abuela paterna dice "Stane" debe decir "Stafe". el de la madre y el de la abuela materna figura como "Randon" debiendo decir "Rawdon". Matrimonio de Arturo Enrique Launy y Aida Iglesias, el apellido de la madre del novio dice "Roden" debe decir "Rawdon" Nacimiento de los cuatro hermanos Arturo Carlos, Federico Enrique, Margarita Aida y Clara Ana Launy Iglesias, en todas donde el apellido de la abuela paterna dice "Rodin" o "Roden" debe decir "Rawdon" Defunción de Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon, figura inscripta su muerte bajo el nombre de "Enrique Laûny" siendo su nombre completo "Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon" donde el apellido de la madre dice "Roden" debe decir "Rawdon". Defunción de Clara Ana Launy Iglesias, donde su nombre dice "Anita" debe decir "Clara Ana" Nacimiento de Carlos Tomás Félix Launy Rawdon el apellido materno dice "Rowden Woret" debe decir "Rawdon Ward" Matrimonio de Carlos Tomás Félix Launy Rawdon o Carlos Launy (hijo) con Jova Centurión, donde el apellido materno dice: "Roroden Woret" debe decir "Rawdon Ward" Nacimiento de Venus Launy Centurion, los abuelos paternos aparecen como "José Carlos Launy" y "Ana Roroden Woret" debiendo decir "Carlos Federico o Carlos Launy" y "Ana Rawdon Ward" Defunción de Carlos Launy Rawdon, el nombre de la madre figura como "Ana Rowden Woret" debe decir "Ana Rawdon Ward" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $5 100.00 15|pub 4865 Ab.10-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las rectificaciones de partida de nacimiento de MARTA ESTHER y ANGEL ISMAEL BONANSEA ROVETTA, en el sentido de que en ambas donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bonancea debe decir: Bonansea, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 30829 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO TARRAGONA, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Terragona, debe decir Tarragona. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) Ros.20|4|55. 15|pub. 30669 Ab.7-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F.o 386), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ATILIO SAUL MORA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como Rosa M. de Mora, en lugar de Rosa Machado de Mora. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30735 Ab.13-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SCALDAFERRI con doña OLGA FRAGA, en el sentido que donde el contrayente figura como "Scaldaferry", debe decir "Scaldaferri", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 900.00 15|pub. 6013 Ab.20-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC JAIME TYGER TYGER, en la siguiente forma: donde dice Jacobo "Tiger" debe decir: "Tyger" y donde figura el nombre de la madre como: "Nadza Tiger" debió decir: "Nycha Tyger". — Las Piedras, 27 Marzo 1967 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

19) $900.00 15|pub. 5539 Ab.13-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN DUARTE Rectificación de partida"(L.o 33, F.o 119), se hace saber que se solicita la rectificación de nacimiento de María del Carmen Duarte, en el sentido que donde dice: comparece Pedro Duarte, debe decir: comparece Pedro Moreira; donde dice: que es nieta por línea paterna de Juan Duarte Moreira y María Delfina Sosa, debe decir: que es nieta de Juan Moreira y de María Delfina Sosa, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliadas de pobreza. — Melo, Marzo 31 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30650 Ab.6-v ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "ISIDORO CHAVES y ENILSA RODRIGUEZ Rectificación de partida". (Lo. 1, Fo. 125), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Damir Rosa Chaves Rodríguez, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciendo constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Melo, Diciembre 16 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30726 Ab.12-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Libro 1, Folio 299) se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Defunción de JOSEFA GONZALEZ de ACOSTA, donde dice "casada con Víctor Acosta" debe decir: "casada con Pablo Acosta". Matrimonio de Pablo Acosta con Josefa González, donde dice: "Víctor Acosta" debe decir "Pablo Acosta". (Obtuvo Auxiliatoria). — Carmelo, Abril 3 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30689 Ab.10-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: AGOSTINI BLANCO, ROSA ESTELA. Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Arnoldo Agostini y doña Antonia Mercedes Blanco de Agostini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Estela Agostini Blanco, inscripta con el número novecientos sesenta y cinco al folio ochenta y tres del libro respectivo llevado en el año 1930, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como nacida el día 29 de Julio, debe decir: el día 29 de Julio de 1955, por ser lo que corresponda.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) R.20|4'55 15|pub. 30818 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MARTINEZ, RAMON MARIA. Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 312), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Alberto Fausto Martínez y doña María Bélgica Gilardoni, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón María, inscripta con el N.o 71 al F.o 36 del libro respectivo llevado en el año 1951 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido el día 22 de Enero último, debe decir: el día 21 de Setiembre de 1948, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 13 de 1967. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30817 Ab.24-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CARDOSO OCTAVIANA. Rectificación de partida" (Libro 34 Folio 423), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Octaviana Cardoso de Corbo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripto con el número siete al folio tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la Octava Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Octaviano", debe decir "sexo femenino" y "Octaviana", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 30 de 1966 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $ 1.560 15|pub. 5627 Ab.14.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ESTHER SUAREZ ARCIERI de THEVENET Rectificación de partidas, (L.o 25, F.o 451) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Esther Suárez Arcieri de Thevenet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento acta N.o 530, año 1916, Primera Sección donde dice: Núñez, debe decir: Suárez, por ser el verdadero; y B) en la de su matrimonio, acta N.o 126, Primera Sección año 1947, donde la fecha de su nacimiento dice: 21 de Octubre de 1908, debe decir: 28 de Octubre de 1916, por ser lo verdadero.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 6 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

19) $ 1.500.00 15|pub. 5833 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Sucesión de AURORA PAZOS LUQUE, (L.o 35 F.o 121), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Elsa Raquel, Hugo Gaspar, María Mercedes y Andrés Omar Rodríguez Pazos, solicitando rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Andrés Pazos y Juana Luque; donde dice: Pasos, debe decir: Pazos y donde dice: Luques, debe decir: Luque y de nacimiento de María Sara, Manuel Andrés, José, Mercedes, Aurora y Alberto Pazos Luque; donde en las partidas del segundo y del último dice: Pazzos debe decir: Pazos, y donde en las partidas de la primera, el segundo, el tercero, la cuarta, la quinta y el sexto dice: respectivamente Luques, Luques, Lucas, Luques, Luques y Luqueg, de-

be decir: Luque. — Mercedes, Abril 5 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5738 Ab.17-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MARIA DEL CARMEN GOROSSITO IARROSA. Rectificación de partida" (Lo. 36, Fo. 635), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen Gorossito Iarrosa solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como hija de Juana María Iarrosa en lugar de Juana María Gorossito que es lo que corresponde. (Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza). — Mercedes. 29 de Marzo de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|955). 15|pub. 30685. Ab.10-v.my.2.

20- Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Urbano 1584, Serie A|57, BAUTISTA JOSE POMBO LISTA, JOSEFINA LOPEZ FELGAR, JUAN EDUARDO GARCIA LOPEZ y ANA MARIA VEIRANO, el 15|5|67, a las 15.30 horas y en su ubicación, el martillero de la firma, Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos. $ 88.453.00, terreno y mejoras sito en la 12.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 59.551, superficie 181 mts. 10 dmts. que se deslinda: 8 mts. 73 cmts. de frente al S. a calle Irayecá; 20 mts. 36 cmts. de frente al E. a calle Juan Paullier, formando esquina; 9 mts. 6 cmts. al N. con padrón 126076, y 20 mts. 36 cmts. al O. con padrón 59.552 p.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 15|5|67, $ 53.906.81 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor, hasta el saldo citado que asciende al 15|5|67 a $ 34.826.59; G) Existe hipoteca a favor de Otilia Sosa de Bocage y Héctor Enrique Bocage; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3.o. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Edison Mozart Fraciletti, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30843 Ab.26-v.my.5.

ANGEL GAZZANO HIJOS

Por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el día 9 de Mayo de 1967, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero de la firma Luis Alberto Gazzano a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 1:074.477 del siguiente bien inmueble en su estado actual de ocupación parcial, con sus construcciones y cuantas mejoras contiene sito en "Paso de la Arena" 15a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.627 con una superficie de 1.644 metros 32 decímetros.

Deslinde: 24 metros 20 de frente al Sur sobre la Avda. Simón Martínez; 40 metros de frente al S.E. sobre Cno. Tomkinson formando esquina; 47 metros 58 al N.O. con el solar 12 y 57 metros 25 al Oeste con el solar 10 del plano del Agr. Avilés del 4|6|921.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como seña y a cuenta del precio en el acto como así también el 2 o|o de comisión del martillero; 2.o) Se hace saber que el hecho de ofertar implica aceptación de los títulos que estarán a disposición de los interesados en el local del banco, calle 25 de Mayo N.o 509 hasta el día antes del remate; 3.o) Los gastos de escrituración, honorarios de Escribano e impuestos que graven la con[illegible]ación, serán de cargo del comprador, excep[illegible] aquéllos que por leyes impongan al enajenante; 4.o) La escritura deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha del remate.
20) $ 4.950.00 15|pub. 4991 Ab.7-v.ab.28.

NEY SANCHEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Gaudilio F. Baduca contra CARLOS E. JACCOTTET. Cobro de pesos" (L.o 32, F.o 364), se hace saber que el día 16 de mayo de 1967, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ney Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1 fracción de terreno y mejoras, ubicada en la primera Sección de Cerro Largo, compuesta de una superficie de 360 metros cuadrados y empadronada con el N.o 7236, con una base de $ 29.750.00 y 1 fracción de terreno y mejoras, ubicada en la primera Sección Judicial de Cerro Largo, compuesta de una superficie de 240 metros cuadrados y empadronada con el N.o 7833, con una base de 22.500 pesos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 13 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
20) $ 2.400.00 15|pub. 6065 Ab.21-v.my.12.

CARLOS SCAGLIONE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Eusebia Esther Peyroulou de Lavezzo y otro con ALEJANDRO BALAZIC y MARIA DE LOS ANGELES DELGADO. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-692 año 1966), se hace saber que el día 10 de mayo de 1967, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglione, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.484 (segregado del Padrón N.o 57.702), con una superficie de 215 mts. 25 dmts. dando frente a la calle Sotelo (antes Sebastian Gaboto) entre las de Francisco Torres y Balta Ojeda, distando el punto medio 31 mts. 67 cmts. de la esquina con la última calle nombrada.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados e impuestos y contribuciones existentes o que se crearan; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.300.00 15|pub. 5272 Ab.11-v.may.3.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados: "Financiera Shaw y Cía. S. A. contra LA RIOPLATENSE S. A. Ejecución de hipoteca" (Libro 66. Folio 86), se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Damián Melgarejo, con asistencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 300.00 el metro cuadrado del siguiente bien inmueble: Solar de terreno sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo; padrón en mayor área 82.190 con un área de 617 metros 37 decímetros, señalado con el número 10 del plano del Agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección de Catastro con el número 44.831 teniendo 19 metros 31 centímetros de frente al Sureste a la calle Guaviyú; 13 metros 58 centímetros al Sur con frente a la calle Regimiento 9, uniendo esta línea con la anterior una ochava curva de 13 metros 90 centímetros; 32 metros 5 centímetros al Noroeste lindando con el solar N.o 11 y 21 metros 25 centímetros al Norte lindando con parte del solar Nº 9.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negase a hacer la consignación correspondiente. Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. II) Que los títulos se hallan en el Banco de Treinta y Tres, calle 25 de Mayo 445, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600 15|pub. 5703 Ab.14-v.my.8.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Viuda de Antonio F. Braga S. A. c|FARID DONATO ESJAITA. Juicio ejecutivo. (2226|62)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de $ 11.393.33; cámara y vitrina refrigerada, mesas y sillas. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 24 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 6585 Ab.26-v.my.10.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Ignacio Landeira contra DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ, (Ficha 1516|65), el próximo 3 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121, sobre las 2|3 partes de su tasación. Seña: 30 por ciento. Informes. Teléfono 40 19 35. —
20) $ 400.00 10|pub. 5638 Ab.14-v.ab.28.

RAFAEL ALONSO DELFINO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Beinhaker con ELENA AVELINA VAZQUEZ y Otra. Rescisión de contrato y cobro de multa" (L.o 64, F.o 255), se hace saber al público que el día 23 de mayo del año en curso a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Alonso Delfino, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 45.500.00 (2|3 de su tasación) del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 15.507, según planos del agrimensor Marcos Barbot. Tiene una superficie de 171 mts. 34 dms. teniendo 12 mts. 35 cms. de frente al Nor - Este a la calle Andresito Guacararí 1840 y 1842.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil, salvo que fuere el propio ejecutante. 2) Que la comisión del rematador será tomada sobre el precio de venta y será de cargo del comprador. 3) Serán de cargo del mejor postor las deudas que puedan existir por pavimento, colector, o por cualquier otro concepto; lo mismo que los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos. 4) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, los primeros en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o. piso, y el segundo en el Banco Hipotecario del Urguay (Hip. Urb. N.o 2442 B-38). — Montevideo, Abril 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.900.00 15|pub. 6138 Ab.21-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Alberto Cecchini c|MERCEDES MORALES de SUAREZ. Juicio ejecutivo, (63|516)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un juego de dormitorio estilo francés. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 24 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 6579 Ab.26-v.my.10.

LUIS BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Labanca Norma y otros contra ESTHER MARIA DONAMARI de ABELLA. Ejecución de hipoteca. (L.o 59, F.o 201)" se hace saber que el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Bonasorte, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.870, compuesto de una superficie de 452 metros 90 decímetros con 10 metros de frente al Norte sobre el Br. España, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2.812 entre las calles Tomás Diago y Pedro F. Berro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los

gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 2.700.00 15|pub. 6238 Ab.24-v.my.15.

MAXIMO S. KLEIN
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CHAO PIETRA FELIX y otro contra UHALDE BELTRAN y otros. Cesación de condominio. (L.o 56. F.o 183)" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad y sobre la base de $ 502.546.12, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21 149, compuesto de una superficie de 839 metros 10 decímetros, con 19 metros 3 centímetros de frente al Norte a la calle Dante N.o 2072.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que se adeudare hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y otras cargas o mejoras análogas, así como los gastos que su cobranza origine; 3.o) Que serán también de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto Municipal a los remates, los certificados de los Registros, los gastos y honorarios de escrituración, el impuesto universitario y demás cargas fiscales que correspondan; y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $3.600.00 15|pub. 5499 Ab.13-v.my.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BRUNO, TERESA. Incapacidad". (Lo 57, Fo 130), se hace saber que el día 10 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad y sobre la base de $ 50.000.00, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 39 824, compuesto de una superficie según mensura, de 564 metros 14 decímetros con 11 metros 56 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida General Simón Martínez N.o 4656.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.700.00 15|pub. 5387 Ab.12-v.my.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Compañía Italiana de Turismo Cit Uruguaya Limitada c|TRANSPORTES COMBINADOS AMERICANOS. Juicio ejecutivo, (A 484|65)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 12.600.00: máquina de sumar Olivetti, archivo y mesas metálicos y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6581 Ab.26-v.my.10.

JULIO IPATA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "GUZZO LONGA FRANCISCO contra OTTONELLO CARIBELLINI JOSE A. y Otro. Juicio Ejecutivo" (Ficha B 401 965), se hace saber: Que el día 5 de Mayo de 1967 a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero Julio Ipata, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de las tasaciones efectuadas por la Dirección General de Catastro, al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Inmueble ubicado en la 24a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 30 554, compuesto de dos fracciones: Primera fracción Según plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa del 1.o de Junio de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 del mismo mes y año, tiene una superficie de 745 metros 2 544 centímetros, de frente al Sur-Este a la calle 26 de Marzo entre las calles Manuel Vicente Pagola y Lorenzo J. Pérez. Segunda fracción: Señalada con la letra "B" en el plano del Ing. Omar Paganini Rocamora de Enero de 1940 registrado en la Dirección General de Avalúos el 9 del mismo mes y año con el N.o 3 327, tiene una superficie de 106 metros 86 decímetros (2|3 de tasación $ 218 750 00)

II) Padrón N.o 30 553 de la misma sección judicial, corresponde a la fracción "A" del plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, tiene una superficie de 286 metros 95 centímetros (2|3 de tasación $ 88 543 34)

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919 C.P.C.); II) Que los títulos correspondientes al Padrón N.o 30 554, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie C 41 N.o 1754) y los correspondientes al padrón N.o 30 553 en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.200.00 15|pub 4965 Ab.7-v.ab.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco Trasatlántico del Uruguay c| JOSE RAPAPORT. Cobro ejecutivo de pesos, (B-4382)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 333.333.33: Un automóvil Alfa Romeo Giulietta "B", padrón N.o 6188, matrícula B5-6188. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6582 Ab.26-v.my.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "Julio Schutz e hijos S. A. contra ARQUIMIDES TUYA" (L.o 62 F.o 338) juicio ejecutivo, se hace saber que el día 10 de Mayo pmo. a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, se procederá por el Martillero señor Horacio Adami Casaravilla, al remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una deformadora de calzado y un balancín de cortar suela. — Montevideo Abril 13 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 800.00 10|pub. 5881 Ab.18-v.my.3.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Aldaya S. A. c|GARBAGNATI PACILIO ENRIQUE. Ejecución de prenda, (1444)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un televisor Caravan, mesa para TV, 1 calentador TEM, 1 cocina a supergás Ferrosmalt y demás bienes embargados. A efectos se publica. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Alfredo L. Lugain, Actuario.

20) $ 600.00 10|pub. 6583 Ab.26-v.my.10.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Héctor Sposto contra MENZA JUAN. Ejecución de prenda (L.o 60, F.o 537) el 5 de Mayo próximo, hora 16, en Colonia 2091, el martillero Ariel D. Pintado rematará sin base, al mejor postor, un automóvil "Renault", padrón N.o 107.689, matrícula N.o 180.316.

A efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 600.00 10|pub. 5793 Ab.21-v.my.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Leal y Bordes c|LIZZIMUSSO y DIAZ (RIF LIMITADA). Cobro ejecutivo de pesos, (57|561)", el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 4.410.00: Una máquina de deformar; una máquina de coser Singer y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6580 Ab.26-v.my.10.

RAUL BURGHI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Alberto Cecchini con MARCOS IVANICH. Ejecución de Prenda" (L.o 2, F.o 432), se hace saber que el día 10 de mayo a las 14 horas, en la calle Uruguayana 3388 bis, el martillero Raúl Burghi rematará al mejor postor y sin base un automóvil marca Willys matrícula N.o 160.001. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6081 Ab.25-v.my.9.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos "Kurt Reiminger contra ANTONIO E BENTANCUR" (Ejec. de Prenda (L.o 58 Folio 546), subastaré al mejor postor, en el local de 25 de Mayo 661, a las 15 horas, el próximo 8 de Mayo, un automóvil marca Oldsmobile. Seña 30 o|o, comisión 9 o|o en efectivo y en el acto. Inf. 84221.

20) $ 600.00 10|pub. 5932 Ab.20-v.my.4.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos: "Terra Carve Diego c|JULIO GONZALEZ RUBINI. Juicio ejecutivo, (1649|63)"; el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de $ 2.000.00: Una máquina de cortar fiambre Filizola. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6586 Ab.26-v.my.10.

DAMIAN MELGAREJO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Punta Ballena S. A. contra MARIA ELENA o MARIA ELENA de JESUS GOMEZ SMITH y otros. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 1.102 - 65), se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1967 a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero Damián Melgarejo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena, el cual forma parte de los padrones N.os 98 y 99, se indica con la letra B, en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 2.900, en la Oficina de Catastro, de Maldonado y consta de una superficie de 1.591 metros 74 decímetros, con frente al Nor. Nor. Este, en tres líneas que suman 27 metros, 10 centímetros sobre calle Pública.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados e impuestos pertinentes, así como la comisión del rematador. Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586. — Montevideo, Abril 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.200.00 21|pub. 5821 Ab.17-v.my.17.

MAURICIO de SALTERAIN

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos caratulados: Ma. del Rosario Dopeso de Gestau c|CAROLINA VAZQUEZ CARABAL. Ejecución de hipoteca, (Ficha C-473|65), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Mauricio de Salterain, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con sus edificios y mejoras, situados en la Vigésima Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón setenta y siete mil seiscientos noventa y dos, señalados con los números siete y ocho de la manzana X del Pueblo "San Lorenzo", y que según plano del Agrimensor Julio D. Medina de 17 de Julio de 1907, dichos solares se componen de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros y por ser contiguos forman un solo lote que se des-

cribe así: Veintiún metros seiscientos dieciseis milímetros de frente al Suroeste a la calle León Pérez; veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por el Nor-oeste de frente a la calle Martín Rodríguez, formando esquina con la anterior.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.600.00 15|pub. 6454 Ab.26-v.my.17.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: Ferromacón S. A. contra OMAR FONTANA S. A., (C. 5.401|63), por medio del martillero Carlos Villalba Acosta se procederá a la venta en remate público por las 2|3 partes de su tasación, el día 9 de Mayo a las 16 horas en el local de la calle Almirante Brown 1789, de un compresor marca De Bilbis c. motor AXD 3.942.

A los efectos legales se hace esta publicación.

20) $ 800.00 10|pub. 6301 Ab.24-v.my.3.

ROBERTO COPPOLA AGUILAR

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: Francisco Massaferro contra JUAN JOSE LOPEZ IBARBURU y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-615|66), se hace saber que el día 11 de Mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito número 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Roberto Cóppola Aguilar el siguiente bien: una fracción de campo con construcciones y mejoras ubicada en Bequeló, Octava Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 6743 (anterior 640 en mayor área) señalada con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos Magano de Julio de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el cuatro de Agosto del mismo año con el número mil novecientos treinta y cuatro según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos diez metros que se deslindan así: ochocientos veintisiete metros veinte centímetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal que separa del padrón seiscientos cuarenta y uno; cuatro mil seiscientos noventa metros treinta centímetros al Noreste lindando con la fracción número uno; al Noreste Arroyo Bequeló que lo separa del padrón seiscientos treinta y ocho; y cinco mil cincuenta y seis metros treinta centímetros al Sureste con el padrón seiscientos treinta y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador 2º) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

20) $ 7.560.00 27|pub. 3747 Mz 27-v my.4.

ARNALDO SUNHARY

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Paggiola Osvaldo c|JOSE P. PIRIZ C. Ejec. de pesos. (C-2891) se hace saber que el día 17 de Mayo a las 15 horas, en el Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 52.500.00 (2|3 de la tasación), por el señor rematador Arnaldo Sunhary, el siguiente bien: Solar ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 154.961 señalado con el N.o 80 del plano del Agr. Miguel L. Costa, de Febrero de 1939, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 21 de Abril de 1939 con el N.o 2208. Superficie: mts. 525, frente de mts. 15 al Sur a la calle Chiavari entre las calles N.o 4 y Madreselva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. Los títulos se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el 25 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 5498 Ab.13-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "LEBORGNE FELIX Incapacidad" (Ficha D-1421), se hace saber que el día 10 de mayo p. v. a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, calle Luis B. Cavia 2966 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor rematador, Gomensoro y Castells, la cuarta parte indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, paraje denominado 'Pocitos' parte del inmueble empadronado con el N.o 30.160 señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Alvaro Acosta y Lara, aprobado por el Municipio de Montevideo el 3 de diciembre de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de enero de 1959 con el N.o 37 085 con una superficie de m2. 1.160.52. con m. 18.42 de frente al Nor - Este a la calle Luis B. Cavia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. 2) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 5229 Ab.11-v.my.3.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésima Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Simón Wolbronski c|EDISON A. CONZE y otro Juicio ejecutivo. (6|242)". el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 12.000.00: Una máquina de calcular eléctrica Walter N.o 32.248 y una máquina de escribir Tornado N.o 536880. A efectos, se hacen publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.

20) $ 600.00 10|pub. 6584 Ab.26-v.my.10.

AGUSTIN GOGNA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Larrainci. Irma L. y otros contra IZA o HIZA, Emilia Laura. Venia y Venta Judicial" (Lo. 1, Fo. 167, N.o 37), se hace saber que el día 5 de mayo de 1967 a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Agustín Gogna, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

a) Dos fracciones contiguas de terreno, empadronadas en conjunto con el N.o 173, ubicadas en la planta urbana de Carmelo, (Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia), con una superficie total de 327 metros 86 centímetros y 31 metros 78 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó. Base: Pesos 8.708 32 (2|3 de la tasación).

b) Una fracción de terreno y sus anexos ubicada en el paraje "Colonia Estrella" (Sexta Sección Judicial de Colonia), padrón rural número 5709, con una superficie total de 7.200 metros, que linda: por el Este, en 60 metros frente a calle pública por 120 metros de fondo y también de frente a calle pública; por el Oeste, con otra calle pública y por el Sur, con los lotes 21 22 y 23 del plano antes referido. Base: $ 2.604 16 (2|3 de la tasación).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de la escritura y demás impuestos correspondientes; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Carmelo, 30 de Marzo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.

20) $5 600.00 15|pub 5077 Ab.10-v.my.2.

RAUL S. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra FIDIAS R. PLA MURO y MARTHA METKONSKY de PLA. Juicio Ejecutivo" (L.o 43 F.o 592) se hace saber al público que el día primero de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Raúl S. Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 55.270.00 del siguiente bien:

Un Solar de terreno situado en Piriápolis, tercera sección judicial del departamento de Maldonado, que forma parte del bien empadronado con el número mil diecisiete, compuesto dicho solar de una superficie de doscientos cincuenta metros, con cinco metros de frente al Nord-Oeste a la calle Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 6352 Ab.25-v.my.16.

LUIS DELLA VENTURA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ROBERTO MAS ABRAHAM" Ejecución de prenda industrial, L.o 14 F.o 548, habiéndose encomendado la diligencia al Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones, se hace saber que el día 16 de Mayo de 1967 a las 15 horas y en el local de la calle San Antonio casi Batlle y Ordóñez de la ciudad de Las Piedras (Taller Mecánico Niero), se procederá por el Martillero Luis Della Ventura, asistido del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un vehículo tipo camión marca "Leyland" mod. 1952 con motor Bedford Diesel de 6 cilindros, N.o B1B|1243, con carrocería cerrada hermética, forrada exteriormente en aluminio de metros 5,50 por 1,90 por 2,40 para transporte de leche, rodado con neumáticos medidas 1.000 X 20, Matrícula B-2-4145.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones al que se cometió la diligencia de remate; B) El mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de aceptarse su oferta; y C) La comisión legal del martillero, impuestos y gastos de práctica serán de cargo del comprador, quien deberá retirar de inmediato y a su costo el bien adquirido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 6 de Abril de 1967. — M. I. Varela Motta Avellanal, Juez de Paz.

20) $ 3.200.00 15|pub. 6022 Ab.20-v.my.11.

RODOLFO ZUBALDI

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUZT. Reconocimiento de firma, hoy: juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 578, N.o 377), se hace saber que el día martes 9 de Mayo p. v. a las 16 horas, en el predio del señor Rodolfo Zubaldi, en Ruta 3 Km. 379, casi Camino de las Palmas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero José Lorenzo, con asistencia del Alguacil y Actuario, de este Juzgado de el siguiente bien inmueble:

Una máquina cosechadora "Allis Chamlers" y una zorra para tiro, de cuatro ruedas.

Se hace constar que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 31 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.200.00 10|pub. 5834 Ab.17-v.my.2.

MIGUEL ANGEL CASANYES

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Martínez y Cereceda contra ENGRACIO COUTINHO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo, (20.149), se hace saber que el día 26 de Mayo del corriente año, de las 15 a las 15 y 15 horas, y en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 18.150.00, de una fracción de terreno solar y edificios, ubicada en Chuy, Quinta Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 504, con un área de 465 metros cuadrados que integra el solar N.o 25 de la manzana 2 y que por ser esquinero tiene frente a la calle N.o 2 y 31 de dicha Villa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la Comisión del rematador; y C) Que los títulos de propiedad

se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Rocha, 6 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
20) $ 2.100.00 15|pub. 6197 Ab.24-v.my.15.

RENE CORREA DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos: "Banco Pan de Azúcar contra DOMINGO S [illegible]ROLDI CARIZU Juicio ejecutivo" (20 · 333 · 608), se hace saber que el día 25 de mayo del corriente año de las 15 a las 15 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don René Correa Díaz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público con la base de $ 312.50 de una fracción de terreno y mejoras, sito en la Primera Sección de Rocha, Barrio España N.o 2, Padrón 4898, superficie 353 mts. 54 dcmts., teniendo 15 mts. de frente al Noreste, sobre calle pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de ella en calidad de seña, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo: B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria. — Rocha, 17 de Marzo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 2.400 00 15|pub. 4807 Ab.6-v.ab.27.

GILBERTO VANERIO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: Singer Sewing Machine Co. contra VICENTE MUELA E. de PRENDA. (L.o 6, F.o 395), venido del Juzgado de Paz de la Vigésimo Tercera Sección de Montevideo se hace saber que el día 12 de Mayo de 1967 a las 15 horas y en el local de depósitos judiciales, calle Buenos Aires casi Sánchez, el martillero Gilberto Vanerio, procederá a la venta en público remate, sin base al mejor postor y al contado de una máquina marca Singer, tipo industrial modelo 331 k 4 N.o 980.486 completa, a pedal con mesa y estante para trabajar. — Mercedes, Abril 3 de 1967. — Teresa Marta Scapusio de Lépore Juez de Paz.
20) $ 1.000.00 10|pub. 6263 Ab.24-v.my.8.

ROGELIO T. VAZQUEZ
JUDICIAL

Día 29 de Abril de 1967 a las 11 y 30 horas, en Puerto "La Charqueada", Segunda Sección Judicial de Treinta y Tres de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos:: Pieza referente remate "Barco Fronterista". (L.o 27, N.o 859, F.o 430), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Rogelio T. Vázquez del Barco de nombre "Fronterista", surto en el Puerto "La Charqueada". Segunda Sección Judicial de este Departamento.

Se previene: 1.o) Que la fecha, hora y lugar del remate la fijará el señor rematador (Art. 60 ley 13.355).; 2.o) Que el Barco será sacado a la venta sin base y al mejor postor y en las condiciones que se encuentre en el momento del remate; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como así mismo la comisión del rematador 8 o|o y el impuesto municipal 3 o|o; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
20)$ 1.600.00 10|pub. 5521 Ab.13-v.ab.27.

ROGELIO T. VAZQUEZ
JUDICIAL

Día 29 de Abril de 1967, a las 11 horas, en Puerto "La Charqueada", Segunda Sección Judicial de Treinta y Tres de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Fernández Díaz Raúl Juan y otros. Imputación de infracción aduanera. Incidente remate embarcación. (L.o 27, F.o 110, N.o 646) se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Rogelio T. Vázquez, del Barco de nombre "La Gauchita", surto en el Puerto "La Charqueada", Segunda Sección Judicial de este Departamento.

Se previene: 1.o) Que la fecha y lugar del remate la fijará el señor rematador (Art. 60, ley 13.355); 2.o) Que el Barco será sacado a la venta con la base de noventa mil pesos, ($ 90.000.00). 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, la comisión del rematador (8 o|o) y el impuesto municipal (3 o|o); 4.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
20) $ 1.600.00 10|pub. 5522 Ab.13-v.ab.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido NELSON CRESPI FACCIO y otros, gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 10 de Agosto de 1938 por el Escribano Eduardo L. Simón y por la cual la Sociedad "Bello y Reboratti", vendió a doña Angela Faccio de Crespi y sus hijos Nelson y Nélida Crespi, un solar de terreno en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 164.478, antes N.o 162.958, compuesto de 253 metros 52 dmts., con frente a la Avda. Brasil.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos. (L.o 64, F.o 148), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 1.200 00 10|pub. 5542 Ab.13-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OTERO, CARMEN ADRAN" Segundas copias (Ficha F 457|966), se hace saber que Carmen Adrán Otero ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó en Montevideo el escribano Nelson Raúl Risso el día 12 de Setiembre de 1947, por la cual la nombrada adquirió de los cónyuges José Leonardo García Blanco y Genoveva Barca un solar de terreno, formando parte de los padrones 82.104 y 153.446, ubicado en "El Barrio Obrero", próximo al Cerrito de la Victoria, 22a. sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento levantado por el Ag. O. Scotti Blanco en Marzo de 1943, inscripto el día 6 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8487, compuesto de una superficie de 275 metros 32 decímetros 85 centímetros, con 10 metros de frente al Norte a la Avenida Propios.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Febrero, 1.o de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $ 1.800.00 10|pub. 6388 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "BORGES BERRIEL, DORA LILIA y otros. Segunda copia. (Libro 36. Folio 275)", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado, Dora Lilia, Zulma Hilda y Didier Alipio Borges Berriel, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de Compraventa otorgada por Hermenegilda Gabard y otras, con Teodora Berriel de Borges, por ante el Escribano Angel C. Asuaga en fecha 20 de Agosto de 1918 en la ciudad de Sarandí Grande, la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Sarandí Grande, con el número 132 al folio 35 vto. del libro 1.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 2 de Marzo de 1967. — Artaido R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $ 1.400 10|pub. 5621 Ab.14.-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, dictada en autos: MEDINA, CIPRIANA JUSTINA y otros. Segunda copia, (L.o 15, F.o 473). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Justina Sabina Vicente, Vicenta Feliciana y Plácido Bonifacio Medina por derecho propio y Ceferina María Medina por derecho propio y además en nombre y representación de la incapáz bajo su curatela Dorotea Silvana Medina solicitando la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras de partición que otorgó el Esc. Antonio Stagnaro el 11 de Abril de 1912 en San Carlos, de los bienes quedados al fallecimiento de Silvano Virriel y de los donados a todos los herederos de dicho causante por la esposa de éste Petrona Pérez de Virriel en escritura que el 8 de Julio de 1911, extendió el mismo escribano. De la escritura de compra-venta que autorizó en Maldonado el 7 de Mayo de 1947, el escribano Armando Pérez Luaces, otorgada por los herederos de Cándida Rosa Birriel de Medina a favor de Natalia Froilana Medina ambas referentes a una fracción de campo y mejoras ubicada en Mataojo, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.714 compuesta de una superficie de 40 Hás., 0375 metros 33 decímetros, según títulos; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Marzo de 1945, inscripto el 24 de Mayo del mismo año con el N.o 77, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie libre de caminos de 38 Hás., 4.240 metros con frente a Camino Vecinal, estando el campo además, atravesado por otro Camino Vecinal.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 22 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa. Actuario, adjunta.
21) $ 3.600.00 10|pub. 5722 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "MARTINEZ (TOMAS). Segunda copia" (L.o 22 F.o 527) se hace saber que Tomás Martínez ha comparecido solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 24 de Noviembre de 1944 por el cual el gestionante compró a Adela, Carlota y María Isabel Williams, a Rosa Blanca Williams y su esposo Rodolfo de Arteaga, a Ricardo Aurelio Williams y a su esposa María del Rosario García del Busto y a Juan José Cupertino Williams un solar de terreno sito en la primera sección judicial de Salto, padrón N.o 8158 (antes 5611) señalado con el N.o 18 de la manzana 57 en el plano de mensura y división del Agrimensor Ramón Estevez de Julio de 1930, inscripto el 1.o de Agosto de 1930, compuesto, según el mismo de una superficie de 300 metros cuadrados con metros 9,375 frente al norte, calle Arapey y 32 metros frente a calle Solís.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervencin — Salto, 11 de Abril de 1967 Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
21) $ 1.800.00 10|pub. 5967 Ab.20-v.my.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BASTOS Y CLAVIJO LTDA.

Constituida por documento privado del 19 de Febrero de 1967, inscripta Registro Público de Comercio, número 62, folio 228, libro 2 de Contratos.

Objeto: Taller mecánico y venta de accesorios y repuestos.

Socios: Carlos Bastos y Jorge Clavijo.

Administración: Cualquiera de los socios, u otro administrador designado por ellos.

Capital: $ 10.000.00, partes iguales.

Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Domicilio: Montevideo. — Delia Pérez Iglesias, Escribana.
22) $ 900.00 10|pub. 5701 Ab.14.-v.ab.28.

LAS VEGAS LIMITADA

Por contrato privado de fecha 10 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 67 al folio 250 del Tomo 1 de Contratos, los señores José Berrutti Chaves y Enrique Fernández Albano, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: LAS VEGAS LIMITADA..

Capital: Cincuenta mil pesos.

Plazo: Cinco años prorrogables por períodos iguales, automáticamente.

Aportes: partes iguales.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

Objeto: Explotación de cualquier establecimiento comercial en especial en el ramo de restaurante, boite y vinería, exportar o impor-

tar todo tipo de bienes e industrializar y comercializar cualquier tipo de productos.
Administración y uso de la firma social: José Berrutti Chaves.
22) $ 1.500 10|pub. 5607 Ab.14.-v.ab.28.

ACEITERAS LA VICTORIA LIMITADA
Por documento de fecha 11 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 92 del libro 1 los señores José A. Nogueira, Oscar y Gonzalo González Chas cedieron a Julio Carlos Nogueira sus cuotas en la Sociedad ACEITERAS LA VICTORIA LIMITADA, quedando el señor Julio Nogueira a cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1964
22) $ 900.00 10|pub. 5632 Ab.14.-v.ab.28.

ORBITA Ltda.
Socios: DANTE ANTONIO MANZIONE y ALFONSO GARCIA ANTUÑANO; Objeto: Realización de todas las actividades concernientes al Turismo en general sea receptivo o expeditivo, compra y|o venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, organización de excursiones colectivas e individuales, contratación de alojamientos, explotación de la industria Hotelera en todos los aspectos, contratación de los servicios de transportes y cargas de bienes, mercaderías y|o personas, representaciones y operaciones cambiarias en general, en cuanto no contravengan las disposiciones o Leyes Nacionales Vigentes; Denominación: Orbita Sociedad de Responsabilidad Limitada; Plazo: seis meses, prorrogables por períodos iguales; Domicilio: Montevideo; Capital: Quinientos mil pesos, por partes iguales aportado; Administración: Ambos socios conjuntamente; Inscripción Registro de Comercio, 6 de Abril de 1967, con el N.o 85 al F.o 310 del L.o N.o 1 de Contratos.
22) $ 1 500.00 10|pub. 5439 Ab.13-v.ab.27.

MUEBLES D'ART LIMITADA
Contrato: 27 de Marzo de 1967; Inscripción en el Registro General de Comercio, N.o 76 al F.o 282 del L.o 1 de Contratos; Socios: JULIO TIXE y JUAN GONZALEZ ARENALES; Domicilio: Ayacucho 3425, Montevideo; Objeto: Operaciones comerciales y en especial fabricación y venta de muebles, importar, exportar; Capital: $ 180.000.00, aportado por partes iguales; Pérdidas y ganancias se dividen igual; Plazo: dos años, prorrogable hasta 10 años; Administración: indistintamente por los socios; Balance: anual.
22) $ 900.00 10|pub. 5485 Ab.13-v.ab.27.

CASA RENOIR LTDA.
Por documento privado del 13 de Marzo de 1967, inscripto el 16 de los mismos en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 80 al F.o 317 del L.o 2, los señores Carlos Tetman y Judas Mark Mendelsohn constituyeron la sociedad denominada CASA RENOIR LTDA., de responsabilidad limitada.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Venta, distribución y producción de cosméticos y artículos de tocador en general. Plazo: 20 años a partir de la fecha del otorgamiento.
Administración y uso de la firma social los dos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo. William Awin, Escribano.
22) $ 1.200.00 10|pub. 5819 Ab.17-v.my.2.

RUBICAR LTDA.
Constituida por documento privado del 3 de Agosto de 1965, registrado el 5 de Agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 164, F.o 589, L.o 2.
Socios: CARLOS KEUSHKERIAN, JUAN GETZUIAN y ZAVEN GETZUIAN.
Objeto: instalación y|o compra venta de zapaterías y afines y su explotación, etc
Domicilio: Montevideo.
Plazo: ocho años a contar del 1.o de Mayo de 1965, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Capital: $ 580 000.00, aportado en la Caja de la sociedad el 1.o de Mayo de 1965 en la siguiente proporción: el 50 o|o Carlos Keushkerian: 25 o|o Juan Getzulan y 25 o|o Zaven Getzuian.
Administración: a cargo de un Directorio compuesto por los 3 socios, que quedan designados administradores, siendo Presidente Carlos Keushkerian. El Presidente junto con cualquiera de los otros dos socios puede realizar todos los actos del giro social.
22) $ 1.800.00 10|pub. 5879 Ab.18-v.my.3.

LECUR LIMITADA
Por contrato de fecha 27|3|67 inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el N.o 80 F.o 294 del L.o 1 de Contratos, ISAAC CURIEL y LUIS LEWKOWICZ constituyeron la Sociedad "LECUR LIMITADA" con domicilio en Montevideo.
Capital: $ 400.000.00 aportado partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos textiles y afines.
Administrador: señor Luis Lewkowicz.
22) $ 900.00 10|pub. 5927 Ab.18-v.my.3.

ALMABE LIMITADA
Constituida en instrumento privado de 20 de Febrero de 1967.
Inscripta Registro Público de Comercio con el N.o 90 L.o 2 de Contratos.
Objeto: Café, bar, expendio de bebidas alcohólicas y fiambrería.
Socios: Jaime Benhamou, Marcos Malka y Fernando Alvarez Pérez.
Administración: Conjunta a cargo de los socios Benhamou y Malka.
Capital: $ 600.000.00 aportado así: Benhamou y Malka, $ 225.000.00; Alvarez; pesos 150.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogado automáticamente por períodos de cinco años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 900 00 10|pub. 6054 Ab.20-v.my.4.

RIO URUGUAY LIMITADA
Por documento privado del 25 de Noviembre de 1964, inscripto el 15 de Diciembre de 1964 en el Registro Pco. y Grál. de Comercio con el N.o 448 al folio 1748 del Libro 1, los señores MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ y EMILIANO MIRANDA MIRANDA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "RIO URUGUAY LIMITADA", con domicilio en Montevideo.
Capital: $ 102.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 50 años a contar del otorgamiento.
Administración y uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. — Esc. William Awin.
22) $ 1.200.00 10|pub. 5936 Ab.20-v.my.4.

REMATES ORIENTAL Ltda.
Contrato privado del 10|4|67, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 98, F.o 351, del L.o 1 de Contratos; Socios: JOSE RISMAN y SIMON KOPELMAN; Objeto: Venta de artículos para el hogar y mueblería; Domicilio: Montevideo; Administración: Ambos socios conjuntamente; Plazo: 3 años prorrogables; Capital: $ 500.000.00, por partes iguales; Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 900.00 10|pub. 6521 Ab.26-v.my.10.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 113.412. — Montevideo, Abril 17 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Editorial Primera Plana Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita registrar la marca: COMPETENCIA para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6342 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.447. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Loder S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: BAGUALITA, para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6341 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.446. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: OLEANDOCICLINA para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6340 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.472. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company, de Illinois, E. U. de América, solicita registrar la marca

AURET

para la clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 6465 Ab.26-v.my.10.

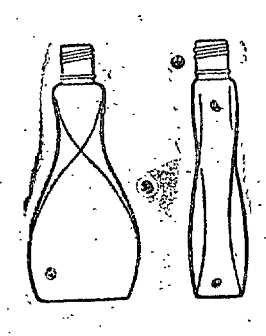
ACTA N.o 113.471. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha, Roberto Pando, (Uruguay), solicita la marca "GOLDBABY" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6461 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 113.458. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Con esta fecha, Di Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Uruguay), solicita la marca "DYCATONE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6460 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 113.395. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Cooperativa de Artesanos del Vidrio (C.O.D.A.R.V.I.) de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca CO DARVI, para la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5958 Ab.20-v.my.4.

ACTA Nº 113.308. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Roux Laboratories Inc., de EE. UU. solicita registrar la marca GREEN ENVY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 5506 Ab.20-v.my.4.

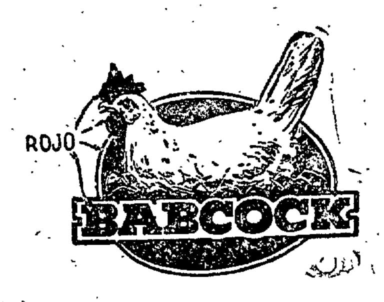
ACTA N.o 113 382. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 5964 Ab.20-v.my.4.

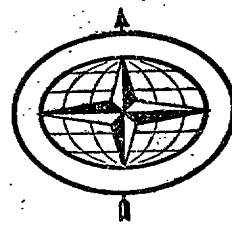
ACTA N.o 113.385. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por El País S. A., (Montevideo), solicita la marca SUPLEMESES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5963 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.328. — Montevideo, Abril 12 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Babcock Poultry Farm, Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 5741 Ab.17-v.my.2.

ACTA Nº 113.279. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha, First National City Bank, Montevideo, solicita el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800 10|pub. 5656 Ab.14.-v.ab.28.

ACTA N.o 113.384. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por El País S. A., (Montevideo), solicita la marca SUPLE-MESES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5962 Ab.20-v.my.4.

ACTA Nº 113.305. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha; Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "RALLY MAN", para las clases 4 y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5644 Ab.14.-v.ab.28.

ACTA N.o 113.215. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Mark Allen Co., de E. U. A., solicita registrar la marca,

Prep

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 5508 Ab 13-v.ab.27

ACTA N.o 113.306. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Twentieth Century-Fox Film Corporation, de E. U. A., solicita registrar la marca,



clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub 5509 Ab.13-v.ab.27.

ACTA Nº 113.269. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar J Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "POLYTUNSA" clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5447 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.271. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "SOMNOTHANE". clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5449 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.272. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá). solicita la marca "RIVATHANE". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5450 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.273. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "MEFLOTHANE". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5451 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.301. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODECRIN". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 5457 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.295. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODURIDE". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5453 Ab 13-v.ab.27.

ACTA Nº 113.246. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por Valentín Aber de Montevideo, solicita registrar la marca "VALAB" para clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub 5575 Ab.13.-v.ab.27.

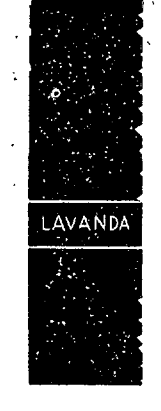
ACTA Nº 113.258. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DERMICA FARMACEUTICA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5574 Ab.13.-v ab 27.

ACTA Nº 113.298. — Montevideo, Abril 10 de 1967 — Con esta fecha Orestes C. Muñecas S. A. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PANAMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5540 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.274. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca "EGACEN". clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5452 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA N.o 113.300. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Mayol S. A., (Montevideo), solicita la marca





para la clase 10 (s|detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.200.00 10|pub. 5456 Ab.13-v.ab.27.

ACTA N.o 113.222. — Montevideo, Abril 4 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Angel Fallabrino, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub 5576 Ab.13-v.ab.27.

ACTA N.o 113.319. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Con esta fecha Supertoy S A., de Montevideo, solicita la marca, MECA-DA-LESS, para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 5487 Ab.13-v.ab.27.

ACTA N.o 113.318. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Con esta fecha, Supertoy S. A., de Montevideo, solicita la marca, GOLAZO, para la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23). $300.00 10|pub. 5486 Ab.13-v.ab.27.

ACTA N.o 113.299. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Mayol S. A., (Montevideo), solicita la marca



para la clase 10 (s|detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 5455 Ab.13-v.ab.27.

ACTA Nº 113.270. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S A (Montevideo), solicita la marca "POLYTUNTA". clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5448 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA N.o 113.402. — Montevideo, Abril 17 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Skippy Plastic S. A. I. y C., Argentina, solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 6223 Ab.24-v my.8.

ACTA N.o 113.441. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por The Raymond Corporation, de EE. UU. A. solicita registrar la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 6260 Ab.24-v my.8.

ACTA N.o 113.440. — Montevideo, Abril 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Sellón Inc., EE. UU. A. solicita registrar la marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 6259 Ab.24-v my.8.

ACTA N.o 113.442. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Acerenza S. A., Uruguay, solicita la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 6176 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.443. — Montevideo, Abril 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Clairol Incorporated, (EE. UU. A.), solicita registrar la marca NICE'N EASY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6261 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.439. — Montevideo, Abril 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., Montevideo, solicita registrar la marca GLIFARELAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6258 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.438. — Montevideo, Abril 18 de 1967 el señor Daniel Palas Mañana, Montevideo, solicita registrar la marca CLARIN, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6257 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.410. — Montevideo, Abril 17 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Mead Johnson y Company, EE. UU. A., solicita la marca PRO VITA INVESTIGANDO, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6221 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.421. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca LAVI-LISTO LINEA AZUL, clases 4 y 5. -- Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6220 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.427. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Algorta S. A., Montevideo solicita la marca ENDIABLE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6219 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 113.426. — Montevideo, Abril 18 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca ROBY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6218 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 113.424. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "ANSLEY", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6216 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.400. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Con esta fecha Oscar C. Bacot. por El País S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPLE-MES", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6212 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.401. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Con esta fecha Oscar C. Bacot. por El País S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPLEMES", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6211 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.423. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Con esta fecha Homero Martínez Lawlor, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SPEED-OIL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6205 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.396. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "GEOSTABOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6177 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 113.397. — Montevideo, Abril 14 de 1967, Barbosa Caravia y cia., por Courtaulds Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca EVLAN clases 3 y 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 5992 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 113.278. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha. First National City Bank, Montevideo, solicita el registro de la marca: "CITIBANK" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub 5655 Ab 14.-v.ab.28.

ACTA N.o 113.316 — Montevideo, Abril 1 de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons Inc. (EE. UU.), solicita la marca

E-V-C

clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10 pub. 5740 Ab.17-v.my.2.

ACTA Nº 113.307. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Roux Laboratories Inc., de EE UU solicita registrar la marca "MAD GOLD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 5507 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.296. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo) solicita la marca "PURITAN" clases 10, 13 y 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 300 00 10|pub 5454 Ab.13.-v.ab.27.

ACTA Nº 113.267 — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ERGOCEFAL ICU" clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5446 Ab.13.-v.ab.27

ACTA N.o 113 348. — Montevideo, Abril 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cia., por Eternit Uruguaya S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca ETERCOLOR clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5766 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 113 355. — Montevideo, Abril 12 de 1967, con esta fecha José López (Montevideo), solicita la marca LA REFORMA clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 5742 Ab.17-v.my 2.

ACTA N.o 113.259. — Montevideo, 6 de abril de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca ISONIC, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5723 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 113.417. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por H Bronnley y Co. Ltd. (Inglaterra), solicita registrar la marca "BRONNLEY". clase 10 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6098 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 113.413. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Roussel - Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita registrar la marca "RYTHMODAN" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6095 Ab.21-v.my.5.

ACTA Nº 113.311. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Con esta fecha Alberto M Devincenzi (Uruguay) solicita renovar la marca "FILTOX", para la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5647 Ab.14.-v.ab.28.

ACTA N.o 113.247. — Montevideo, Abril 5 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Jorge Engel (Buenos Aires) solicita la marca: CLONETTE clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300 00 10|pub. 5930 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 248. — Montevideo, Abril 5 de 1967, con esta fecha P Dubourg por Jorge Engel (Buenos Aires) solicita la marca: ICORANA clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300 00 10|pub. 5929 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 268. — Montevideo, Abril 7 de 1967 con esta fecha Pedro Barfod e hijos (Montevideo), solicita renovar la marca HIGLO para clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub 5928 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 377 — Montevideo, Abril 13 de 1967, Barboza Caravia y Cia., por el señor Héctor Samudio (Montevideo), solicita registrar la marca CALOR-MATIC clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5900 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 347. — Montevideo, Abril 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cia., por Manuel Guelfi y Cía., S A (Montevideo) solicita registrar la marca WHIZ, clase 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5899 Ab.18-v.my.3.

ACTA Nº 113.324. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Haggar Company de (EE. UU), solicita registrar la marca:



clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050 10|pub. 5642 Ab.14.-v.ab.28

ACTA Nº 113.323. — Montevideo, Abril 11 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratoire Corbière et Pansements Brevetés Corbière Société Anonyme, Francia, solicita registrar la marca

GASTROCAINE CORBIERE

clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1 200 10|pub. 5643 Ab.14.-v.ab.28

ACTA N.o 113 374. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha Filigran S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca FILIGRAN para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 600.00 10|pub. 5845 Ab.18-v.my.3.

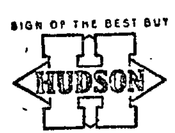
ACTA N.o 113 364. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Buenos Aires, solicita registrar la marca R.P. para la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10 pub. 5844 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 365. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha Dante Ramos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca El MILAGRO para la clase 7 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 600 00 10|pub. 5843 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113 363. — Montevideo, Abril 13 de 1967 con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalla Argentina S R. L. de Rosario, Prov de Santa Fé, solicita registrar la marca CACHAMAI para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 5842 Ab.18-v.my.3.

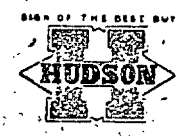
ACTA Nº 113.256. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "JONOFOL" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5646 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 113.414. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por H. D. Hudson Manufacturing Company, de (EUA), solicita registrar la marca



clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 00 10|pub. 6096 Ab.21-v my.5.

ACTA N.o 113.415. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por H. D. Hudson Manufacturing Company, de (EUA), solicita registrar la marca



clases 6, 8 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 6097 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 113.463. — Montevideo, Abril 20 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Briggs y Stratton Corporation, de E.U.A., solicita registrar la marca



clase 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 6348 Ab.25-v.my.9.

ACTA No 113.387. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca: CARDIOTRONA para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6339 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.386. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carol Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca: LA CUYANA, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 600.00 10|pub. 6338 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.454. — Montevideo, Abril 20 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., por L'Oreal, de París, Francia, solicita registrar la marca CEPELIC, para la clase 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 600.00 10|pub. 6306 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 113.455. — Montevideo, 20 de Abril de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca CRAZY LONDON para la clase 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 00 10|pub. 6305 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 113.425. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar C. Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca "LIN SPRAY", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 6217 Ab.24.-v.my.8

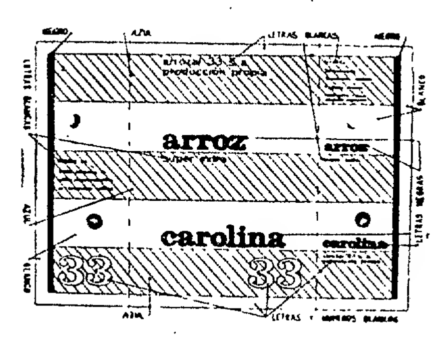
ACTA Nº 113.422. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar C. Bacot. por Monte Paz S A. (Montevideo), solicita la marca "GLOSTER" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 6215 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.420. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar C. Bacot. por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "LINEA AZUL", clases 4. 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6214 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 113.419. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Tenneco Chemicals, Inc. (EE. UU.), solicita la marca "NEWPORT", clases 6, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6213 Ab.24.-v.my.8.

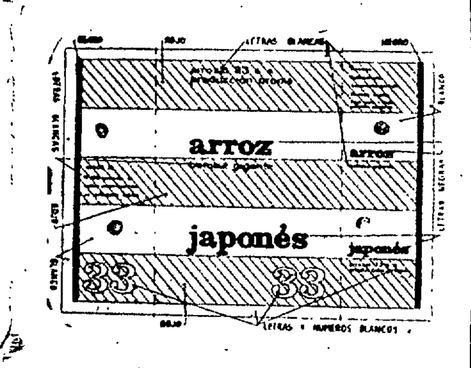
ACTA N.o 113.320. — Montevideo, Abril 11 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por León Sabaj S A. de Montevideo, solicita registrar la marca: EL MUNDO, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 6046 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.366. — Montevideo, Abril 13 de 1967, Arrozal "33" S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 1 (arroz). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.950.00 10|pub. 5999 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.367. — Montevideo, Abril 13 de 1967, Arrozal "33" S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 1 (arroz). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1:950.00 10|pub. 5998 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.392. — Montevideo, Abril 14 de 1967, el señor Manuel Alfredo Sire, (Montevideo), solicita registrar la marca SIRF clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5997 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.393. — Montevideo, Abril 14 de 1967, el señor Manuel Alfredo Sire, (Montevideo) solicita registrar la marca FUNCIONAL clase 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5996 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.394. — Montevideo, Abril 14 de 1967, el señor Manuel Alfredo Sire, (Montevideo) registrar la marca LIGEROS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5995 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.399. — Montevideo, 14 de Abril de 1967, Barbosa Caravia y cia., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Montevideo) solicita registrar la marca MULLIDITA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5994 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.398. — Montevideo, 14 de Abril de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc., E.U.A., solicita registrar marca BAREFOOT clase 9 (sld). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5993 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.381. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca POLYFUN, clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5961 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 113.418. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Embotelladora Orange Crush S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ZUM", clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6099 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 113.457. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Con esta fecha, Di Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Uruguay), solicita la marca "NEORMON" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6459 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 113.456. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Con esta fecha, Di Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Uruguay), solicita la marca "NEOFOAM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6458 Ab.26-v.my.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.377. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos polipeptídicos y productos que resultan", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10 pub. 6210 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 16.116. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 6222 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 16.191. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Con esta fecha Jorge O. Pírez, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo método de música y dispositivo para resolver la composición de acordes musicales", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6199 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 16.376. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soplete a gas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.080.00 10|pub. 6002 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 16.362. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Knoll Associates, Inc. (EE UU), solicita patente de invención para "Acoplamiento para muebles", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600 00 10|pub 5445 Ab.13.-v.ab.27

ACTA N.o 16.361. — Montevideo, 6 de Abril de 1967, con esta fecha Saturnino Da Silveira, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Platina y regulador automático de gas para adaptar a los motores a explosión" y de acuerdo a la ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 5724 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 16.106. — Montevideo, Octubre 24 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Filtrona Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtros de humo y dispositivos fumables con estos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 5767 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 16.369. — Montevideo, Abril 12 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Algemene Kunstzijde Unie N. V. de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para manufacturar capas y placas de cobertura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 5743 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 12.828. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959, con esta fecha Billy H. Fox, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.) solicita patente de invención para: "Recipientes extensibles de papel o cartón fibroso" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 600.00 10|pub. 5739 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 16.371. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide Corporation, de E.U.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y sistema para formar y prescintar cierres de bolsas termoplásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 5902 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 16.372. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide Corporation, de E.U.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barrera de cierre para bolsas termoplásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 5901 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 16.319. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967, con esta fecha el señor Ing. Agustín O. Parma, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor de aire volumétrico con rotor centrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6050 Ab.20-v.my.4

ACTA N.o 16.374. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Gancho de sujeción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6001 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 16.375. — Montevideo, Abril 14 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha extensible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6000 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 16.350. — Montevideo, Marzo 31 de 1967, con esta fecha Hugo J. Ferreyra (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo sistema de accionamiento de celosías" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 5960 Ab.20-v.my.4.

ACTA N.o 16.348. — Montevideo, Marzo 30 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Wolman Argentina S.A.I.C.R.M., de Argentina, solicita patente de invención para: "Una composición para la conservación de maderas" y conforme a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6337 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 16.344. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención para: "Motor para cajas de construcciones", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10 pub. 6336 Ab.25.-v.my.9.

ACTA Nº 16... — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención para: "Recipiente para el acomodo de baterías eléctricas para juguetes", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6335 Ab.25.-v.my.9.

ACTA Nº 16.380. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Antonio Pérez Sánchez, de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de las plataformas de juguetes, para permitir el giro rápido de los móviles que por ellas se deslizan", y de acuerdo con lo que disponer el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6309 Ab.25.-v.my.9.

ACTA Nº 16.381. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dagra N. V. de Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de compuestos yorados y esteroisomeros, y de acuerdo con lo que disponer el artículo 3.o del Decreto Reglacentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6308 Ab.25.-v.my.9.

ACTA Nº 16.379. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de forrajes complementarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6307 Ab.25.-v.my.9.

ACTA N.o 16.373. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Con esta fecha, el señor Arq. Artin Erganian, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piezas prefabricadas para el armado de muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6602 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.390. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor Geoffrey Benjamin Hern, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un ladrillo o bloque de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6567 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.386. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por E. Merck Ag (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de un nuevo derivado de imidazolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6480 Ab.24.-v.my.10.

ACTA Nº 16.123. — Montevideo, Noviembre 7 de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile de-France, de Francia, solicitó patente de invención para "Procedimiento de preparación de benzamidas sustituídas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6479 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.388. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Jean, Marie, Annic Brizon, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de molienda perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6468 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.387. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva construcción de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6467 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.391. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — Con esta fecha Jorge A. Montautti Vila de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estuche de cosmético para pestañas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6466 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 16.383. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Akademie der Wissenschaften Zu Berlín, (de República Democrática Alemana), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la desagregación química de las fibras de Liber Espadadas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.080 00 10|pub. 6262 Ab.26-v.my.10.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Ramón Escariz Borrás, María Esther Borrás de Escariz y Fanny Escariz Borrás de Nemer, mi parte en la joyería Garayalde, situada en Montevideo, 25 de Mayo 576. Acreedores en Comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1966. — PEDRO PITTALUGA.
25) $ 1.200 20|pub. 6433 Ab.25.-v.my.24.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos promesa de venta a favor de Jorge Eduardo Ortiz del negocio de venta cigarrillos y golosinas de Río Negro 1311. Acreedores presentarse en el negocio. — TOMAS O. BARRIOS.
25) $ 1.200 20|pub. 6225 Ab.24.-v.my.23.

Oasic Fco. Panzera, comunica que el señor Artin Ghazarian ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén al señor Nelson Pedro Gelpi, ubicado en esta ciudad calle Ceibal 1651. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|904. — ARTIN GHAZARIAN. — NELSON PEDRO GELPI.
25) $ 1.200 20|pub. 6242 Ab.24.-v.my.23.

Ley 26|IX|904 Prometí vender el 10 de Julio de 1965 a Evangelina Carolina Calvermater, la Farmacia "Del Cerrito" sita en General Flores N.o 4000. Acreedores en la misma. — AUGUSTO M. PERTILE.
25) $ 600.00 20|pub. 5512 Ab.13.-v.my.12.

PEDRO SUAREZ SAN MARTIN prometió en venta al señor Santiago Pintos García su cuota parte del comercio de Peluquería calle Michigan N.o 1429 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904.
25) $ 600.00 20|pub. 5587 Ab.13.-v.my.12.

Cedí cuota Sociedad "Hontou y Arocena" (Melo) a Helena H. de Arocena.
Acreedores: Paysandú 935 (3er. P.), Montevideo. Esc. J. Bado. — MARCELO J. HONTOU.
25) $ 300.00 10|pub. 5725 Ab.17.-v.my.2.

Ley 26|8|1904. El 15|12|1966 quedó clausurada Carnicería kilómetro 22 1|2 carretera Colonia de Luis Alberto Viera.
Acreedores: Canelones 1381, Lunes a viernes de 14 a 15 horas.
25) $ 600.00 20|pub. 5852 Ab.18.-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Rivera Fons Martín y Héctor Carlos Cambre Sbafo el negocio de Fábrica de Pastas y Lechería, denominada "Dos Aventdas", ubicada en Av. San Martín 2811.
Acreedores presentarse Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, esc. 11. — GIULIA MINETTI GIRIBONE. — GIUSEPPINA FERRARO MINETTI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5884 Ab.18.-v.my.17.

Ley Setiembre 26 de 1904. Hemos prometido vender al señor José Benito Roberto Acha mitad del comercio que con denominación "Hotel Normandie" gira en Julio Herrera y Obes 1479 de esta ciudad.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril|967. — SENEN GONZALEZ. — MARIA SAGRARIO F. de GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6052 Ab.20.-v.my.19.

Prometimos vender a Raúl Horacio Martínez de Nava y Antonio Jorge Barcia Tort, la fiambrería, productos de granja y venta de helados, de Av. San Martín N.o 3341.
Acreedores a 18 de Julio 1082, ap. 305. (Ley 26|9|904). — ERNESTO COSTENARO. — HERACLIO NORMAN MARTINEZ. — ALICIA RUTH GONZALEZ de MARTINEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5985 Ab.20.-v.my.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a Abraham Bogdanowicz el negocio de Garage y anexos, ubicado en Durazno 1326. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, piso 4.o. — RICARDO POMBO. — MARIA ARIAS. — JOAQUIN ALFARO. — LUISA ALONSO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6137 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Antonio M. Blanco, cedí a Antonio Bruno, cuota parte comercio, calle Madrid 1604. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1966. — FRANCISCO BRUNO
25) $600.00 20|pub. 5029 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Varela y Cía. prometimos vender a Angel Montes Barca bar de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532. P 1 (Ley Set. 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — WELLINGTON PERRONE. — MARIA LUISA GARCIA.
25) $ 600 00 20|pub 4872 Ab.6.-v.my.5.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Josefa Carril, Carmen Corral y Manuel Gamba el almacén de Juan José Quesada 3400. Acreedores: Arenal Grande 1532. P E (Ley Setiembre 1904). — JUAN CARLOS FITIPALDI DIAZ.
25) $ 600.00 20 pub 4871 Ab.6.-v.my.5.

Por instrumento de 16 de Marzo de 1967, ESTANISLAO INDRILIUNAS, ELSA SEOANE, prometieron vender a Antonio Berrutti, el Café, Bar y Parrillada en Humbolt 4012. Acreedores: Escribanía Romero - Fierro, Zabala 1415, (Montevideo)
25) $600.00 20|pub. 4746 Ab.5-v.my.4.

CELESTINO y ROSALIA CARNERO prometimos vender a Agustín García la Panadería sita en Leyenda Patria y Salto: Las Piedras, (Canelones) Acreedores: 25 de Mayo 707. Esc. 6, Montevideo.
25) $ 600.00 20|pub 4260 Mz.30-v.ab.27.

Prometí vender a Nicasio López Vázquez y Sabino López Palmeiro, Garaje y Estación de Servicios "Garaje Guaná" de Guaná 2520. Acreedores: Esc. Xalambri, Agraciada 1748, Ap. 405, de 10 30 a 12. — ORDULIO B. CAMPANELLA.
25) $ 600 00 20|pub 4240 Mz.30-v.ab.27.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo) de calle Nicaragua 1394 a Luis Alberto Veira y Eugenio Sosa Peñalva: Acreedores al mismo. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967 — ALFONSO FERNANDEZ ALONSO. — DOLORES BOUZADA de FERNANDEZ
25) $ 600 00 20|pub 4239 Mz 30-v ab 27.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender a Emilio García Alvarez, el comercio sito en Estero Bellaco Nº 2551, esquina Monte Caseros N.o 2752. Acreedores al comercio Ley 26|9|904 — Montevideo, 3 de Abril de 1967 — RAMON RODRIGUEZ QUEIJEIRO — ELISA CANCELA BORRALLO
25) $ 1.200 20|pub. 4876 Ab.6.-v.my.5.

El tres de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, PINCU GOTTESMAN ZALMAN, prometió en venta el comercio en el ramo de Carnicería situado en la calle Gonzalo Ramírez 1546 de esta ciudad a los esposos Feliciano Graña y Deliciosa González. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $1.200 00 20|pub 3763 Mz.16-v.ab.20.

JACOBO LICHT, prometió en venta a "Marleix S. A." la Tienda sita en calle Sierra 1663. Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 12, (Esc. Nadal).
25) $ 600.00 20|pub. 4513 Ab.3-v.my.2.

Prometimos vender a Emile Berger y José Piñeiro el comercio de garage ubicado en Luis B. Cavia N.o 2774.
Acreedores: Juan Carlos Gómez 1459. Escribano Frade. — AGUSTIN FLORETTA. — MARIA GLADYS PEREYRA y NELIDA SILVA.
25) $ 600.00 20|pub. 5822 Ab.17-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Paulino Pérez Amorín la Carnicería ubicada en Camino Corrales Nº 3683 A. Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez) — Montevideo, Marzo 13 de 1967 — SUHRABER BARSAMIAN — VICTORIA TEKNEIAN de BARSAMIAN.
25) $ 1.200 20|pub 4973 Ab.7.-v.my.8.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Olimar N.o 1592 a Darlán S. A. (Ley 26|9|904). Acreedores Colonia N.o 1372 Salones H. — HANNOVER S. A.
25) $ 600.00 20 pub. 555 Ab 13-v.my 12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender el 25 de Febrero de 1964 a Augusto M. Pertile la Farmacia "Del Cerrito" sita en General Flores número 4000. Acreedores en la misma. — EMA DORNELL.
25) $ 600.00 20|pub. 5513 Ab.13.-v.my.12.

HIPOLITA MARIA ROMANELLI prometió en venta a Eugenio .. Ramos el almacén y bebidas alcohólicas sito en calle José Ma. Paz N.o 1577 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9.904.
25) $ 600.00 20|pub. 5585 Ab.13.-v.my.12.

Cedimos el compromiso de la panadería "Copacabana", sito en la calle Larravide 2857-bis 2859-bis, a Rafael Fraga y Oscar Torrado Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 15 de 1967. — (Fdo.): ANGEL MARTINEZ ALVAREZ. — EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $1.200.00 20|pub. 5702 Ab.14-v.my 15.

He prometido en venta a Juan Rodríguez Régull, la farmacia "Humberto", avenida Italia 4757, acreedores presentadse allí (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ITA BASJA GINSBERG.
25) $600.00 20|pub. 5690 Ab.14-v.my.15.

Prometí vender a Juan Carlos Castro y Luis Felicitación López el almacén y bar de Convención 1105|07, acreedores Ley 26|9|904 Ituzaingó 1316. — Abril de 1967. — FRANCISCO BERTUA.
25) $600.00 20|pub. 5681 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Yolanda Vargas de Silva la peluquería de damas de Colón 1259. acreedores Ley 26|9|904. Ituzaingó 1316. Abril de 1967 — MARIANO SANGIACOMO PASCALE.
25) $600.00 20|pub. 5682 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Alcynair Techera de Ferreira el almacén de Maldonado 1650 y el 14 de Marzo de 1967, la señora De Ferreira cedió sus derechos a Daniel Vega, acreedores: Ley 26|9.904, Ituzaingó 1316, Abril de 1967. — ANTONIO AFFORTUNATO PALAGANO. — ALCYNAIR TECHERA DE FERREIRA.
25) $1.200.00 20|pub. 5683 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Hilda Bergman de Gottesman el almacén y bar de Cuareim 1599, acreedores: Ley 26|9|904 Ituzaingó 1316, Abril de 1967 — PEDRO FERNANDO LINAREZ. — JUANA CABRERA. — ANTONIO DE LOS ANGELES LAURENÇO. — NILDA CABRERA.
25) $1.200.00 20|pub. 5684 Ab.14-v.my.15.

Prometimos vender a Gonzalo Domínguez el comercio de "Pensión sin comida" sito en San Martín 2079. Acreedores: 25 de Mayo 707, escritorio 6. — LUIS R CHURI. — EVANGELINA LORENZO DE CHURI.
25) $600.00 20|pub. 5658 Ab.14-v my.15.

Por clausura de tienda "Cavi" ubicada en avenida Artigas 919 (Pando), se cita a acreedores a presentarse en la misma del día 15 al 30 de Mayo próximo. — Pando, Abril 1967. — CIRILO P VILLARREAL.
25) $600.00 20|pub. 5606 Ab.14-v my 15.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Angel Ciccariello el almacén de Guaycurú 2795, acreedores: Ley 26|9|904, Ituzaingó 1316, Abril de 1967. — MARIA CARMEN CALEMBO.
25) $600.00 20|pub. 5708 Ab.14-v my.15.

Promesa de venta: A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi comercio de panadería y confitería denominado "Cantegril" sito en avenida Roosevelt y Rosario de Punta del Este a Elena Teresa Kauke de Lalanne. Acreedores presentarse en el comercio o en Andes 1217, escritorio 10 de Montevideo. — MARIA J E LODING DE SCHIER
25) $1 800 00 20|pub. 5652 Ab.14-v.my.15.

Prometimos vender a Evaristo Palma y José García, el Bar de Uruguay N.o 1700.
Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 15 de Marzo de 1967 — MANUEL TOURIÑO. — DAVID TOURIÑO. — ASUNCION SILVA de TOURIÑO
25) $ 1.200 00 20|pub 5814 Ab.17-v.my.16.

Prometí vender a Flor de Liz de Souza derechos de promesa de compraventa de la peluquería sita Montevideo, en José Mazzini 3151. MARIA CORTEZON de GARCIA. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479 esc. 5.
25) $ 600.00 20|pub. 6265 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor ALBERTO ADOLFO MERCADER FERNANDEZ, ha prometido vender al señor Agustín Angel Calcagno, el Bar denominado "Sportman" que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas gira en Melo, calle Aparicio Saravia N.o 629. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Aguilar, calle Aparicio Saravia 530 (Melo).
25) $1 800.00 20|pub. 5430 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Guaná N.o 2049 de esta ciudad, al señor Pedro Menta Protta, con fecha 16 de Enero de 1967. (Ley 26|9|904). Acreedores al Centro de Alm. Min. LUIS GIMENEZ DRINKWTER.
25) $1.200.00 20|pub. 5375 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Avda. Agraciada N.o 1873 de esta ciudad a los señores Andrés González Castro y Beltrán González Rodríguez con fecha 21 de Diciembre de 1966. (Ley 26|9.904). Acreedores al Centro Alm. Min — MARIA LUISA IGLESIAS SOUTO
25) $1.200.00 20|pub 5374 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Cuñapirú 2313 de esta ciudad a la señora Elida Norma Tapia García, con fecha 7 de Marzo de 1967. (Ley 26|9|904). Acreedores al Centro Alm Min. — DIVA LOPEZ FREIRIA de ARAUJO
25) $1 200.00 20|pub. 5373 Ab.12.-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412), Prometimos vender el comercio de Almacén sito en Simón Martínez N.o 4268 de esta ciudad, al señor Evaristo Lorenzo Pose, con fecha 28 de Febrero de 1967 (Ley 26|9|904). Acreedores al comercio. — MARIA FOLGAR CASAL. — AVELINO RAMON CONSTANTINO CASAS VAZQUEZ
25) $1 200 00 20|pub. 5372 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio de Almacén sito en Isla de Gaspar 2402 de esta ciudad, al señor Agustín Andrés Perrone Colmenga con fecha 5 de Abril de 1967 (Ley 26 9|904 Acreedores al comercio. — ISABEL DANAJIAN de GULLUZIAN. — ABEDIS GULLUZIAN.
25) $1.200.00 20|pub. 5371 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio de Almacén sito en Carlos Ma Ramírez 1749 de esta ciudad con fecha 7 de Abril de 1967 al señor Levón Seferián Seferián (Ley 26|9|904). Acreedores al comercio — WASFI TERRAB — IRMA LONG de TERRAB
25) $1 200 00 20|pub. 5370 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender a Teodora Benítez de Cella, el Almacén sito en Corumbé 4254 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 6 de Abril de 1967 — MARIA DE ANGELIS de DI DOMENICO — CANIO DI DOMENICO
25) $1.200 00 20 pub 5362 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender a Jesús Villaverde Villaverde y José Montes, el Restaurant y Bar sito en César Díaz 1356 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 2 de 1967 — MANUELA GERMIL de PISCO. — JOSE PISCO.
25) $1.200 00 20|pub 5360 Ab.12-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender a José Horacio Sánchez Baisa el Almacén de Comestibles, sito en Santiago Sierra 3594 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Marzo 1.o de 1967. — CONCEPCION AZZARETTO de LAGALA. — FRANCISCO LAGALA VIERO
25) $1 200 00 20|pub 5361 Ab.12-v.my.11.

(Ley 26|9|904) Prometimos vender a Sigifredo Cecilio Conde Perdomo, la Panadería "La Suiza" ubicada en esta ciudad, casa N.o 530 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en Escribanía Borrás Ituzaingó 460, Rosario (Departamento de Colonia) — 15 de diciembre de 1966. — RAUL MANUEL BARIZO LEMA. — ANA FELIPA GAMBARO de BARIZO. — LORENZO COCCA CASTRO.
25) $1.200.00 20|pub. 5317 Ab.12-v.my.11.

Oasic Fco. Panzera, comunica que el señor Tomás García Arbelo ha prometido en venta al señor Antonio Dávila y Francisco Lago su comercio en el ramo de Café, bar ubicado en esta ciudad calle Gustavo Gallinal 2110. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|904. — TOMAS GARCIA ARBELO. — ANTONIO DAVILA ALONSO. — FRANCISCO LAGO PEPIN.
25) $ 1.200 20|pub. 6243 Ab.24.-v.my.23.

Prometí ceder a María Cortezón de García los derechos de promesa de compraventa de la peluquería en José Mazzini 3151 a MARIA DEL PILAR SOLER MARIÑO. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479 esc. 5.
25) $ 600.00 20|pub. 6264 Ab.24.-v.my.23.

Interviniendo Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), vendí a María López Lorenzo, Provisión, Figurita 2936 Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Enero de 1967 — SALVADOR GUERRIERI.
25) $600.00 20|pub 5027 Ab.10-v.my.9.

ROBER SARACCO y señora, venden a Jorge Belo y otros, comercio venta sandwiches y fermentadas, Avda Gral Paz 1443 Acreedores al mismo Ley 26|9|904 — Montevideo, Marzo 31 de 1967
25) $ 600 00 20|pub 4607 Ab.4-v my.3.

Interviniendo Antonio M Blanco, vendimos a Ramón Touriño, Bar 25 de Mayo 381 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 7 de Enero de 1967 — JOSE LOPEZ. — ENRIQUE DIAZ. — LUIS SANTAMARINA.
25) $600.00 20|pub. 5028 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) vendí a Antonio Carro la Provisión, Arechaga 3487 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 23 de Enero de 1967 — MARIA IGLESIAS de RIOS.
25) $600.00 20|pub 5030 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) vendí a Mario Nelson Iralde. Almacén y Bar, calle Rubén Darío 2801 Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 2 de Enero de 1967 - HECTOR CARLI.
25) $600 00 20|pub 5031 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco, cedí a Evaristo Iglesias, cuota parte del comercio que teníamos en Bulevar Propios 2704 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Enero de 1967. — JOSE DIAZ.
25) $600 00 20 pub 5032 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco, vendí a Agustín Bardanca y Carmen Castiñeira. Provisión calle Eduardo Pondal 1102 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — MANUEL SILVA.
25) $600.00 20|pub 5033 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco, vendimos a José Díaz. Enrique Díaz y Luis Santamarina, Bar y Horno, calle Garibaldi 1901 Acreedores: al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 3 de Febrero de 1967 — RAMON VERDIA — FRANCISCO RABUÑAL.
25) $600 00 20|pub 5034 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco. (Mercedes 1338), prometí vender a José Pose y Luciano Vilar, Bar, calle Colón 1401 Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 1.o de Febrero de 1967. — SANTOS LOPEZ.
25) $600 00 20|pub 5035 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco, vendimos a Santos y José López Almacén y Bar, calle 14 de Julio 1451 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). - Montevideo. 12 de Enero de 1967 — FRANCISCO MOURELLE. — ANDRES RIVEIRO
25) $600.00 20|pub. 5036 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Antonio M Blanco (Mercedes 1338) vendí a Manuel García Bar. Azotea de Lima 4253 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904 - Montevideo. 3 de Abril de 1967 — JOSE FERRON.
25) $600 00 20|pub 5037 Ab.10-v.my.9.

ARTIGAS ROBERTO GONZALEZ FARIAS, prometió en venta a Gerturd Else Fischer de García el Almacén de Marconi 1402 Acreedores Colonia 833 P 1 Ley 26|9|904.
25) $ 600 00 20|pub 5704 Ab.7.-v.my.8.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280 esc. 20, prometimos vender a Celsa Estévez Domínguez el comercio de comestibles frutas y verduras sito en Domingo Aramburú 2151 de esta ciudad.
Ley 26|9|904. Acreedores: Oficina. — Montevideo, Abril 11 de 1967 — MARIA LUCIA TONIKIAN y ALICIA TONIKIAN de FONTANA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5730 Ab.17-v.my.16.

Prometimos vender a Margot Ithursarry de Arrón, la peluquería sita en Talcahuano 3201. Acreedores en Zabala 1372, escritorio 30. Ley 26|IX|1904. — ERNESTO MACIEL. — ADA HENRIQUES DE MACIEL.
25) $600.00 20|pub. 5605 Ab.14-v.my 15.

Prometimos vender a Manuel Villar Sánchez y Emilio García Cotelo, la Panadería "La Nueva Suprema" calle Juan Paullier 1636, ciudad. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de 30 días (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 15 de 1967 — MANUEL VAZQUEZ CAO. — CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub 4441 Ab.3-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Jaime Wolfovich, el comercio de tienda y mercería y bazar sito en Cuchilla Grande 4271. Acreedores presentarse allí. — SOGHOMON HAMAYAN NAZARIAN.
25) $ 600.00 20 pub 4433 Mz.31.-v.ab.28

VICENTE GARCIA y señora, venden a Aníbal Horacio Carabelli, Estación Servicio (Millán 2395 esquina Gral. Luna) Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 31 de 1967
25) $ 600.00 20|pub. 4608 Ab.4-v.my.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Amado Flores Camandule y Miguel Pedro Arca Ronco, el comercio Peluquería de Señoras sito en Avda. Uruguay 1378. Acreedores en el mismo. — SARA GESUALDA ARBIZA CASTRO.
25) $ 600.00 20|pub. 4547 Ab.3-v.my.2.

AVISO

Prometí vender a Juan José y Martha Leticia Timón Bettega, Provisión de Brasil número 3173. Acreedores presentarse en Escribanía Laurenz. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1967. — JORGE BOSCOV.
25) $ 600.00 20|pub. 3401 Ab.7.-v my.8.

Prometí vender a Cyro Ramírez Miranda y Daniel Veiga Bachini, la Lechería de la calle Andes Nº 1441 Acreedores en 18 de Julio 1465, E. 21. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — ZORAIDES AIRES MENDEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 5025 Ab.7.-v.my.8.

Prometimos vender a Antonio Alfaro Curbelo el Bar de Av. Garibaldi Nº 2247|9. Acreedores en 18 de Julio 1465, E. 21. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Abril de 1966. — ANDRES JESUS PEREZ. — JOAQUINA GARCIA de PEREZ.
25) $ 1.200 20|pub. 5026 Ab.7.-v.my.8.

RODOLFO MAIRHOFER SCHINDL prometió en venta a Rodolfo Mairhofer Pergmann su taller de reparaciones de cocinas sito en la calle Galicia 1237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904
25) $ 600.00 20|pub. 5586 Ab.13.-v.my.12.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Gladys María Molina, nuestro comercio que en el ramo de "Taller de Lavado y Planchado" gira en esta ciudad, calle Justicia 2283. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — ELSA RODRIGUEZ de KLEIN. — YOLANDA ALBA BERTOLOTTO de VAZQUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 5480 Ab.13.-v.my.12.

Prometimos vender al Químico Farmacéutico Solís Scaraffoni la farmacia "Santa Lucía" (padrón 802) sita en Rivera 321, de la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores en la misma (ley 26|IX|904). — DAFNE VAZQUEZ LEDESMA de MATO. — GENEROSO MATO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5817 Ab.17-v.my.16.

FELIPE MARTIN y ARTURO NELSON LAGO, prometieron en venta a Francisco Rabuñal Pallas, el Bar de Guadalupe 1476. Acreedores Colonia 833. Ley 26|9 904.
25). $ 600.00 20|pub. 5003 Ab.7.-v.my.8.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que WALTER HUGO LATIESA, ha prometido vender el comercio El Caimán, en 25 de Mayo 183 de esta ciudad, a Víctor Hugo Correa y José Miguel Amatto. Acreedores presentarse urgente en 25 de Mayo N.o 183. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1967. — Walter Hugo Latiesa. — Víctor Hugo Correa. — José Miguel Amatto.
25) $1.800.00 20|pub. 4571 Ab.4-v.my.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Dardo y Sergio Pérez Camacho el almacén y bar sito en Ferreira y Artigas 314. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — ADOLFO LADISLAO CHUDECKI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6085 Ab.21-v.my.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Olga Haydeé Burghi prometió vender el comercio, sito en Avda. Agraciada 3099 bis a Gladys Tolentina García. Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20 pub. 6553 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviniendo Estudios Stewart Bireben, Serafín Misa Caeiros y Angela Valenzano Mitre, prometieron vender el Hotel Nueva Pompeya, Uruguay 832, a José María Martínez Lois. Acreedores: Cerrito 636 bis.
25) $ 600.00 20|pub. 6450 Ab.26-v.my.25.

Vendí establecimiento de venta de cereales y forrajes de Sainz Rosas 4865, Montevideo, a Hugo Germán Nievas. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904 a Escribanía Urruty. Propios 2619. — NORBERTO JOSE TESSORE.
25) $ 600.00 20 pub. 6523 Ab.26-v.my.25.

27-Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Anestesistas

El Banco de Seguros del Estado, para su Central de Servicios Médicos llama a inscripción para formar las listas de Anestesistas de Coordinación y de Urgencia.
Las bases para este llamado, se encuentran a disposición de los interesados en la Central de Servicios Médicos (Mercedes 1004), en donde se recibirán las inscripciones entre el 24 de Abril y el 15 de Mayo de 1967 en días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1967.
27) (C. C.) 3|pub. 30839 Ab.25.-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar N.o 742 de la manzana N.o 138 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 450, ubicado en la intersección de las calles Rodó y Montevideo, con una superficie de mil doscientos dieciocho metros cuadrados y, especialmente a José María Fernández, Carmela o Carmen Carballo, Celestino Selgas, Aurora Selgas, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandonos sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otros interesados. — Intendente. — Secretario.
27) (C. C.) 30|pub. 30582 Mar.30-v.may.12.

JUZGADO LTDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay; contra ANA MARIA MAÑE de VILLEGAS y Otros Intimación" (L.o 29 F.o 98), se intima y protesta judicialmente a los señores Ana María Mañé de Villegas y Pablo Mañé en su calidad de socios de Mañé y Cía.; a María Herminia Garzón de Mañé, Pablo Mañé, Fernando Mañé, Bimba Mañé de Posadas, Alberto Mañé Garzón y Martha Mañé de Chiarino y Hortensia Mañé de Ramos en su calidad de herederos de Alberto Mañé; a Ofelia María del Rosario Mañé Hamilton en su calidad de heredera testamentaria así como también a los demás posibles herederos de Juan Fco Mañé; a María Selika Catalina María Loetizia Inés, María Ofelia Barbagelata y Luis Juan y Roberto Rodolfo en su calidad de herederos, de Luis Barbagelata; a los herederos de Enrique Mañé y Juan Carlos Mañé: a Pedro Pérez Marexiano y Pedro Montaño en su calidad de integrantes de la Comisión Administradora de Mañé y Cía., el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay: A) Saldo en cuenta corriente con intereses al 6|3|67. $ 43 574.81; B) Saldo vale N.o 49.151, vto. 30|7|1957, original de $ 10.000.00, saldo con intereses al 6|3|67. $ 41.674.48; C) Saldo de cuenta corriente de la Comisión Administradora y liquidadora de Mañé y Cía. $ 1.460,20 con intereses al 6|3|67. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967.
27) $ 6.000.00 30|pub. 3864 Mz.17-v.my.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Zidziunaite, Teófila contra KOCHANSKAS, ALEJANDRO Posesión notoria de estado civil de casada" (63 477), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que, a cualquier título tengan interés en oponerse a este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
27) $1 800 00 30|pub 2961 Mz 10-v ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ZUBIA, BENICIO, Concurso Voluntario" (L.o 1, F.o 309) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3ro.) el día 16 de Agosto próximo a las 14 horas, debiendo presentar cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ellos, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 800.00 10|pub. 6209 Ab.24-v.my.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PIZZORNO, HUGO. Escrituración de oficio", se cita y emplaza por noventa días a los promitentes vendores: Juana Pintos Clomatta, María Stella o Estela Martínez Caraballo, Tula, Néctor Félix, José María, Berta e Irene Tusso Pintos, Raymundo Manuel y Asulima Casilda y María Felicia Nilda Carbajales Tusso, Recino Curbelo López y Raúl Arturo Fuentes Nervi y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, de un solar de terreno en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 102.166, compuesto de 568 metros 70 decímetros, con frente a calle de 17 Metros (hoy Caparroz), prometido en venta por el Banco de Crédito como mandatario de la sucesión Felicia Tudurí de Tusso. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 3.600 30|pub. 5704 Ab.14.-v.my 30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "Moreira, Carlos María y Rosselló. Irma Olga contra ROSANO, OLGA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 21, Fo. 104), se cita, llama y emplaza a doña Olga Rosano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Marzo 14 de 1967 — Lisandro Fontan, Act. Adj.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30646 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo dictada en autos: "Fisco, Azzini, Carlos y otros contra PAULO ELEUTERIO. Contrabando" (Ficha 1490|965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Eleuterio Paulo, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos sesenta y siete. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 800.00 10|pub. 5858 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Calzavara, Jorge y Lima de Calzavara, Rosalía contra WALTER, ELOISA Pérdida de la patria potestad. L.o 21 F.o 159", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Walter, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.207). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.207 30|pub. 30766 Ab.18-v.jn.1o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Scaltritti, Héctor Bernardo y Guimerans de Scaltritti, Iris Mercedes contra VANEN-KAKYAYAN, NAZARET o VANESKE-

CHIAN, NAZARET. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo 20 Fo. 689), se emplaza, cita y llama a don Nazaret Vanes Kakyayan o a don Nazaret Vaneskechian, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.309 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 14 de 1966 — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30647 Ab.5-v.my.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Muñoz, Pedro Basilio y Rodríguez de Muñoz, Teresa Beatriz contra MIERES, JOSE MARIA y CROSA, IRIS TERESA Pérdida de la Patria Potestad (Libro 21 Folio 165)" se cita, llama y emplaza a don José María Mieres y a doña Iris Teresa Crosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13 209) — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) R 20|4|55 30|pub 30519 Mz.27.-v my.9.

RECISION COMPROMISO

Ley 20|9|904, Se ha rescindido, compromiso y cesión de Hermenegildo Pérez Pérez, Alfredo Torregrosa, y Manuel Granja, de la Fábrica de Pastas "NENA", Bulevar Artigas 3003, y se promete en venta a Germán y Francisco Macek. Acreedores Juncal 1395 Esc 64
27) $ 1.200 20|pub 4858 Ab.6.-v my.5.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 que Luis Angel Barrios y Milka Vieira, cedieron su cuota social a Gertrudis Fischer de Holtz, en la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Proveeduría Agropecuaria de Tacuarembó Pro Agro Limitada" Domicilio calle 25 de Mayo número 497 (Tacuarembó). — LUIS ANGEL BARRIOS. — MILKA VIEIRA DE BARRIOS. — Gertrudis Fischer de Holtz.
27) $1.800.00 20|pub. 5075 Ab.10-v.my.9.

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio. — Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. — Carpeta N.o 665|1967|15. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de dientes de rastras, fijando un recargo de 90 o|o y un precio Cif (promedio) de U$S 270.00 el millar de dientes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 24 días del mes de abril de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones Interino.
27) (C. C.) 2|pub. 30858 Ab.26-v.ab 27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 6655 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFO SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6677 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIO DE LEON o DE LEON BIRRIEL; MISIADES DE LEON o DE LEON ROJEL; GIL o GIL JOSE DE LEON ROGEL o DE LEON-ROJEL; MARIA ROGEL de DE LEON o MARIA ROJEL ARBELO de DE LEON BIRRIEL y MANUEL DE LEON o DE LEON ROJEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 800.00 10|pub. 6678 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CINOTTI MANCINI, (L.o 63, F.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Esc Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GUADALUPE de CUÑETTI, (L.o 63, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA MEDEROS ARAUJO, (L.o 63, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CONSUELO MOURIÑO o MAURIÑO de MELLA, (L.o 63, F.o 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6707 Ab.27-v.my 11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO SOPPI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6617 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAURA LAPORTE de ARAMBURO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6703 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO GIUDICE POLTI, (F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6737 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO REY DIVERIO, (A 1575), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 6712 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA EDUARDO SIRI, (25-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6676 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA o JULIA ESTHER MARTINEZ DE CRUCES (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1 200.00 20|pub. 3064 Mz.8-v.mz.23. Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HIGINIO FERRARI o FERRARI PATRON, (2 - 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6241 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEIJO o SEIJO RAMILO o RAMILLO (L.o 59 F.o 224) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treintat días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6559 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA AVE, (A 55|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MARTINEZ o MARTINEZ GORDILLO, (A 91-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6711 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUAR NEFFA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967 — Asisé Lavagnini, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 6644 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA RODRIGUEZ PEREIRA de RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Marzo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 6613 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ODERA de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1967. — Hedle Rodríguez Musteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6699 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PEYROT de PINTOS o PEYROT ROBERT de PINTOS PEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6628 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER CARDOSO o CARDOSO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6622 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO LAURO RODRIGUEZ GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 6623 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CIRIACO o CIRIACO AGAPITO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6695 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6696 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO NORBERTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6697 Ab.27-v.my.11.

3—Convocatorias Comerciales

FICOA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de mayo de 1967 a la hora 18 en el local Social, calle G. Greissing y Berna a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 28|2|67; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la Asamblea (Art. 15). — N. Helvecia, 25 de Abril de 1967. — El Directorio.
3) $ 210.00 1|pub. 6717 Ab.27-v.ab.27.

EDIFICIO PUNTA DEL ESTE
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 66 Cap. 12 del Reglamento de Co - Propiedad, se convoca (1.a convocatoria), a los señores propietarios del Edificio Punta del Este, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Agrupación Universitaria, calle Avda. Agraciada 1464 piso 13, el día 8 de mayo del año en curso a las 18 y 30 horas, para considerar el orden del día de acuerdo a la circular remitida bajo recibo por el Consejo de Administración. — Punta del Este, Abril de 1967.
3) $ 240.00 2|pub. 6700 Ab.27-v ab.28.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de abril de 1967, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 12 de mayo de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966 y resolución sobre la distribución de utilidades; 3) Resolución sobre el saldo sin designación del capital autorizado y el aumento de este último al máximo estatutario; 4) Resolución sobre la consolidación de reservas y sobre la eventual utilización del saldo de ganancias del año 1966; 5) Elección de directores titulares y suplentes, Síndico y suplente; 6) Remuneración del Síndico; 7) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — El artículo 28 del estatuto social dispone que, para poder asistir a las Asambleas Generales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un banco, a los efectos de la Asamblea), en la caja de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 9 de mayo a las 11 horas.

Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

A los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones, una vez efectuada la Asamblea. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — El Directorio.
3) $ 455.00 1|pub. 6680 Ab.27-v.ab.27.

DISTRIBUTOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Distributor S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1967 a las 11 horas en el local social de Bartolomé Mitre 1419, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general al 30 de junio de 1966; 2) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos.

Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 6614 Ab.27-v.ab.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL OSCAR GONZALEZ y MARGARITA RODRIGUEZ (59-76), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.200.00 20 pub. 6679 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JULIO RAUL BALDRIZ ALFARO y ESTHER JOAQUINA CHOUHY TERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-419|1966), se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Raúl Baldriz Alfaro y Esther Joaquina Chouhy Terra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6681 Ab.27-v.my 26.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "Darío Diego Benítez con HERIBERTO GUINEA. Solicitud de entrega de herramientas" (L.o 28, F.o 339, N.o 340), se cita y emplaza por treinta días a Rufina Lezcano Martínez y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: una cámara usada de tres puertas marca "Kelvinator" con su correspondiente motor, una sierra eléctrica marca "Ariel" usada, una balanza marca "Berkel" usada modelo "P" N.o 95.300, una máquina de picar carne de mano, una prensa de matambre, una ganchera de hierro grande con siete ganchos grandes, cincuenta ganchos chicos y veinte pinchos, seis cintas metálicas de sierra, una sierra de mano, una batea de madera, dos bandejas esmaltadas, una manga de riego, una mesa de hierro con tapa de madera, trece metros de caño de media pulgada, un banco de madera, dos metros de caño de una pulgada y media, una cuchilla y una chaira, que son reclamados por el actor en estos autos. — Las Piedras, Abril 18 de 1967. — M. I. Varela de Motta Avellanal, Juez de Paz.
8) $ 1.440.00 10|pub. 6702 Ab.27-v.my.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO RIOS SUANES, con domicilio en la calle Sarandí 439, Esc. 18, a Ud. digo: Que optando al título de Escribano vengo a producir la información preceptuada por la Ley, ofreciendo la declaración de los testigos Escribanos Luis Fontana y Julio Maia, quienes serán interrogados acerca de mi vida y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad. Gregorio Ríos. — Celeste R. Brasain de Borrea, Abogada Escribana". — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 6713 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno. JUAN WALTER TRECCA REY, domiciliado en Arazatí 1169, optando al título de Procurador, al señor Juez pido: 1) Se reciba información sumaria de los señores Milton Pucurull y Maurice Vidal, sobre mi vida y costumbres. 2) Expida testimonio. — Juan Walter Trecca Rey". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

11) $ 800.00 10.pub. 6616 Ab.27-v.my.11.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

CINTA TRANSPORTADORA Y ACCESORIOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N.o 5962 convocada para la compra de cinta transportadora, que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado para el día 25 de Mayo de 1967 a las 16 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 30870 Ab.27-v.my.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN FRUTICULTURA, HORTICULTURA Y VITIVINICULTURA

Concursos de precios

El Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, llama a concurso de precios para las siguientes adquisiciones:

A) Una balanza analítica eléctrica de un solo platillo;
Una balanza Trebouchet; y
Una estufa eléctrica para esterilización y secado.
Apertura el día 10 de mayo de 1967, a la hora 15.

B) Un Retovador para trabajar bajo plantas, de tiro excéntrico con enganche en tres puntos, accionado por la toma de fuerza, etc
Apertura el día 11 de mayo de 1967, a la hora 15.

C) Instalación de una planta piloto de empaque de frutas cítricas (packing) y de industrialización a ubicarse en la ciudad de Salto.
Apertura el día 12 de mayo de 1967, a la hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Proveeduría, sita en la calle Rincón 422|24, planta baja, en horas y días hábiles de oficina.

Los actos de apertura tendrán lugar en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 1426, 1er. piso, en presencia de los oferentes o de sus representantes debidamente habilitados. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Sección Proveeduría.

12) (C. C.) 3|pub. 30862 Ab.27-v.my.2

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

La Facultad de Veterinaria, llama a licitación pública para lo siguiente:

Confección de armarios y mesas de madera y cármica.

Día 12 de Mayo de 1967.

1er. llamado, hora 10; 2.o llamado, hora 11.

Las propuestas serán abiertas, en los días y horas arriba indicados, en la Administración de esta Facultad.

Las Bases Generales de Licitaciones Públicas y los Pliegos de Condiciones respectivos, así como los planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes de 7 a 12 y 30 horas. — La Administración.

12) (C. C.) 3|pub. 30861 Ab.27-v.my.2.

U. T. E.

ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 66. 219268: Quesada Limitada: 15.000 kgs. de alambre de zinc electrolítico de 2.5 mm. de diámetro y 3.17 mm. de diámetro, por un valor de $ 637.985.95 (Lic. N.o 5773|66).

R. 66. 218222: Juan Fons S. A.: 250 mts2. de Cedro Paraguayo, 59 mts2. de Ybyraro Paraguayo, por un valor de $ 144.405.16 (Licitación N.o 5640|65).

R. 66. 218834: Eromberg y Cía. S. A.: 2 equipos rectificadores a silicio 50 ciclos, 220 Volts. para cargar baterías de plomo de 106 vasos y 144 amp., 10 juegos de cartuchos fusibles, 2 interruptores de la red, etc., por un valor de $ 167.965.79 (Licitación N.o 5665|64). — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 1|pub. 30863 Ab.27-v.ab.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 27 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906)

3.a Sección

ROBERTO VERDERA, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Guaraní 1371, Apto. 3 y MARTA MIRYAM MAURICE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1371, Apto. 3.

4.a Sección

ALBERTO DI LANDRO, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Florida 1191 y ALBANA GRACIELA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1191.

JOSE ANTONIO IGLESIAS, 54 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1316 e IRENE IRMA ESTHER VIGLIETTI, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1317.

6.a Sección

JUAN JOSE VIDAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1376, Apto. 1 y MARTHA RAQUEL AGUIRREZABALAGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1376.

9.a Sección

RUBEN DARIO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5413 y ELIA MONTIEL, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Ipané 5418.

10.a Sección

WASHINGTON VILA, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Belanger 7236 y LAURA GRACIELA DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 7236.

11.a Sección

ZELMAR ARAMIS RODRIGUEZ, 26 años,
16) $ 4.800.00 30|pub. 6612 Ab.27-v.jun.9.
soltero, empleado, oriental, domiciliado calle "B" 8003 y BLANCA ESTHER SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle "B" 8003.

JUAN JACINTO OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 3330, Apto. 5 y ENOEMA IRIS MACIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3461, Apto. 4.

13.a Sección

HUGO PEDRO NADALES, 35 años divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Castellino 2014 y CAYETANA PERERA, 32 años, divorciada, española, domiciliada Estados Unidos 2195.

16.a Sección

JUAN CARLOS FARIÑA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5915 y NELLY GLADYS PEYRANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5863.

17.a Sección

HUMBERTO CAMMARANO, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yucatán 3837 y AGUSTINA AMANDA BELARIÑO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Yucatán 3837

19.a Sección

JUAN CARLOS VARESI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1766 y CRISTINA FICHEL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1766.

20.a Sección

LUIS ZOILO ASPESI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Artigas 3720 e IRACEMA de SENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiricay 3571.

DOMINGO LEANDRO DANUZZO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1523 y DALBERTA MELO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 848.

OSCAR WALTER GAITE, 44 años divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5299 y ROSA REMEDIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 592.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO MARIÑO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1121 y NORMA VILLAR, 19 años soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1121.

HUGO NUÑEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José M. Silva 4512 y LYLIAN NORMA MORILLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 1184.

22.a Sección

ENRIQUE WASHINGTON FERREIRA, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Valladolid 3172 y ADORACION RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Valladolid 3172

23.a Sección

ASENCIO LUCERO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. Requena 1634 y DELIA ROSA LABO, 21 años, soltera oriental, domiciliada J. Requena 1634.

EUDOXIO RAMON LARES 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2180 y MARIA ROSA GONZALVES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2180 Ap. 1.

24.a Sección

JORGE BORLENGHI, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Echevarriarza N.o 3333 y EVA ISAAC, 24 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Echevarriarza N.o 3335.

14) $ 50.00 3|pub. v.ab.29.

15—Pago de dividendos

SAPORITI HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de Abril de 1967, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1965|1966, el que se efectuará en acciones en el local de la Sociedad, calle Durazno 1182. — El Directorio.

15) $ 70.00 1|pub. 6634 Ab.27-v.ab.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado se hace saber que el señor Homero Wilson Lenzi, (hoy en sucesión), se presentó ante este Juzgado, (L.o 47, F.o 93), promoviendo juicio de prescripción adquisitiva, treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 36.314 y que según plano agregado en autos, se compone de 885 metros 63 decímetros cuadrados teniendo 20 metros 62 centímetros de frente al N. O. a la calle José Mármol por 42 metros 95 centímetros de frente al S. O. a la calle José Castro, formando esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Angel Asteggiante, Teresa Sordano, Norberto Valerio y a los linderos José Méndez Sosa y Alberto Morales, así como también a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 4.800.00 30|pub. 6714 Ab.27-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección, dictada en autos: JUANA LOPEZ de CHARLO. Prescripción adquisitiva, (L.o 2, F.o 475, N.o 1.439

- 66), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los trámites inmuebles.

Un solar de terreno ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.274 y que según plano del Agrimensor Juan J. Gambini, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 55.132, consta de una superficie de 218 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 8 metros 52 centímetros al N. E. con frente a la calle Fraternidad con dos entradas indicadas con los N.os 4.217 y 4.219; 25 metros 63 centímetros por el S. E. con los padrones 37.275, 37.276 37.277; 8 metros 52 centímetros por el S. O. con el padrón 37.278 y 25 metros 57 centímetros por el N. O. con el padrón 37.273. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — María Luisa Berta. Actuaria.

16) $ 4.800.00 30|pub. 6612 Ab.27-v.jn.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL PRIMERA PLANA S. de R. Ltda. de Buenos Aires, Argentina, solicitó la inscripción periódica titulada "Competencia", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 6645 Ab.27-v.my.11.

DIMAS W. RISSO, solicita la inscripción del album de letras titulado "Milangas" del cual se declara autor. — Montevideo 21 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 6621 Ab.27-v.my.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de COLOMAN VAŠ KERČMAR y MARIA KOLAR, pues donde el nombre del contrayente y de sus padres aparecen como Colman Vãs, hijo de José Vãs y de Kremar Teresa, debe decir: Coloman Vaš, hijo de José Vaš y de Teresa Kerčmar y donde el nombre de la contrayente aparece como María Kollar, hija de Luis Kollar, debe decir María Kolar, hija de Luis Kolar; y B) De nacimiento de MARIA IRMA VAŠ KOLAR, pues donde el nombre de sus padres aparecen como Colman Bas y María Colar, debe decir: Coloman Vaš y María Kolar, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — María Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30346 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN ELIDA MONZO de APARICIO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre de la inscripta como Juliana Monzo, en lugar de Carmen Monzo. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) $ 900.00 10|pub. 6625 Ab.27-v.my.19.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Reininger Kurt contra WALTER DAGUERRE y otro. (326 - 66), el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 7.400.00; Registradora National, sumadora eléctrica Victor y demás bienes inventariados en autos.

A efectos legales se publica. — Montevideo, 25 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6730 Ab.27-v.my.11.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en autos: Reininger W. contra OSCAR BENAVIDEZ. (Ficha 1652 - 65), los bienes embargados en autos, con la base de las 2|3 partes de su tasación; el 17 de Mayo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña 30 o|o. Informes Tel.: 4, 30, 02.

20) $ 400.00 10|pub. 6675 Ab.27-v.my.11.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Silva Julio César contra WALTER PEREZ BARRAGAN. Cobro ejecutivo, (Ficha C. 4.190), se hace saber que el día 11 de Mayo a las 16 horas, subastaré con la base de las 2|3 partes de su tasación, un pasa disco Blaupunkt con parlante, Cocinas eléctricas 2 y 3 hornallas, "Warner" y s|m. inventariadas en autos. Seña: 30 o|o.

20) $ 600.00 10|pub. 6731 Ab.27-v.my.11.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Vitkovsky Gilberto contra JULIO MARQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (6.029), el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de $ 11.333.33: una máquina rebajadora Luxor, 2 pulidoras.

A efectos legales se publica. — Montevideo, 25 de Abril de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 6729 Ab.27-v.my.11.

HOMERO E. ANDRADE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados, FELICIA IRMA GARAY. Incapacidad. (L.o 44, F.o 152) se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público del siguiente bien:

La sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.118 ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesta de 12 hectáreas 6.028 metros cuadrados con la base de $ 2.170.46 la Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán le cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

20) $ 2.100.00 15|pub. 6611 Ab.27-v.my.19.

HOMERO E. ANDRADE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: José Francisco Bazzi contra ALCIDES CHAINE. Juicio ejecutivo. (L.o 44 F.o 672), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15.437.50 el siguiente bien:

Un inmueble sub urbano padrón 4.219, ubicado en la Primera Sección de Durazno, compuesto de 350 metros, que linda: Norte, diez metros de frente a calle pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán le cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 6610 Ab.27-v.my.19.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Rodríguez Correa, Byron y Fery contra ANTONIO AMERICO CANOVA VARELA y LUIS NORIS RODRIGUEZ de CANOVA. Ejecución de hipoteca (21, 164, 893), se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año de las 15 a las 15 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Enrique Zipitría Viñoly, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la manzana N.o 94 de la ciudad de Rocha padrón N.o 2.000, con una superficie de 778 metros cuadrados 62 decímetros y según plano de 753 metros cuadrados 35 decímetros y linda 11 metros de frente a la calle Angel María Rivero.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar en efectivo el 10 o|o de ella, debiendo continuar el remate a caso de que se negare a hacerlo; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, 3 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $ 2.700.00 15|pub. 6624 Ab.27-v.my.19

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RAS LIMITADA

Constituída en documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1967, N.o 114, F.o 407, L.o 1 de Contratos.

Objeto: Empresa de construcción de obras. Socios: Alberto Emilio Reborati, Carlos Alberto Arigón y Manuel María Salinas.

Capital: $ 120.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: dos años prorrogables hasta el 30|XI|976. Domicilio: Montevideo.

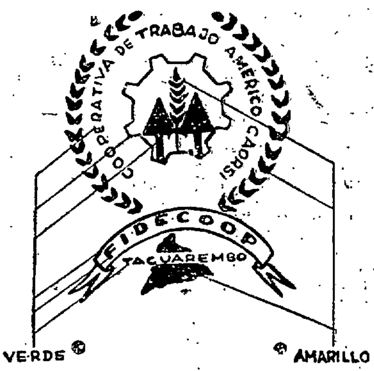
Administración: La firma social la usan dos socios conjuntamente salvo excepciones que requiere la de los tres.

22) $ 900.00 10|pub. 6608 ... v.my.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 113.459. — Montevideo, Abril 20 de 1967, con esta fecha Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi, Fidecoop. de Tacuarembó, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.550.00 10|pub. 6643 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.509. — Montevideo, Abril 24 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Inés Díez Montevideo, solicita la marca: MON SECRET, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 6735 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.376. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Rafael Chaki, Montevideo, solicita la marca: PLAQUET'S, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 6734 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.375. — Montevideo, Abril 13 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Rafael Chaki, Montevideo, solicita la marca: FUELLE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub 6733 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.478. — Montevideo Abril 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca NOVOCALCIO CELSIUS para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 6648 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.505. — Montevideo, Abril 24 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Dante Noel Irurtia de Colonia, solicita registrar la marca CARMELO, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 6647 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 113.504. — Montevideo, Abril 24 de 1967, con esta fecha Guzmán González

por Dante Noel Irurtia, de Colonia, solicita la marca CERRO CARMELO, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 6646 Ab.27-v.my.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.395. — Montevideo, Abril 24 de 1967, con esta fecha el señor Jaime Wainstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo calentador termoelectro solar para agua o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6674 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 16.367. — Montevideo, Abril 10 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Carlos Ferretti, Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Tapa inviolable para envases", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6650 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 16.366. — Montevideo, Abril 10 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Julio César Vilar Cambón, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo molde para recauchutar neumáticos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 6649 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 16.392. — Montevideo, Abril 24 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Harry William Gordon de E. U. de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composición de macrolida, método de preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 6609 Ab.27-v.my.11.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en proyecto de liquidación de sociedad conyugal se ha prometido adjudicar la propiedad del comercio, "Casa de Salud Marisa", de la calle Millán 3191 a la señora Noemí Rodríguez de Revetria.

Acreedores presentarse en Millán 3191. — JOSE CARLOS REVETRIA. — NOEMI RODRIGUEZ de REVETRIA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 6689 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a Manuel Mosteiro Castro, el comercio de café, bar y almacén, sito en la calle Pan de Azúcar 2750. — Montevideo 17 de Abril de 1967. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Oficina. — JOSE MANUEL GARCIA GARCIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6627 Ab.27-v.my.26.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo

Se notifica al Dr. Víctor Zerbino de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 13 de Abril de 1967: "Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Dr. Víctor Zerbino, por el término de un año, a partir del 10 de Abril de 1967, en su carácter de Adjunto de Clínica Quirúrgica Infantil y para cumplir compromisos científicos en el exterior".
27) (C.C.) 1|pub. 30867 Ab.27-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a:

Llamado a integración de un Cuadro de Auxiliares de Radiología suplentes del Departamento de Radiología, (Cat. II, Esc. 53, Gdo. 1, 36 hs., sueldo básico, $ 4.280.00, más los aumentos correspondientes).
Apertura de inscripción: 27 de Abril de 1967.
Vencimiento: 13 de Mayo de 1967, hora 12.

Llamado a concurso de méritos para la provisión interina de 1 (un) cargo de Auxiliar de Laboratorio, (Cat. II, Esc. 55, Gdo. 1, 36 hs., sueldo básico, $ 4.280.00, más los aumentos correspondientes).
Apertura de inscripción: 27 de Abril de 1967.
Vencimiento: 13 de Mayo de 1967, hora 12.

Llamado a concurso de pruebas para la provisión titular de 1 (un) cargo de Auxiliar de Laboratorio, (Cat. II, Esc. 55, Gdo. 1, 36 hs., sueldo básico, $ 4.280.00, más los aumentos correspondientes).
Apertura de inscripción: 27 de Abril de 1967.
Vencimiento: 27 de Mayo de 1967, hora 12.

Llamado a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión titular de 2 (dos) cargos de Preparador, (Cat. III, Esc. 41, Gdo. 1, 36 hs., sueldo básico, $ 3.970.00, más los aumentos correspondientes).
Apertura de inscripción: 27 de Abril de 1967.
Vencimiento: 27 de Mayo de 1967, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:
1.o) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2.o) Enrolamiento, si es del caso.
Nota. — Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal, Concursos, los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (C.C.) 1|pub. 30869 Ab.27-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 6 de Abril de 1967, (Expte. 670.852), llámase a concurso de méritos y pruebas, para la provisión titular de un cargo de:
Ayudante del Instituto de Fisiología (Ant. den. Ayudante de Laboratorio) Cargo N.o 724.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos y en duplicado) y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes, deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acrediten que están al día con la misma.
Las bases y temarios, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 21 de Agosto de 1967. — Montevideo, Abril 21 de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 30866 Ab.27-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura, de su sesión ordinaria N.o 826 realizada el 21 de Abril de 1967.
5) Expte. 686. — Ord. 22.332. — Reelegir, por unanimidad de presentes, 9 votos, a la señora Felicia Gilboa de Reverdito, en el cargo N.o 40, Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 1.o, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 23 de Mayo de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 30865 Ab.27-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura, de su sesión ordinaria N.o 825, realizada el 18 de Abril de 1967.
10) Expte. 915. — Ord. 22.316. — Reelegir, por unanimidad de presentes, 7 votos, al Ing. Walter Marchisio, en el cargo N.o 105, Asistente de Taller, por el término reglamentario de 2 años, a partir del 5 de Mayo de 1967.
12) Expte. 339. — Ord. 22.327. — Reelegir, por unanimidad de presentes, 7 votos, al señor Arq. Mariano Arana, en el cargo N.o 113, Ayudante del Instituto de Historia de la Arquitectura, por el término reglamentario de 2 años, a partir del 14 de Mayo de 1967.
13) Expte. 777. — Ord. 22.330. — Postergar la consideración del punto 13 del presente Orden del Día, para una próxima sesión.
14) Expte. 178. — Ord. 22.265. — Pasar, por unanimidad de presentes, 7 votos, a informe de la Comisión General para la Docencia, las aspiraciones presentadas al llamado a provisión definitiva del cargo de Director del ICE.
27) (C.C.) 1|pub. 30864 Ab.27-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANDRES GILBERTO y LARSEN de RODRIGUEZ, MARIA ELENA MARGARITA c|RODRIGUEZ, JOSE L. y CANAVESI, ANA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 21, F.o 163)", se cita, llama y emplaza a doña ANA CANAVESI, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 14 de 1967. Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30868 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 271), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, iniciando juicio por posesión notoria de estado civil contra la sucesión de MARIA LEANDRA DOS SANTOS o DE LOS SANTOS. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 3.000.00 30|pub. 6669 Ab.27-v.jn.9.

ASOCIACION URUGUAYA DE RELACIONES PUBLICAS

Convocatoria a Elecciones y Asamblea Ordinaria.
Señor Asociado: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 y 22 respectivamente de los estatutos sociales, se llama a elecciones para el día 11 de Mayo de 1967, en el horario de 19 a 21 horas, en el local de la Asociación, Edificio Victoria Plaza, Noveno piso, escritorio 907.
Los cargos a elegirse son: 4 titulares y 5 suplentes de la Comisión Directiva.
Fecha de recepción de listas: Hasta el 2 de Mayo de 1967.
En el mismo día y local, a las 21 horas, se realizará la Asamblea Ordinaria. orden del día:
1.o) Resultado del acto eleccionario; 2.o) Acta de la Asamblea anterior; 3.o) Consideración de memoria anual, balance e informes de la Comisión Fiscal; 4.o) Asuntos varios; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. — Radeck Balcarcel, Presidente. — Román Pérez Senac, Secretario General.
27) $ 210.00 1|pub. 6732 Ab.27-v.ab.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FRONTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.
Rafael Stawsky, Escribano, certifica: que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas y Directorio de la Sociedad FRONTAL S. A. certificado con fecha 12 de abril de 1961 y anotado con el N.o 1855 al Folio 416 del Libro N.o 11, en el que a fojas veintidós luce la siguiente acta que transcribe literalmente a continuación.

Acta de Asamblea Extraordinaria de

FRONTAL S. A.

Segunda Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúne en primera citación la Segunda Asamblea Extraordinaria de FRONTAL S. A. en la casa de la calle Soriano 875, Esc. 7. Siendo las ocho horas y quince minutos se inicia la Asamblea. La realización de la Asamblea fue comunicada a la Oficina de la Inspección General de Hacienda. No se hizo presente ningún funcionario de la referida Oficina. Asisten los señores Mardoqueo Gejler y Moisés Uszer Gejler, cada uno con un Capital Accionario de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), por ello se ha hecho presente la totalidad del capital integrado. Los accionistas totalizan 12 votos, distribuidos así: Mardoqueo Gejler, seis votos y Moisés Uszer Gejler seis votos. Se pasa a considerar el orden del día: 1) "Aumento del capital autori-

zado hasta la suma de cinco millones de pesos, pudiendo por resolución del Directorio elevarlo a diez millones de pesos, previa aprobación del Poder Judicial". Luego de un cambio de ideas, y visto que el capital autorizado se encuentra completamente integrado, se resuelve por unanimidad solicitar del Poder Judicial la correspondiente autorización para elevar el capital autorizado a la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), pudiendo por resolución del Directorio elevarlo a la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) previa aprobación del Poder Judicial. 2) "Modificación del inciso e) del artículo segundo de los Estatutos". El Presidente, señor Mardoqueo Gejler, informa que de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de abril de 1966, es obligación reformar los Estatutos de la Sociedad, con respecto a la cláusula que le "autoriza emisión de pólizas de seguro, de ahorro y capitalización", por lo que propone y la Asamblea aprueba por unanimidad, que el inciso e) del artículo segundo quedará redactado de la siguiente manera: e) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. Siendo las nueve horas y quince minutos se da por finalizada la Segunda Asamblea Extraordinaria de FRONTAL S. A., firmando el acta el Presidente señor Mardoqueo Gejler y el Vicepresidente señor Moisés Uszer Gejler. — Hay dos firmas que dicen M. Gejler y M. Gejler.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y seis. — Rafael Stawsky, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. — Mardoqueo Gejler, por FRONTAL S. A., constituyendo domicilio en la casa de la calle Andes 1477 y justificando su personería con el Certificado Notarial que adjunto, al señor Juez digo: Que según surge del acta de asamblea cuyo testimonio notarial se acompaña, se resolvió por unanimidad solicitar autorización para elevar el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos, pudiendo por resolución del Directorio elevarlo a la suma de diez millones de pesos, previa aprobación del Poder Judicial y modificar el inciso e) del artículo segundo de los Estatutos. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que previo los trámites de estilo, se apruebe la reforma de Estatutos de FRONTAL S. A., quedando redactado el inciso e) del artículo segundo de la siguiente manera: E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. El artículo quinto de los Estatutos quedará redactado de la siguiente manera: Título II. Capital y Acciones. Art. 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, pudiendo por resolución del Directorio elevarlo a la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional, previa aprobación del Poder Judicial. 2) Que previo el trámite de vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público, se autorice la Reforma de los Estatutos y se disponga su inscripción en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo a las disposiciones vigentes. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se tenga por acreditada la personería y por constituido el domicilio; B) Se ordene, previo los trámites pertinentes la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Se adjuntan los Estatutos originales de FRONTAL S. A., así como también Certificado de la Oficina de Impuestos a la Renta y de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y se exhibe el Certificado de Vigencia Anual. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Por FRONTAL S. A. Mardoqueo Gejler. — Arturo Rebollo, Contador Público.

Exp. 1372|66. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1966. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: 1) Artículo 2.o, inciso C). Las inversiones en otras empresas contravienen la prohibición contenida en el artículo 16 de la Ley número 13.330 de 30|4|65; 2) Deberá darse cumplimiento al artículo 31 de la Ley N.o 11.618 de 20|10|50 (Caja de Asignaciones Familiares). — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Mardoqueo Gejler, por FRONTAL S. A., habiendo justificado personería en el expediente F. A. N.o 843|66, ante usted me presento y digo: Que he tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en el trámite sobre modificación de los estatutos de FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA, que se tramitan según el expediente referido. Por ello, al señor Juez digo: 1) Que acepto las observaciones practicadas y en consecuencia el inciso E) del artículo segundo queda suprimido; 2) Adjunto el certificado expedido por la Caja de Asignaciones Familiares N.o 19. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — por FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA: Mardoqueo Gejler. — Arturo Rebollo, Contador Público.

Exp. N.o 1040. — 15|12|66. — Juzgado Letrado Civil Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las observaciones formuladas por esta Inspección General, puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA, resuelta en asamblea general extraordinaria de 9|9|966, documentada en certificado notarial de Fs. 15. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Ulises Icasuriaga, Encargado de Despacho Inspección General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 175. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 1953. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma estatutaria de FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA. Decrétase las inscripciones solicitadas; Hágase las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección de Hacienda y remítase al Registro de Comercio. Y repuestos los tributos, hágase los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 1.100.00. — J. J. Silva Delgado. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 169 al folio 700 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — José Curi Zagia, Actuario.

$4.296.00 1|pub. 6236.

PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

— Uruguay 960

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "PERFUMES DANA S. A. C. E. I. Aumento de capital" (Ficha 551|1966), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio.

Asamblea General Extraordinaria.

Acta N.o 30. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las 15.30 horas, en el local de Plaza Independencia 811, P. 1.o, Escs. 4 al 6, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de PERFUMES DANA S. A. convocados por el Directorio para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La presente convocatoria se publicó en los diarios "Oficial" y Gaceta Comercial el 11|V|1966. Registro de accionistas. Se cerró el Registro con fecha 17|V|66 con las siguientes inscripciones: señor Javier Serra con acciones por V. N. $ 110.000.00 con derecho a seis votos y "Finamérica S. A." con acciones V. N. pesos 90.000.00 con derecho a seis votos, o sea en total $ 200.000.00, con derecho a 12 votos. Asistencia. Siendo las 15 y 30 horas se hallan presentes el Dr. Saúl Mezzera (hijo), Presidente del Directorio, la señora María Iris Ibañez de Baráibar que representa al señor Javier Serra y el contador Luis A. Baráibar que representa a "Finamérica S. A.", de conformidad con los respectivos poderes que ambos exhiben. El señor Presidente da cuenta de la necesidad de introducir nuevas modificaciones a los estatutos sociales aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuyo proyecto ha sido repartido con anterioridad entre los señores accionistas. Luego de su discusión, la asamblea resuelve por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha fecha y aprobar el nuevo texto de los estatutos sociales que a continuación se transcribe:

Estatutos de:

PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Queda constituída, de acuerdo al acta de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, una sociedad anónima bajo la denominación de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad y su sede central será en Montevideo, Capital de la República, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República, así como en el extranjero.

Art. 3.o. La duración de la sociedad será de cien años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y explotación comercial en general de todo cuanto se refiere a los ramos de perfumería, productos de belleza, cosméticos, así como de todo otro derivado o conexo. Para realizar los fines determinados en este artículo, la sociedad podrá: A) Importar y exportar todos los productos, materias primas, envases, útiles, máquinas y sus repuestos y accesorios; B) Instalar, comprar, vender y arrendar locales de fabricación, venta y exhibición; C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Ejercer comisiones, representaciones y consignaciones; E) Adquirir partes, cuotas sociales o acciones de otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que su objeto tenga relación con el que aquí se establece; F) Comprar, vender, permutar y caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores de análoga naturalea; G) Comprar, vender, permutar y gravar a cualquier título materias primas, productos semi elaborados y mercaderías en general; H) Realizar las operaciones que se dejan enumeradas por sí o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de los fines descritos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a efectos de la realización de todo tipo de actos y contratos, sean éstos operaciones civiles o comerciales.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional uruguaya y estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo ser emitidas en títulos de una o más acciones. El Directorio fijará el número de acciones a emitir, pudiendo establecer la existencia de una o más series, así como los plazos y condiciones de la suscripción de las mismas. El Directorio también podrá autorizar la integración de las acciones mediante el aporte en bienes de cualquier naturaleza.

Art. 6.o. Las acciones serán nominativas pero podrán convertirse en acciones al portador: A) Por resolución de la asamblea de accionistas, que deberá indicar las acciones a convertir; B) A pedido de un accionista y previa la autorización del Directorio, pero siempre dentro de los límites que haya fijado la asamblea de accionistas.

Art. 7.o. Las acciones no podrán ser transferidas sin previo conocimiento y autorización del Directorio y, antes que la transferencia se formalice, deberán ser ofrecidas con preferencia a los tenedores de las demás acciones y por el valor que surja de libros de acuerdo al último balance aprobado por la asamblea de accionistas.

Art. 8.o. Las acciones son indivisibles para la sociedad, la que sólo reconoce un propietario para cada acción.

Art. 9.o. Se podrán emitir obligaciones, bonos o debentures, en el país o en el extranjero, con o sin garantía especial, de acuerdo a las leyes vigentes en el momento de la emisión. Las condiciones, oportunidad y plazos de cada emisión, serán fijados por el Directorio.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 10. La administración de la sociedad, sin perjuicio de lo que se establece al final de esta disposición, estará a cargo de un Directorio elegido por la asamblea ordinaria de accionistas, compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes no respecti-

vos que remplazarán a los titulares en cualquier caso de impedimento. De los miembros titulares uno será Presidente, otro Vicepresidente y el tercero Secretario, para cuyos puestos serán elegidos por la misma asamblea. Los Directores tendrán un mandato de duración anual, pudiendo ser relectos y vencido que sea el período para el que fueron elegidos, continuarán en el desempeño del cargo hasta la realización de la más próxima asamblea. La administración de la sociedad podrá ser ejercida por un Director General (que sustituirá al Directorio) cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, la que designará dos suplentes en el mismo acto; en dicho supuesto, todas las disposiciones del presente estatuto que se refieren al Directorio se entenderán aplicables en lo pertinentes al Director General.

Art. 11. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará resoluciones por mayoría de los votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros del Directorio podrán haceres representar en las sesiones por otro Director o por otras personas, mediante poder telegráfico o carta poder por cuya circunstancia no cesa la responsabilidad del Director ausente.

Art. 12. Para la ejecución de los fines que se determinan en el artículo 4.o el Directorio está investido de las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo, solamente a vía de ejemplo y sin que esta enumeración implique limitación de especie alguna: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar arrendar, administrar por cuenta de terceros o propia, dar en anticresis y garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar y recibir préstamos a.y de particulares y bancos oficiales y privados en las condiciones que estime convenientes quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar las condiciones que exija el Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales que considere útiles a la realización de los fines de la sociedad; D) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos y contratos para el cumplimiento de los cuales las leyes exigen mandatos expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar y otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas. Cuando lo estime conveniente y de la contabilidad resulte la existenica de utilidades que lo autoricen, podrá disponer la distribución anticipada de dividendos provisorios, a cuenta de los que correspondan en el ejercicio; H) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente, pudiendo el Directorio modificar esta forma de representación por unanimidad de los votos de sus miembros; I) Nombrar, trasladar y destituir a los empleados, obreros y agentes de la sociedad estableciendo las condiciones a que estarán sometidos; J) Realizar toda clase de operaciones aduaneras relativas a la importación, exportación, admisión temporaria, drawback, rembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías, maquinarias equipos y herramientas, estableciendo las cauciones o garantías necesarias, todo ello ante bancos oficiales y privados y oficinas del Estado; K) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad previa comunicación a la Inspección General de Hacienda. El Directorio podrá, si lo estima conveniente delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, o apoderados generales, cuya designación podrá recaer en la persona de alguno o algunos de los Directores. En este último caso, la remuneración que se fije será ad-referendum de lo que resuelva la asamblea general.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al cierre del ejercicio social y sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día deberá considerar la memoria y el balance general de situación y resultados que habrá de presentar, el Directorio, resolviendo sobre el destino a dar a las utilidades obtenidas.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá, ser convocada por el Directorio, por el Síndico, si lo hubiere o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, en cuyos casos la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de recibirse la solicitud y la asamblea realizarse dentro de los treinta días de la misma fecha. Si el Directorio no convocara a la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días y cuando reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de la convocatoria siempre que se dé aviso con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la Inspección General de Hacienda. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración nacionales o extranjeras.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. Sólo podrá tratar los asuntos que se incluyan en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Cada doscientas acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. Para resolver los asuntos a que se refiere la Ley de 19 de Julio de 1909 se requerirá una resolución de la asamblea adoptada por mayoría de votos presentes que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado mediante la presentación de una carta poder o de una autorización telegráfica, a satisfacción del Directorio.

Art. 20. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar y destituir a uno o más Síndicos personas físicas o jurídicas, fijándoles remuneración; C) Modificar las atribuciones del Directorio, así como la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO V

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 21. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 22 La liquidación de la sociedad (previa resolución de la asamblea de accionistas convocada a esos efectos) será efectuada por el Directorio. El Directorio, a los efectos de la liquidación, establecerá la forma de llenar las vacantes que puedan producirse llenará las mismas, fijará la remuneración de los Directores-Liquidadores y reglamentará sus funciones. El Directorio puede, si lo considera conveniente, vender el activo y pasivo a otra sociedad o fusionar la existente en cuyo caso los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

Art. 23. Quedan autorizados los señores Saúl Mezzera (hijo), César Antonio Bado y|o Federico Berro para que, indistintamente: A) Obtengan la reforma de los estatutos de la sociedad, pudiendo a tal efecto modificar el presente texto en cuanto así lo exijan las autoridades que entiendan en el trámite; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios ante las oficinas públicas que sean necesarios para regularizar la situación de la sociedad.

Punto seguno: Se resuelve por unanimidad designar al contador Luis A. Baráibar y señora Ma. Iris Ibáñez de Baráibar para firmar el acta.

Se deja constancia de que el Directorio de la sociedad está constituido de la siguiente manera: Presidente, doctor Saúl Mezzera (hijo); Vicepresidente, señor Javier Serra Masana y Secretario, doctor Hugo Chocho Vicens, venciendo sus respectivos mandatos con la asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 31|12|1967.

Asimismo se declara que la situación del capital social es la siguiente: Capital autorizado $ 200.000.00; capital suscrito e integrado: pesos 200.000.00. No habiendo otros asuntos que tratar se da fin al acto. — (Fdo.): Luis A. Baráibar. — María I. Ibáñez de Baráibar.

Concuerda con el original de su tenor que luce en el libro de actas de asambleas de accionistas de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. — Vicente Cremanti Casas. — Un sello dice: Vicente Cremanti Casas, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Saúl Mezzera (hijo) en representación de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL según personería que acredito con la documentación adjunta constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811 primer piso: (Estudio Dr. Mezzera), al señor Juez me presento y digo: 1) Que el 10 de Noviembre de 1943 se constituyó la sociedad anónima de la referencia, a que se rigió por los estatutos que acompaño; 2) Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, resolvió entre otras modificaciones, el aumento del capital social de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) a $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda uruguaya, todo lo cual surge del testimonio notarial del acta N.o 30 con que acompaño el presente escrito; 3) Adjunto, además, la siguiente documentación: A) Certificado de vigencia anual, el que desde ya solicito me sea devuelto, por necesitarlo para otros usos, una vez sea exhibido ante ese Juzgado; B) Certificado expedido por la Inspección General de Hacienda el 10 del corriente mes y año con el que acredito que se han cubierto los porcentajes mínimos de suscripción e integración de acciones exigidos por la ley (artículo 406 del Código de Comercio, inciso 3.o), sobre la modificación del artículo 207 de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964; C) Certificado de 16 de Setiembre de próximo pasado, expedido por la Oficina de Impuesto a la Renta; D) Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por el que se autoriza la presente reforma (artículos 32, incisos 4.o) y 5.o) de la Ley N.o 13.426 de 22|XII 65 y artículo 6.o in fine de la Ley N.o 8.634 de 18|VI|1930); E) Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34; y F) Recibo de la Caja de Industria y Comercio.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído en el domicilio de la referencia y por acreditada esta comparecencia en virtud de lo dispuesto en el inciso H) del artículo 12 de los estatutos sociales y en el punto segundo del testimonio notarial acompañado; 2.o) Que, previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público y una vez liquidados y repuestos los correspondientes tributos judiciales se apruebe la presente reforma de los estatutos de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL ordenándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y publicándose.

Otrosí pido: Se tenga presente que autorizo a la señora Marta Petroce[illegible] Agosto a estudiar este expediente, a n[illegible]arse de las providencias que recaigan en el mismo, así como a retirar en su oportunidad los correspondientes desgloses. Quiera el señor Juez proveer a todo como se pide y será justicia. — Saúl Mezzera (hijo). — Un sello dice: Saúl Mezzera (hijo), Abogado.

Exp. 1544|66. — Decimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 16 de Enero de 1967. — Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL. — Cr. Carlos Zarazoia, Asesor. — Eduardo Chavarría Ayudante de Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 343. — Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que apruebe usted la reforma estatutaria en vista. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Federico Capurro Calamet.

N.o 1334. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, consistente en el aumento del capital social de 200.000.00 a pesos 4:000.000.00 (cuatro millones pesos) mn. según surge del testimonio del acta N.o 30 agregado a estos autos. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete a las catorce y 45 horas e inscripta en este registro con el N.o 156 al Fo. 657 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 17 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$10.000.00 1|pub. 6303.

ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos caratulados. "ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A." Reforma de estatutos (Libro 68. Folio 158), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea extraordinaria Nº 2

Acta Nº 17

En Montevideo, el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once horas, se realiza en el local social, la asamblea general extraordinaria convocada por avisos en el "Diario Oficial" el veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y en La Gaceta Comercial en los mismos días, se trata de la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital y reforma de los estatutos sociales. Preside el señor Luis E. Piccardo Nin, no concurriendo el señor Inspector de Hacienda, Verificada y firmada el acta de la asamblea y constatada la presencia de seis accionistas por sí y uno por poder, representando un capital de setecientos ochenta y dos mil seiscientos pesos ($ 782.600) con derecho a 21 votos, detalle que consta en el libro Registro de Accionistas, rubricado a folios 24. Se pasa a tratar el orden del día:

A propuesta del señor Agustín M. Zaffaroni y teniendo en cuenta las necesidades del giro se plantea el aumento del capital social, que en la actualidad asciende a $ 1.500.000, llevándosele a $ 3.000.000. Igualmente mociona la corrección de los artículos 5.o, 7.o y 23 a fin de agilitar la gestión general de la empresa, proponiendo la siguiente redacción para los citados artículos:

Artículo 5º El capital de la sociedad será de tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional, constituido por treinta mil (30.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Artículo 7º El capital que se fija por el artículo 5.o podrá ser elevado con la aprobación del Poder Judicial hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido los derechos correspondientes. A su vez la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de cinoc millones de pesos hasta ocho millones de pesos con la aprobación del Poder Judicial, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedida la precitada cifra, los derechos correspondientes.

Artículo 23. El Directorio se compondrá de tres miembros. Este número podrá ser elevado hasta un máximo de nueve y disminuído nuevamente hasta tres por resolución de la asamblea. Se aprueban por unanimidad las modificaciones estatutarias, y el aumento de capital según la propuesta del señor Agustín M. Zaffaroni. Siendo las doce horas se levantó la sesión. En este estado la asamblea resuelve encomendar al doctor Carlos Seuánez Olivera y al Contador Nelson Garín Sosa, para que conjunta o separadamente realicen gestiones necesarias para la modificación de los estatutos resuelta, ante las autoridades competentes y para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea. — María I. Z. de Sánchez. — Luis E. Piccardo. — N. Garín Sosa. — C. Seuánez Olivera. — Hay un sello: ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.

La suscrita Escribana hace constar: Que lo que antecede concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que he tenido a la vista: I) Acta número diecisiete que luce a fojas treinta y dos y treinta y tres del libro de actas de asambleas de la firma ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A. rubricado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno e inscripto con el número cinco mil novecientos quince al folio doscientos setenta y siete del libro respectivo; y II), Libro de registro de accionistas folio veinticuatro.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. — María C. Mañay. — Un sello dice: María C. Mañay, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Carlos Seuánez Olivera, en nombre y representación de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A., como lo acredito con el acta Nº 17 de asamblea, número 2 extraordinaria que, testimoniada acompaño con este escrito, constituyendo domicilio a los efectos legales en el escritorio 25 de la casa de la calle 25 de Mayo Nº 477, ante el señor Juez, comparezco y expongo: Que vengo a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para proceder al aumento del capital de la referida sociedad y a la modificación de sus estatutos sociales, de conformidad con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 6|11|65 que en testimonio, acompaño con este escrito. 1) ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A. fue constituída por acta notarial de fecha 29|7|950 debidamente protocolizada y sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en fecha 24|10|950 e inscripto en el Registro Público de Comercio, en el libro 33 de Estatutos, Poderes, etc. al folio 263 y siguientes con el número 32, todo lo cual resulta de los documentos que, a sus efectos agrego. Su capital accionario se fijó en esa oportunidad, por el artículo 5.o de los estatutos, en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000). 2) Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 28|9|961, le fue autorizado a la sociedad el aumento de su capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000). Esta reforma estatutaria quedó inscripta con el número 403 al folio 2569 del libro 4 en el Registro Público y General de Comercio de esta ciudad lo que justifico con los correspondientes instrumentos que también acompaño. 3) La asamblea extraordinaria de accionistas de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A., convocada al efecto, de conformidad con el artículo 7.o de los estatutos y con fecha 6|11|965, ha resuelto: Elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000). Modificar los artículos 5, 7, y 23 de sus estatutos sociales los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5. El capital de la sociedad será de tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional, constituído por treinta mil (30 000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones".

Artículo 7º El capital que se fija por el artículo 5.o podrá ser elevado con la aprobación del Poder Judicial, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000 000) pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido los derechos correspondientes. A su vez, la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de cinco millones de pesos hasta ocho millones de pesos con la aprobación del Poder Judicial, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedida la precitada cifra, los derechos correspondientes".

"Artículo 23. El Directorio se compondrá de tres miembros. Este número podrá ser elevado hasta un máximo de nueve y disminuído nuevamente hasta tres por resolución de la asamblea". Y encomendar al compareciente y al Contador Nelson Garín Sosa que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para las modificaciones de los estatutos resueltas, ante las autoridades competentes. (Testimonio agregado). Fundo esta solicitud en lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, en su nuevo texto del artículo 208 de la ley N.o 13.318. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: Que habiéndome por presentado con los estatutos sociales, la reforma de estatutos y un testimonio del acta de asamblea de accionistas Nº 17, Extraordinaria N.o 2 y por constituído el domicilio que dejo señalado en el exordio, previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se dice: I) Aprobar el aumento del capital de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000). II) Aprobar la modificación de los artículos 5.o, 7.o y 23 de los estatutos sociales, en los términos que se consignan en el testimonio del acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 6|11|965 que corre agregado y en el texto de este escrito. III) Ordenar la inscripción de estas modificaciones estatutarias en el Registro Público y General de Comercio y disponer la correspondiente publicación. IV) Y mandar, que, previa liquidación y pago de los tributos devengados se desglosen y devuelvan recaudos y se archive el expediente. Otrosí digo: Que exhibo los justificativos de encontrarse la sociedad al día en el pago de sus obligaciones tributarias y aportes sociales, solicitando su devolución, previa constancia en autos, por tratarse de comprobantes que es necesario mantener en la sede social. — Carlos Suánez Olivera. — Un sello dice: Carlos Suánez Olivera.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: 1) Deberá ampliarse el Testimonio Notarial agregado al expediente y justificar el cumplimiento de disposiciones estatutarias legales y reglamentarias respecto a la asamblea general extraordinaria efectuada el 6|11|65. (Asamblea realizada en primera o segunda citación, monto del capital integrado al día de la asamblea, artículo 17 de estos estatutos; validez actuación del mandatario actuante —artículo 2.o— ley número 3545 y artículo 1.o decreto 16|7|43). 2) Corresponde dar cumplimiento a las exigencias impuestas por el artículo 27, ley N.o 12.839. — Jefe de Div.: M. Tassino. — Mario Tassino. Insp. General de Hacienda (I): A. Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Testimonio. — "Se deja constancia, que por error de redacción, se omitió consignar en el acta precedente: A) Que la asamblea de accionistas Nº 17, Extraordinaria N.o 2 de fecha seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se realizó en segunda citación, media hora después de la primera, según lo previsto en los avisos de convocatoria publicados en el "Diario Oficial" Nos. 17.225 y 17.226 de fechas veintiséis y veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco y en la Gaceta Comercial los días veintiséis y veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. B) Que el monto del capital integrado de la sociedad, a la la fecha de la asamblea según resulta de los registros contables, asciende a un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos ($ 1.463.400). C) Que el accionista don Agustín M. Zaffaroni, que actuó en representación de doña María Inés Zaffaroni de Sánchez, obró en virtud del Poder que le fuera conferido por ante el Escribano Abel G. Domínguez, en esta ciudad de Montevideo, a los trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro General de Poderes con el número 870, al folio 532 del libro 27, en fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, actualmente en vigor y que el referido apoderado no es Director, administrador, Síndico ni empleado, de la sociedad, todo lo cual se hace constar a los fines pertinentes. — María I. Z. de Sánchez. — ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A. — Luis E. Piccardo. — N. Garín Sosa. — S. Seuánez y Olivera".

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas treinta y tres del libro de actas de asambleas de "ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.", anotado con el número cinco mil novecientos quince al folio doscientos sesenta y siete del libro respectivo en fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta en el Registro Público de Comercio. A la vez hago constar que dicha acta figura a continuación de la número diecisiete relativa a la asamblea extraordinaria número dos del seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En fe de ello expido el presente en la ciudad de Montevideo a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. — María C. Mañay.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos Seuánez Olivera, por ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A. como lo tengo acreditado en este expediente caratulado "ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A." Reforma de estatutos (Libro 68. Folio 158. N.o 572) al señor Juez digo: Que vengo a salvar las observaciones formuladas a la gestión en trámite por la División Sociedades Anónimas de la Inspección General de Hacienda. 1) La asamblea de accionistas Nº 17, Extraordinaria N.o 2, de fecha 6|11|965, se realizó en segunda citación, media hora después de la primera, según lo previsto en los avisos de convocatoria publicados en el "Diario Oficial" Nos. 17.225 y 17.226 y en la Gaceta Comercial, los días 26 y 27 de Octubre de 1965. 2) El monto del capital social integrado, a la fecha de la asamblea, era de $ 1.463 400, según resulta del certificado expedido por el Contador Público Ana María Aicardi de Garín, que, a sus efectos, acompaño con este escrito. 3) Que el accionista don Agustín M. Zaffaroni, que actuó en representación de doña María Inés Zaffaroni de Sánchez, obró en virtud del poder que le fuera conferido por ante el Escribano Abel G. Domínguez, en esta ciudad de Montevideo, a los trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se encontraba en vigor y que el referido apoderado no es director, administrador síndico ni empleado de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A. Salvado el error padecido en el acta correspondiente y testimoniada la constancia de la salvedad, vengo a agregar el testimonio notarial que la acredita. 4) Agrego, con este escrito, el certificado expedido por C.H.A.M.S.E.C. Dígnase el señor Juez, tener por hechas las precedentes manifestaciones y conferir nueva vista a la Inspección General de Hacienda. — C. Seuánez Olivera. — Un sello dice: Carlos Seuánez Olivera, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1966. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las objeciones oportunamente señaladas, como resulta de los recaudos que se acompañan de fs. 32 a 35, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea efectuada el 6|11|65 y documentada por Testimonio Notarial glosado a fs. 22|23. Capital a autorizar $ 3.000.000. — Jefe de Div.: Mario Tassino. — Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o Enc. Desp. Insp. General de Hacienda: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 6580. — Señor Juez: Puede usted aprobar las reformas estatutarias en vista. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

553. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por "ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A" previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — R. Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y siete a las catorce y 55 horas e inscripta en este Registro con el número 118 al folio 488 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 7.556. — 1|pub. — 6318.

HERVAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado HERVAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación.

Fernando Arroyo, escribano: Certifica: Que en la asamblea extraordinaria de accionistas de HERVAL SOCIEDAD ANONIMA, realizada el día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, acta número cinco, asentada al folio ocho del libro de actas de asambleas, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número mil doscientos diez, al folio doscientos setenta y uno del libro número trece, con la asistencia de tres accionistas que representaban un capital de trescientos mil pesos con derecho a dieciocho votos, que representan la totalidad del capital integrado y autorizado se resolvió por unanimidad, modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, dándole la siguiente redacción:

"Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de $ 1:500.000.00, que podrá ampliarse en un millón más por resolución unánime del Directorio. Las acciones serán nominativas y de un valor de $ 1.000.00 cada una en títulos o más acciones. El Directorio podrá cuando lo estime oportuno transformar las actuales acciones al portador en nominativas".

En fe de ello siento el presente en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — (Hay un signo): Fernando Arroyo

TESTIMONIO:

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1966. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las observaciones formuladas por esta Inspección General, puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de HERVAL SOCIEDAD ANONIMA. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5089. — Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, Noviembre 30 de 1966. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 17788. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público; Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de HERVAL SOCIEDAD ANONIMA, de que da cuenta el certificado de Fs. 15, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Téngase presente lo expuesto a Fs. 24. — Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia auténtica del instrumento de Fs. 15, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese personalmente. — Jorge Pessano. — Raúl Trigo.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a Fs. 25, 25 vuelta y 28 de los autos: "HERVAL SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos". (Lo. 58, Fo. 432), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expide el presente que sella, signa y firma en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, haciendo constar que la resolución N.o 17788 fue notificada con fecha 20 de Febrero de 1967. — (Hay un signo): Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete a las diecisiete horas e inscripta en este registro con el N.o 106 al folio 440 del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$$1.481.00 1|pub. 6319.

GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Luis Sambucetti 2673

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de capital". (Ficha D 522|966), se hace saber que ante este Juzgado se presentó GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta número 34

En Montevideo a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúne el Directorio de GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, en el local social de la calle Luis Sanbucetti 2673, estando presentes los señores Andrés González Vallarino, Andrés González Landeira, Mercedes Landeira de González, Jorge González Landeira y Carlos González Landeira.

Siendo las diecinueve horas, se da comienzo a la sesión, la cual es presidida por el señor Andrés González Vallarino, actuando en Secretaría el señor Andrés González Landeira, pasándose a tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

Se da lectura a la misma, la cual es aprobada en forma unánime.

2) Solicitud ante el Poder Judicial de aumento de capital.

Por moción del Presidente señor Andrés González Vallarino se propone aumentar el capital autorizado, hasta la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) m|n., según lo prescribe el artículo 4.o de los estatutos sociales. Dicho punto es aprobado en forma unánime, resolviéndose que se comunicará dicha resolución a la próxima asamblea de accionistas. Para los efectos que corresponda, se declara que el Directorio de la firma, arriba enunciado, cesará en sus funciones el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — A. González Landeira. Andrés González. Mercedes L. de González. Jorge González Landeira.

Concuerda fielmente este testimonio con parte del acta extendida a fojas 51 del libro de Actas de Directorio de GONZALEZ y CIA. S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Noviembre de 1955.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo el 9 de Diciembre de 1966. Hay un signo. J. E. Garmendia Pereyra. Un sello dice: J. E. Garmendia Pereyra. Escribano Público.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Andrés González Vallarino, en representación de GONZALEZ Y CIA. S. A., según certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 79, al señor Juez se presenta y dice: 1) Como resulta del certificado notarial agregado, el Directorio de la aludida Sociedad, en sesión celebrada el 5|12|966, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10:000.000.00, en mérito a la facultad conferida por el artículo 4.o de los Estatutos. 2) De acuerdo a las modificaciones introducidas en el artículo 405 del Código de Comercio por la ley N.o 13.318, de 28|12|964, corresponde que el Juzgado autorice el indicado aumento de capital. Por lo expuesto, al señor Juez pide: 1) Se le tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditado la personería invocada; 2) Que previo el trámite de estilo se autorice el aumento de capital, disponiéndose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y publicación: 3) Que previa liquidación y pago de tributos, se desglose y entregue a la señorita Marta Petrocelli, la documentación agregada y el testimonio correspondiente, quien, además queda autorizada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6.o de la ley N.o 13.355 a notificarse de las providencias a recaer y a examinar el expediente.

Otrosí dice: Que se habilite la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. Andrés González. Exp. 1.670|66. Noveno Turno.

Inspección General de Hacienda .— División Soc. Anónimas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. Sr. Juez: Según resulta del recaudo que se acompaña a este expediente, el Directorio de GONZALEZ Y CIA. S. A., en sesión realizada el 5|12|66 y en mérito a la facultad que le confiere el artículo 4.o de sus estatutos, resolvió ampliar el capital autorizado de dicha sociedad a la suma de $ 10:000.000.00. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular Jefe de Div. M. Tassino. Mario Tassino. Oficial. H. Núñez. Heber Núñez.

V.o B.o Enc. Desp. Inspección General de Hacienda. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 94 Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. Montevideo, Febrero 13|67. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

1.080. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal autorízase el aumento de capital en trámite. Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. Schiaffino. Raúl A. Avondet.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy 31 de Marzo de 1967 a las 17 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 120 al F.o 502 del L.o N.o 1 de Estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.

$ 3.111.00 — 1|pub. — 6361.

CARSIL S. A.

Juncal 1372 (2.o piso)

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Inmuebles y mejoras .	$	526.148.47
Haciendas	"	978.427.30
Maquinarias	"	123.676.11
Caja "La Sierra"	"	11.989.84
Deudores varios	"	2:674.762 34
Bancos	"	257.366.55
Inversiones	"	97.833.77
	$	4:670.204.38

Pasivo —

Capital integrado	$	891.100.00
Fondo de reserva	"	1:232.978.56
Aumento de capital ..	"	608.900.00
Bancos	"	34.755.72
Cuenta nueva	"	74.90
Acreedores varios	"	380.436.41
Pérdidas y ganancias.	"	1:521.958.79
	$	4:670.204.38

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Hacienda vacuna	$	759.029.63
Hacienda lanar	"	429.954.96
Hacienda equina	"	2.630.80
Arrendam. "Res. Cordon"	"	24.053.87
Venta de frutos	"	1:960.043.34
	$	3:175.712.60

Pérdidas —

Siniestros	$	40.000.00
Aportes jubilatorios ..	"	28.362.79
Imp. y contribuciones .	"	744.847.69
Gastos generales	"	48.529.15
Resid. Cordón, gtos. comunes	"	7.476.00
Intereses res. Cordón ..	"	2.846.64
Intereses hip. rurales .	"	484.79
Intereses bancarios ...	"	10.762.73
Gtos. de explotación ..	"	577.136.32
Pastoreos	"	13.651.38
Sueldos y jornales	"	96.044.06
Asign. Familiares	"	8.823.81
Fletes	"	20.530.07
Amortiz. varias	"	54.258.38
	$	1:653.753.81
Utilid. del Ejercicio ...	"	1:521.958.79
	$	3:175.712.60

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 50 y 51 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2.120, al folio 18 del Libro N.o 6.

$ 1.360.00 — 1|pub. — 4862.